



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (\*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **SESSIÓ ORDINÀRIA PLE DEL DIA 30 DE JUNY DE 2016**

---

Al Saló de Sessions de la Casa Consistorial de la Ciutat de València, a les 10 hores i 13 minuts del dia 30 de juny de 2016, s'obri la sessió davall la presidència del segon tinent d'alcalde, Sr. Jordi Peris Blanes, per delegació de l'alcalde mitjançant Decret del dia de hui i en aplicació del que disposa l'art. 124.5 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i l'art. 40 del Reglament Orgànic del Ple. Hi assistixen l'alcalde, Sr. Joan Ribó Canut, els tinents i les tinentes d'alcalde, Sr. Joan Calabuig Rull, Sra. Consol Castillo Plaza, Sr. Sergi Campillo Fernández, Sra. Sandra Gómez López, Sr. Giuseppe Grezzi, Sra. María Oliver Sanz, Sr. Vicent Sarrià i Morell, Sra. Pilar Soriano Rodríguez i Sra. Glòria Tello Company; i dels regidors i de les regidores Sr. Pere Sixte Fuset i Tortosa, Sra. Isabel Lozano Lázaro, Sr. Carlos Galiana Llorens, Sra. Maite Girau Melià, Sr. Ramón Vilar Zanón, Sr. Roberto Jaramillo Martínez, Sr. Alfonso Novo Belenguer, Sra. Beatriz Simón Castelletts, Sr. Eusebio Monzó Martínez, Sr. Vicente Igual Alandete, Sra. M<sup>a</sup> Àngels Ramón-Llin Martínez, Sr. Cristóbal Grau Muñoz, Sr. Félix Crespo Hellín, Sra. Lourdes Bernal Sanchis, Sr. Fernando Giner Grima, Sr. Narciso Estellés Escorihuela, Sra. M<sup>a</sup> Amparo Picó Peris, Sra. M<sup>a</sup> Dolores Jiménez Díaz, Sr. Santiago Benlliure Moreno y Sr. Manuel Camarasa Navalón. El Sr. Alberto Mendoza Seguí s'incorpora a la sessió després de la votació del punt núm. 7.

Hi assistixen, així mateix, el secretari general i del Ple, Sr. Pedro García Rabasa, i l'interventor general municipal, Sr. Ramón Brull Mandingorra.

No hi assistix la Sra. M<sup>a</sup> Jesús Puchalt Farinós.

---



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de 26 de maig i de la sessió extraordinària de 31 de maig de 2016.	

L'Ajuntament Ple dóna per llegida i aprova per unanimitat l'acta de la sessió ordinària de 26 i extraordinària de 31 de maig de 2016.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dóna compte de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de maig i el 15 de juny de 2016, a l'efecte del que estableix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/1985.	

L'Alcaldia dóna compte i l'Ajuntament Ple queda assabentat de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de maig i el 15 de juny de 2016, a l'efecte del que estableix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/1985.

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dóna compte dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 20 i 27 de maig i de 3, 10 i 17 de juny 2016, a l'efecte del que estableix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/85.	

L'Alcaldia dóna compte i l'Ajuntament Ple queda assabentat dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 20 i 27 de maig i 3, 10 i 27 de juny de 2016, a l'efecte del que estableix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/85.

4	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00406-2016-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa actualitzar la composició, règim de funcionament i periodicitat de les sessions de la Comissió Municipal de Patrimoni.	

## VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

## ACORD

### "ANTECEDENTES

Primero. La Comisión Municipal de Patrimonio es el órgano de asesoramiento municipal en materia de licencias y proyectos de obras de intervención en edificios protegidos, tal y como disponen el artículo 3.74 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y el



artículo 2.7 de las Normas del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Valencia, además de otras funciones especificadas en los artículos 3.62.3, 3.65, 3.66, 3.67, 3.68 y 3.69 de las propias Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo. La Comisión Municipal de Patrimonio se constituyó por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de julio de 1990 y, posteriormente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de marzo de 1995 y Resolución de Alcaldía núm. U-5784, de fecha 26 de julio de 2007, se modificó su composición para adaptarla a la redistribución de competencias producidas entre los distintos servicios municipales tramitadores de licencias de intervención en edificios catalogados, así como a las competencias asumidas por el Ayuntamiento en virtud del Convenio Marco de Colaboración entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Valencia para el desarrollo y ejecución de planeamiento urbanístico del conjunto histórico de la ciudad, incluyéndose un representante de la Conselleria de Cultura. Tales modificaciones no afectaron a la periodicidad en el régimen de sesiones ordinarias, establecido inicialmente en una sesión cada 15 días.

Tercero. La entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades el 16 de julio de 2012 ha supuesto un nuevo reparto de competencias entre los servicios municipales afectados -especialmente los de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación y Actividades- con la finalidad de simplificar y agilizar los procedimientos administrativos que dicha Ordenanza regula tanto en materia de actividades como de obras de edificación.

En sintonía con ese objetivo, procede revisar y modificar la composición de los miembros integrantes de la Comisión, a fin de que sea proporcional con las competencias asumidas por los distintos Servicios de este Ayuntamiento en el trámite de licencias de obras en edificios protegidos.

Igualmente, y con el mismo objetivo, se debe revisar la periodicidad o frecuencia de las sesiones, que de quincenales pasarían a ser semanales. Con ello se obtendría la emisión de dictámenes en el menor tiempo posible, evitando así demoras innecesarias que suponen un perjuicio para los administrados.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el municipio ejercerá en todo caso competencias propias en materia de urbanismo, que a su vez comprende el ejercicio de competencias en diversas submaterias, entre las que el precepto citado incluye la disciplina urbanística, la protección y gestión del patrimonio histórico y la conservación y rehabilitación de



la edificación. Tales competencias se ejercerán *'en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas'*.

Segundo. El artículo 3.74 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia dispone que: *'El Ayuntamiento regulara la composición y funcionamiento de la Comisión de Protección del Patrimonio cuyo cometido principal será informar las licencias de obras que tengan por objeto la intervención sobre edificios protegidos'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con la moción del octavo teniente de alcalde y concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana, con el dictamen de la Comisión informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Actualizar la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Municipal de Patrimonio, quedando establecidos en los siguientes términos:

#### COMPOSICIÓN:

- Presidente/a: concejal/a que ostente competencias delegadas en materia de urbanismo, o concejal/a o funcionario/a en quien delegue.

- Vicepresidente/a 1º: arquitecto/a que ocupe el puesto de trabajo de jefe de Servicio o, en su defecto, adjunto/a jefe de Servicio o, en su defecto, jefe de Sección, en el Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación, que además ostentará la condición de vocal permanente.

-Vicepresidente/a 2º: arquitecto/a que ocupe el puesto de trabajo de jefe de Servicio o, en su defecto, adjunto/a jefe de Servicio o, en su defecto, jefe de Sección, en el Servicio de Actividades, que además ostentará la condición de vocal permanente.

Los/las vicepresidentes/as 1<sup>o/a</sup> y 2<sup>o/a</sup> sustituirán al/a la presidente/a, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste/a, siempre que no hubiera delegado específicamente la presidencia en otro/otra concejal/a o funcionario/a.

- Secretario/a: secretario/a de Área I, o funcionario/a en quien delegue.

- Vocales permanentes:

-Técnico/a de Administración Especial del Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación, a designar por quien ostente la Jefatura de dicho Servicio.

-Técnico/a de Administración Especial del Servicio de Actividades, a designar por quien ostente la Jefatura de dicho Servicio.



-Técnico/a de Administración Especial del Servicio de Disciplina Urbanística, a designar por quien ostente la Jefatura de dicho Servicio.

-Técnico/a representante de la Consellería que ostente competencias en materia de cultura, a designar por el órgano competente de la misma.

Vocales no permanentes:

-Técnico/a de Administración Especial (arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnico, etc.) que ejerza las funciones de ponente del informe técnico preceptivo obrante en el expediente relativo al título habilitante sometido a dictamen de la Comisión Municipal de Patrimonio; o del servicio municipal que someta a dictamen de la misma determinado proyecto técnico de su competencia, a designar por quien ostente la jefatura de dicho servicio.

-Técnico/a de Administración Especial del Servicio de Planeamiento, del Servicio de Gestión Centro Histórico, de la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, o del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, a designar por quien ostente la jefatura del correspondiente servicio, cuando sean convocados por el/la presidente/a de la Comisión en relación con expedientes concretos sometidos a dictamen de la misma por considerar que pudieran tener una directa incidencia en las competencias del respectivo servicio municipal.

**QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN:** Para que puedan celebrarse válidamente las sesiones de la Comisión será necesaria la asistencia, al menos, del/de la presidente/a, el/la secretario/a y tres vocales permanentes.

**QUÓRUM DE VOTACIÓN:** Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

Tendrán voz y voto todos los miembros de la Comisión, a excepción del/de la secretario/a, que sólo tendrá voz, decidiendo el voto de calidad del/de la presidente/a en caso de empate. Los/las vocales no permanentes sólo tendrán voto en el punto del orden del día objeto de su ponencia o respecto de cual hubieran sido convocados.

Segundo. Modificar la periodicidad de las sesiones de la Comisión Municipal de Patrimonio, quedando establecida en los siguientes términos:

-Las sesiones ordinarias se celebrarán con periodicidad semanal, el día que acuerde la propia Comisión, a la hora que determine el/la presidente/a en la convocatoria.

-Con independencia de las anteriores, el/la presidente/a podrá convocar sesiones extraordinarias que estime conveniente.



-Todas las sesiones, ordinarias o extraordinarias, se convocarán con una antelación mínima de un día hábil completo entre la convocatoria y la celebración de la sesión.

-La convocatoria se efectuará por correo electrónico, dirigido a la cuenta previamente designada por cada miembro de la Comisión.

-El mes de agosto se considerará inhábil a efectos de la celebración de sesiones ordinarias".

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2015-000235-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa iniciar el procés de consulta i sometre a informació pública la modificació puntual del Pla Especial de Protecció i Reforma Interior PS-2 del Palmar.		

## **VOTACIÓ**

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

## **ACORD**

### **"HECHOS**

Primero. Por moción del octavo teniente de alcalde, director coordinador del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, de 29/04/16, se solicitó el inicio del procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP) de la Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial de Protección y Reformar Interior PS-2 de El Palmar, presentada por la técnico de la Cooperativa Valenciana de Agricultores del Palmar, para su aprobación municipal.

Segundo. El Servicio de Planeamiento, el 12/05/16, emite informe en el que señala que la documentación presentada se ajusta, desde el punto de vista urbanístico, a los requisitos formales establecidos en la LOTUP, indicando, además, que la administración municipal observa el interés público en dicha modificación al promoverse por una cooperativa que presta servicios a un conjunto de agricultores de la zona, que deben contar con unas instalaciones suficientes.

Tercero. Examinada la documentación por la Sección correspondiente del Servicio de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para realizar todas las actuaciones administrativas que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal en virtud de la delegación atribuida por Resolución nº 69, de 5 de mayo de 2016, el 20/05/16,



acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente a la propuesta de Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial de Protección y Reformar Interior PS-2 de El Palmar, sometiendo la misma a consultas del Servicio Devesa-Albufera y del Servicio Municipal de Calidad y Análisis Medio Ambiental, Contaminación Acústica y Playas.

Cuarto. El 10/06/16, la Junta de Gobierno Local acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la modificación puntual del PEPRI de El Palmar en los apartados 3.b) del art. 5.2-Usos y 2.b) del art. 5.22 de sus Normas Urbanísticas, considerando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa B incluida en el Documento Inicial Estratégico (DIE).

Quinto. El Servicio de Planeamiento, en fecha 15/06/16 emite informe favorable respecto la propuesta de planeamiento presentada.

Sexto. La Modificación Puntual nº 1 del PEPRI PS-2 de El Palmar afecta a los apartados 3.b) del art. 5.2-Usos y 2.b) del art. 5.22 de las Normas Urbanísticas del PEPRI de El Palmar, limitando el alcance al Sistema Local de Servicios Públicos, que forma parte de la Red Secundaria de dotaciones públicas, tratándose, por tanto, de una modificación de la ordenación pormenorizada.

La modificación de planeamiento propuesta pretende resolver la discrepancia existente en el PEPRI PS-2 de El Palmar, que prohíbe el uso de almacén 1.c (almacén compatible con vivienda de más de 600 m<sup>2</sup> y menos de 1.600 m<sup>2</sup> de superficie) en todo el casco urbano de la pedanía, pero no deja de reconocer el servicio que presta la cooperativa agrícola calificando sus instalaciones como servicio público. La modificación de planeamiento pretende levantar la prohibición de desarrollar el uso Almacén 1.c en las parcelas del núcleo urbano del Palmar destinadas a la prestación de este servicio público de carácter privado, tal y como el PGOU de Valencia establece, de forma genérica, para el resto de parcelas del sistema local de servicios públicos incluidas en ámbitos de conjunto histórico protegido (CHP).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Al finalizar la evaluación ambiental de la Modificación Puntual del PEPRI PS-2 de El Palmar por el procedimiento simplificado, la tramitación del plan se sujetará a lo dispuesto en el art. 57 de la LOTUP.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el art. 35, Régimen general urbanístico, del Decreto 259/2004, de 19 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de l'Albufera (en adelante, PRUG de l'Albufera), en los terrenos incluidos en la categoría de ordenación denominada áreas edificadas (E) rige, con carácter general, el régimen urbanístico establecido en los respectivos planeamientos urbanísticos municipales para los suelos urbanos o urbanizables coincidentes con los mismos, afectando la modificación puntual en estudio al suelo urbano del Palmar, definido en



el PRUG de l'Albufera como núcleo histórico, tratándose de una modificación de la ordenación pormenorizada de la red secundaria de dotaciones públicas.

Tercero. Atendiendo a lo dispuesto en el art. 35.4 del PRUG de l'Albufera, únicamente es necesario el informe favorable, preceptivo y vinculante, del Consejo Directivo del Parque Natural en actuaciones urbanísticas en el entorno de los núcleos urbanos, que, en el caso del Palmar este entorno afecta al término municipal de Sueca colindante al núcleo histórico de la citada pedanía del municipio de Valencia, por lo que para la actuación propuesta no sería preceptivo solicitar el informe del Consejo Directivo del Parque Natural.

Cuarto. No obstante, atendiendo a lo dispuesto en el PRUG de l'Albufera, cualquier modificación de planeamiento, para su aprobación, necesita del informe favorable del órgano competente en espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana, que es la Subdirección General del Medio Natural (Servicio de Gestión de Espacios Naturales Protegidos), pese a que la modificación propuesta es conforme con lo dispuesto en el PRUG de l'Albufera y en el proyecto de decreto del Consell, de modificación del régimen jurídico del PN de l'Albufera.

Quinto. En virtud de lo dispuesto en los artículos 44.5 y 57.1.c) de la LOTUP corresponde a los ayuntamientos la formulación, tramitación de los planes de ámbito municipal y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.

Sexto. En virtud del artículo 57.1.a) de la LOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la misma Ley, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 53.2, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como la publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta. De conformidad con lo dispuesto en el art. 57.1.b) de la LOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

Séptimo. Durante la fase de información pública del instrumento de planeamiento y documentación anexa se solicitará informe al Servicio de Gestión de Espacios Naturales Protegidos, dependiente de la Subdirección General del Medio Natural, consultándose, como público interesado, a la Asociación de Vecinos del Palmar.

Octavo. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, al tratarse la modificación de cuestiones de ordenación pormenorizada.





De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual nº 1 del PEPRI PS-2 de El Palmar relativa a la modificación de los apartados 3.b) del art. 5.2-Usos y 2.b) del art. 5.22 de las Normas Urbanísticas del PEPRI de El Palmar, afectando al sistema local de servicios públicos, que forma parte de la red secundaria de dotaciones públicas, tratándose, por tanto, de una modificación de la ordenación pormenorizada.

Segundo. Someter a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad, la Modificación Puntual nº 1 del PEPRI PS-2 de El Palmar. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

Tercero. Solicitar informe al Servicio de Gestión de Espacios Naturales Protegidos, dependiente de la Subdirección General del Medio Natural (Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana).

Cuarto. Comunicar el inicio de la fase de consulta a la Asociación de Vecinos del Palmar en concepto de público interesado.

Quinto. Proceder a la inserción en la página web municipal ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) de la documentación sometida a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, en la C/ Amadeo de Saboya nº 11."

6	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2015-000183-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa aprovar definitivament l'estudi de detall en l'illa de cases 16 del Sector PRR-3 Orriols, delimitada per l'avinguda dels Germans Machado i el carrer de Santa Genoveva de Torres.	

## **VOTACIÓ**

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

## **ACORD**

"HECHOS



Primero. El 14 de octubre de 2015, por la mercantil Altamira Santander Real Estate, SA, se presenta propuesta de Estudio de Detalle para la manzana nº 16 del Sector PRR-3 Orriols, situada en la confluencia de la calle Santa Genoveva Torres y la avda. Hermanos Machado, con objeto de reordenar los volúmenes de la manzana sin aumento de la superficie edificable ni del número máximo de plantas sobre rasante previstas en el Plan Parcial y en el Estudio de Detalle previo.

Segundo. Por acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de 29 de febrero de 2016, se informa favorablemente por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente. No obstante, se hace constar que se deberá ajustar la documentación al contenido del artículo 41.4 de la LOTUP, incluyendo un estudio de integración en el paisaje urbano.

Tercero. El 6 de abril de 2016 se presenta documentación corregida en los términos requeridos en informe de la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística, de 31 de marzo de 2016. Dicha documentación se considera correctamente subsanada según se hace constar en informe técnico de 12 de abril de 2016.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2016 se inició el proceso de consultas e información pública, siendo objeto de publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana el 16 de mayo de 2016 y en el periódico *La Razón*, el 19 de mayo de 2016. Según se hace constar en el certificado emitido por el secretario del Ayuntamiento de Valencia de 15 de junio de 2016, en el periodo de información pública se ha presentado el escrito de alegaciones 00101/2016/2369, por \*\*\*\*\*, en representación de Orriols Convive. Desde el punto de vista técnico se solicita, básicamente, la limitación de la altura de la torre a 10 plantas, adaptándose al resto del sector, así como la consideración del mayor impacto visual y medioambiental. Asimismo se solicita una ampliación del plazo de información pública, ya que no han sido expresamente notificados del acuerdo del sometimiento a dicho trámite.

Quinto. En respuesta a la alegación presentada, se emite informe por la Oficina Técnica de Información Urbanística el 16 de junio de 2016 en el que se hace constar que las cuestiones planteadas no corresponden a las determinaciones propias de un estudio de detalle. En cuanto al aspecto medioambiental, como ya se ha advertido en el apartado segundo, quedó favorablemente informado, por la Comisión de Evaluación Ambiental de 29 de febrero de 2016, por considerar que no tienen efectos significativos en el medio ambiente.

En cuanto al trámite de información pública realizado, se informa que se han cumplido los requisitos legales exigidos en los artículos relativos a la participación pública, asegurando las medidas de publicidad previstas en el artículo 53.2 de la LOTUP, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en prensa escrita de gran difusión (indicando la dirección electrónica para su consulta), así como puesta a disposición pública del documento, tanto en la página web municipal ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) como en la Oficina Municipal



de Información Urbanística. Además, se notificó expresamente el acuerdo a la asociación de vecinos del barrio afectado, no teniendo constancia en ese momento de ninguna otra persona física o jurídica interesada en el expediente. No obstante, se incluye la asociación alegante como interesado a efectos de futuras notificaciones.

Sexto. Con fecha 20 de junio de 2016, tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia el escrito de contestación de alegaciones por la sociedad Altamira Santander Real Estate, SA, en el que, en coherencia con lo expuesto en los apartados anteriores, informa que el presente Estudio de Detalle no es el lugar para resolver las cuestiones planteadas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los estudios de detalle, en virtud del artículo 41 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), definen o remodelan volúmenes y alineaciones, sin modificar otras determinaciones propias del Plan que desarrollan. La presente propuesta de Estudio de Detalle reordena los volúmenes en manzana nº 16 del Sector PRR-3 Orriols sin aumento de la superficie edificable ni del número máximo de plantas sobre rasante previstas.

Segundo. En virtud del artículo 57.1.d) de la LOTUP en relación con los artículos 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), la competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponderá al Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple de votos.

Tercero. En virtud del artículo 57.2 de la LOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, previa remisión de una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la manzana nº 16 del Sector PRR-3 Orriols, presentado en fecha 6 de abril de 2016, por Altamira Santander Real Estate, SA.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión de una copia del Plan a la Conselleria competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.



Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana, así como a los servicios municipales cuyas competencias pueden resultar afectadas.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente".

7	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2003-000564-00	PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa denegar la sol·licitud de suspensió temporal de l'execució del Programa d'Actuació Integrada de la Unitat d'Execució Única del Sector de Sòl Urbanitzable no Programat Font de Sant Lluís, formulada per la mercantil Analyst Invierte 21, SL.	

## **VOTACIÓ**

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

## **ACORD**

### **"ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2005, acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada -en adelante PAI- de la Unidad de Ejecución Única del Sector de Suelo Urbanizable No Programado Fuente San Luis, optando por su gestión indirecta seleccionando la Proposición Jurídico-Económica presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico Benimassot, y la Alternativa Técnica presentada por Analyst Invierte 21, SL; asimismo, aprobó provisionalmente el Plan Parcial de Mejora y la Homologación Sectorial Modificativa del citado Sector.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47.5 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística, -en adelante LRAU-, y el apartado noveno del citado acuerdo plenario de aprobación y adjudicación del Programa, Analyst Invierte 21, SL, haciendo uso de su derecho solicitó la subrogación en el lugar y puesto del adjudicatario, aprobándose dicha subrogación mediante acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2005, con lo que dicha mercantil adquirió la condición de agente urbanizador del Programa.

Segundo. Mediante acuerdo plenario de 28 de abril de 2006, se aprobó la retasación de cargas del citado Programa, lo que supone un incremento en el total de cargas de urbanización de un millón quinientos noventa mil seiscientos setenta euros, con sesenta y nueve céntimos (1.590.670,69 €), IVA excluido. En este sentido, el total de cargas de urbanización queda fijado en 32.334.570,32 €, IVA excluido.



Tercero. El Plan Parcial de Mejora y la Homologación Sectorial Modificativa del Sector Fuente San Luis es aprobado definitivamente por Resolución del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de fecha 7 de septiembre de 2007.

Cuarto. El 7 de noviembre de 2007 fue firmado el correspondiente Convenio Urbanístico entre el agente urbanizador Analyst Invierte 21, SL, y el Ayuntamiento de Valencia.

El acuerdo aprobatorio del Programa fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de diciembre de 2007.

Quinto. El Proyecto de Urbanización fue objeto de aprobación en el mismo acuerdo plenario de adjudicación y aprobación del Programa, sometido a la condición suspensiva de que en el plazo de dos meses, contados a partir de la entrada en vigor del Programa, se presentara por el adjudicatario, Analyst Invierte 21, SL, un proyecto de urbanización firmado y visado en el que se subsanaran todas las deficiencias puestas de manifiesto en el informe emitido por la Sección de Proyectos de Infraestructura, actualmente Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Programación, del Servicio de Proyectos Urbanos de 21 de marzo de 2005.

El primer Proyecto de Urbanización corregido fue presentado por el urbanizador el 18 de octubre de 2007, el cual debía incorporar las correcciones impuestas en el acuerdo de aprobación de 30 de marzo de 2005.

El citado Proyecto fue informado desfavorablemente el 6 de noviembre de 2007 por la Sección de Proyectos de Infraestructura, motivo por el que el 20 de noviembre de 2007 fue requerido para que aportara de nuevo un Proyecto de Urbanización que debía incorporar o corregir las deficiencias indicadas en el citado informe.

El 23 de julio de 2012 el urbanizador presenta un segundo Proyecto de Urbanización refundido, siendo informado por la Sección de Obras de Urbanización, en fecha 2 de diciembre de 2013; en dicho informe se señala: *'Como conclusión, podemos decir que este proyecto de urbanización no subsana en su totalidad las deficiencias indicadas en los informes anteriores.*

*Se deben aportar los documentos anexos de subsanación, antes de poder informar favorablemente este proyecto de urbanización y dar por cumplido el acuerdo de aprobación del programa.'*

De acuerdo con el citado informe, el urbanizador fue requerido el 20 de enero de 2014 para que procediera a la subsanación de las deficiencias del Proyecto de Urbanización corregido, debiendo aportar la documentación enumerada en el mismo para poder informarlo favorablemente, advirtiéndole expresamente que estaba incumpliendo su obligación de presentar el citado Proyecto de Urbanización corregido y adaptado al acuerdo de aprobación del Programa, así como de que podía ser objeto de la imposición de las penalidades establecidas en el Convenio



urbanístico suscrito o, en su caso, de la resolución de la adjudicación; a fecha de hoy dicha documentación no ha sido aportada.

Sexto. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2012, acordó aprobar el Proyecto de Reparcelación Forzosa correspondiente al citado Programa formulado por Analyst Invierte 21, SL, fijándose definitivamente las indemnizaciones y resueltos los recursos administrativos interpuestos mediante acuerdo de la citada Junta de 28 de diciembre de 2012.

Séptimo. La Sección de Reparcelaciones I del Servicio de Gestión Urbanística, comunica el 17 de diciembre de 2013 que no ha podido ser expedida la certificación administrativa que permita la inscripción registral del Proyecto de Reparcelación solicitada por el urbanizador, en tanto en cuanto no acredite el pago de las indemnizaciones derivadas del acuerdo de 28 de diciembre de 2012, presente los avales derivados del Proyecto de Reparcelación Forzosa por los que el agente urbanizador deberá garantizar la obra de urbanización de aquellos propietarios que han pagado en suelo dicha obra, así como que presente aval que responda de la compensación de las cuotas de urbanización con cargo a las indemnizaciones a percibir por los propietarios, extremos para los que el urbanizador fue requerido por dicha Sección con fecha 29 de mayo, 21 de octubre y 17 de diciembre de 2013, dado que su incumplimiento impide la inscripción registral de la reparcelación.

El 8 de enero de 2015 la Sección de Reparcelaciones I comunica que no les consta que se haya dado cumplimiento a los citados requerimientos por el urbanizador.

A la vista de dicha comunicación, el concejal delegado de Urbanismo, mediante Decreto de fecha 26 de enero de 2015, requirió al urbanizador para que en el plazo de quince días procediera a acreditar y presentar los extremos referenciados en el citado informe de la Sección de Reparcelaciones I, al provocar un retraso en el inicio de la ejecución de las obras de urbanización e incurrir en uno de los supuestos de incumplimiento establecidos en el Convenio Urbanístico suscrito siendo advertido de que, en el supuesto de que no lo hiciera, la corporación procedería a la imposición de las penalidades establecidas en el mismo. El citado requerimiento tampoco ha sido atendido por el urbanizador.

Octavo. D. \*\*\*\*\*, en representación de la mercantil Analyst Invierte 21, SL, presenta escrito en esta corporación el 27 de febrero de 2015 solicitando que se acuerde la suspensión temporal de la ejecución del PAI que nos ocupa de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas.

Noveno. En fecha de 5 de mayo de 2015, se solicita informe a los Servicios de Gestión Urbanística y al de Obras de Infraestructura, encargado del seguimiento de la obra de



urbanización del Programa, así como a la Sección de Obras de Urbanización de este Servicio sobre determinados aspectos de su competencia que pudieran resultar afectados por la tramitación de la solicitud de suspensión temporal de ejecución del Programa.

Décimo. El 4 de diciembre de 2015, el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación emite informe mediante el que se propone denegar la solicitud de suspensión temporal de la ejecución del Programa, del cual se da traslado el 21 de diciembre de 2015 al urbanizador Analyst Invierte 21, SL, con el objeto de que en el plazo de quince días siguientes a la citada notificación pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Undécimo. El 31 de diciembre de 2015, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito de Analyst Invierte 21, SL, solicitando una ampliación del plazo concedido para formular alegaciones.

Finalmente, con sello de la oficina de correos de 19 de enero de 2016, la mercantil anteriormente citada presenta escrito de alegaciones, siendo estas informadas por el Servicio de Gestión Urbanística y la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación el 12 y 25 de mayo de 2016 respectivamente, alegaciones que serán analizadas en los fundamentos jurídicos del presente acuerdo.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I. Legislación aplicable.

1. La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana desde el 20 de agosto de 2014, es la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana -en adelante LOTUP-.

A pesar de que la nueva Ley ha derogado expresamente la anterior Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana -en adelante LUV- en su disposición transitoria cuarta, relativa a los Programas aprobados, textualmente dice:

*'1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.'*

2. Por su parte la LUV, si bien también derogaba la LRAU, mantenía su vigencia y aplicación para aquellos procedimientos urbanísticos ya iniciados siempre que hubiera concluido el trámite de información pública; en concreto, en relación con los Programas de Actuación Integrada, prevé la aplicación de la LRAU en el caso de que hubieran sido objeto de aprobación

municipal. Así, la disposición transitoria primera de la LUV en su apartado segundo textualmente dice:

*2. '... los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en al Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. En caso contrario tendrán que tramitarse nuevamente conforme a lo que establece esta Ley, conservándose aquellos actos que por su naturaleza, contenido y finalidad sean compatibles con lo que dispone esta Ley.'*

En el asunto que nos ocupa, el PAI para el desarrollo de Unidad de Ejecución Única del Sector de Suelo Urbanizable No Programado “Fuente San Luis”, se aprueba por acuerdo del Pleno el 30 de marzo de 2005; aprobado, por tanto, el Programa al amparo de la LRAU, la legislación sustantiva aplicable al PAI es la LRAU.

3. No obstante, en cuanto a la suspensión de los Programas, la Disposición Transitoria 8ª la LOTUP señala que:

*'En los Programas que se encontraban en ejecución a la entrada en vigor de la Ley 1/12, de 10 de mayo, de la Generalitat, de medidas urgentes de impulso a la implantación de actuaciones territoriales estratégicas, cuando causas justificadas de interés público o la viabilidad económica de la actuación así lo aconsejen, la administración actuante, de oficio o a instancia de los propietarios o del urbanizador, podrá acordar la suspensión temporal, total o parcial, de la ejecución del programa por un plazo de dos años, prorrogables por otros dos años más como máximo.'*

## II. Análisis de los motivos en los que se fundamenta la solicitud.

### A. Requisitos y justificación.

Al amparo de la disposición transitoria 8ª de la LOTUP citado ut supra, para que pueda acordarse la suspensión han de concurrir dos requisitos:

a) Que el Programa se encuentre en ejecución: En este sentido la propia disposición transitoria señala que: *'Se entenderá que un programa está en ejecución tras la formalización del contrato, de acuerdo con la legislación urbanística vigente en el momento de dicha formalización.'*





La legislación urbanística vigente en el momento de la formalización es, como se indicó en el fundamento jurídico primero de este informe, la LRAU, que en su artículo 32 c) dispone que: “*Si la Administración Local optase por la gestión indirecta del Programa se formalizará en su documentación convenio urbanístico...*”.

Como se señala en el antecedente de hecho cuarto, el contrato fue formalizado el 7 de noviembre de 2007 con la firma del correspondiente Convenio Urbanístico entre el agente urbanizador Analyst Invierte 21, SL, y el Ayuntamiento, por lo que el presente Programa se encuentra en ejecución.

b) Que existan causas justificadas de interés público o que la viabilidad económica de la actuación así lo aconsejen. En la documentación que acompaña la solicitud de suspensión, el solicitante realiza manifestaciones con las que pretende justificar las razones de interés público que aconsejan su procedencia y que es objeto de análisis en el apartado siguiente según los informes de los distintos Servicios afectados.

Conforme a la disposición transitoria 8ª de la LOTUP, la solicitud de suspensión temporal será informada por los servicios técnicos y jurídicos de la Administración y para ser otorgada el apartado 2º de la disposición exige:

*'El acuerdo de suspensión ponderará los eventuales perjuicios que pudiesen derivarse para los propietarios o terceros afectados y contendrá obligatorio pronunciamiento sobre las medidas a adoptar para salvaguardar sus derechos, especialmente:*

*- Justificación de la necesidad de la suspensión y su naturaleza, total o parcial, respecto del ámbito y desarrollo de la actuación.*

*- Plazo previsto para la suspensión y posibles prórrogas.*

*- Medidas a adoptar, en su caso, en relación a la conservación de las obras ya ejecutadas.*

*- Estudio económico y medidas a adoptar en relación con los derechos de propietarios y terceros afectados.*

*- Efectos de la suspensión en relación con las cargas y costes de urbanización.*

*- Efectos de la suspensión en relación con las garantías prestadas por el urbanizador y los propietarios; así como, en su caso la modificación o ajuste de la reparcelación.*

*- Efectos de la suspensión en relación con el empresario constructor.'*

Así pues, la administración municipal debe ponderar si resulta más conveniente, desde la perspectiva del interés público, suspender la ejecución del Programa, conforme a lo dispuesto en la citada DT 8ª de la LOTUP o, por el contrario, desestimar la misma.



Se procede a evaluar el interés o los eventuales perjuicios que podrían derivarse para los propietarios o terceros afectados con la declaración de suspensión, con incidencia en los distintos aspectos cuyo examen se reclama en la citada disposición transitoria, analizando para ello la Memoria Justificativa presentada por el urbanizador a la luz de los informes de la Sección de Reparcelaciones I del Servicio de Gestión Urbanística de 7 de mayo de 2015, del Servicio de Obras de Infraestructura de 20 de mayo del presente y de la Sección de Obras de Urbanización de este Servicio de 10 de noviembre de 2015.

1. Justificación de la necesidad de la suspensión y su naturaleza, total o parcial, respecto del ámbito y desarrollo de la actuación.

1.1. El urbanizador justifica la necesidad de la suspensión en las siguientes circunstancias adversas:

A) En primer lugar, afirma que el cumplimiento de la ley, la seguridad jurídica y la preservación de los derechos de los interesados, requiere que por el Ayuntamiento no se expida la certificación administrativa que debe servir como título de inscripción del Proyecto de Reparcelación y que no se autorice la ocupación material de los terrenos en tanto no se haya producido el abono de las indemnizaciones a aquellos interesados que tienen un saldo acreedor frente a la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación.

Como se pone de manifiesto en el informe del Servicio de Gestión Urbanística de 7 de mayo de 2015, desde que se aprobó la reparcelación no se tiene conocimiento de que el urbanizador haya prorrogado las notas de afección en el Registro de la Propiedad que adviertan a los nuevos propietarios de la existencia de la reparcelación, no ha tenido capacidad para pagar las indemnizaciones debidas, no ha presentado los avales que garantizarán la obra de urbanización a aquellos propietarios que conforme a la reparcelación aprobada han pagado en suelo. Lo que sorprende es que el urbanizador alegue que la no certificación administrativa es la garantía de unas obras de urbanización, se desconoce qué clase de garantía es esta. Lo único que ha hecho el Ayuntamiento es no permitir que adquiera eficacia la reparcelación evitando la transmisión a favor del urbanizador de unos suelos que se le adjudican como pago de unas obras no ejecutadas y tampoco garantizadas.

Esta primera la justificación ofrecida por el urbanizador, desde el punto de vista de quienes suscriben, es precisamente uno de los argumentos básicos y esenciales para rechazar la suspensión solicitada, ya que, precisamente tal y como señala en su escrito, en cumplimiento de la ley no se puede expedir certificación administrativa de la reparcelación hasta que el urbanizador cumpla las obligaciones que tiene pendientes en el presente Programa.

La actual situación genera una grave inseguridad jurídica para los propietarios, ya que, de conformidad con la reparcelación aprobada en principio son propietarios de las fincas de

resultado regularizadas ya conforme a planeamiento, pero puesto que el urbanizador no ha cumplido con las obligaciones y condiciones necesarias para que se produzca la transformación física y jurídica de las fincas, el acuerdo no ha adquirido eficacia, de ahí que no pueda tener reflejo en la realidad registral y que los propietarios afectados siguen siendo titulares de las fincas de aportación.

B) Por la situación económica actual de atonía del mercado inmobiliario, que aconseja posponer la inversión en la ejecución de las obras de urbanización hasta el momento en que la comercialización de las fincas resultantes permita a los adjudicatarios de las mismas y obligados al pago de las cuotas de urbanización recuperar su inversión mediante su puesta en el mercado, así como la falta de crédito y cauces de financiación y que afecta no sólo al urbanizador, sino también al resto de propietarios de suelo en el ámbito del Programa, lo que dificulta el cobro de las cuotas de urbanización en el supuesto de inicio de las obras y el consiguiente pago a la empresa contratista encargada de su ejecución.

La situación de atonía del mercado inmobiliario no puede olvidarse y ello justificaría una suspensión siempre que el Programa se encontrara en una situación tal que el transcurso del plazo de suspensión permitiera acceder a una fase de recuperación económica y abriera una puerta a la viabilidad de la actuación, pero no cuando resulte previsible que la suspensión cause perjuicios que el transcurso del tiempo no haga más que agravar.

Es decir, en tanto la suspensión no produzca perjuicios, se considera que retrasar las obras de urbanización es beneficioso tanto para propietarios como para urbanizador, ya que es cierto que en este momento la comercialización de las fincas resultantes es difícil, pero en este PAI los propietarios mantienen avales, siguen siendo propietarios de las fincas aportadas y no de resultado, el Proyecto de Urbanización todavía no se ha subsanado, por lo que una suspensión en la situación actual de incertidumbre total sólo puede agravar más la posición tanto de los propietarios afectados como de la Administración.

Por todo ello se considera que la razón argumentada por el urbanizador no puede estar por encima de la protección de los intereses de los propietarios ni del interés público de la administración y no puede ser causa de suspensión.

1.2. Por lo que respecta a la naturaleza, total o parcial de la suspensión, el urbanizador indica que la suspensión solicitada se refiere a la totalidad del programa, es decir, que afecte al ámbito de la unidad de ejecución por completo.

En este sentido cabe señalar que, dado que toda la unidad de ejecución se encuentra en la misma situación efectivamente las actuaciones que se realicen deben afectar a la totalidad del programa, no resultando posible conceder una suspensión ni siquiera parcial.

2. Plazo previsto para la suspensión y posibles prórrogas.



- El urbanizador propone que la duración de la suspensión sea de dos años, solicitando la posibilidad de su prórroga durante dos años más, basándose en la situación transitoria de inviabilidad económica, por la que procedería dar tiempo a la mejoría del sistema financiero para que los propietarios puedan obtener financiación para poder costear las obras de urbanización.

Considerando que no es el momento adecuado para conceder la suspensión por la situación en la que se encuentra el Programa, no se entra a valorar el plazo de la misma.

### 3. Medidas a adoptar, en su caso, en relación a la conservación de las obras ya ejecutadas.

- El urbanizador indica en su solicitud que dado que no existen obras de urbanización ejecutadas no se considera necesario adoptar medidas de conservación.

Debe tenerse en cuenta que, tal y como señala el informe del Servicio de Obras de Infraestructura de 20 de mayo de 2015, en relación a la solicitud de suspensión '*1.- Que las obras del citado Programa no han empezado ya que el Proyecto de Urbanización no está, a fecha de hoy, aprobado*'.  
'

En el citado informe no se señala que resulte necesario la adopción de medidas cautelares para preservar la seguridad de las mismas al indicar que las obras del citado programa no han empezado, debiendo resaltar que el urbanizador no ha presentado un proyecto de urbanización corregido y adaptado al acuerdo plenario de aprobación del programa, habiendo sido requerido a tal efecto por el Ayuntamiento.

### 4. Estudio económico y medidas a adoptar en relación con los derechos de propietarios y terceros afectados.

- El urbanizador no aporta la citada documentación tal y como exige la disposición transitoria 8ª de la LOTUP, limitándose a distinguir a los propietarios afectados en función de su opción de pago de las cargas de urbanización, en metálico o en terrenos, y propone un compromiso de admitir la sustitución del aval por otra garantía que no genere costes para los propietarios.

Asimismo, tampoco acompaña a su solicitud un listado actualizado de Notas Simples del Registro de la Propiedad acreditativo de los titulares registrales de bienes y derechos incluidos en el ámbito del Programa con el objeto de identificar a los que se verán afectados por su aceptación o desestimación, habiéndose limitado a indicar que los propietarios afectados son los adjudicatarios de fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación Forzosa.

El Ayuntamiento no ha permitido la inscripción en el Registro de la Propiedad de la Reparcelación, puesto que ésta no ha adquirido eficacia, se ha evitado la transmisión a favor del urbanizador de unos suelos que le son adjudicados en pago de unas obras no ejecutadas y tampoco garantizadas, pero igualmente queda sin eficacia el resto de transmisiones, por lo que



los afectados son los de las fincas iniciales y todos aquellos que hoy figuren en el Registro de la Propiedad como titulares de algún derecho sobre esa finca.

Al margen de esta matización, en cuanto al compromiso del urbanizador relativo a admitir la sustitución de los avales depositados por otro medio que no perjudique económicamente a los propietarios, se tratará en el apartado sexto.

Por todo ello, en relación a este punto no se entienden garantizados los derechos de los propietarios en caso de suspensión.

#### 5. Efectos de la suspensión en relación con las cargas y costes de urbanización.

- El urbanizador señala en su Memoria que en el caso de que durante el tiempo transcurrido desde la firmeza administrativa del acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación, hasta que se reanude el Programa una vez finalizado el periodo de suspensión, debiera procederse a la demolición de alguna de las construcciones con cargo a la actuación urbanística, se propone que el importe previsto en el Proyecto de Urbanización para dicha demolición sea abonado a quien haya sufragado la demolición, evitando de esta manera un enriquecimiento injusto de la comunidad reparcelatoria.

En este caso, el urbanizador solicita que una obligación que le corresponde como tal, sea asumida por los propietarios, que, además de pagar, deberían solicitar la correspondiente licencia de derribo o no derribar y mantener la construcción en condiciones de seguridad, lo cual no sería después indemnizable. Además, no se les paga el coste que tengan y puedan justificar como consecuencia de las obras de demolición, sino únicamente lo previsto en el Proyecto de Urbanización. En éste hay una previsión genérica de coste por metro cuadrado de derribo, ya que tal y cómo se pone de manifiesto en el informe de la Sección de Obras de Urbanización de 10 de noviembre de 2015, el urbanizador tiene pendiente de aportar como anexo del Proyecto de Urbanización el Proyecto de Derribo de las edificaciones. Probablemente no suponga el mismo coste el derribo aislado de un inmueble que la demolición conjunta a realizar por el urbanizador y, además, el compromiso de asumir el coste referido en el Proyecto de Urbanización lo tiene el urbanizador que suscribe el Convenio, que se tiene que sujetar a los precios del acuerdo de adjudicación, pero no tienen porqué asumirlo los propietarios.

Por otra parte, la Sección de Obras de Urbanización de este Servicio, en el citado informe de 10 de noviembre de 2015, en relación a este apartado señala que: *'El Proyecto de Urbanización Refundido fechado en julio 2012 fue informado desfavorablemente, porque no subsanaba en su totalidad las deficiencias indicadas en los informes anteriores.'*

*En cuanto a las cargas de urbanización, el urbanizador presentó en enero de 2011, una nueva solicitud de retasación cargas. Solicitud que fue inadmitida a trámite, porque no se disponía de un proyecto de urbanización aprobado que definiese las obras a ejecutar.*

*Dicho proyecto de urbanización subsanado, no ha sido presentado y en consecuencia, la indefinición sobre los costes de urbanización sigue siendo la misma. Por lo que no es posible valorar los efectos de la suspensión en relación con las cargas de urbanización.'*



El urbanizador está incumpliendo sus obligaciones y ni siquiera ha sido capaz en estos años de cerrar un proyecto de urbanización en condiciones. La seguridad jurídica resultaría gravemente afectada si en este momento se suspende el Programa sin haber cerrado el proyecto de urbanización definitivo ajustado a las condiciones marcadas en el acuerdo de adjudicación.

Por todo lo argumentado, se considera que en relación a este punto no se puede autorizar la suspensión.

6. Efectos de la suspensión en relación con las garantías prestadas por el urbanizador y los propietarios; así como, en su caso la modificación o ajuste de la reparcelación.

6.1. En cuanto a los efectos de la suspensión respecto de la garantías prestadas por el urbanizador ante el Ayuntamiento, éstas deberán ser mantenidas en caso de que se adoptara la suspensión, al responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los acuerdos plenarios de 30 de marzo de 2005 por el que se adjudicó el Programa y de 27 de mayo de dicho año de subrogación de la condición de adjudicatario, garantías que ascienden a 1.813.109,00 € en concepto de garantía general del 7% previsto en el artículo 29.8 de la LRAU y a 6.051.658,64 € equivalente al 100% del techo afecto a viviendas protegidas y al 10% del techo afecto a viviendas de renta libre, de acuerdo con la Proposición Jurídico-Económica del urbanizador.

6.2. Respecto a los propietarios que optaron por la retribución en metálico de las cargas de urbanización, el urbanizador indica que no se ven afectados negativamente por la suspensión al considerar que simplemente se les facilita plazo para poder financiarse en mejores condiciones, así como que la posposición de la ejecución de las obras y la correlativa repercusión de las cuotas de urbanización supone un ahorro financiero para los propietarios del suelo. Asimismo, respecto de estos propietarios que prestaron garantía financiera, se ofrece la sustitución de la misma por garantía real, que evite la generación de mayores gastos que graven la economía de los interesados.

Respecto a los propietarios de suelo que optaron por retribuir las cargas de urbanización en terrenos, indica que su situación queda garantizada por el Ayuntamiento, en tanto en cuanto no expida la certificación administrativa que permitiría inscribir a favor del urbanizador las fincas resultantes en que se concreta la retribución en especie.

En contestación a esta justificación manifestada por el urbanizador hay que distinguir:

Respecto a los propietarios que pagan en dinero y tienen depositado el aval, no se considera aconsejable la propuesta del urbanizador, ya que se difiere la sustitución del aval financiero por otra garantía que no le suponga mayores costes a un mero compromiso cuyo posterior cumplimiento depende exclusivamente de la voluntad del urbanizador, puesto que el título (aval) obra en su poder y si bien es cierto que en algunos casos ya se ha aceptado por el urbanizador dicha sustitución de la garantía, también consta en el expediente nº 3102/2007/6 del Servicio de Gestión Urbanística nueva solicitud presentada por un propietario afectado por la reparcelación y desde mayo de 2015 no se ha recibido contestación alguna por el urbanizador.

Respecto de los que pagan en terrenos, en el informe de la Sección de Reparcelaciones I de 7 de mayo de 2015 se pone de manifiesto que el urbanizador no ha presentado los avales que garanticen la obra de urbanización de aquellos propietarios que habían pagado en terrenos las obras de urbanización (la llamada garantía de conversión), señalando que: *“Es precisamente este uno de los motivos por los que no se ha podido expedir la certificación administrativa que permitiera la inscripción registral del Proyecto de Reparcelación, la no presentación de los avales que garantizaran la obra de urbanización a aquellos propietarios que habían pagado en suelo (esto es por adelantado). Lo que sorprende es que el urbanizador alegue que la no certificación administrativa es la garantía de unas obras de urbanización, se desconoce qué clase de garantía es esta. Lo único que ha hecho el Ayuntamiento es no permitir que figuren en el Registro a nombre del urbanizador unos suelos que se transmiten como pago de unas obras no ejecutadas y tampoco garantizadas”*.

6.3. El urbanizador manifiesta que no se considera necesaria la modificación o ajuste del Proyecto de Reparcelación Forzosa aprobado.

Desde el Ayuntamiento, como ya se ha ido argumentando, se considera contrario al interés, tanto público como de los particulares, el otorgamiento de la suspensión en la situación en que se encuentra en este momento el Proyecto de Reparcelación.

En relación a este apartado, no se considera adecuada la suspensión con las medidas propuestas por el urbanizador.

#### 7. Efectos de la suspensión en relación con el empresario constructor.

Tal y como señala el urbanizador, dado que en la fecha de la solicitud no se ha producido la selección del empresario constructor, resulta innecesaria la adopción de cautelas respecto a los posibles efectos de la suspensión en la relación contractual con el empresario constructor.

#### III. Análisis de las alegaciones formuladas durante el trámite de audiencia.

Tal y como se señala en el antecedente undécimo, durante el trámite de audiencia el urbanizador formula alegaciones que han sido objeto de informe por parte del Servicio de Gestión Urbanística y por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación el 12 y 25 de mayo de 2016 respectivamente, informes a los que nos remitimos con el objeto de evitar reiteraciones innecesarias y en base a los cuales se realizan las siguientes consideraciones:

##### Alegación primera.

En esta primera alegación el urbanizador simplemente refiere la distinción de los temas a tratar en la exposición de sus alegaciones distinguiendo los dos aspectos básicos sobre los que difiere, el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación.

##### Alegación segunda: Respecto el Proyecto de Urbanización.



Respecto de la falta de subsanación del Proyecto de Urbanización puesta de manifiesto por el Ayuntamiento, y frente a la afirmación del agente urbanizador de que las modificaciones que se exigen en los últimos informes municipales, -y que el mismo cifra en 112-, difieren de aquellas que se exigían en los emitidos con motivo de la aprobación del Programa y, en consecuencia, del citado proyecto, suponiendo además un sustancial incremento de las cargas de urbanización, la Sección de Obras de Urbanización señala que desconoce a qué modificaciones se refiere el urbanizador, ya que en el informe emitido por dicha Sección en diciembre de 2013 sobre el segundo Proyecto de Urbanización refundido presentado por el urbanizador en julio de 2012, ya se señalaba claramente que de los 56 puntos en los que el propio agente urbanizador desglosó las subsanaciones que debía efectuar respecto del primer Proyecto de Urbanización refundido presentado en noviembre de 2007, solo se subsanan por completo 15 puntos, 6 se subsanan parcialmente, no se subsanan 17 puntos y no se justifican otros 18 puntos.

El informe añade que transcurridos diez años desde la aprobación del Proyecto de Urbanización, condicionado a la subsanación de las deficiencias detectadas en el mismo, están pendientes de justificar más de la mitad, mientras que del resto de aspectos hasta los 112 que se citan en el escrito de alegaciones poco o nada se puede decir en tanto no se indique a qué se refiere.

Del mismo modo, tampoco puede informarse sobre la repercusión económica que provocan las modificaciones, y que según la alegación se acerca a los 5.000.000 €, mientras no se definan y justifiquen. En este sentido, los posibles sobrecostes que estas modificaciones del Proyecto puedan provocar y su repercusión o no al resto de propietarios del Sector, no son el objeto del presente expediente ni del asunto que ahora nos ocupa, que no es otro que la suspensión temporal de la ejecución del Programa. Esta cuestión deberá ser resuelta en otro expediente de retasación de cargas siempre que se justifique adecuadamente que concurren las circunstancias legalmente establecidas, lo que no podrá llevarse a cabo en tanto en cuanto no se disponga de un proyecto de urbanización ajustado al acuerdo de adjudicación del Programa y demás informes técnicos emitidos.

Así pues, esta alegación sólo ratifica la existencia de deficiencias en el Proyecto de Urbanización que después de todos estos años el urbanizador no ha sido capaz de subsanar. Por lo expuesto debe desestimarse la alegación, ratificando que sin un proyecto de urbanización cerrado no puede concederse la suspensión del PAI.

Alegación tercera: Obras anticipadas.

El urbanizador manifiesta haber realizado obras anticipadas por importe de 6.500.000 €.

El informe de la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación señala que estas obras anticipadas lo han sido con motivo de la ejecución del proyecto constructivo del Centro de Tratamiento Técnico en Ancho Ibérico llevado a cabo por la administración, y que de la aportación económica a la que el urbanizador alude en su escrito no se dispone de justificación alguna.





En todo caso se desestima la alegación, puesto que en nada afecta a la denegación de la suspensión del PAI.

Alegación cuarta: Proyecto de Reparcelación.

De conformidad con lo informado por el Servicio de Gestión Urbanística se pone de manifiesto que:

En primer lugar, el urbanizador alega que las notas de afección producidas con motivo de la expedición de la certificación registral de dominio y cargas han sido prorrogadas, si bien no existe constancia en las dependencias municipales de dicha prórroga.

Por aplicación del artículo 19.1 del Real Decreto 1093/2007, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, la afección real para garantizar el pago de los gastos de urbanización aprobados en un programa, caducará a los siete años desde su fecha, salvo que durante su vigencia se hubiera elevado a definitiva la cuenta de liquidación provisional, en cuyo caso dicha caducidad tendrá lugar por el transcurso de dos años desde la constatación en el Registro de la Propiedad del saldo definitivo, sin que en ningún caso pueda exceder de siete años desde la fecha originaria de afección.

En el asunto que nos ocupa, la fecha originaria de la nota de afección es de 20 de junio de 2008.

- Por lo que respecta a las garantías que debe prestar el agente urbanizador, señala el Servicio de Gestión Urbanística que es ahora por primera vez desde que el 27 de julio de 2012 se aprobara el Proyecto de Reparcelación, cuando se propone la constitución de hipoteca a favor del Ayuntamiento sobre la finca resultante adjudicada al urbanizador; por otra parte, dicha solicitud no se ha hecho en la forma debida, es decir, mediante una minuta notarial con las condiciones de la hipoteca con el objeto de que el Ayuntamiento pueda informar sobre sus cláusulas.

- Finalmente, y respecto de la afirmación del urbanizador de que no puede proceder al pago de los saldos acreedores dado que una de las empresas que componen su accionariado, Bankia, tiene vedada la inyección de capital alguno en el sector inmobiliario, señala el Servicio de Gestión Urbanística que resulta incongruente que el agente urbanizador se componga de empresas que no pueden participar en el objetivo propio de este, es decir, en el desarrollo y ejecución de actuaciones urbanísticas.

Concluye el informe de dicho Servicio afirmando que se mantienen las mismas circunstancias de su anterior informe, quedando pendiente el cumplimiento del pago de los saldos acreedores de la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación, a pesar de los numerosos

requerimientos efectuados para que lo hiciese, lo que impide el acceso del Proyecto al Registro de la Propiedad.

Por todos los motivos señalados, deben desestimarse las alegaciones formuladas.

Alegación quinta: Conclusiones.

1. Frente a la conclusión del urbanizador de haber subsanado el Proyecto de Urbanización, tal y como suscribe la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, el Proyecto de Urbanización no ha sido subsanado y, en consecuencia, no define con suficiente detalle las obras a ejecutar, incumpliendo el acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa; no es cierto que se haya requerido nuevos condicionantes que nada tienen que ver con los informes inicialmente emitidos, siendo éstos consecuencia de la indefinición del proyecto inicial, de su adaptación a la normativa vigente y del tiempo transcurrido desde su aprobación del que es únicamente responsable el propio urbanizador debido al reiterado incumplimiento de los plazos establecidos en el Convenio.

En este sentido, el propio urbanizador en su escrito de alegaciones se compromete a aportar una nueva versión del Proyecto de Urbanización modificado '*antes del 31 de marzo de 2015*', debiendo tratarse de un error, ya que el escrito es de enero de 2016; en todo caso, habiendo pasado más de 2 meses desde la citada fecha, el Proyecto de Urbanización modificado no ha sido presentado.

2. Frente a la segunda conclusión en la que el urbanizador manifiesta que el PAI está en ejecución, tan sólo declarar que es una contradicción con la propia manifestación de existencia de obras anticipadas que por definición sólo se realizan cuando no se ha iniciado la ejecución de la obra urbanizadora.

3. Respecto al compromiso de ofrecer a cualquier propietario que optó por retribuir en metálico la sustitución de garantías financiera por cualquier otra sin coste, ya hizo esta declaración cuando solicitó la suspensión y si bien durante la tramitación de este expediente ya hay propietarios que han solicitado el citado cambio, no se tiene constancia de que lo haya admitido.

4. Finalmente, respecto del compromiso de constituir las garantías requeridas para asegurar el cumplimiento de la obligación de convertir en solar las parcelas de aquellos propietarios que han pagado en terrenos, así como de proceder al pago de las indemnizaciones reconocidas en la cuenta de liquidación provisional, se trata de meras declaraciones de voluntad que no se entran a valorar; en todo caso, a fecha de hoy, no se tiene constancia de que se haya cumplido con ninguna de estas obligaciones.

De conformidad con todo lo expuesto se entiende que las alegaciones no modifican en nada la propuesta de la que se dio trámite de audiencia.

IV. Valoración de la suspensión.



Analizada la solicitud de suspensión del presente Programa, se concluye que ésta no atiende al espíritu de su actual regulación establecida en la disposición transitoria 8ª de la LOTUP, de acuerdo con los motivos expuestos en el presente informe y, en concreto, porque la demora de la ejecución de la obra urbanizadora podría beneficiar a todos los afectados si el Proyecto de Urbanización hubiera sido subsanado por el urbanizador, éste hubiera abonado las indemnizaciones previstas en el Proyecto de Reparcelación y hubiera presentado las garantías de conversión, el Proyecto de Reparcelación se hubiera inscrito en el Registro de la Propiedad, y la empresa hubiera realizado las demoliciones de las obras que no son conformes al Planeamiento para evitar cualquier posible peligro, puesto que únicamente implicaría diferir la ejecución de las obras de urbanización a un momento posterior en aras a una mejora de la situación socioeconómica, pero en tanto tales actuaciones se encuentren pendientes cualquier suspensión no hará sino agravar la situación de inseguridad jurídica en que se encuentran los propietarios afectados por el Programa.

Por otra parte, las alegaciones formuladas durante el trámite de audiencia y que han sido analizadas en el fundamento jurídico anterior, no desvirtúan en absoluto lo hasta ahora informado.

#### V. Procedimiento y órgano competente.

La disposición transitoria 8ª de la LOTUP atribuye a la administración urbanística actuante la potestad de acordar la suspensión temporal de un programa y, en el caso de que se considere procedente la suspensión, prevé la necesidad de someterlo a información pública y audiencia a los afectados.

Puesto que en este caso no se considera que concurra causa justificada de interés público o de viabilidad económica de la actuación que aconseje la suspensión del Programa, procede denegar la solicitud de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -en adelante LRJ-PAC-.

El órgano competente para la denegación de la suspensión se entiende que debe ser el mismo que ostenta la competencia para la aprobación y adjudicación del PAI, que conforme se desprende del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Ayuntamiento-Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Denegar la solicitud de suspensión temporal de la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del Sector de Suelo Urbanizable No

Programado Fuente San Luis, formulada por la mercantil Analyst Invierte 21, SL, urbanizadora del citado Programa, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 8ª de Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, por los motivos señalados en los fundamentos jurídicos que anteceden y, en concreto, por considerar que es contrario al interés público conceder la suspensión en la situación en la que se encuentra actualmente el Programa, pues el urbanizador no ha presentado un texto refundido del Proyecto de Urbanización en condiciones de ser aprobado, no ha presentado la garantía de conversión para asegurar la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a los propietarios que han optado por pagarle en terrenos, no ha abonado los saldos acreedores netos derivados de las indemnizaciones económicas previstas en el Proyecto de Reparcelación, que en consecuencia no ha podido ser inscrito en el Registro de la Propiedad, de tal forma que la suspensión del Programa no haría más que agravar la inseguridad jurídica de los propietarios al alargar en el tiempo de la situación descrita.

Segundo. Desestimar las alegaciones formuladas por la mercantil Analyst Invierte 21, SL, por los motivos señalados en el fundamento jurídico cuarto.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al urbanizador y a los servicios municipales de Gestión Urbanística, Obras de Infraestructuras y Planeamiento.

Cuarto. Advertir expresamente al urbanizador que sigue incumpliendo sus obligaciones esenciales derivadas del acuerdo de adjudicación del Programa y del Convenio suscrito, lo que puede conllevar la imposición de las penalidades establecidas en el Convenio Urbanístico suscrito con el Ayuntamiento el 7 de noviembre de 2007 o, en su caso, a la resolución de la adjudicación."

\_\_\_\_\_

S'incorpora a la sessió el Sr. Mendoza.

\_\_\_\_\_

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-03502-2012-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Dóna compte de l'aprovació definitiva del Pla Especial de Protecció dels Entorns dels BIC Porta dels Serrans, Església i Convent de Sant Doménec, Museu de Belles Arts (exconvent de Sant Pius V), Monestir del Temple, Palau de Justícia, exconvent del Carme i Església de la Santa Creu (PEP.EBIC 08).	

#### "ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Plan Especial de Protección de los Entornos de los Bienes de Interés Cultural Puerta de Serranos, Iglesia y Convento de Santo Domingo, Museo de Bellas Artes (exconvento de San Pio V), Monasterio del Temple, Palacio de Justicia, Convento del Carmen e Iglesia de Santa Cruz (PEP-EBIC 08) y su Estudio de Integración Paisajística fueron sometidos a



información pública por acuerdo del Pleno de 28 de diciembre de 2012, publicándose los correspondientes anuncios en el periódico *Las Provincias* de 26 de enero de 2013 y en el DOCV de 4 de febrero del mismo año.

Por acuerdo plenario de 25 de octubre de 2013, se estimaron parcialmente las alegaciones presentadas y se aprobó provisionalmente el documento, remitiéndose a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para su aprobación definitiva.

Segundo. El 25 de abril de 2014, el Pleno acordó aprobar un Texto Refundido de la Memoria del Estudio de Integración Paisajística y el desarrollo del Plan de Participación Pública conforme a lo requerido en el informe en materia de infraestructura verde y paisaje de la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de 20 de febrero de 2014, abriéndose un plazo complementario de participación e información pública, anunciándose en el DOCV de 2 de junio de 2014 y diario *Las Provincias* de 31 de mayo del mismo año, así como en la web municipal. El Pleno de 31 de octubre de 2014, estimando parcialmente las alegaciones presentadas, acordó aprobar provisionalmente el Texto Refundido del Plan y su Estudio de Integración Paisajística y remitirlo a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para su aprobación definitiva. Mediante acuerdo plenario de 30 de octubre de 2015 se aprobó la documentación subsanatoria requerida por la citada Conselleria y la corrección de los errores detectados, remitiéndose y aportándose documentación complementaria en el trámite autonómico en fechas 10 y 16 de enero 2016.

Tercero. La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de 11 de marzo de 2016, acordó aprobar definitivamente el citado Plan Especial PEP-EBIC 08, supeditando su eficacia a la presentación de un texto refundido con la corrección de los DOC 1, 2 y 3, tal y como señala el informe de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por considerarse reparos de alcance limitado que pueden subsanarse con una corrección técnica específica, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.2 de la LUV, debiendo dicho texto refundido incorporar, asimismo la documentación complementaria y adaptada aprobada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2015 y la aportada en fechas 10 y 16 de febrero de 2016.

Cuarto. Por decreto del concejal delegado de Desarrollo Urbano y Vivienda de 11 de mayo de 2016, de conformidad con la facultad otorgada por el Pleno, en acuerdo de 30 de octubre de 2015, para dictar las resoluciones y realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para cumplimentar cualquier informe o requerimiento de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio hasta la aprobación definitiva del Plan, se aprobó el documento refundido que atiende a lo señalado en el citado acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo que se remitió a la Conselleria para su sellado de aprobación definitiva. Por Resolución del director general de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de 18 de mayo de 2016 se consideró cumplidos los condicionamientos contenidos en el citado acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 11 de marzo de 2016, ordenando su publicación y la de las Normas Urbanísticas del documento.

En el BOP del día 1 de junio de 2016 se ha publicado el acuerdo de aprobación definitiva, así como las Normas Urbanísticas del PEP-EBIC 08.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 11 de marzo de 2016 de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de los Entornos de los Bienes de Interés Cultural Puerta de Serranos, Iglesia y Convento de Santo Domingo, Museo de Bellas Artes (exconvento de San Pio V), Monasterio del Temple, Palacio de Justicia, exconvento del Carmen e Iglesia de la Santa Cruz (PEP-EBIC 08), de la Resolución del director general de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje que considera cumplidos los condicionamientos impuestos en el citado acuerdo y de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de 1 de junio de 2016 del citado acuerdo y de las Normas Urbanísticas del Plan."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00601-2016-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa sol·licitar a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic l'autorització per a substituir projectes en el marc del Pla Confiança.		

## **DEBAT**

La Presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Novo

“Moltes gràcies.

Buenos días, Sras. y Sres. Concejales, concejales.

No queríamos que pasara por alto este punto que tiene una relevancia importante, estamos hablando de 20 millones de euros. Estamos hablando también del Plan Especial de Soporte a la Inversión Productiva a Municipios de la Comunidad Valenciana, son planes que se crearon en el 2009, que se destinaron al impulso de sectores productivos –355 millones de euros–, al apoyo al empleo, –361 millones de euros– y a la inversión productiva –más de 1.000 millones de euros–. Muchos de estos planes todavía están en licitación, otros en ejecución..., porque el plazo de finalización inicial era hasta el 2016.

Desde el 2009 hasta hace poco más de un año todo fueron críticas por su parte, además de todo tipo, y ahora que conforman gobierno se aprovechan, con descaro además, de esta iniciativa, hasta el punto que lo han prorrogado hasta el 27 de junio de 2019 el pasado 27 de mayo. Es decir, toda la legislatura. Se pretende retomar con este Plan Confianza 290 proyectos por importe de 350 millones de euros de este denostado Plan Confianza.

Los proyectos que hoy traen aquí a sustituir por otros suponen 20 millones de euros aprovechando ese Plan Confianza que puso en marcha el PP y que tanto criticaron. Hay cuestiones dentro de la muralla árabe, que reducen el importe y modifican las actuaciones. Hay



cuestiones que tienen que ver con la plaza Ciudad de Brujas, que debería ser una inversión directa de la Generalitat y ustedes lo hacen a través del Plan Confianza. Y hay cuestiones que tienen que ver con el Cabanyal, donde desde estar en la ilegalidad de esas actuaciones que estaban llevando adelante sobre todo para que puedan llegar esas subvenciones nos hacen que nos abstengamos en este punto, y es lo que quería anunciar. Porque sería gracioso que al fin y al cabo, después de todo, esto resultaría además paradójico, que lo poco que fueran capaces de hacer, de ejecutar o de resolver lo hicieran precisamente a través de ese denostado Plan Confianza que tanto criticaron y pusieron en tela de juicio, al que hoy se acogen como tabla de salvación por sus incumplimientos y por esas falsas promesas que han hecho precisamente en esos tres entornos, tanto en el Mercado Central, como en la muralla árabe, como en el Cabanyal.

Nada más.”

Sr. Ribó

“Jo no li vaig a contestar respecte als temes que siguen de fora del municipi perquè crec que tant vosté com nosaltres tenim diputats en el parlament valencià que tractaran adequadament estos temes. Per tant, li vaig a contestar només respecte a les modificacions a què es ceneix este tema que es refereixen a l’Ajuntament de València, al municipi de València.

Mire vosté, les modificacions jo crec que són importants efectivament. Nosaltres canviem les actuacions en el Cabanyal perquè evidentment no estàvem d’acord i ho varem manifestar reiteradament amb els plantejaments que es van fer en el seu moment amb el bulevard de Sant Pere, i el que fem és plantejar una sèrie de modificacions que ens semblen importants per a millorar tot el procés d’urbanització del Cabanyal dintre dels paràmetres de no destruir el Cabanyal sinó de respectar la trama urbana del Cabanyal. Evidentment, vostés pensaven d’una altra manera i plantejaven les coses d’una altra manera, nosaltres les plantegem a eixe nivell.

M’ha plantejat un altre tema que jo crec que és important, que és el parc de Ciutat de Bruges. Nosaltres no vam dissenyar eixe parc, segurament no l’haguérem dissenyat mai però hi havia una signatura de l’alcaldessa que ens deia que havíem de pagar eixe parc i per això prenguérem la decisió anterior i signàrem un acord que d’alguna manera planteja poder resoldre este problema. Els recorde que vostés no el van poder resoldre, que se’ls va embossar el problema durant quatre anys i que ahí hi ha una sèrie d’inversions.

A nosaltres ens sembla que la millor manera de garantir i de posar les coses en marxa és que les coses es posen ràpidament en funcionament, i ens sembla molt important que el garatge de la plaça de Ciutat de Bruges es pose en funcionament com més prompte millor. Per açò hem pres la decisió de plantejar introduir estos recursos per a què aquest garatge es pose en marxa ràpidament. Em sembla una bona decisió, em sembla una decisió important. Pregunte-li si no vosté a la gent del Mercat Central, per què no va i els pregunta què els sembla esta decisió?

I segona cosa que ens sembla fonamental, quan ens hem gastat milions i milions d’euros en una obra que a mi, sempre ho he dit, em recorda a una piràmide però invertida, mirant cap avall, que estava aturada i que no servia absolutament per a res, el millor que podem fer és senzillament posar-la en marxa ràpidament. Perquè és una peça fonamental en la mobilitat de la ciutat, perquè és una peça fonamental per a tots els que estan treballant en el Mercat Central i perquè és una peça que nosaltres pensem que d’alguna manera ha de ser clau en el futur de tota la zona centre.



Hi ha un altre tema que ens sembla important, nosaltres plantegem el tema de l'edifici del Rellotger. Ens sembla un tema important que jo no sé a vosté però a mi no m'agrada. Anava a dir que em dóna vergonya, no ho vaig a dir. Però passar per davant del Micalet i veure la Casa del Rellotger com està, em sembla important dedicar-li estos recursos i per tant nosaltres ho plantegem. Preferim concentrar totes les inversions en una part de la muralla perquè pensem que és la millor manera de què aquestes inversions es puguen veure d'una manera ràpida.

I eixe és el plantejament, que a vosté no li agrade doncs m' imagine que no li agrade perquè a nosaltres volem utilitzar estos recursos com estem utilitzant tots els recursos entre altres coses per a desfer molts dels deficiències que vostés van fer en el passat. Li recorde, el tema del garatge de Ciutat de Bruges nosaltres ens l'hem trobat, amb una signatura que ens deia que havíem de pagar una sèrie de coses. I vostés van intentar fer un altre mecanisme que va quedar declarat desert, li ho recorde perquè pense que és important.”

La Presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Novo

“Muchas gracias.

Solo por aclararle algunas cuestiones que ha mencionado el Sr. Ribó, el alcalde. En el tema del Cabanyal, efectivamente, ustedes no quieren destruir sino que quieren respetar. Yo no sé si lo que quieren respetar es dejarlo como está, si el respeto llega hasta el punto de dejarlo como está. Es decir, esa es su opinión o su consideración o su entendimiento respecto al verbo respetar, porque en un año ahí no se ha movido absolutamente nada. Ahora efectivamente hay inversiones en este Plan Confianza, que de eso no dice nada. Todo lo que dijeron ustedes de este Plan Confianza, durante muchos años criticaron este Plan Confianza, cuestionaron el Plan Confianza, insultaron incluso a quienes ponían en marcha el Plan Confianza y ahora se aprovechan de este Plan Confianza para actuar sobre todo en asfaltado y reurbanización en el Cabanyal, una cuestión de actuar rápidamente para callar de alguna forma a toda la gente que se ha soliviantado como consecuencia de la falta de acción, de la falta de actividad por parte del Ayuntamiento.

El Cabanyal, se lo decía antes, nos opusimos a la derogación del PEPRI porque no era bueno para el barrio cuando además podían haberlo modificado y podía haber ido todo mucho más rápido. Dudamos además de la legalidad de esas Normas Transitorias que ustedes están poniendo en marcha y que todavía no están aprobadas, no sé si las aprobarán esta semana.

Al final, como le decía, más asfaltado, más reurbanización, rehabilitación de inmuebles con ayudas que no sabemos si van a poder llegar porque para que esas ayudas vía Europa a través de Madrid puedan llegar y puedan hacerlo al bolsillo del ciudadano, de la gente del Cabanyal-el Canyamelar, tienen que tener un planeamiento urbanístico, tal y como dicen las normas, y las normas transitorias no lo son. Es necesario que haya un planeamiento urbanístico que lo pueda gestionar, con su normativa urbanística que lo regule y que lo ampare. Pretenden, como le decía, que con aplicar paños calientes para apaciguar el clamor de los vecinos.

En definitiva, creo que la actuación que están haciendo en el Cabanyal no tiene nada que ver con las necesidades reales. Se podía haber hecho, insistimos, sin anular ese PEPRI,





modificando todo aquello que a ustedes no les parecía bien, aquello que no querían, haberlo modificado y haber continuado adelante con la mayor parte, con el 90 % de ese PEPRI en el que todo el mundo coincidíamos y todo el mundo estaba de acuerdo.

Respecto a la muralla árabe que ha dicho también, después de tantas críticas y tanta prisa que nos dieron la legislatura pasada llegan ahora y después de un año de gobierno lo han modificado todo, solo han utilizado ese año para modificarlo todo, para reducir el importe de la inversión en la muralla árabe y para anular proyectos y fases que estaban bastante avanzadas y que tenían que haberlas puesto en valor. Es decir, que además de reducirlo, lo único que hacen es retrasar la ejecución de las obras.

Y finalmente, respecto a la plaza Ciudad de Brujas, porque no quiero que quede ninguna duda, que quede claro que aquí el que volem és que s'acabe com més prompte millor perquè és necessari. Però eixos 4,5 milions que van a gastar-se, que venen a través del Pla Confiança, que va a pagar-los la Generalitat, podien haver-li demanat a esta que els pagara directament ja que no ha de pagar els 11 milions que hem de pagar nosaltres. I eixos 4.5 milions haver-los destinat per exemple a la plaça del Mercat, que falta li fa per a ordenar eixe entorn del Mercat Central.”

Sr. Ribó

“Anem a vore, algunes consideracions que li voldria fer.

Li recorde que en el tema de la muralla àrab va haver un grup que va desviar els recursos d'esta muralla, concretament a ampliar les voreres en l'Eixample, se'n recorda vosté? Els recursos de la muralla van anar allà.

Segona consideració que li vull fer. En el tema del Cabanyal, efectivament, n'hi ha retards, clar que hi ha retards. Però hi ha hagut un grup que en el tema del PEPRI ha començat a interposar mecanismes jurídics perfectament legals que han contribuït de forma poderosa a estos retards. O no és veritat? Escolte, jo crec que vosté ara no té la paraula i li demane per favor..., jo he estat abans prou tranquil quan vosté deia una sèrie d'elements que em podrien agradar o no. Però si s'ha retardat el tema del PEPRI en part és per la seua responsabilitat, per introduir una sèrie de mesures, restriccions legals que han retardat concretament eixe tema.

Tercer tema, el de la Generalitat. No ens conte contes. En els documents de l'aparcament de la plaça de Ciutat de Bruges diu clarament que ho hem de pagar este Ajuntament i açò no ho vam signar nosaltres, ho va signar l'anterior alcaldessa amb el seu recolzament. I si vol a qui vulga li ensenyaré la documentació. O ho paguem o hem de fer un acord amb una sèrie d'empreses per a què ho paguen. No ens conte contes. Perquè els documents són molt clars. És responsabilitat d'este Ajuntament el pagament d'estes obres de l'aparcament i açò està signat per l'anterior alcaldessa. No estava vosté encara en este tema, és cert. Però l'obligació està molt clara i açò ho va dur a què es declarara desert i a què es retardara durant molts anys eixe tema. I volem acabar este aparcament com més prompte millor, clar que sí, perquè pensem que estes inversions s'han de posar en marxa el més aviat possible, s'han de rendibilitzar. Serem nosaltres els que ho posarem. Vostés es van passar molts anys fent unes obres que després no sabien posar en marxa.

Eixa és la dura realitat. Per això utilitzem estos recursos precisament, per a accelerar este procés. I sabem que la immensa majoria de tota la població d'esta zona, inclòs el Mercat Central,



està d'acord amb este plantejament. Ho sabem perfectament. Eixa és la situació, lamente que no els hi agrade, estava segur que no els anava a agradar. Són maneres distintes de fer les coses.”

## **VOTACIÓ**

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans presents en la sessió (no hi assistix la Sra. Puchalt).

## **ACORD**

"El passat 1 de juny de 2016 va entrar en vigor el Decret Llei 3/2016, de 27 de maig, del Consell. L'esmentada norma regula:

- Per un costat, el procediment de liquidació del Pla Especial de Suport a la Inversió Productiva de Municipis de la Comunitat Valenciana i establix que les inversions el finançament de les quals haja sigut autoritzat en el marc del citat Pla hauran de quedar degudament acreditades abans del 30 de juny de 2019.

- D'altra banda, la norma a fi de resoldre les situacions específiques en què poden trobar-se els municipis permet els ajuntaments, els projectes dels quals estimen que no han d'executar-se, bé per causes sobrevingudes que ho impedisquen, per raons d'interés públic o per haver-se produït modificacions en la necessitat d'infraestructures en el municipi, que puguen sol·licitar la substitució dels dits projectes per un altre o altres projectes, l'import total del qual o dels quals no serà superior a aquell o aquells que substituïx, deduïdes, si és el cas, les obligacions econòmics pagades o pendents de pagament amb càrrec al finançament del Pla.

Una vegada avaluats els projectes de l'Ajuntament el finançament dels quals va ser autoritzat amb càrrec al Pla Confiança i que responen al plantejament descrit en l'apartat anterior, de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, amb el dictamen de la Comissió de Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Econòmic Sostenible, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Sol·licitar la substitució dels següents projectes el finançament dels quals va ser autoritzat en el marc del Pla Especial de Suport a la Inversió Productiva en Municipis de la Comunitat Valenciana:

- Aparcament subterrani i urbanització en superfície bulevard de Sant Pere - 9.369.524,23 € (expedient E/02TEL/2014/M/40053).
- Urbanització en l'àmbit 2.01 i dos noves places i adquisicions en l'àmbit d'actuació 6.01 PEPRI Cabanyal - 2.168.056,54 € (expedient E/02TEL/2014/M/65785).



No resulta convenient l'execució de les obres a què fan referència els dos projectes anteriors ja que el Ple de l'Ajuntament, el 30 de juliol de 2015, va acordar desistir del procediment incoat per a la tramitació del document d'adaptació del PEPRI del Cabanyal-el Canyamellar i instar la Generalitat a la seua suspensió al causar espoli, d'acord amb les diferents sentències del Tribunal Suprem, i acordant per tant la revitalització i rehabilitació del Cabanyal mantenint els seus valors patrimonials i la seua singular trama històrica en forma de retícula.

- Projecte de reubicació provisional d'instal·lació del Centre de Repartiment i Transformació del barri del Carme en el carrer de la Creu, per 392.026,84 €, l'import de finançament del qual està sol·licitat i no aprovat (expedient E/02TEL/2014/M/40076).

Este import reservat estava previst per a destinar a la UE-7 del PEPRI del Carme, però no és necessari de moment el seu trasllat ja que s'ha modificat la seua actuació.

- Urbanització de l'espai interior de la UE-8 entorn de la muralla musulmana del barri del Carme. Import finançat: 1.850.000,00 € (expedient E/02TEL/2009/M/2026). S'han realitzat els gastos següents:

- Redacció projecte: 24.320,19 €.

- Redacció expropiació: 21.538,00 €.

Pel que queda un import disponible d'1.804.141,81 €.

- Infraestructura per a ús sociocultural en l'àmbit de la UE-8 PEPRI entorn de la muralla musulmana del barri del Carme. Import finançat: 1.567.219,00 € (E/02TEL/2009/M/1982). S'han realitzat un gasto de:

- Redacció del projecte: 43.144,52 €.

Pel que queda un import disponible de 1.524.074,48 €.

Després de les gestions realitzades per a dur a terme estos dos projectes referits a la UE 8 i la corresponent redacció del projecte, s'ha constatat en els informes tècnics que per a portar-la a cap seria necessari incrementar d'una manera substancial esta previsió pressupostària.

De la mateixa manera ocorre, com es detallarà a continuació, amb la UE 7, per la qual cosa s'opta per transferir pressupost suficient a la UE 7 per a avançar d'una manera decidida en este ambiciós projecte, encara que redefinint la seua actuació.

- Infraestructura per a ús sociocultural en la UE-7 PEPRI entorn de la muralla musulmana del barri del Carme. Import finançat: 2.039.759,00 € (expedient E/02TEL/2009/M/1987). S'ha realitzat un gasto de:

- Redacció del projecte: 46.074,50 €.

Pel que queda un import disponible de 1.993.684,50 €.



Per a intervindre en esta unitat d'execució resulta imprescindible incrementar la previsió per a realitzar els treballs arqueològics, restauració i posada en valor de la muralla islàmica de València en el tram de la plaça de l'Àngel (Unitat d'Execució 7).

- Rehabilitació integral del Mercat del Grau. Import finançat: 2.443.296,95 € (expedient E/02TEL/2010/M/21011).

Atés que el projecte d'obres referenciat va ser objecte de licitació en dos ocasions i va quedar desert en ambdós procediments de contractació i resultar inadequat amb els nous objectius que es pretenen.

L'import total dels projectes la substitució dels qual se sol·licita, deduïdes les obligacions econòmics pagades o pendents de pagament, ascendix a 19.694.805,35 €.

Segon. Aprovar el llistat de nous projectes relacionats que seran presentats.

1. Rehabilitació edifici Antonio Juan, 19. Centre Veïnal Llamosí-Remonta.

Pressupost: 40.400,00 €.

Memòria:

Este àmbit urbà conegut com Llamosí-Remonta i que forma part del Cabanyal-el Canyamelar no disposa d'espais socioculturals on els veïns poder dur a terme les seues activitats, per la qual cosa es proposa la rehabilitació d'un edifici de titularitat pública com a centre veïnal.

2. Rehabilitació ampliació edifici l'Escorxador per a arxiu històric. Carrer de Sant Pere, 37.

Pressupost: 616.000,00 €.

Memòria:

Es tracta d'un projecte molt sol·licitat pel conjunt d'entitats del Cabanyal-el Canyamelar per a albergar un arxiu històric que arplegue l'àmplia documentació dispersa i pose en valor en un únic espai tot el potencial documental d'este històric barri.

L'edifici on es pretén actuar és un referent històric en el barri i és de titularitat municipal.

3. Rehabilitació edifici per a centre de servei socials. Carrer de la Reina, 117.

Pressupost: 300.300,00 €.

Memòria:

La complexitat social, la necessitat d'abordar de manera preventiva els conflictes i l'atenció personalitzada i medidora com a element d'integració ha de dur-se a terme en un espai de proximitat, en el mateix barri del Cabanyal-el Canyamelar, la qual cosa sens dubte garantirà



efectivitat i minimitzarà els problemes, creant un ambient de veïnat i solidaritat. D'esta manera es descongestiona la intensitat de treball en el Centre Municipal de Servicis Socials de la Malva-rosa i aproxima l'atenció a les persones necessitades i la resolució dels conflictes.

L'edifici del carrer de la Reina, 117, és de titularitat municipal.

4. Rehabilitació edifici Oficina Pla Cabanyal. Carrer d'Amparo Guillem, 4.

Pressupost: 450.400,00 €.

Memòria

Amb esta obra s'aconsegueix per un costat rehabilitar un edifici de titularitat pública i per un altre costat disposar d'una oficina d'informació i gestió de la Societat Pública Pla Cabanyal, actualment en un edifici en lloguer.

L'edifici és de titularitat municipal.

5. Centre Social plaça Dr. Llorenç de la Flor.

Pressupost: 2.112.506,00 €.

Inclou l'adquisició d'un edifici el solar del qual s'agregarà al ja existent de propietat municipal, per import de 134.340,00 € i 19.675,00 €, per al seu derrocament.

Memòria:

Sobre el solar resultant una vegada adquirit i derrocat l'edifici no protegit i agregat el seu solar al ja existent es construirà el centre social per a activitats socioculturals en el Cabanyal-el Canyamelar, la qual cosa facilitarà la trobada veïnal, la realització d'actes públics, tallers i programes relacionats amb la formació.

6. Reurbanització carrers paral·lels al mar. El Cabanyal-el Canyamelar.

Pressupost: 1.767.219,00 €.

Memòria:

Es tracta d'un projecte que millorarà l'accessibilitat i seguretat en els desplaçaments de les persones, principalment per als col·lectius més vulnerables, millorant l'espai urbà.

En este projecte es reurbanitzaran els carrers paral·lels al mar:

Carrers laterals plaça Dr. Llorenç de la Flor.

Carrer d'Escalante, fins al del Pintor Ferrandis.

Carrer de José Benlliure, del Progrés i del Pare Lluís Navarro, fins al del Pintor Ferrandis.



7. Reurbanització travessies a la mar. El Cabanyal-el Canyamelar.

Pressupost: 570.894,00 €.

Memòria

En este projecte, que persegueix els mateixos objectius de millora de l'espai públic i increment de la seguretat i la mobilitat sostenible, es reurbanitzaran les següent travessies:

Amparo Guillem, des de Dr. LLuch fins carrer de Sant Pere.

Pescadors, Mossén Planelles i Carles Ros, des de Barraca fins a Sant Pere.

8. Pla Rehabilitació patrimoni municipal vivendes lloguer. El Cabanyal-el Canyamelar.

Pressupost: 1.579.337,00 €.

Memòria:

Es tracta de rehabilitar 11 immobles de titularitat municipal, destinats a vivendes de lloguer.

La rehabilitació del patrimoni municipal és junt amb la reurbanització del barri i el reequipament dotacional una actuació prioritària per a la revitalització d'este nucli històric protegit que ha patit un important deteriorament i degradació com a conseqüència de l'abandonament de tants anys.

Un patrimoni públic adquirit pels anteriors governs municipals per al seu derrocament amb l'objectiu d'obrir una gran avinguda que connectara la ciutat amb el mar, un projecte obsolet i inadequat que causava espoli al patrimoni.

Estes vivendes es posen ara en valor amb la rehabilitació per a oferir-les en lloguer als ciutadans i aconseguir un increment de la població i recuperar l'activitat socioeconòmica i comercial del Cabanyal i el Canyamelar.

Els immobles de titularitat municipal que es rehabilitaran i que serviran per a regenerar un entorn molt degradat en l'entorn del carrer de Sant Pere i els carrers pròxims són els següents:

1. Mare de Déu de Vallivana núm. 6
2. Sant Pere núm. 111
3. Sant Pere núm. 25
4. Sant Pere núm. 52
5. Els àngels núm. 22
6. Montroi núm. 1
7. Escalante núm. 199
8. Josep Benlliure núm. 163
9. Escalante núm. 196
10. Amparo Guillem núm. 3
11. Escalante núm.192



9. Excavació, restauració i posada en valor de la muralla islàmica de València. Tram plaça de l'Àngel. Àmbit UE-7 PEPRI del Carme.

Pressupost: 4.421.900,79 €.

Memòria:

El tram de la muralla i torrasses islàmiques comprés entre els carrers de Palomino i de la Mare Vella és una de les poques restes visibles que resten del passat andalusí a la nostra ciutat.

El projecte previst pretén una actuació integral sobre este singular element patrimonial, en el qual s'inclou una excavació arqueològica per a traure a la llum altres elements de la fortificació soterrats, com són la barbacana, la fossa defensiva, o el Vall Cobert. També comprén la neteja, documentació del llenç i torrassa conservats, així com la restauració i posada en valor de tot el conjunt perquè siga accessible.

10. Centre Cultural Casa del Relotger.

Pressupost: 900.000,00 €.

Memòria

En el carrer del Micalet hi ha un edifici propietat municipal catalogat pendent de rehabilitació.

En el Pla Especial de protecció de la zona central dels entorns BIC s'ha acordat amb la Conselleria de Cultura la intervenció en esta parcel·la que contempla a més de l'edifici protegit un espai annex.

El projecte acordat contempla la realització d'excavacions arqueològiques, la rehabilitació de l'edifici i la seua connexió a dos xicotets immobles que tapant les mitgeres respecten la trama històrica i ho habiliten per a usos culturals, tot això amb una plaça porticada que posa en valor l'edifici.

Es tracta d'una intervenció urgent tenint en compte l'espai emblemàtic de Ciutat Vella en què es troba, eliminant així una actual situació de degradació, millorant-se un entorn patrimonial rellevant junt amb la Catedral i el Micalet.

11. Obra i equipament d'aparcament públic en la plaça Ciutat de Bruges.

Pressupost: 4.492.551,61 €.

Memòria:

Amb esta intervenció es pretén completar les obres pendents per a poder posar en marxa l'aparcament subterrani de la plaça de Bruges, les primeres obres de les quals van ser realitzades per la Generalitat de manera complementària a l'estació central de la línia T-2 de metro.



La posada en funcionament d'este aparcament, paralitzat durant anys, és una reivindicació de comerciants de l'entorn i dels venedors del Mercat Central, al mateix temps que permetrà posteriorment urbanitzar una zona central de la ciutat junt amb la Llotja i altres espais monumentals de Ciutat Vella.

12. Rehabilitació del Mercat del Grau.

Pressupost: 2.443.296,95 €.

Memòria:

El nou projecte aposta clarament per la sostenibilitat de l'immoble i el dota d'infraestructures adequades per a donar cabuda a un mercat de productes de proximitat. Al mateix temps, s'habilitaran espais i instal·lacions que permeten el desenvolupament d'altres iniciatives comercials, culturals, d'hostaleria, etc. Tot això amb el propòsit de dinamitzar el barri i de posar en valor un espai públic privilegiat, així com d'aprofitar al màxim les possibilitats d'exploració del dit entorn.

L'import total dels projectes que es relacionen ascendeix a 19.694.805,35 €.

Tercer. Notificar el present acord a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic."

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Dóna compte del Decret del TSJ que declara acabat el procediment del recurs PO 1/92/2015, interposat contra Resolució de la Conselleria d'Infraestructures, per la qual es va aprovar definitivament el Catàleg de Béns i Espais Protegits del Municipi de València.		

"Por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Decreto nº 24/2016, de fecha 19 de abril, por el que se tiene por desistido al recurrente del PO nº 92/2015, siendo firme.

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterada la corporación del Decreto nº 24/2016, dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por el que se tiene por desistido a D. \*\*\*\*\*del recurso PO nº 92/2015, interpuesto contra Resolución de Conselleria de Infraestructuras de 20 de febrero de 2015, por la que se aprobó definitivamente el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Municipio de Valencia, declarando la terminación del procedimiento."





11	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05501-2016-000035-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar la 4a modificació de crèdits extraordinaris i suplementes de crèdits del pressupost 2016.	

La Presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament els punts núm. 11 i 12 de l'Orde del Dia relatius a dos dictàmens de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Econòmic Sostenible. El primer proposa aprovar la 4a modificació de crèdits extraordinaris i suplementes de crèdits del pressupost de 2016, el segon proposa aprovar la 5a relació d'expedients de reconeixement extrajudicial de crèdits i obligacions de 2016.

### **DEBAT**

La Presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Vilar

“No volia que passara sense fer alguna consideració perquè el que duguem és l'aplicació del romanent de tresoreria de més de 20 milions d'euros i pot cridar en principi l'atenció que va tot destinat a expropiacions, és a dir, com si estiguérem expropiant mitja València. És contra la nostra voluntat, per a nosaltres seria molt més interessant, molt més positiu poder aplicar este romanent de tresoreria que són diners líquids, no és un apunt contable, a inversions en barris, a serveis socials o qualsevol altre tipus d'inversió directament més rendible per al ciutadà.

Però ens trobem amb el problema de què el PGOU -que crec que aquí no el votàrem, jo no el votà perquè crec que no estava, no l'haguera votat supose- permet que qualsevol persona que siga susceptible de ser expropiat demane l'expropiació i obligatòriament l'Ajuntament haja d'expropiar i fer la despesa corresponent. Normalment no s'està d'acord amb el preu just, se'n va a una revaloració, ve una sentència absolutament dolosa per a l'Ajuntament. Dolosa no perquè siga delictiva, perquè causa un perjudici econòmic important a l'Ajuntament.

Açò no és per casualitat, açò és perquè -ja parlava l'alcalde adés de desgavells- de valoració del sòl aprovada pel Parlament espanyol amb el Govern del PP de 1998 que permet que allò que és un sistema per a la gestió pública, per a la gestió del sòl, per al desenvolupament urbà, s'ha convertir, s'ha perversit i s'ha mercantilitzat. Hui en dia hi ha un mercat inclús de què es compren terrenys a expropiar per menys del valor després del preu just i es fa negoci amb les expropiacions.

Nosaltres considerem que és una veritable llàstima haver de dedicar tot aquest superàvit quan hi ha moltes altres necessitats més importants però no tenim més remei, de moment. De moment perquè Vicent Sarrià està fent o ha començat una revisió del PGOU en què es podran delimitar unitats d'execució per al desenvolupament de PAI, on els usos dotacions seran expropiats d'una altra manera. Anem a canviar l'obligatorietat d'expropiar-ho tot només per petició del propietari.



Per tant, vull deixar clar que si dediquem l'aplicació d'estos 20 milions d'euros no a allò que ens agradaria és perquè estem forçats fonamentalment per sentències judicials que donen sempre la raó a qui demana l'expropiació.”

Sr. Monzó

“Bon dia, moltes gràcies.

No teníem previst intervindre en este punt ens anem a abstenir, són qüestions normals del funcionament. Sabem que quan hem estat governant sempre hi ha hagut modificacions i sempre n'hi hauran perquè és molt complicat fer un pressupost en setembre o octubre i que es desenrotlle al 100 % al llarg de l'exercici. I sempre hi haurà factures en el Compte 413, per tant, sempre hi hauran reconeixements extrajudicials perquè apleguen factures de l'any 2016 corresponents a l'any anterior. Això sempre vostés ho han criticat i ara que estan governant se n'adonen.

Sr. Vilar, els 20 milions del romanent de tresoreria vosté els destina a expropiacions perquè vol, perquè és la decisió que ha pres el govern. Però és que ara es donen compte de què és governar i han de prendre decisions. Vostés han tingut 44 milions d'euros més en el Pressupost del 2016 i no els han destinat a benestar social, no els han destinat a polítiques d'ocupació, els han destinat a polítiques d'inversió fonamentalment perquè ho va manar València en Comú. I si no no els aprovava el pressupost. Vosté tenia un sobrant de 100 milions d'euros de caixa quan entraren a este govern. Han tingut un superàvit en el 2015 de més de 60 milions d'euros i han tingut un sostre de gasto sobrant també de 27 milions d'euros. No saben què fer amb els diners per la falta d'execució.

Vosté este romanent de tresoreria el podia haver aplicar a allò que haguera volgut, ja ho vaig dir en la moció: a cancel·lar deute, a fer inversió sostenible, a cancel·lar el Compte 413, a pagar expropiacions, a destinar-ho a més gasto social, a destinar-ho a més inversió... Però ha d'elegir, és que ací no hi ha una màquina de fer diners. Per molt que puguen els impostos, açò no és anar pujant-los per a gastar més. Vostés han decidit pagar expropiacions, és la seua decisió. Nosaltres ens anem a abstenir. És la decisió que pren el govern, però es donen compte ara que els recursos són limitats. No ens enganye vosté amb què els haguera agradat pagar inversions i més gasto social.

Faça-ho, si ho pot fer. Té pressupost, té sobrant, té recursos per a fer-ho. El problema era en el 2011 i el 2012 quan no es podia fer quan els ingressos van baixar 50 milions d'euros, però ara es pot fer. No justifique vosté que ho han hagut de fer perquè la llei els obliga, la llei no els obliga a destinar-ho a expropiacions. Ho fan perquè volen, ho respectem i ens abstenim.”

La Presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Vilar

“Jo en la primera intervenció he sigut molt prudent perquè parlant d'expropiacions podia haver fet referència a unes del Parc de Capçalera que encara estan rodant, ultravalorades. En fi, no volia haver-ho nomenat però ja que se m'invita a fer-ho ho faig.



En tot cas, *'gasten ustedes esto en gasto social'*. Després quan vinguen ho posarem en el del 2017 i ja està, tindrem bloquejats 20 milions en el pressupost del 2017.

Això ho paguem perquè la Llei de Valoració del Sòl permet que el sistema d'expropiacions passe a ser un negoci i dintre de la llei hi ha qui és 'molt negociant' i s'aprofita d'eixes circumstàncies i fa negocis amb el que hauria de ser un instrument de gestió.

Això és el que n'hi ha. Perquè amortitzar deute, per favor, si en 2016 anem a quedar amb 655 milions, si en juliol de 2015 varem aprovar el pla del deute i en 2017 estarem en 572 milions. Si d'ací no res l'alcalde farà una moció en la qual va a demanar que deixem d'estar intervinguts de facto perquè estem complint tots els requisits de deute, de període mitjà de pagament, de tot. Estem en condicions d'eixir d'eixa intervenció de facto a què estem sotmesos.

Jo sóc socialdemòcrata, jo no entenc l'equilibri pressupostari, s'ha de mantindre un límit de deute, no estic pel deute zero. Però per què? No ho pense aixina. I a demés, sense retallar serveis, ampliant els serveis estem reduint deute.

No té cap sentit la intervenció eixa, jo no volia entrar en quant a les expropiacions perquè es pot entrar amb el que passava amb algunes expropiacions."

## **VOTACIÓ**

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans presents en la sessió (no hi assistix la Sra. Puchalt).

## **ACORD**

"1º. Por el delegado de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto 2016, a la vista de las memorias justificativas de los delegados de las diferentes áreas relativas a la necesidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito y demás documentación aportada por los servicios gestores, en particular bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del servicio, e información de la interventora de Presupuestos y Contabilidad sobre las inversiones financieramente sostenibles.

2º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2016 al incorporar esta 4ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.



4°. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2016, tras la 4ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

5°. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 24 de junio de 2016, se ha aprobado el proyecto de la 4ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III. Base 9ª.1 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base nº. 8 en cuanto a Normas generales de modificaciones de crédito.

IV. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 32 en cuanto a los destinos al superávit presupuestario. Y la Ley 9/2013, de 21 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público (en adelante, LOCDC), que desarrolla el artículo 32 de la LOEPYSF y sus excepciones al destino del superávit mediante una disposición adicional sexta a la LOEPYSF.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Uno. Aprobar la 4ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto Municipal 2016, por un importe total de 21.888.255,76 €, con el siguiente detalle por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

##### ALTAS

Capítulo 2º      5.000,00

Capítulo 4º      33.491,98

Capítulo 6º 21.849.763,78



TOTAL ALTAS. 21.888.255,76

BAJAS

Capítulo 2º 63.016,19

Capítulo 4º 5.000,00

Capítulo 6º 1.000.000,00

TOTAL BAJAS 1.068.016,19

ESTADO DE INGRESOS

ALTAS

Capítulo 8º 20.820.239,57

TOTAL ALTAS 20.820.239,57

Dos. Modificar la base 6ª.3 de ejecución del presupuesto Nivel de Vinculación Jurídica de los créditos, incluyendo entre las excepciones, la vinculación entre las siguientes aplicaciones:

GC330- 15500- 60000, GC330- 17100- 60001 y GC330-17100-68101

Tres. Exponerlo al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno."

12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05501-2016-000038-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar la 5a relació d'expedients de reconeixement extrajudicial de crèdits i obligacions 2016.	

### **DEBAT**

El present punt es debat conjuntament amb el punt núm. 11 de l'Orde del Dia i la seua transcripció figura abans de dit acord.

### **VOTACIÓ**

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans presents en la sessió (no hi assistix la Sra. Puchalt).

### **ACORD**



"1. El concejal delegado de Hacienda impulsa la tramitación la quinta relación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito 2016 que se adjunta.

2. Los servicios gestores del gasto tramitan los gastos pendientes de aplicación relacionados para dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Sostenible, y en su caso, su elevación al Pleno.

3. El Servicio Fiscal del Gasto, para cada uno de los gastos relacionados, emite informe de omisión de fiscalización del gasto que se tramita y del cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los informes están conformados por el interventor general.

4. Los expedientes son remitidos al Servicio Económico Presupuestario que señalada la aplicación presupuestaria con cargo al crédito del vigente presupuesto municipal y, en aras de simplificar y abreviar la tramitación, se agregan las referidas propuestas en una sola para su dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Sostenible, y, en su caso, elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, sin que esta tramitación por los Servicios de la Delegación de Hacienda exima de las responsabilidades en que hayan podido incurrir, en su caso, los servicios que generan el gasto.

5. La Intervención General fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo formulada por el Servicio Económico Presupuestario.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

De acuerdo con la Base 37ª.4 Competencia del Reconocimiento de la Obligación del Presupuesto municipal para el ejercicio 2016, la competencia orgánica para la aprobación de estos reconocimientos extrajudiciales de crédito corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1, letras h) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 176.2 y 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Reconocer las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una indemnización sustitutoria, de los gastos incluidos en la quinta relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito 2016, por un importe total de 73.080,00 €, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente 04103-2016-013 de la Oficina de Publicidad y Anuncios Oficiales, por un importe de 999,99 €, y termina con el nº 7 correspondiente al expediente 04103-2014-118 de la Oficina de Publicidad y Anuncios Oficiales, por un importe de 1.573,00 €."



5ª RELACIÓ D'EXPEDIENTS DE RECONeixIMENT EXTRAJUDICIAL DE CRÈDITS I OBLIGACIONS 2016  
 COMISSIÓ D'HISENDA 27 JUNY 2016  
 ACORD PLENARI 30 JUNY 2016

DATA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	COBERT. ORG.	INDICATIVA PROG	ECON.	SERV.	DATA FACTURA	NUM.FRA AVTO.	CONCEPTE	PROVEIDOR	IMPORRT G.CORRENT	IMPORRT RTE/CONOP	04-07-16 IMPORRT G.INVERSIÓ
23-05-16	1	4103-16-13	AG530	92600	22602	PUBL AO	23/03/2016	2016007740	SERVEIS PUBLICITAT NºPG TAMANY : PG COLOREDCIONS DEL PAIS VALENCIA,		999,99		*
30-05-16	2	4103-16-12	AG530	92600	22602	PUBL AO	10/07/2015	2016006017	FACT.PUBLIC.FERIA JULIO VALENCIA PLZA EDICIONES VALENCIA PLAZA, S		605,00		*
30-05-16	2	4103-16-12	AG530	92600	22602	PUBL AO	05/11/2015	2016006018	PUBLIC.BANNER ROBAP?GINAS ROS 300X250 - AUDIOVISUAL ESPAÑOLA 2000 :		500,00		*
10-06-16	3	4103-2016-28	AG530	92600	22001	PUBL AO	01/08/2015	2016008415	SUSCR.LEVANTE SERV.972 UDS. DTO.10,00 EDITORIAL PRENSA VALENCIAI		1.235,52		*
16-06-16	4	2902-16-31	IF650	24100	22699	OCUPACIC	19/01/2016	2016000542	FRA.93740658 FPE 2015 OPER.BÁS.COCINA AXA SEG.GRALES. S.A. DE SEG		211,10		*
16-06-16	4	2902-16-31	IF650	24100	22699	OCUPACIC	20/01/2016	2016000543	FRA.93741025 OPER.BÁS.REST/BAR FPE 2015 AXA SEG.GRALES. S.A. DE SEG		211,10		*
16-06-16	4	2902-16-31	IF650	24100	22699	OCUPACIC	20/01/2016	2016000544	FRA.91062998 RESP.CIVIL FPE 2015 OPER.BÁSIC AXA SEG.GRALES. S.A. DE SEG		242,14		*
16-06-16	4	2902-16-31	IF650	24100	22699	OCUPACIC	20/01/2016	2016000545	FRA.91082449 RESP.CIVIL FPE 2015 OP.BÁSIC AXA SEG.GRALES. S.A. DE SEG		242,14		*
16-06-16	4	2902-16-31	IF650	24100	22199	OCUPACIC	31/12/2015	2016001716	FRA.F9981215000481 PROD.ALIMENT. CONSUM, S.COOP.V.		1.314,31		*
16-06-16	4	2902-16-31	IF650	24100	22199	OCUPACIC	19/02/2016	2016003075	FRA.35100169 TRASL.MOBIL.DOC.SERV.EMPLEC FOMENTO VALENCIA MTO Y LIM		1.781,40		*
16-06-16	4	2902-16-31	IF650	24120	22699	OCUPACIC	18/03/2016	2016005117	FRA.65240501 COPIAS PIE CRUZ.5 1º/9-31/9/1 RICOH ESPAÑA SL		38,49		*
16-06-16	4	2902-16-31	IF650	24120	22699	OCUPACIC	18/03/2016	2016005121	FRA.65240508 COPIAS PIE CRUZ.5 1º/12 A 31/1 RICOH ESPAÑA SL		154,72		*
16-06-16	4	2902-16-31	IF650	24120	22699	OCUPACIC	18/03/2016	2016005124	FRA.65240497 COPIAS E.BARÒ 1/6-31/8/15 RICOH ESPAÑA SL		93,74		*
16-06-16	4	2902-16-31	IF650	24120	22699	OCUPACIC	18/03/2016	2016005126	FRA.65240507 COP.MALV.TE PRENDAS DIC/16 RICOH ESPAÑA SL		50,40		*
16-06-16	5	1904-16-348	EF580	33800	22699	C.FESTIVA	09/12/2015	2016001365	ACTUAC.TIMBALEROS CABALG.CONVITE Y PRO *****		960,00		*
16-06-16	5	1904-16-348	EF580	33800	22799	C.FESTIVA	04/12/2015	2016001366	ACOND.PIEZAS DEL BELEN MUNPAL. *****		2.456,30		*
16-06-16	5	1904-16-348	EF580	33800	22199	C.FESTIVA	02/11/2015	2016001367	RAMOS NOMBRAM.FALLERAS MAYOR VCA *****		90,00		*
16-06-16	5	1904-16-348	EF580	33800	22199	C.FESTIVA	15/06/2015	2016001368	FESTIVIDAD CORPUS CHRISTI 2015 DIA 7 JUN ART I ESPORT 2015, S.L.		3.820,82		*
16-06-16	5	1904-16-348	EF580	33800	20300	C.FESTIVA	31/07/2015	2016001369	8 CONTRAPESOS DE HORMIG?N EN ALQUILER. NUSSLI ESPAÑA, S.A.		629,20		*
16-06-16	5	1904-16-348	EF580	33800	22799	C.FESTIVA	04/01/2016	2016001370	COBERT.SANIT.ACTOS ORGANIZADOS POR L. CRUZ ROJA		30.000,00		*
16-06-16	5	1904-16-348	EF580	33800	20400	C.FESTIVA	04/01/2016	2016001371	SERVEI PREVENTIU REALITZAT EL 31/12/15: ACTORUZ ROJA		330,75		*
16-06-16	5	1904-16-348	EF580	33800	22602	C.FESTIVA	02/01/2016	2016001372	MUNDO VCAIA.JUNTAMENT VALENCIAREGIDORI EDITORA DE MEDIOS DE VALEI *****		2.178,00		*
16-06-16	5	1904-16-348	EF580	33800	22699	C.FESTIVA	09/12/2015	2016003787	ACTUAC.TIMBALEROS PROCESION VIRGEN DE *****		540,00		*
16-06-16	5	1904-16-348	EF580	33800	22199	C.FESTIVA	24/12/2015	2016003788	DAPES: 25 D'OCT 15-22-29 NOV. 13 I 20 ART I ESPORT 2015, S.L.		7.986,00		*
16-06-16	5	1904-16-348	EF580	33800	22799	C.FESTIVA	15/12/2015	2016003789	MONTEJE Y DESMONTAJE DE ADORNO FLORAL S.A. AGRICULTORES DE LA VEC		4.195,06		*
20-06-16	6	3501-15-1325	AE540	01100	35200	LLIC.URB.	23/03/2016	2016003988	Intereses SERVICIO RESTAURANTE 10/02/200 *****		362,18		*
20-06-16	6	3501-15-1325	GC360	15110	22699	LLIC.URB.	24/02/2016	2016002374	CUMPLIMIENTO SENTENCIA 31/000 *****		1.207,28		*
23-06-16	7	4103-14-118	AG530	92600	22602	PUBL AO	10/06/2015	2016003907	INSERC.PUBLIC.CORPUS VCAIA JUNIO 2015 FUND.C.DIOC.COMUN.SOC."FUN		1.573,00		*
<b>TOTAL ...</b>											<b>73.080,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL 5ª RELACION REC. CDTS/OBLIGACION 2016</b>											<b>73.080,00</b>		

<b>31.407,65</b>	
<b>41.672,35</b>	
<b>73.080,00</b>	
<b>Total General</b>	

\* DISMINUIX LA DISPONIBILITAT PPTARIA PER AL EXERCICI CORRENT Suma  
 NO DISMINUEIX LA DISPONIBILITAT Suma



13	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-02701-2015-000703-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Dóna compte de l'acord de la Junta de Govern de l'EMSHI, de 6 de maig de 2016, que aprova la modificació del Pla d'Inversions en Plantes Potabilitzadores 2016.		

"A la vista de las actuaciones obrantes en el expediente, y de los hechos y fundamentos de derecho que seguidamente se detallan, contenidos en el informe-propuesta del Servicio Ciclo Integral del Agua y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible:

### HECHOS

1º. En cumplimiento de la cláusula cuarta, apartado 1, del II Convenio Específico de Explotación y de Inversiones de la Encomienda de Gestión de la Captación y Potabilización de Agua Bruta, por parte del Servicio del Ciclo Integral del Agua de este Ayuntamiento se presentó ante la EMSHI la Memoria de Inversiones Ordinarias 2016.

2º. Con fecha de registro de entrada 14/01/2016 la EMSHI notificó el acuerdo adoptado por su Asamblea en sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2015 mediante el que se aprobó la Memoria de Inversiones 2016 presentada por este Ayuntamiento, por un importe total de 4.915.000,00 euros, así como el ajuste al Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras correspondiente al ejercicio 2015.

3º. El Ayuntamiento Pleno quedó enterado de dicho acuerdo en la sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2016; y, asimismo, en el vigente Presupuesto de 2016, en el subconcepto 61903 Enajenación Inversiones Plantas y Depósitos, se ha contemplado una previsión de ingresos de 4.915.000,00 euros.

4º. La EMSHI, con fecha de registro de entrada 15/04/2016, dio traslado a este Ayuntamiento del informe emitido por la Intervención de dicha entidad relativo a la necesidad de modificación del Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras para los ejercicios 2016-2020 por utilización de remanentes no comprometidos.

Según consta en el mismo, procedería la modificación del Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras para la aplicación del saldo de 489.429,74 euros a nuevas inversiones.

5º. A la vista de ello, en virtud de lo previsto en el II Convenio Específico de Explotación y de Inversiones de la Encomienda de Gestión de la Captación y Potabilización de Agua Bruta, suscrito el 28 de diciembre de 2009 entre el Ayuntamiento de Valencia y la EMSHI, por este Ayuntamiento se solicitó que, tras el informe definitivo de la Comisión Mixta, por la Asamblea de dicha entidad se aprobase la modificación del Plan de Inversiones en Plantas 2016, con el fin de aplicar el referido remanente a la ejecución de nuevas inversiones, adjuntándole informe emitido por este Servicio del Ciclo Integral del Agua, así como la memoria de ajustes de inversiones ordinarias 2016, en la que se incluye la nueva obra (Actuaciones en materia de





Infraestructuras Críticas. Fase II. Planta Potabilizadora de La Presa y Depósitos asociados a La Presa y El Realón), que se financiará con dicho remanente.

6º. Con fecha de registro de entrada 01/06/2016, la EMSHI ha notificado nuevo acuerdo de su Junta de Gobierno, por delegación de su Asamblea, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 6 de mayo de 2016, por el que se aprueba la Modificación del Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras para el ejercicio 2016 por un importe total de 5.404.529,74 Euros; lo que supone una cantidad adicional de 489.429,74 euros respecto al aprobado inicialmente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El servicio de suministro domiciliario de agua potable es una competencia propia y servicio de carácter obligatorio para los ayuntamientos conforme a lo previsto en los artículos 25.2 c) y 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II. En virtud de la disposición adicional primera de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunidad de Valencia, se creó la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (en adelante EMSHI) a la que le corresponde la competencia del servicio del agua en alta, la producción y suministro hasta el punto de distribución municipal en el ámbito de los municipios que la integran, entre los que se encuentra el municipio de Valencia.

III. El Ayuntamiento de Valencia es el propietario histórico de una serie de infraestructuras hidráulicas como son la planta potabilizadora de El Realón, la planta potabilizadora de La Presa, la Canyada Gran, los depósitos de Montemayor y el Collado, y los sistemas de regulación y control de las diferentes tuberías de transporte desde las plantas potabilizadoras a la ciudad de Valencia. Asimismo, el Ayuntamiento de Valencia es titular desde principios del siglo XX de una concesión para el abastecimiento de agua otorgada por el organismo de cuenca.

IV. Con la finalidad de gestionar el agua de la manera más eficiente posible y con objeto de determinar el régimen jurídico de colaboración, en fecha 29 de mayo de 2006, el Ayuntamiento de Valencia y la EMSHI suscribieron un convenio interadministrativo de Encomienda de Gestión para la gestión de la captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de Valencia, en cuya virtud:

- Corresponde al Ayuntamiento, la colaboración en el ejercicio de las competencias de la EMSHI *'facilitando por medio de sus instalaciones la captación, tratamiento y conducción del agua (...) para las poblaciones integrantes de la EMSHI'* a cuyos efectos pone a disposición de la EMSHI las citadas instalaciones y tuberías que prestarán servicio a esta entidad (...); y la gestión de las competencias en materia de captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de Valencia, incluyendo la obtención de las autorizaciones que resulten exigibles en derecho.



- Corresponde a la EMSHI, entre otros, *'efectuar las inversiones que resulten oportunas en el ejercicio de sus competencias para garantizar la eficacia de las infraestructuras hidráulicas existentes en el área metropolitana, de tal modo que quede garantizado el abastecimiento de agua hasta el punto de distribución municipal'*.

V. El Convenio Específico de Explotación e Inversiones de la citada encomienda, suscrito el 28 de diciembre de 2009, en cuya cláusula 4ª se establece que anualmente y siempre antes del último trimestre del año en curso, y con fecha límite el 30 de septiembre, el Ayuntamiento deberá presentar a la EMSHI, una memoria de inversiones ordinarias con horizonte temporal de corto y largo plazo, es decir, a 1 y 5 años, destinadas a ser llevadas a cabo en dichos periodos de tiempo y con un especial desarrollo del anual; y que la EMSHI a través de su órgano competente conformará el Plan en que figure las inversiones concretas, remitiéndolo a la Comisión Mixta para su informe definitivo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado del acuerdo de la Junta de Gobierno de la EMSHI, en virtud de delegación de su Asamblea, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 6 de mayo 2016, mediante el que se aprueba la modificación del Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras 2016, por un importe total de 5.404.529,74 euros y se determina el plazo de amortización de la inversión denominada Actuaciones en materia de Infraestructuras Críticas. Fase II."

14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00401-2016-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GOVERN INTERIOR, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa aprovar la Memòria municipal anual de gestió de l'Ajuntament de València de 2015.	

## **VOTACIÓ**

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

## **ACORD**

"Pels diferents Servicis, Organismes Autònoms, Empreses Municipals i Societats Mercantils Municipals s'han remés a la Secretaria General i del Ple les respectives memòries d'actuacions de l'any 2015, amb les quals s'ha confeccionat la Memòria Anual de Gestió de l'Ajuntament de València corresponent a l'exercici 2015.

Esta Memòria anual s'ha d'elaborar d'acord amb les pautes establides per l'Ajuntament Ple, en sessió de 14 de gener de 1988, que desenvolupava l'article 149 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals (RD 2568/1986, de 28 de



novembre), que establia que tots els municipis de població superior a 8.000 habitants havien de confeccionar i aprovar una memòria anual de la gestió corporativa i, posteriorment, remetre-la al Ministeri de les Administracions Públiques. L'Administració de l'Estat va comunicar en 2012 que no era necessària la remissió de la Memòria anual.

La confecció d'este document permet la consulta sistemàtica de les actuacions realitzades per l'Ajuntament durant l'any anterior i oferixt informació de la gestió efectuada.

Tradicionalment, la memòria anual és dictaminada per la Comissió Informativa competent en matèria de govern interior, actualment la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu. Posteriorment s'eleva a l'aprovació del Ple. Una vegada aprovada, es publica a la intranet municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, amb el dictamen de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Aprovar la Memòria Anual de Gestió de l'Ajuntament de València, exercici 2015, d'acord amb el que estableix l'article 149 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, que està incorporada a l'expedient."

15	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01002-2015-000386-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GOVERN INTERIOR, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa autoritzar la compatibilitat per a l'activitat de professor associat en el Departament de Didàctica de les Ciències Experimentals i Socials de la Universitat de València.	

## **VOTACIÓ**

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

## **ACORD**

### **"FETS I FONAMENTS DE DRET**

Primer. El Sr. \*\*\*\*\*, empleat laboral d'esta corporació amb la categoria de biòleg, adscrit a lloc de treball de personal tècnic superior AE en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic, referència núm. 1667, sol·licita en data 16 d'octubre de 2015 la compatibilitat per a exercir com a professor associat a temps parcial en el Departament de Didàctica de les Ciències Experimentals i Socials, Àrea de Coneixement de Didàctica de les Ciències Experimentals de la Universitat de València, per al curs 2015/16.



Segon. D'acord amb l'art. 3.1, paràgraf 2n, de la Llei 53/84, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del Personal al Servei de les Administracions Públiques, per a l'exercici de la segona activitat és indispensable la prèvia i expressa autorització de compatibilitat.

Tercer. L'exercici d'un lloc de treball en l'esfera docent, com a professor universitari associat en règim de dedicació no superior a la de temps parcial i amb duració determinada, es contempla com a activitat pública susceptible d'autorització de compatibilitat en els arts. 3 i 4.1 de la Llei 53/84, de 26 de desembre, i art. 3.1 del Reial Decret 598/85, de 30 d'abril, i requereix, en tot cas, que es desenvolupe fora de la jornada i horari d'esta corporació i no se superen determinats límits retributius, sense que s'aprecie que l'exercici de l'activitat pública secundària pugui impedir o menyscabar l'estricta compliment dels seus deures funcionaris o comprometre la seua imparcialitat o independència.

Quart. No se superen els límits retributius previstos en l'art. 7.1 de la Llei 53/84, ja que la quantitat per ambdós llocs de treball o activitats no supera la remuneració prevista en els Pressupostos Generals de l'Estat per al càrrec de director general (l'article 21.2 de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a 2016, concreta en 13.248,72 el sou base, en 13.953,00 el complement de destinació i en 24.139,22 el complement específic, en 758,97 l'import a percebre en concepte de sou en les pagues extres i en 13.953,00 l'import a incloure en les pagues extres com a complement de destinació), ni supera la remuneració corresponent al principal, estimat en règim de dedicació ordinària incrementada en un 30 per 100 per als funcionaris del Grup A o personal de nivell equivalent.

Es fa constar que l'interessat percebrà per l'exercici de les seues funcions com a personal tècnic superior AE en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic unes retribucions brutes anuals en concepte d'havers i part proporcional de les pagues extraordinàries, en règim de dedicació ordinària i exclosos conceptes no fixos ni periòdics ni els derivats de la seua antiguitat, de 36.618,72 €, i segons l'escrit remés per la vicerectora d'Ordenació Acadèmica i Professorat de la Universitat de València, la retribució íntegra mensual serà de 423,50 euros, no superant, d'esta manera, les retribucions previstes en l'article 7 de l'esmentada llei.

Així mateix, l'esmentat article disposa que els serveis prestats en el segon lloc de treball o activitat no es computaran als efectes de triennis ni de drets passius, podent suspendre's la cotització a este últim efecte. Les pagues extraordinàries, així com les prestacions de caràcter familiar, només podran percebre's per un dels llocs de treball, qualsevol que siga la seua naturalesa.

Cinqué. Que a l'empara de l'art. 9 de la Llei 53/84, la Universitat de València emet informe favorable a l'autorització de compatibilitat, amb data 18 de novembre de 2015, basant-se en els arts. 4.1 i 7 de la Llei 53/84.

Sisé. De conformitat amb allò que disposa l'article 9 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del Personal al Servei de les Administracions Públiques, i en l'article 123.1.p) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, la resolució de l'expedient d'autorització de compatibilitat correspon a l'Ajuntament Ple, previ dictamen de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu.



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, amb el dictamen de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Accedir a la sol·licitud d'autorització de compatibilitat formulada pel Sr. \*\*\*\*\*, empleat laboral d'esta corporació amb la categoria de biòleg, adscrit a lloc de treball de personal tècnic superior AE en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic, referència núm. 1667, i en conseqüència, autoritzar l'exercici de l'activitat pública secundària de docència com a professor associat a temps parcial, per al curs acadèmic 2015/2016, adscrit al Departament de Didàctica de les Ciències Experimentals i Socials, Àrea de Coneixement de Didàctica de les Ciències Experimentals de la Universitat de València, d'acord amb el que disposen els arts. 3, 4.2 i 16.3 de la Llei 53/84, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del Personal al Servei de les Administracions Públiques, i arts. 3. i 15.2 del Reial Decret 598/85, de 30 d'abril, no superant-se els límits retributius previstos en l'art. 7.1 de la Llei 53/84, vista la sol·licitud subscripta per l'interessat i vistos l'informe del Servei de Personal i el dictamen de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu.

L'esmentada autorització expressa a l'exercici de la segona activitat pressuposa l'estricta compliment dels seus deures i obligacions en l'activitat municipal, sense que pugua suposar modificació de la jornada de treball i horari, de conformitat amb el que disposa l'art. 3 de l'esmentada Llei, no li seran computats els serveis prestats en la segona activitat als efectes de triennis ni drets passius i no podrà rebre pagues extraordinàries o prestacions de caràcter familiar per part de la Universitat de València, de conformitat amb l'art. 7.2 de la Llei 53/84.

La present autorització tindrà validesa mentre no varien les circumstàncies de la seua actual concessió, en concret, en l'aspecte relatiu a horaris i retribucions, ni es modifique la legislació vigent, i caducarà, en tot cas, quan es vulnere el que disposa la vigent normativa sobre incompatibilitats.

Procedix així mateix advertir l'interessat que l'article 20 de l'esmentada Llei d'Incompatibilitats determina que "l'incompliment d'allò què disposen els articles anteriors serà sancionat conforme al règim disciplinari d'aplicació."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2016-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: PARTICIPACIÓ, DRETS, INNOVACIÓ DEMOCRÀTICA I SEGURETAT CIUTADANA, BOMBERS I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES. Proposa aprovar la modificació dels Estatuts del Consorci Espacial Valencià Val Space Consortium (VSC).		

## VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

## ACORD



## "ANTECEDENTES DE HECHO

I. El concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, mediante moción de fecha 11 de mayo de 2016, insta a la aprobación de la modificación de los Estatutos del Consorcio Espacial Valenciano -VAL SPACE CONSORTIUM (VSC)-, del que esta corporación es ente consorciado.

II. Este Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 2010, aprobó la participación del Ayuntamiento de Valencia en el Consorcio Espacial Valenciano -VAL SPACE CONSORTIUM (VSC)-, aprobándose asimismo los Estatutos del citado Consorcio.

III. Son entes consorciados, además del Ayuntamiento de Valencia, la Generalitat Valenciana, la Universitat de València- Estudi General y la Universitat Politècnica de València. El objeto de este Consorcio es la realización de actividades de investigación científica y servicios de desarrollo tecnológico en cualquier ámbito de actividad relacionado con el sector Espacio, el incremento de la seguridad y de la calidad de producción de los sistemas espaciales, así como la realización de todas aquellas actividades encaminadas directa o indirectamente a conseguir el progreso social y económico en Europa en lo que al sector Espacio se refiere.

IV. En el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana de fecha 16 de marzo de 2010, se publica el Acuerdo de 12 de marzo de 2010, del Consell, de constitución del Consorcio Espacial Valenciano, entre la Generalitat, Ayuntamiento de Valencia, la Universidad Politècnica de Valencia y la Universitat de València-Estudi General, se acuerda igualmente aprobar sus estatutos y disponer la publicación del precitado Acuerdo en el DOCV.

V. Visto los Estatutos del citado Consorcio, publicados en el DOCV de 16 de marzo de 2010 y visto los Estatutos aprobados por el Pleno de esta corporación el 26 de febrero de 2010, se ha observado que el contenido del artículo 17.4 no coincide:

*Texto del artículo 17.4 publicado en el DOCV: 'El Consorcio podrá concertar operaciones de crédito a corto plazo para atender necesidades inaplazables de tesorería, que no excedan de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 % de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior. En todo caso, el concierto o la modificación de las operaciones de crédito a largo plazo requerirán el informe preceptivo y vinculante de la Conselleria competente en materia de hacienda'.*

*Texto del artículo 17.4 aprobado por el pleno del Ayuntamiento: 'En el caso de que alguna de las instituciones consorciadas incumpla sus obligaciones financieras para con el Consorcio, la Junta de Gobierno podrá requerir su cumplimiento. Si transcurrido el plazo de tres meses desde el requerimiento no se hubiesen realizado las aportaciones previstas, la Junta General, oída la institución consorciada, podrá proponer la compensación de deudas entre los entes consorciados mediante la detracción de las subvenciones consignadas a favor de la institución deudora en los presupuestos de las Administraciones consorciadas'.*

Procede por tanto rectificar este error material, aprobando una modificación de los estatutos, adaptándolos a los Estatutos aprobados por el Consell y publicados en el precitado DOCV.



VI. Por otra parte, el pasado 23 de febrero la Junta de Gobierno del citado Consorcio acordó aprobar la modificación de algunos artículos de sus Estatutos para adaptarlos a la legalidad vigente. Procede ahora que cada uno de los entes consorciados aprueben por sus órganos competentes la precitada modificación estatutaria.

VII. La aprobación de esta modificación de estatutos no conlleva gastos económicos, por lo que no precisa informe de la Intervención municipal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El órgano competente para aprobar la modificación estatutaria es el mismo órgano que aprobó sus Estatutos, esto es, el Pleno de la corporación, en virtud de las competencias enumeradas en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: *'Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Participación, Derechos, Innovación Democrática y Seguridad Ciudadana, Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de los estatutos del Consorcio Espacial Valenciano -VAL SPACE CONSORTIUM (VSC)- de acuerdo con la aprobación realizada el pasado 23 de febrero por la Junta de Gobierno del citado Consorcio.

La citada modificación consiste en:

Uno. El artículo 2 de los Estatutos queda redactado de la siguiente manera:

*'Artículo 2. Entes consorciados y adscripción*

*Son entes consorciados la Generalitat, el Ayuntamiento de Valencia, la Universitat Politècnica de València y la Universitat de València-Estudi General.*

*Podrán incorporarse al Consorcio nuevos miembros, por medio de solicitud previa de los mismos y aceptación, por su parte, de las condiciones de admisión que, en su caso, el Consorcio establezca. Dicha incorporación producirá efecto una vez que acepten fehacientemente las condiciones mencionadas y estos estatutos.*

*De conformidad con la disposición adicional veinte de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introducida por la Disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Consorcio queda adscrito a la Generalitat, en aplicación de los criterios de prioridad fijados por la mencionada disposición adicional veinte, permaneciendo adscrito a dicha Administración, hasta que no se*



*modifiquen, en próximos ejercicios presupuestarios, las circunstancias que podrían determinar que sea otra administración pública a la que debiera adscribirse el Consorcio.'*

Dos. El artículo 8.1.b) de los Estatutos queda redactado de la siguiente manera:

*'b) Aprobar el nombramiento y separación del gerente.'*

Tres. El artículo 12.1.h) de los Estatutos queda redactado de la siguiente manera:

*'h) Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento y separación del gerente del Consorcio.'*

Cuatro. El artículo 14 de los Estatutos queda redactado de la siguiente manera:

*'Artículo 14. La Gerencia*

*1. El titular de la Gerencia, órgano unipersonal de carácter ejecutivo, profesional y retribuido, será seleccionado entre personal especialmente capacitado para la gestión ordinaria del Consorcio, bajo criterios de igualdad, idoneidad, mérito, capacidad y publicidad. Estará sujeto a evaluación de acuerdo con criterios de eficacia, eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación a los objetivos fijados por la Junta de Gobierno.*

*2. Son atribuciones del gerente (director gerente):*

*a) La dirección de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de los otros órganos del Consorcio.*

*b) La dirección técnico-económica y ejecución de los programas propios del Consorcio, así como de las actividades de investigación científica y servicios de desarrollo objeto del Consorcio.*

*c) La dirección del personal y de los servicios del Consorcio, en el orden económico y administrativo.*

*d) Representar al Consorcio en su tráfico ordinario.*

*e) Abrir y cancelar de forma mancomunada, con el miembro del Consorcio que tenga atribuida esa facultad, cualquier clase de cuentas corrientes y de ahorro en cualquier establecimiento a este efecto, bien sea en metálico o en valores.*

*f) La elaboración de los proyectos de presupuestos, su liquidación para la aprobación por la Junta de Gobierno, la programación de la actividad del Consorcio y la memoria anual de actividades.*

*g) La formulación de propuestas que se someten a la aprobación de los otros órganos del Consorcio.*

*h) La gestión administrativa, económica y contable del Consorcio.*





*i) Aquellas otras facultades que expresamente le delegue el presidente o la Junta de Gobierno.'*

Cinco. El artículo 16 de los Estatutos queda redactado de la siguiente manera:

*'Artículo 16. Régimen de presupuestación, contabilidad y control.*

*1. El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la administración pública a la que esté adscrito, sin perjuicio de su sujeción al que prevé la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*2. Se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la administración a la que se haya adscrito el Consorcio.*

*3. El Consorcio formará parte de los presupuestos y estará incluido en la cuenta general de la administración pública a la que esté adscrito.*

*4. El control externo corresponderá al Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Cuentas en las materias de su competencia.'*

Seis. El artículo 18 de los Estatutos queda redactado de la siguiente manera:

*'Artículo 18. Personal*

*1. El personal al servicio del Consorcio estará formado por:*

*a) El personal funcionario o laboral que se incorpore al Consorcio procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de sus entes consorciados, según lo dispuesto en la disposición adicional veinte de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*b) Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de los entes consorciados en atención a la singularidad de las funciones a ejercer, el órgano competente de la Generalitat podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del Consorcio para el ejercicio de dichas funciones (disposición final segunda de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).*

*2. En virtud de lo que establece la disposición adicional veinte de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local:*

*a) El régimen jurídico del personal funcionario o laboral a qué se refiere el punto 18.1.a, que se incorpore al Consorcio procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de*



*trabajo de sus entes consorciados, será el de la administración pública al que el Consorcio esté adscrito y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella. En caso de cese, los empleados públicos, funcionarios o laborales, serán reintegrados a su administración de origen de acuerdo con la normativa de aplicación respectiva.*

*b) El régimen jurídico de aplicación al personal a quien se refiere el punto 18.1.b será el que corresponda de acuerdo con su naturaleza, y con carácter general, estará sometido al régimen establecido por la administración pública a la que esté adscrito el Consorcio. Este personal no guardará en ningún caso relación jurídica o laboral con los entes consorciados.*

*3. En todo caso, el personal que sea contratado por el propio Consorcio lo será con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y de conformidad con el Estatuto Básico del Empleado Público.'*

Siete. El Título V de los Estatutos queda redactado de la manera siguiente:

*'Título V. Modificación, separación, disolución y liquidación del Consorcio.'*

Ocho. El artículo 19 de los Estatutos queda redactado de la manera siguiente y pasa a incorporarse en el Título V:

*'Artículo 19. Modificación de los estatutos*

*La propuesta de modificación de los estatutos a instancia de cualquiera de los entes consorciados será sometida a la Junta de Gobierno, que la hará suya si resulta aprobada por unanimidad. Aprobada por la Junta de Gobierno, la modificación deberá ajustarse a los mismos trámites seguidos para la aprobación de los estatutos.'*

Nueve. El artículo 20 de los Estatutos queda redactado de la siguiente manera:

*'Artículo 20. Régimen de separación del Consorcio*

*1. De conformidad con el artículo 12.1 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, dada la vigencia indefinida del Consorcio, cualquiera de los entes consorciados podrá ejercer, en todo momento, su derecho de separación por medio de un escrito notificado a la Junta de Gobierno.*

*2. El derecho de separación deberá ejercitarse por medio de un escrito notificado a la Junta de Gobierno del Consorcio.*

*3. El ejercicio del derecho de separación producirá la disolución del Consorcio excepto que el resto de sus entes consorciados, por unanimidad, acuerden su continuidad y continúen permaneciendo en el Consorcio, al menos, dos administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.*

*4. Cuando el ejercicio del derecho de separación no comporte la disolución del Consorcio se aplicarán las siguientes reglas:*



*a) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiere correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta para la determinación de la cuota de liquidación tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación al fondo patrimonial del Consorcio, así como la financiación concedida cada año.*

*Se acordará por el Consorcio la forma y condiciones en las que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.*

*La efectiva separación del Consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en el que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.*

*b) Si el Consorcio estuviere adscrito, conforme a lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, deberá acordarse por el Consorcio a quien, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el Consorcio, se adscribe en aplicación de los criterios establecidos legalmente.'*

Diez. El artículo 21 de los Estatutos queda redactado de la siguiente manera:

*'Artículo 21. Disolución*

*1. La disolución del Consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines estatutarios del Consorcio hayan sido cumplidos.*

*2. La Junta de Gobierno, al adoptar por unanimidad el acuerdo de disolución, y habiendo sido refrendado dicho acuerdo por el órgano competente de cada uno de los entes consorciados, nombrará a un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el gerente del Consorcio.*

*3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada ente consorciado de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto después de la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el del porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada ente consorciado al fondo patrimonial del mismo, así como la financiación concedida cada año.*

*4. Se acordará por el Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto de que esta resulte positiva.*

*5. Los entes consorciados podrán acordar por unanimidad la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y conseguir los objetivos del Consorcio que se liquida.*

*6. El patrimonio del Consorcio que procediere de alguno de los entes consorciados regresará al mismo.'*



Segundo. Rectificar el error material detectado en el acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 2010, donde se aprobó la participación del Ayuntamiento de Valencia en el Consorcio Espacial Valenciano –VAL SPACE CONSORTIUM (VSC)- y los estatutos del citado Consorcio.

El artículo 17.4 de los Estatutos queda redactado de la siguiente manera:

*'El Consorcio podrá concertar operaciones de crédito a corto plazo para atender necesidades inaplazables de tesorería, que no excedan de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior. En todo caso, el concierto o la modificación de las operaciones de crédito a largo plazo requerirán el informe preceptivo y vinculante de la Conselleria competente en materia de hacienda.'*

Tras la aprobación de estas modificaciones, los estatutos quedan redactados de la siguiente forma:

## ***ESTATUTOS DEL CONSORCIO ESPACIAL VALENCIANO***

### ***VAL SPACE CONSORTIUM (VSC)***

#### ***Título I. Disposiciones generales***

*Artículo 1. Constitución y naturaleza*

*Artículo 2. Entes consorciados y adscripción*

*Artículo 3. Régimen jurídico*

*Artículo 4. Vigencia*

*Artículo 5. Sede*

*Artículo 6. Fines y objetivos*

#### ***Título II. Régimen orgánico***

*Artículo 7. Órganos*

*Artículo 8. Junta de Gobierno*

*Artículo 9. Composición de la Junta de Gobierno*

*Artículo 10. La Comisión Ejecutiva*

*Artículo 11. La Comisión Científico-Técnica*

*Artículo 12. La Presidencia*

*Artículo 13. Las Vicepresidencias*



*Artículo 14. La Gerencia*

*Título III. Funcionamiento*

*Artículo 15. Sesiones*

*Título IV. Régimen Económico y de Personal*

*Artículo 16. Régimen de presupuestación, contabilidad y control*

*Artículo 17. Recursos*

*Artículo 18. Personal*

*Título V. Modificación, separación, disolución y liquidación del Consorcio*

*Artículo 19. Modificación de los estatutos*

*Artículo 20. Régimen de separación del Consorcio*

*Artículo 21. Disolución*

## ***Título I***

### ***Disposiciones Generales***

*Artículo 1. Constitución y naturaleza*

*Se constituye el Consorcio Espacial Valenciano VAL SPACE CONSORTIUM (VSC) como una entidad de derecho público de carácter asociativo con personalidad jurídica propia e independiente de la de sus entes consorciados, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización y el cumplimiento de sus fines.*

*Artículo 2. Entes consorciados y adscripción*

*Son entes consorciados la Generalitat, el Ajuntament de València, la Universitat Politècnica de València y la Universitat de València-Estudi General.*

*Podrán incorporarse al Consorcio nuevos miembros, por medio de solicitud previa de los mismos y aceptación, por su parte, de las condiciones de admisión que, en su caso, el Consorcio establezca. Dicha incorporación producirá efecto una vez que acepten fehacientemente las condiciones mencionadas y estos estatutos.*

*De conformidad con la disposición adicional veinte de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introducida por la disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la administración Local, el Consorcio queda adscrito a la Generalitat, en aplicación de los criterios de prioridad fijados por la mencionada*



*disposición adicional veinte, permaneciendo adscrito a dicha administración, hasta que no se modifiquen, en próximos ejercicios presupuestarios, las circunstancias que podrían determinar que sea otra administración pública a la que debiera adscribirse el Consorcio.*

### *Artículo 3. Régimen Jurídico*

*El Consorcio se regirá por sus Estatutos, por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por las restantes disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.*

### *Artículo 4. Vigencia*

*El Consorcio se constituye por tiempo indefinido.*

### *Artículo 5. Sede*

*La sede del Consorcio estará, en tanto se fija otra mediante la modificación de estos estatutos, en los locales de la Universidad Politécnica de Valencia, sitios en Camino Vera, s/n en la ciudad de Valencia (46022).*

### *Artículo 6. Fines y objetivos*

*El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo componen a fin de poner en común medios para la investigación sobre el sector Espacio.*

*El objeto del VAL SPACE CONSORTIUM es la realización de actividades de investigación científica y servicios de desarrollo tecnológico en cualquier ámbito de actividad relacionado con el sector Espacio, el incremento de la seguridad y de la calidad de producción de los sistemas espaciales, así como la realización de todas aquellas actividades encaminadas directa o indirectamente a conseguir el progreso social y económico en Europa en lo que al sector Espacio se refiere.*

*Todo ello se pretende alcanzar mediante:*

*a) La preparación y realización de ensayos, test, técnicas de análisis, estrategias de síntesis y procesos de diseño, así como mediante métodos de medida y especificaciones de sistemas espaciales.*

*b) La prestación de servicios de asesoramiento técnico y diagnosis, así como la certificación de sistemas y productos en el sector Espacio.*

*c) La realización de estudios, informes, proyectos, asesoramiento y regulación sobre normas y especificaciones del sector Espacio.*

*d) La realización de programas de investigación y desarrollo en el campo de la tecnología espacial.*



e) *La transferencia a empresas y otras entidades interesadas de la tecnología generada en la investigación del VSC.*

f) *La colaboración en procesos de investigación, innovación, regulación, formación y divulgación con cuantos organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, se ocupen del desarrollo de tecnologías que sean de aplicación en el sector Espacio.*

g) *El fomento de la formación continua de profesionales y estudiantes relacionados con el sector Espacio, mediante la colaboración en programas de posgrado (doctorado y máster), cursos, seminarios y congresos.*

h) *El fomento de la divulgación de información mediante la publicación de documentación y bibliografía de carácter científico-técnico, así como boletines informativos de las actividades objeto del VAL SPACE CONSORTIUM.*

*En líneas generales, la realización de cualquier actividad encaminada al progreso de la ciencia, la tecnología, la calidad, la legislación, la competitividad y expansión del sector del Espacio en Europa y fuera de ella.*

## **Título II**

### **Régimen Orgánico**

#### *Artículo 7. Órganos*

*1. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:*

*a) La Junta de Gobierno*

*b) La Comisión Ejecutiva*

*c) La Comisión Científico Técnica*

*d) La Presidencia*

*e) Las Vicepresidencias*

*f) La Gerencia*

*2. La pertenencia a cualquiera de los órganos de carácter colegiado tendrá carácter gratuito a todos los efectos.*

*3. Los miembros de los órganos colegiados podrán delegar su asistencia a las sesiones, previa comunicación por escrito al respectivo presidente.*

*4. Los miembros de los órganos colegiados cesarán a petición propia o por decisión del órgano que los designó.*

#### *Artículo 8. La Junta de Gobierno*



*1. Es el órgano superior de gobierno y dirección del Consorcio, y le corresponden las siguientes funciones:*

*a) Aprobar la programación general y los presupuestos del Consorcio.*

*b) Aprobar el nombramiento y separación del gerente.*

*c) Representar los intereses del Consorcio, por medio del presidente, o persona en quien delegue ante las autoridades, organismos y particulares. Ejercer acciones judiciales y administrativas en defensa del Consorcio.*

*d) Aceptar legados, herencias y donaciones.*

*e) Aprobar las Cuentas Anuales, la Liquidación del Presupuesto, y la Memoria Anual de Actividades, dando cuenta anual, para su conocimiento, a los entes consorciados. Adoptar acuerdos y resoluciones en cualquiera otros asuntos que de modo relevante afecten al Consorcio.*

*f) Aprobar las normas de funcionamiento internas del Consorcio.*

*g) Aprobar la relación de puestos de trabajo del Consorcio y sus retribuciones y forma de provisión.*

*h) Autorizar la contratación de obras, suministros y servicios.*

*i) Concertar préstamos y operaciones de tesorería.*

*j) Aprobar la modificación de Estatutos, que deberá ser adoptada por unanimidad.*

*k) Acordar la disolución del Consorcio, que deberá ser aprobada por unanimidad.*

*l) Designar los miembros de la Comisión Ejecutiva, así como de los de la Comisión Científico Técnica, a propuesta de los respectivos entes consorciados.*

*m) En general, todas aquellas funciones no atribuidas expresamente a otros órganos, así como la función de seguimiento de la actividad del Consorcio.*

*2. La Junta de Gobierno podrá delegar aquellas funciones que estime convenientes en el Presidente, los Vicepresidente, en su caso, o el Gerente del Consorcio.*

#### *Artículo 9. Composición de la Junta de Gobierno*

*1. La Junta de Gobierno estará compuesta por los siguientes miembros:*

*a) El conseller con competencias en materia de ciencia, como presidente del Consorcio y de su Junta de Gobierno.*

*b) El alcalde del Ayuntamiento de Valencia, como vicepresidente 1º del Consorcio y de su Junta de Gobierno.*





- c) *El rector de la Universidad Politécnica de Valencia, como vicepresidente 2º.*
- d) *El rector de la Universitat de València-Estudi General, como vicepresidente 3º.*
- e) *Un representante de la conselleria competente en materia de ciencia, designado por su titular.*
- f) *Un representante del Ayuntamiento de Valencia, designado por la Alcaldía.*
- g) *Un representante de cada una de las universidades consorciadas, designados por sus respectivos rectores.*

*2. Formará asimismo parte de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, el gerente del Consorcio que actuará a su vez como secretario de la misma, custodiando los libros de Actas y notificando los acuerdos recaídos y expidiendo con el visto bueno del presidente toda clase de certificaciones. El secretario, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por el miembro de la Junta de Gobierno que designe el presidente.*

#### *Artículo 10. La Comisión Ejecutiva*

*1. La Comisión Ejecutiva es un órgano de carácter ejecutivo, al que corresponden, además de la administración ordinaria de los bienes y derechos del Consorcio, las atribuciones que la Junta de Gobierno le delegue.*

*2. Sus componentes serán un representante por cada uno de los entes consorciados, ostentando la presidencia el representante de la Universidad Politécnica de Valencia, y la vicepresidencia el representante de la Universitat de València.*

*3. No será preceptivo que sus componentes sean miembros de la Junta de Gobierno.*

*4. La Comisión Ejecutiva dará cuenta de cuantos acuerdos y decisiones adopte en la siguiente sesión de la Junta de Gobierno.*

*5. La Comisión Ejecutiva aprobará sus propias normas de funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz pero sin voto, las personas que su presidente estime oportunas para el mejor desarrollo de sus funciones.*

#### *Artículo 11. La Comisión Científico-Técnica*

*1. La Comisión Científico-Técnica estará formada por científicos o técnicos expertos en las materias que se encuentren dentro de los fines y objetivos propios del Consorcio, sin exceder su número de ocho, propuestos al menos uno por cada ente consorciado.*

*2. La Comisión Científico-Técnica aprobará sus propias normas de funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz pero sin voto, las personas que se estime oportunas para el mejor desarrollo de sus funciones.*

*3. Tendrá como funciones las siguientes:*



- *Estudiar y proponer a la Junta de Gobierno las directrices científicas de actuación del Consorcio.*

- *En general, el asesoramiento, la función consultiva y la emisión de dictámenes científicos que les requieran los órganos del Consorcio.*

#### *Artículo 12. La Presidencia*

*1. El titular de la presidencia del Consorcio tendrá las siguientes funciones:*

*a) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día de la Junta de Gobierno.*

*b) Presidir en la Junta de Gobierno las sesiones y suspenderlas por causa justificada.*

*c) Dirimir con su voto de calidad los empates a efectos de adoptar acuerdos en la Junta de Gobierno.*

*d) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente de la Junta de Gobierno.*

*e) Autorizar con su firma, juntamente con la del secretario, las actas de las reuniones de la Junta de Gobierno y la certificación de los acuerdos contenidos en ellas.*

*f) Representar legalmente al Consorcio, inclusive ante órganos judiciales y administrativos y acordar acciones en caso de urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno.*

*g) Velar por el desarrollo de las actividades del Consorcio, la ejecución de los acuerdos de la Junta de Gobierno y el cumplimiento de sus fines.*

*h) Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento y separación del Gerente del Consorcio.*

*i) Proponer la modificación de Estatutos ante la Junta de Gobierno.*

*j) Contratar o rescindir relaciones laborales con el personal fijo o eventual que se precise.*

*k) Las demás funciones que le atribuya o delegue la Junta de Gobierno.*

*2. El presidente podrá delegar aquellas funciones que estime convenientes en los vicepresidentes o Gerente del Consorcio.*

#### *Artículo 13. Las Vicepresidencias*

*Los titulares de las vicepresidencias sustituirán, por su orden, al presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerán aquellas funciones y atribuciones que expresamente les delegue el titular de la presidencia.*

#### *Artículo 14. La Gerencia*



*1. El titular de la Gerencia, órgano unipersonal de carácter ejecutivo, profesional y retribuido, será seleccionado entre personal especialmente capacitado para la gestión ordinaria del Consorcio, bajo criterios de igualdad, idoneidad, mérito, capacidad y publicidad. Estará sujeto a evaluación de acuerdo con criterios de eficacia, eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación a los objetivos fijados por la Junta de Gobierno.*

*2. Son atribuciones del gerente (director gerente):*

*a) La dirección de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de los otros órganos del Consorcio.*

*b) La dirección técnico-económica y ejecución de los programas propios del Consorcio, así como de las actividades de investigación científica y servicios de desarrollo objeto del Consorcio.*

*c) La dirección del personal y de los servicios del Consorcio, en el orden económico y administrativo.*

*d) Representar al Consorcio en su tráfico ordinario.*

*e) Abrir y cancelar de forma mancomunada, con el miembro del Consorcio que tenga atribuida esa facultad, cualquier clase de cuentas corrientes y de ahorro en cualquier establecimiento a este efecto, bien sea en metálico o en valores.*

*f) La elaboración de los proyectos de presupuestos, su liquidación para la aprobación por la Junta de Gobierno, la programación de la actividad del Consorcio y la memoria anual de actividades.*

*g) La formulación de propuestas que se someten a la aprobación de los otros órganos del Consorcio.*

*h) La gestión administrativa, económica y contable del Consorcio.*

*i) Aquellas otras facultades que expresamente le delegue el presidente o la Junta de Gobierno.*

### **Título III**

#### **Funcionamiento**

##### **Artículo 15. Sesiones**

*1. La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez al año, así como cuando lo solicite el presidente, o a petición de un tercio de sus miembros.*



2. *Para la válida constitución de la Junta de Gobierno se requiere la presencia, en primera convocatoria, de presidente y secretario así como de la mayoría absoluta de sus miembros; en segunda convocatoria, bastará la presencia de mayoría simple de sus miembros más presidente y secretario, o de quienes les sustituyan.*

3. *Para la válida adopción de acuerdos se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes a la reunión, salvo los acuerdos de modificación de estos Estatutos, la celebración de Convenios de Colaboración, y los de disolución del Consorcio, que exigirá la unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.*

4. *La representación y voto se justificarán, sin perjuicio de la sustitución legal, por carta dirigida al presidente de la Junta de Gobierno y deberá conferirse, necesariamente en otro miembro de la Junta.*

#### **Título IV**

##### **Régimen Económico y del Personal**

###### *Artículo 16. Régimen de presupuestación, contabilidad y control*

1. *El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la administración pública a la que esté adscrito, sin perjuicio de su sujeción al que prevé la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

2. *Se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la administración a la que se haya adscrito el Consorcio.*

3. *El Consorcio formará parte de los presupuestos y estará incluido en la cuenta general de la administración pública a la que esté adscrito.*

4. *El control externo corresponderá al Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Cuentas en las materias de su competencia.*

###### *Artículo 17. Recursos*

1. *La Junta de Gobierno tras su constitución acordará las cuantías que en concepto de aportación inicial correspondan a cada una de las instituciones consorciadas.*

2. *La financiación de las actividades del Consorcio se realizará a través de los recursos que por cualquier título legítimo se asignen al Consorcio y en particular por los siguientes:*

a) *La aportación inicial de las instituciones consorciadas en la proporción y cuantías acordadas.*

b) *Las subvenciones anuales y cuantías aportaciones señalen los entes consorciados, con destino a los gastos corrientes y de capital del Consorcio, en la proporción y cuantías acordadas, en congruencia con el presupuesto que para cada ejercicio económico se apruebe.*



*c) Las subvenciones, donaciones, aportaciones y cuantas transmisiones a título gratuito que en su favor realicen personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, distintas de los entes consorciados.*

*d) Los productos y rentas de su patrimonio.*

*e) Los créditos que obtenga de las entidades de financiación públicas o privadas.*

*f) Ingresos por la comercialización y venta de sus productos y de la prestación de sus servicios.*

*g) Y cualesquiera otros ingresos que pudiera obtener en el desarrollo de sus funciones.*

*3. La hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas, si las hubiere, podrán ser efectuadas con cargo a las aportaciones de los miembros del Consorcio, a razón de un 25% por cada una de las instituciones consorciadas.*

*4. El Consorcio podrá concertar operaciones de crédito a corto plazo para atender necesidades inaplazables de tesorería, que no excedan de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior. En todo caso, el concierto o la modificación de las operaciones de crédito a largo plazo requerirán el informe preceptivo y vinculante de la Conselleria competente en materia de hacienda.*

#### *Artículo 18. Personal*

*1. El personal al servicio del Consorcio estará formado por:*

*a) El personal funcionario o laboral que se incorpore al Consorcio procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de sus entes consorciados, según lo dispuesto en la disposición adicional veinte de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*b) Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de los entes consorciados en atención a la singularidad de las funciones a ejercer, el órgano competente de la Generalitat podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del Consorcio para el ejercicio de dichas funciones (disposición final segunda de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).*

*2. En virtud de lo que establece la disposición adicional veinte de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local:*



a) *El régimen jurídico del personal funcionario o laboral a qué se refiere el punto 18.1.a, que se incorpore al Consorcio procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de sus entes consorciados, será el de la administración pública al que el Consorcio esté adscrito y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella. En caso de cese, los empleados públicos, funcionarios o laborales, serán reintegrados a su Administración de origen de acuerdo con la normativa de aplicación respectiva.*

b) *El régimen jurídico de aplicación al personal a quien se refiere el punto 18.1.b será el que corresponda de acuerdo con su naturaleza, y con carácter general, estará sometido al régimen establecido por la administración pública a la que esté adscrito el Consorcio. Este personal no guardará en ningún caso relación jurídica o laboral con los entes consorciados.*

3. *En todo caso, el personal que sea contratado por el propio Consorcio lo será con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y de conformidad con el Estatuto Básico del Empleado Público.*

## **Título V**

### **Modificación, Separación, Disolución y Liquidación del Consorcio**

#### *Artículo 19. Modificación de los Estatutos*

*La propuesta de modificación de los estatutos a instancia de cualquiera de los entes consorciados será sometida a la Junta de Gobierno, que la hará suya si resulta aprobada por unanimidad. Aprobada por la Junta de Gobierno, la modificación deberá ajustarse a los mismos trámites seguidos para la aprobación de los estatutos.*

#### *Artículo 20. Régimen de separación del Consorcio*

1. *De conformidad con el artículo 12.1 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, dada la vigencia indefinida del Consorcio, cualquiera de los entes consorciados podrá ejercer, en todo momento, su derecho de separación por medio de un escrito notificado a la Junta de Gobierno.*

2. *El derecho de separación deberá ejercitarse por medio de un escrito notificado a la Junta de Gobierno del Consorcio.*

3. *El ejercicio del derecho de separación producirá la disolución del Consorcio excepto que el resto de los entes consorciados, por unanimidad, acuerden su continuidad y continúen permaneciendo en el Consorcio, al menos, dos administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una administración.*

4. *Cuando el ejercicio del derecho de separación no comporte la disolución del Consorcio se aplicarán las siguientes reglas:*

a) *Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiere correspondido en el saldo resultante*



*del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta para la determinación de la cuota de liquidación tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación al fondo patrimonial del Consorcio, así como la financiación concedida cada año.*

*Se acordará por el Consorcio la forma y condiciones en las que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.*

*La efectiva separación del Consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en el que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.*

*b) Si el Consorcio estuviere adscrito, conforme a lo previsto en la Ley, a la administración que ha ejercido el derecho de separación, deberá acordarse por el Consorcio a quien, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el Consorcio, se adscribe en aplicación de los criterios establecidos legalmente.*

#### *Artículo 21. Disolución*

*1. La disolución del Consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines estatutarios del Consorcio hayan sido cumplidos.*

*2. La Junta de Gobierno, al adoptar por unanimidad el acuerdo de disolución, y habiendo sido refrendado dicho acuerdo por el órgano competente de cada uno de los entes consorciados, nombrará a un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el gerente del Consorcio.*

*3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada ente consorciado de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto después de la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el del porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada ente consorciado al fondo patrimonial del mismo, así como la financiación concedida cada año.*

*4. Se acordará por el Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto de que esta resulte positiva.*

*5. Los entes consorciados podrán acordar por unanimidad la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y conseguir los objetivos del Consorcio que se liquida.*

*6. El patrimonio del Consorcio que procediere de alguno de los entes consorciados regresará al mismo."*

*Tercero. Notificar el presente acuerdo al Consorcio Espacial Valenciano."*



17	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-70008-2016-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: PARTICIPACIÓ, DRETS, INNOVACIÓ DEMOCRÀTICA I SEGURETAT CIUTADANA, BOMBERS I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES. Proposa aprovar inicialment la modificació del Reglament de Participació en les Activitats en la Universitat Popular.	

## **VOTACIÓ**

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

## **ACORD**

"En la actualidad el Organismo Autónomo de la Universidad Popular, dispone de un Reglamento de Participación en las Actividades de la Universidad Popular, publicado definitivamente en el BOP de fecha 04/02/2006.

## **SITUACIÓN ACTUAL**

El Reglamento de Participación en las Actividades de la Universidad Popular se estipula como un instrumento técnico de carácter normativo, imprescindible para ordenar procedimientos y relaciones de la Universidad Popular con sus participantes, en el marco de las finalidades que le atribuyen sus Estatutos.

Su justificación jurídica se encuentra en la autonomía local, constitucionalmente garantizada, al reconocer a los entes que integran la administración local la potestad reglamentaria. Así, el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye a los municipios..., en su calidad de administración pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, las potestades reglamentarias y de autoorganización.

La potestad reglamentaria es un poder, de naturaleza pública, mediante el cual se dictan normas generales de obligado cumplimiento, sometidas a los principios de reserva de ley y jerarquía normativa.

El titular del ejercicio de la potestad reglamentaria es, en cualquier caso, el Pleno, en virtud del art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En cuanto al procedimiento a seguir para la tramitación de la aprobación del mencionado Reglamento, es el establecido por el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, así como en el título VI Procedimiento de aprobación de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones municipales de carácter normativo del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, publicado en el BOP de fecha 14/10/12. Debiéndose aprobar previamente por la Junta Rectora de la Universidad Popular y posteriormente tramitarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 a 118, del mencionado Reglamento.





A la vista de todo ello, se pretende llevar a cabo una serie de modificaciones para adaptarlo, y mejorar el servicio que se presta en relación a lo siguiente:

- La naturaleza de las actividades de la Universidad Popular, redefiniéndose y ampliando las formas de actuación, que hasta ahora se limitaban al llamado ciclo largo (duración por curso escolar), creando otras de duración diferente y adaptable a nuevos contenidos y materias.

- La condición de participante, resultante de la matrícula en las actividades programadas por la Universidad Popular se matiza para garantizar la seguridad de las personas que realizan determinadas actividades y para ampliar dicha condición a las nuevas formas de actuaciones establecidas según lo indicado en el párrafo anterior.

- Los mecanismos para formalizar la adjudicación de las plazas y la matrícula en las actividades programadas, se concretan regulando la modalidad de sorteo de las plazas como mecanismo de adjudicación, y estableciendo la reserva de una posible limitación del número de periodos lectivos en que una persona pueda matricularse en la misma actividad.

- El funcionamiento general de la participación en las actividades se desarrolla especificando los requerimientos para la participación de determinados colectivos, en particular los que presenten determinadas discapacidades, o los mecanismos para la suspensión de las sesiones programadas.

- La adaptación del propio Reglamento al Reglamento de Lenguaje No Sexista.

Como consecuencia del iter procedimental las modificaciones que se proponen al vigente Reglamento de participación en las actividades de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia son las siguientes:

*\*Artículo 1. Se añade un nuevo apartado 3: 'Las actividades de la Universidad Popular podrán tener duración diferente en función de sus contenidos, pero en todo caso se ceñirán al periodo comprendido entre septiembre y junio. Se denominarán Cursos a las actividades con la duración máxima anteriormente indicada; Monográficos, aquellas de duración inferior no menor de cuatro sesiones; y Talleres las que tuvieran una duración prevista menor de cuatro sesiones', y el apartado 3 se convierte en el apartado 4.*

*\*Artículo 2. Se modifica el apartado 1, redactándose como sigue: '1. Se denomina participante en las actividades de la Universidad Popular a la persona que se matriculara en alguna de las actividades puestas en marcha en la Universidad Popular, cualquiera que fuera su carácter y duración'. En el apartado 2, se añade la letra d): 'No tener impedimento físico o psíquico que imposibilite su asistencia y participación en la actividad en la que se ha matriculado'. En el apartado 4.b se añade 'o actividad', y en el apartado 4.d), al final se incluye: 'En dicho caso, por el centro podrá suspenderse el proceso de matrícula hasta que se aporte dictamen médico al respecto'.*

*\*Artículo 3. En el apartado 1 se añade: '...en función de su naturaleza'. En el apartado 2.a) se sustituye 'Curso' por 'periodo lectivo', y al final se añade 'con la mayor antelación posible, en la página web municipal y en la de la Universidad Popular'. Se elimina el apartado 2.b), se añade en el apartado e) '..., se estableciera, ...' y se reenumeran el resto de apartados añadiendo un*



último apartado g): *'La Universidad Popular podrá limitar el número de periodos lectivos en los que una misma persona se puede matricular en la misma actividad de tipo curso. En ningún caso, se podrá repetir la matrícula en un mismo monográfico, ni siquiera en centros diferentes, salvo excepciones debidamente previstas'*. En el apartado 3 se sustituye *'pasará'* por *'podrá pasar'*, y *'la lista'*, por *'una lista'*. En el apartado 3.a) se sustituye *'optar'* por *'haber optado'*. En el apartado 4.a) se modifica *'curso'* por *'periodo lectivo'*. En el apartado 4.b), se le da nueva redacción: *'Las exenciones al pago del precio público se establecerán en el procedimiento de matrícula, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Precios públicos que lo regulara'*. En el apartado 5, se sustituye *'curso'* por *'periodo lectivo'*, al igual que en el apartado 7. En el apartado 8, se añade: *'..., o las que resultarán proporcionalmente a la duración de la actividad'*.

\*Artículo 4. Se sustituye en todo el apartado 1 *'Curso'*, por *'periodo lectivo'*. En el apartado 2, después del primer punto y seguido se añade: *'En las actividades de tipo Curso'*. Se añade un nuevo apartado 3: *'La suspensión de sesiones lectivas por ausencia motivada del formador/a será avisada a los/las matriculados/as en la sesión inmediatamente anterior. Si por la urgencia de la causa esto no fuera posible, se informará de la suspensión mediante aviso situado en la puerta del aula. Por acuerdo entre los/las participantes de cada grupo, se podrán establecer mecanismos de aviso telefónico. En cualquier caso, la ausencia del/de la formador/a comportará la suspensión de la sesión, y se reenumeran los siguientes apartados. En el nuevo apartado 4, se añade *'de tipo curso'*, y se elimina *'de la Universidad Popular'*. Se suprime el antiguo apartado 4.a), y se añade un nuevo apartado 9: *'9. En atención a las condiciones físicas y de salud del/de la participante, el personal formador encargado del grupo en el que estuviera matriculado/a, podrá excluir a dicho/a participante de aquellas sesiones o acciones concretas que pudieran suponer un riesgo para ellos/as mismos/as o para otros miembros del grupo. Si de dichas condiciones físicas o psíquicas se derivara una situación de discapacidad que conllevara la necesidad de ser atendido/a por una persona de apoyo, ésta deberá ser debidamente acreditada como tal ya que deberá acompañar en todo momento al/a la participante con discapacidad, pudiendo denegarse el acceso a la actividad hasta que no estuviera presente dicha persona'*.*

Estas modificaciones fueron aprobadas por la Junta Rectora de la Universidad Popular en su sesión extraordinaria nº 109, de fecha 13/05/2016, como séptimo punto del orden del día. Asimismo, por la Asesoría Jurídica ha sido emitido informe favorable de fecha 26/05/2016, cuyas indicaciones han sido recogidas en la presente propuesta.

Mediante diligencia de la Secretaría General del Pleno, de fecha 21/06/2016, se informa:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 110-3º del Reglamento Orgánico del Pleno, transcurrido el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de modificación del Reglamento de participación en las actividades de la Universidad Popular, se remiten las actuaciones al servicio gestor, para la posterior elevación de su aprobación inicial a la Comisión informativa que corresponda y al Pleno, haciendo constar que no se ha presentado en el Registro General del Pleno ningún escrito de formulación de enmiendas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Participación, Derechos, Innovación Democrática y Seguridad Ciudadana, Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias el Ayuntamiento Pleno acuerda:



Primero. Aprobar inicialmente el proyecto de Modificación del Reglamento de Participación en las Actividades de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia, publicado definitivamente en el BOP de fecha 04/02/2006, de acuerdo con las modificaciones recogidas en el texto expositivo del presente informe; el texto consolidado del Reglamento de Participación en las Actividades de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia, dice así:

***REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE LA  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.***

*Art. 1º. De la naturaleza de las actividades de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia.*

*1. La Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia se define como un servicio municipal de desarrollo cultural, cuya finalidad es promover la participación social y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de Valencia, a través de la educación continua, la animación sociocultural y la intervención social. Este servicio público es gestionado directamente por el Ayuntamiento de Valencia por medio de un organismo autónomo municipal del mismo nombre.*

*2. Las actividades programadas por la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia se dirigen a la población adulta de la ciudad de Valencia, y se distribuyen territorialmente en los diferentes distritos, barrios y pedanías de la ciudad, radicándose en los centros o sedes dependientes del organismo autónomo.*

*3. Las actividades de la Universidad Popular podrán tener duración diferente en función de sus contenidos, pero en todo caso se ceñirán al periodo comprendido entre septiembre y junio. Se denominarán 'Cursos' a las actividades con la duración máxima anteriormente indicada; 'Monográficos', aquellas de duración inferior no menor de cuatro sesiones; y 'Talleres' las que tuvieran una duración prevista menor de cuatro sesiones.*

*4. La participación en las actividades de la Universidad Popular se regirá por el presente reglamento.*

*Art. 2º. De la condición de participante en las actividades de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia.*

*1. Se denomina 'participante' en las actividades de la Universidad Popular a la persona que se matriculara en alguna de las actividades puestas en marcha en la Universidad Popular, cualquiera que fuera su carácter y duración.*

*2. Para poder matricularse en las actividades de la Universidad Popular deberán acreditarse los siguientes requisitos:*

*a) Ser mayor de 18 años.*

*b) No haber sido expulsado/a por razones disciplinarias de alguna actividad de la Universidad Popular en la que se hubiera matriculado en cursos anteriores.*



*c) Estar empadronado/a en el municipio de Valencia.*

*d) No tener impedimento físico o psíquico que imposibilite su asistencia y participación en la actividad en la que se ha matriculado.*

*3. Ser participante de la Universidad Popular comporta los siguientes derechos durante el curso en que se hubiera matriculado:*

*a) Participar en las sesiones del grupo en que se hubiera matriculado, durante el horario y calendario que le corresponda.*

*b) Asistir a las actividades interdisciplinarias que se programaran en el centro.*

*c) Acceder a los beneficios convenidos ante determinadas entidades por la presentación del Carné UP en los términos particulares establecidos con cada una.*

*4. Las obligaciones del/de la participante de la Universidad Popular son:*

*a) Abonar los precios públicos establecidos por cada matrícula que formalice, según los procedimientos establecidos por la Universidad Popular.*

*b) Asistir a las sesiones del grupo o actividad en que se hubiera matriculado.*

*c) Respetar la dinámica, personas, procedimientos y funcionamiento establecido en los grupos de actividad y centro de la Universidad Popular donde hubiera formalizado su matrícula.*

*d) Comunicar al formador/a encargado/a de la actividad la existencia de dolencias o enfermedades que pudieran suponer un impedimento o provocar riesgos para la salud del/de la participante en el desarrollo de la actividad. En dicho caso, por el centro podrá suspenderse el proceso de matrícula hasta que se aporte dictamen médico al respecto.*

*Art. 3º. De la matrícula en las actividades de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia.*

*1. La Universidad Popular establecerá anualmente el procedimiento que considere más adecuado para realizar la matrícula en sus actividades en función de su naturaleza. De dicho procedimiento se dará la máxima información y difusión, y se entiende aceptado por el/la participante en el momento de formalizar la matrícula.*

*2. Para formalizar la matrícula será necesario cumplir estrictamente con el procedimiento establecido por la Universidad Popular, que en todo caso se atenderá a lo siguiente:*

*a) Por la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia, para cada periodo lectivo, se establecerá el calendario de matrícula de cada centro en el que se señalarán los días y horas concretos en que queda convocado el público interesado en cada una de las actividades programadas. Dicho calendario será publicado en los Tablones de Anuncios de cada centro con la mayor antelación posible, en la página web municipal y en la de la Universidad Popular.*



*b) La Universidad Popular se reserva el derecho a adjudicar las plazas de un determinado grupo, actividad o centro, mediante sorteo efectuado entre los/las solicitantes, preinscripciones u otros procedimientos de selección que se establecieran en el Procedimiento de Matrícula.*

*c) La Universidad Popular no se responsabiliza de posibles listas, turnos, números, etc. que se puedan establecer por personal ajeno al Centro, durante los días señalados en el Calendario de Matrícula.*

*d) Para efectuar la preinscripción, reserva de plaza o la inscripción en Lista de Espera, si se estableciera, será necesaria la presentación del DNI, o documento de identidad equivalente, y si así se le solicitara, acreditar su empadronamiento en el municipio de Valencia.*

*e) El incumplimiento de los plazos de abono en la entidad bancaria señalada al efecto por la Universidad Popular y posterior confirmación de la matrícula podrá dar lugar a la pérdida de los derechos sobre la plaza reservada y a las cantidades abonadas.*

*f) No se aceptará la matrícula de un/una participante en más de un grupo de la misma actividad, ni siquiera en centros diferentes. Si se detectara que un/una participante se ha matriculado/a en dos grupos de una misma actividad, la Universidad Popular podrá proceder a la anulación de una de las dos matrículas, sin devolución del precio público pagado por ella.*

*g) La Universidad Popular podrá limitar el número de periodos lectivos en los que una misma persona se puede matricular en la misma actividad de tipo 'Curso'. En ningún caso, se podrá repetir la matrícula en un mismo monográfico, ni siquiera en centros diferentes, salvo excepciones debidamente previstas.*

*3. En caso de que no existieran plazas en la actividad y grupo solicitado, el/la solicitante podrá pasar a formar parte de una Lista de Espera hasta su llamamiento por riguroso número de orden, en caso de bajas. Dicho llamamiento se regirá por las siguientes normas:*

*a) Si el llamamiento se produjera para la misma actividad en la que ya estuviera matriculado/a, aunque fuera en otro grupo u otro centro, no será posible efectuar el traslado de la matrícula inicial a la nueva. En caso de haber optado por la plaza de Lista de Espera que se le ofrece, causará baja en la primera matrícula sin devolución de precio público, y deberá abonar un nuevo precio público para la nueva matrícula.*

*b) El llamamiento por Lista de Espera será mediante llamada telefónica única y publicación de anuncio en el Tablón del centro durante dos días hábiles. Se considerará como desistimiento y por tanto se anulará la inscripción existente en la Lista de Espera: la no aceptación de la propuesta; la no recepción de contestación telefónica en un plazo de 48 horas; y en cualquier caso la no presentación en el centro en los plazos indicados por el personal de la Universidad Popular.*

*4. Los derechos económicos para la formalización de la matrícula tienen consideración de precio público, y son aprobados mediante la correspondiente ordenanza municipal, ateniéndose a lo siguiente:*

*a) El precio público fijado para la matrícula es único sea cual sea el momento del periodo lectivo en que se formalice, no pudiendo ser prorrateado en función del tiempo lectivo real disfrutado; ni fragmentado a efectos de pago por dicho tiempo real.*

*b) Las exenciones al pago del precio público se establecerán en el procedimiento de matrícula, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Precios Públicos que lo regulara.*

*c) La devolución del precio público abonado sólo será posible por causas debidas a la administración. Se considerará imputable a la administración: la vacante de formador/a durante un número de sesiones sin impartir superior al de sesiones impartidas, contadas en la fecha de la solicitud de devolución.*

*5. Una vez comenzado el periodo lectivo no se admitirán cambios de centro, actividad, ni grupo, salvo aquellos dispuestos por la Universidad Popular para su buen funcionamiento.*

*6. La Universidad Popular entregará a cada participante una tarjeta identificativa sellada por la entidad en la que deberá constar el nombre y el número de DNI o equivalente. Esta tarjeta, para conseguir los beneficios otorgados por diferentes entidades y establecimientos, se deberá presentar acompañada en todo caso de algún documento acreditativo de la personalidad del titular.*

*7. Haber formalizado la matrícula en la Universidad Popular durante un periodo lectivo no supone derecho u opción de matrícula sobre cursos siguientes.*

*8. La baja en el grupo y la pérdida de los derechos de matrícula se producirá automáticamente en caso de que el/la participante no asista a más de seis sesiones consecutivas, o a seis sesiones a lo largo de los tres meses siguientes a la primera ausencia, de forma injustificada, o las que resultarán proporcionalmente a la duración de la actividad. En dicho caso, correrá la Lista de Espera, si la hubiere, en riguroso orden de inscripción.*

*Art. 4º. Del funcionamiento general de la participación en las actividades de la Universidad Popular.*

*1. La duración del periodo lectivo de la Universidad Popular se extenderá desde la fecha establecida para el inicio de actividades hasta la de final de las mismas, según Calendario para el periodo lectivo que se aprobase.*

*2. Cada grupo de actividad desarrollará sus sesiones lectivas según el calendario y horario programado. Con carácter general, cada grupo desarrolla un total de dos sesiones lectivas semanales de dos horas en días alternos. En las actividades de tipo 'Curso', en cada sesión lectiva se dedicará un mínimo de una hora y media a la impartición y desarrollo de la programación de la actividad, y dedicándose el resto a la preparación, entrada y salida, etc.*

*3. La suspensión de sesiones lectivas por ausencia motivada del formador/a será avisada a los/las matriculados/as en la sesión inmediatamente anterior. Si por la urgencia de la causa esto no fuera posible, se informará de la suspensión mediante aviso situado en la puerta del aula. Por*



*acuerdo entre los/las participantes de cada grupo, se podrán establecer mecanismos de aviso telefónico. En cualquier caso, la ausencia del/de la formador/a comportará la suspensión de la sesión.*

*4. Los niveles y contenidos de las actividades de tipo 'Curso' tendrán un carácter de iniciación a dicha actividad, sin perjuicio de que posteriormente se adaptara la programación a las características del grupo formado.*

*5. Para garantizar el buen servicio, la Universidad Popular podrá reorganizar la distribución de los grupos de las actividades programadas, en los casos y circunstancias siguientes:*

*a) Si en un momento del curso, en un grupo de actividad determinado hubiera menos de cinco participantes asistiendo regularmente a sus sesiones, la Universidad Popular podrá extinguirlo o fusionarlo con otro, trasladando las matrículas existentes. En caso de disconformidad con este traslado, el/la participante podrá solicitar la devolución del precio público.*

*b) La Universidad Popular se reserva el derecho de modificación o supresión de un grupo inicialmente programado si no existiese matrícula suficiente al inicio de las actividades lectivas, procediéndose a la devolución de las precios públicos a los/las participantes matriculados/as.*

*6. La Universidad Popular aporta al desarrollo de la actividad, sólo los equipos básicos para su funcionamiento. Aquellos materiales de carácter personal o consumibles en la realización de objetos que no queden propiedad de la Universidad Popular correrán a cargo del/de la participante.*

*7. La Universidad Popular no expide certificado alguno sobre el aprovechamiento a las actividades desarrolladas. Excepcionalmente, por motivos debidamente justificados se podrán expedir justificantes del porcentaje de asistencia.*

*8. En caso de situaciones de riesgo para las personas y bienes, o de conflicto entre participantes que supongan la alteración del buen funcionamiento de las actividad, por la Universidad Popular se podrá expulsar cautelarmente del centro y de modo inmediato a un/a determinado/a participante por razones disciplinarias. Según la gravedad de los hechos, y previo Informe del/de la responsable del Centro y formador/a de la actividad, por la Vicepresidencia de la Universidad Popular se podrá resolver la expulsión definitiva de los/las causantes y anular las matrículas formalizadas sin posibilidad de devolución de los precios públicos abonados. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran establecerse en función de los hechos acaecidos.*

*9. En atención a las condiciones físicas y de salud del/de la participante, el personal formador encargado del grupo en el que estuviera matriculado/a, podrá excluir a dicho/a participante de aquellas sesiones o acciones concretas que pudieran suponer un riesgo para ellos/as mismos/as o para otros miembros del grupo. Si de dichas condiciones físicas o psíquicas se derivara una situación de discapacidad que conllevara la necesidad de ser atendido/a por una*



*persona de apoyo, ésta deberá ser debidamente acreditada como tal ya que deberá acompañar en todo momento al/a la participante con discapacidad, pudiendo denegarse el acceso a la actividad hasta que no estuviera presente dicha persona.*

*10. En los centros de la Universidad Popular existen, a disposición del/de la participante, los impresos necesarios para efectuar quejas, reclamaciones o sugerencias respecto a la prestación del servicio.*

*Art. 5º. De la Responsabilidad.*

*Sin perjuicio de las obligaciones indemnizatorias, cuando haya lugar a ellas, a tenor de la legislación sobre la Responsabilidad Patrimonial, el/la participante acepta expresamente como condición para ser participante de la Universidad Popular lo siguiente:*

*a) La Universidad Popular ni su personal serán responsables de ninguna pérdida, daño o robo de cualquiera de los bienes pertenecientes a los/las participantes, a menos que sea debido a negligencia del propio organismo autónomo.*

*b) La Universidad Popular ni su personal serán responsables de los daños personales o lesiones que se produzcan en el desarrollo de las actividades, salvo que se produzca por cualquier acto de negligencia u omisión por la entidad o su personal.*

*Art. 6º. De la modificación, ampliación y publicidad del presente Reglamento.*

*1. El presente Reglamento podrá ser ampliado o modificado en la medida en que surjan necesidades o circunstancias que así lo exijan.*

*2. El texto del presente Reglamento estará expuesto en el Tablón de Anuncios necesariamente existente en cada centro de la Universidad Popular, y se presumirá conocido por los/las usuarios/as.*

*3. Por la Dirección de la Universidad Popular se podrán elaborar circulares y procedimientos complementarios y en aplicación del presente Reglamento para el buen fin y funcionamiento de las actividades.'*

Segundo. Someter a información pública el acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia, a los efectos de que cualquier interesado pueda en el plazo de 30 días hábiles, formular las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art.112 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Tercero. Entender aprobada definitivamente la presente modificación del Reglamento de Participación en las Actividades de la Universidad Popular para el caso de que no se presenten alegaciones en el plazo indicado. En el supuesto de presentación de alegaciones deberán resolverse por el Pleno de la corporación, de conformidad con el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril.'





18	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2016-000287-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa aprovar l'adhesió de l'Ajuntament de València a la Xarxa Espanyola de Municipis d'Acollida de Refugiats.	

## **VOTACIÓ**

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

## **ACORD**

### **"HECHOS**

Primero. El Ayuntamiento de Valencia, en sesión plenaria del día 25 de septiembre de 2015, aprobó la Declaración de Valencia Ciudad Refugio, para acoger y atender a las personas que, por distintos motivos, son perseguidos o expulsados de sus países de origen.

Segundo. La Federación Española de Municipios y Provincias, mediante Circular 8/2016, ha dado a conocer la creación de la Red Española de Municipios de Acogida de Refugiados, creada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP del pasado 31 de mayo, respondiendo con este acto al compromiso expresado por la inmensa mayoría de las entidades locales españolas de ayudar de forma organizada a la acogida e integración de las personas que buscan asilo en Europa, dando así respuesta a la voluntad solidaria expresada por la mayoría de la ciudadanía de socorrer a estas personas que huyen de la guerra y del horror en busca de una vida mejor.

La Red desarrollará su labor en coordinación con el Gobierno de España, las CC.AA. y las entidades del tercer sector especializadas en la acogida e integración de las personas refugiadas. Respecto a la coordinación con las entidades del tercer sector, la Junta de Gobierno de la FEMP en noviembre del pasado año, aprobó los convenios de colaboración con cada una de las entidades especializadas: CEAR, ACCEM y Cruz Roja. Asimismo, se ha establecido una relación de colaboración con Amnistía Internacional con el fin fomentar un enfoque basado en derechos en el conjunto de las actividades de la Red.

En este sentido, la mencionada Circular 8/2016 indica que los gobiernos locales que deseen integrarse en la Red deben remitir un acuerdo adoptado por el órgano competente en el que se manifieste la voluntad expresa de adherirse a la Red y cumplir sus fines.

Tercero. De conformidad, con el documento elaborado por la FEMP el 25 de abril de 2016, que consta en el expediente, los objetivos de la Red de Municipios de Acogida de Refugiados son los siguientes:

1. Elaborar un Protocolo de Acogida de Refugiados en coordinación con las instituciones y las entidades colaboradoras.



2. Propiciar el intercambio de información y experiencias con el fin de fortalecer los procesos de acogida e integración de las personas refugiadas en los municipios españoles.

3. Mejorar el acceso de las personas refugiadas al catálogo básico de servicios sociales de las entidades locales, contemplando las necesidades específicas de estos colectivos.

4. Poner en marcha acciones formativas dirigidas a funcionarios y empleados públicos de las entidades locales relativas, entre otras, a las siguientes cuestiones:

a. Empadronamiento: con el fin de facilitar la puerta de entrada.

b. Servicios básicos: programas de intervención social.

c. Procesos de escolarización.

d. Formación ocupacional.

5. Generar espacios de participación de todos los actores sociales destinados a intercambiar experiencias y promover acciones conjuntas dirigidas a favorecer la inclusión social, prevenir situaciones de riesgo y promover la convivencia ciudadana en el entorno local.

6. Converger esfuerzos de prevención, asistencia y sensibilización, especialmente en lo que se refiere a la proximidad a los ciudadanos, acercando las respuestas y ofreciendo un enfoque comunitario.

7. Diseñar estrategias conjuntas que den cauce a iniciativas de empoderamiento y mejora de la autoestima de las personas.

8. Estimular la participación ciudadana, especialmente a través del voluntariado.

Cuarto. Coincidiendo plenamente los objetivos de la Red Española de Municipios de Acogida de Refugiados, impulsada por la FEMP, con los objetivos del propio Ayuntamiento de Valencia, el delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración ha suscrito moción, de fecha 16 de junio de 2016, mediante la que propone la adhesión del Ayuntamiento de Valencia a la Red Española de Municipios de Acogida de Refugiados, considerando que la pertenencia a la misma supondría el fomento de sinergias en las políticas públicas de refugio con otras Entidades Locales adheridas, y permitiría recoger diferentes experiencias y buenas prácticas municipales, así como líneas de actuación acordes con las necesidades de integración de los refugiados en la comunidad local.

A lo expuesto, resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La acogida de personas refugiadas se encuentra íntimamente ligada a diversas competencias municipales (artículos 25 y siguientes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local) a las que se refieren tanto la legislación estatal como autonómica sectorial (empadronamiento, escolarización, evaluación e información de situaciones de necesidad social y



la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, servicios sociales generales y especializados...).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.f) de la ley reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la adopción de los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

Tercero. El Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, regula en su artículo 96 las comisiones informativas respecto de las que establece que tienen como misión el estudio, informe, consulta y posterior dictamen de los asuntos que hayan de someterse al Pleno de la corporación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Humano, Educación, Juventud, Deportes y Cultura, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Valencia a la Red Española de Municipios de Acogida a Refugiados y cumplir sus objetivos que, de conformidad con el acuerdo de creación de la misma adoptado el 31 de mayo de 2016 por la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias, son los siguientes:

1. Elaborar un Protocolo de Acogida de Refugiados en coordinación con las instituciones y las entidades colaboradoras.

2. Propiciar el intercambio de información y experiencias con el fin de fortalecer los procesos de acogida e integración de las personas refugiadas en los municipios españoles.

3. Mejorar el acceso de las personas refugiadas al catálogo básico de servicios sociales de las entidades locales, contemplando las necesidades específicas de estos colectivos.

4. Poner en marcha acciones formativas dirigidas a funcionarios y empleados públicos de las entidades locales relativas, entre otras, a las siguientes cuestiones:

a. Empadronamiento: con el fin de facilitar la puerta de entrada.

b. Servicios básicos: programas de intervención social.

c. Procesos de escolarización.

d. Formación ocupacional.

5. Generar espacios de participación de todos los actores sociales destinados a intercambiar experiencias y promover acciones conjuntas dirigidas a favorecer la inclusión social, prevenir situaciones de riesgo y promover la convivencia ciudadana en el entorno local.

6. Converger esfuerzos de prevención, asistencia y sensibilización, especialmente en lo que se refiere a la proximidad a los ciudadanos, acercando las respuestas y ofreciendo un enfoque comunitario.



7. Diseñar estrategias conjuntas que den cauce a iniciativas de empoderamiento y mejora de la autoestima de las personas.

8. Estimular la participación ciudadana, especialmente a través del voluntariado."

19	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2016-000068-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa iniciar actuacions encaminades a concedir el nomenament de Regidor Honorari a títol pòstum al Sr. Alberto García Esteve.	

### **DEBAT**

La Presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament els punts núm. 19 a 30, ambós inclusivament, de l'Orde del Dia relatiu a diversos dictàmens de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura sobre honors i distincions.

#### Sr. Giner

“El Grupo Municipal Ciudadanos va a votar a todos que sí, a todas las propuestas. Además agradece que se apoyara la figura de D. Antonio Casanova como presidente de la Casa de la Caridad de Valencia, persona que ha llevado la presidencia de esta entidad y que además en los momentos de mayor crisis económica ha podido dar solución a los problemas que ha tenido la ciudad de Valencia atendiendo a diario a más de 700 comidas en el comedor social y abriendo una serie de escuelas infantiles para aquellas familias que no pueden desarrollar lo que es la vida ordinaria y sobre todo de madres solteras, dando también solución a lo que es el problema de las familias monoparentales en la ciudad de Valencia. Por todo ello, estamos muy agradecidos que se le reconozca a Antonio Casanova como Hijo Predilecto de la Ciudad. Y como ya he dicho, el Grupo Municipal de Ciudadanos apoyamos todas las propuestas que se han presentado.”

#### Sr. Monzó

“Nosotros también vamos a votar a favor estas propuestas pero queremos dejar muy claro que lo que estamos aprobando hoy es el inicio de las actuaciones, única y exclusivamente. Nos reservamos la decisión final en cuanto al Pleno de aprobación para otorgar estos máximos reconocimientos.

En segundo lugar, nos gustaría recordar que la concesión de estas condecoraciones tiene por objeto premiar especiales merecimientos de servicios extraordinarios, trabajos valiosos, el ámbito cultural, científico, artístico, deportivo, social, profesional, político, o aportaciones singulares al estado, a la comunidad o a la ciudad. Entendemos que este objeto es fundamental preservarlo.

Y en tercer y último lugar, aunque hemos valorado positivamente que se nos proponga el poder que cada uno de los grupos propusiera una de estas condecoraciones, nos parece excesivo



el número de condecoraciones que el gobierno ha decidido otorgar, sin consenso. Nos parece que es un número excesivo, nos parece que desmerece la cantidad, se debe preservar la singularidad y el reconocimiento.

Por tanto, lo que sugerimos es que en la próxima candidatura, igual que se ha consensuado el que podamos aportar una de las distinciones, pues que se aporte también el resto de los criterios. Sí que se nos comentó alguna de las propuestas que hoy aparecen reflejadas pero otras no se hizo así.

Por tanto, remarcar, insistir en lo que hemos comentado al principio. Estamos aprobando el inicio del expediente y la valoración definitiva la daremos el día de la aprobación final.”

### **VOTACIÓ**

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

### **ACORD**

#### **"FETS**

Per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals de data 19 de juny de 2016, es proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la distinció de Regidor Honorari a títol pòstum al Sr. Alberto García Esteve.

### **FONAMENTS DE DRET**

Primer. Que l'activitat que es proposa incideix directament en l'exercici de l'actuació de foment desplegada pels ens públics i l'Ajuntament en té plena capacitat i competència, segons l'establert en els articles 11.1 i 25.m) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

Segon. El règim jurídic aplicable ve determinat pel preceptuat en el Reglament de Concessió d'Honors i Distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que es disposa en l'apartat tercer de l'article 1 i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

Tercer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve contemplat en els articles 16 i següents del citat text legal, el qual consta de dues fases diferents: la primera en la qual s'acorda la iniciació de l'expedient i la segona que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció que es tracte.

Pels fets i fonaments de dret exposats, i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:



Únic. Iniciar actuacions encaminades a concedir la distinció de Regidor Honorari a títol pòstum al Sr. Alberto García Esteve."

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2016-000069-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat al Col·lectiu Lambda.	

### **DEBAT**

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 19 a 30 de l'Orde del Dia i la seua transcripció figura abans de l'acord del punt núm. 19.

### **VOTACIÓ**

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

### **ACORD**

#### **"FETS**

Per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals de data 19 de juny de 2016, es proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or al l'Associació Lambda, col·lectiu de lesbianes, gais, transsexuals i bisexuals.

#### **FONAMENTS DE DRET**

Primer. Que l'activitat que es proposa incideix directament en l'exercici de l'actuació de foment desplegada pels ens públics i l'Ajuntament en té plena capacitat i competència, segons l'establert en els articles 11.1 i 25.m) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

Segon. El règim jurídic aplicable ve determinat pel preceptuat en el Reglament de Concessió d'Honors i Distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que es disposa en l'apartat tercer de l'article 1 i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

Tercer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve contemplat en els articles 16 i següents del citat text legal, el qual consta de dues fases diferents: la primera en la qual s'acorda la iniciació de l'expedient i la segona que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció que es tracte.



Pels fets i fonaments de dret exposats, i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or al l'Associació Lambda, col·lectiu de lesbianes, gais, transsexuals i bisexuals."

21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2016-000070-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat al Col·legi de Farmacèutics.	

### **DEBAT**

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 19 a 30 de l'Orde del Dia i la seua transcripció figura abans de l'acord del punt núm. 19.

### **VOTACIÓ**

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

### **ACORD**

#### **"FETS**

Per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals de data 19 de juny de 2016, es proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or al Molt Il·lustre Col·legi Oficial de Farmacèutics de València.

#### **FONAMENTS DE DRET**

Primer. Que l'activitat que es proposa incideix directament en l'exercici de l'actuació de foment desplegada pels ens públics i l'Ajuntament en té plena capacitat i competència, segons l'establert en els articles 11.1 i 25.m) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

Segon. El règim jurídic aplicable ve determinat pel preceptuat en el Reglament de Concessió d'Honors i Distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que es disposa en l'apartat tercer de l'article 1 i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

Tercer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve contemplat en els articles 16 i següents del citat text legal, el qual consta de dues fases diferents: la primera en



la qual s'acorda la iniciació de l'expedient i la segona que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció que es tracte.

Pels fets i fonaments de dret exposats, i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or al Molt Il·lustre Col·legi Oficial de Farmacèutics de València."

22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2016-000071-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat a la Reial Arxiconfraria de la Mare de Déu dels Innocents Màrtirs i Desemparats.	

## **DEBAT**

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 19 a 30 de l'Orde del Dia i la seua transcripció figura abans de l'acord del punt núm. 19.

## **VOTACIÓ**

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

## **ACORD**

### **"FETS**

Per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals de data 19 de juny de 2016, es proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or a la Reial Arxiconfraria de la Mare de Déu dels Innocents Màrtirs i Desemparats.

### **FONAMENTS DE DRET**

Primer. Que l'activitat que es proposa incideix directament en l'exercici de l'actuació de foment desplegada pels ens públics i l'Ajuntament en té plena capacitat i competència, segons l'establert en els articles 11.1 i 25.m) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

Segon. El règim jurídic aplicable ve determinat pel preceptuat en el Reglament de Concessió d'Honors i Distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que es disposa en l'apartat tercer de l'article 1 i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.





Tercer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve contemplat en els articles 16 i següents del citat text legal, el qual consta de dues fases diferents: la primera en la qual s'acorda la iniciació de l'expedient i la segona que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció que es tracte.

Pels fets i fonaments de dret exposats, i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or a la Reial Arxiconfraria de la Mare de Déu dels Innocents Màrtirs i Desemparats."

23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2016-000076-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat a l'Associació Víctimes del Metro 3 de Juliol.	

### **DEBAT**

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 19 a 30 de l'Orde del Dia i la seua transcripció figura abans de l'acord del punt núm. 19.

### **VOTACIÓ**

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

### **ACORD**

#### **"FETS**

Per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals de data 20 de juny de 2016, es proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or a l'Associació de Víctimes del Metro 3 de Juliol.

#### **FONAMENTS DE DRET**

Primer. Que l'activitat que es proposa incideix directament en l'exercici de l'actuació de foment desplegada pels ens públics i l'Ajuntament en té plena capacitat i competència, segons l'establert en els articles 11.1 i 25.m) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

Segon. El règim jurídic aplicable ve determinat pel preceptuat en el Reglament de Concessió d'Honors i Distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20



de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que es disposa en l'apartat tercer de l'article 1 i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

Tercer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve contemplat en els articles 16 i següents del citat text legal, el qual consta de dues fases diferents: la primera en la qual s'acorda la iniciació de l'expedient i la segona que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció que es tracte.

Pels fets i fonaments de dret exposats i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or a l'Associació de Víctimes del Metro 3 de Juliol."

24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2016-000074-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa iniciar actuacions encaminades al nomenament de Fill Predilecte de la Ciutat al Sr. Nacho Duato Barcia.	

## **DEBAT**

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 19 a 30 de l'Orde del Dia i la seua transcripció figura abans de l'acord del punt núm. 19.

## **VOTACIÓ**

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

## **ACORD**

### **"FETS**

Per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals de data 19 de juny de 2016, es proposa iniciar actuacions encaminades a nomenar Fill Predilecte de la Ciutat de València, a favor del Sr. Nacho Duato Barcia.

## **FONAMENTS DE DRET**

Primer. Que l'activitat que es proposa incideix directament en l'exercici de l'actuació de foment desplegada pels ens públics i l'Ajuntament en té plena capacitat i competència, segons l'establert en els articles 11.1 i 25.m) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.



Segon. El règim jurídic aplicable ve determinat pel preceptuat en el Reglament de Concessió d'Honors i Distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que es disposa en l'apartat tercer de l'article 1 i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

Tercer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve contemplat en els articles 16 i següents del citat text legal, el qual consta de dues fases diferents: la primera en la qual s'acorda la iniciació de l'expedient i la segona que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció que es tracte.

Pels fets i fonaments de dret exposats, i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Iniciar actuacions encaminades a concedir el Títol de Fill Predilecte de la Ciutat de València, a favor del Sr. Nacho Duato Barcia."

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2016-000075-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa iniciar actuacions encaminades a concedir el nomenament de Filla Adoptiva de la Ciutat a la Sra. Anna María Lluch i Hernández.	

## **DEBAT**

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 19 a 30 de l'Orde del Dia i la seua transcripció figura abans de l'acord del punt núm. 19.

## **VOTACIÓ**

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

## **ACORD**

### **"FETS**

Per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals de data 19 de juny de 2016, es proposa iniciar actuacions encaminades a nomenar Filla Adoptiva de la ciutat de València, a favor de la Sra. Anna Maria Lluch i Hernández.

### **FONAMENTS DE DRET**



Primer. Que l'activitat que es proposa, incideix directament en l'exercici de l'actuació de foment desplegada pels ens públics i l'Ajuntament en té plena capacitat i competència, segons l'establert en els articles 11.1 i 25.m) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

Segon. El règim jurídic aplicable ve determinat pel preceptuat en el Reglament de Concessió d'Honors i Distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que es disposa en l'apartat tercer de l'article 1 i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

Tercer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve contemplat en els articles 16 i següents del citat text legal, el qual consta de dues fases diferents: la primera en la qual s'acorda la iniciació de l'expedient i la segona que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció que es tracte.

Pels fets i fonaments de dret exposats, i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Iniciar actuacions encaminades a concedir el Títol de Filla Adoptiva de la ciutat de València a favor de la Sra. Anna Maria Lluch i Hernández."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2016-000073-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa iniciar actuacions encaminades a concedir el nomenament de Fill Predilecte de la Ciutat al Sr. Antonio Casanova Safont.		

## **DEBAT**

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 19 a 30 de l'Orde del Dia i la seua transcripció figura abans de l'acord del punt núm. 19.

## **VOTACIÓ**

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

## **ACORD**

"FETS



Per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals de data 19 de juny de 2016, es proposa iniciar actuacions encaminades a nomenar Fill Predilecte de la Ciutat de València, a favor del Sr. Antonio Casanova Safont.

#### FONAMENTS DE DRET

Primer. Que l'activitat que es proposa incideix directament en l'exercici de l'actuació de foment desplegada pels ens públics i l'Ajuntament en té plena capacitat i competència, segons l'establert en els articles 11.1 i 25m) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

Segon. El règim jurídic aplicable ve determinat pel preceptuat en el Reglament de Concessió d'Honors i Distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que es disposa en l'apartat tercer de l'article 1 i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

Tercer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve contemplat en els articles 16 i següents del citat text legal, el qual consta de dues fases diferents: la primera en la qual s'acorda la iniciació de l'expedient i la segona que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció que es tracte.

Pels fets i fonaments de dret exposats, i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Iniciar actuacions encaminades a concedir el Títol de Fill Predilecte de la Ciutat de València a favor del Sr. Antonio Casanova Safont."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2016-000077-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa iniciar actuacions encaminades a concedir el nomenament de Filla Predilecta de la Ciutat a la Sra. Sol Romeu Alfaro.		

#### DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 19 a 30 de l'Orde del Dia i la seua transcripció figura abans de l'acord del punt núm. 19.

#### VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

#### ACORD



## "FETS

Per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals de data 20 de juny de 2016 es proposa iniciar actuacions encaminades a nomenar Filla Predilecta de la Ciutat de València, a favor de la Sra. Sol Romeu Alfaro.

## FONAMENTS DE DRET

Primer. Que l'activitat que es proposa incideix directament en l'exercici de l'actuació de foment desplegada pels ens públics i l'Ajuntament en té plena capacitat i competència, segons l'establert en els articles 11.1 i 25.m) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

Segon. El règim jurídic aplicable ve determinat pel preceptuat en el Reglament de Concessió d'Honors i Distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que es disposa en l'apartat tercer de l'article 1 i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

Tercer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve contemplat en els articles 16 i següents del citat text legal, el qual consta de dues fases diferents: la primera en la qual s'acorda la iniciació de l'expedient i la segona que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció que es tracte.

Pels fets i fonaments de dret exposats, i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Iniciar actuacions encaminades a concedir el Títol de Filla Predilecta de la Ciutat de València a favor de la Sra. Sol Romeu Alfaro."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2016-000078-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa iniciar actuacions per a la concessió de Medalla d'Or de la Ciutat a la Setmana Santa Marinera.		

## DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 19 a 30 de l'Orde del Dia i la seua transcripció figura abans de l'acord del punt núm. 19.

## VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.



## **ACORD**

### **"FETS**

Per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals de data 21 de juny de 2016, es proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or a la Setmana Santa Marinera

### **FONAMENTS DE DRET**

Primer. Que l'activitat que es proposa incideix directament en l'exercici de l'actuació de foment desplegada pels ens públics i l'Ajuntament plena en té capacitat i competència, segons l'establert en els articles 11.1 i 25.m) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

Segon. El règim jurídic aplicable ve determinat pel preceptuat en el Reglament de Concessió d'Honors i Distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que es disposa en l'apartat tercer de l'article 1 i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

Tercer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve contemplat en els articles 16 i següents del citat text legal, el qual consta de dues fases diferents: la primera en la qual s'acorda la iniciació de l'expedient i la segona que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció que es tracte.

Pels fets i fonaments de dret exposats, i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or a la Setmana Santa Marinera."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2016-000079-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa Iniciar actuacions per al nomenament de Fill Predilecte de la Ciutat al Sr. Francesc Jarque.		

## **DEBAT**

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 19 a 30 de l'Orde del Dia i la seua transcripció figura abans de l'acord del punt núm. 19.

## **VOTACIÓ**



L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

## **ACORD**

### **"FETS**

Per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals de data 21 de juny de 2016, es proposa iniciar actuacions encaminades a nomenar Fill Predilecte de la Ciutat de València, a favor del Sr. Francesc Jarque i Bayo.

### **FONAMENTS DE DRET**

Primer. Que l'activitat que es proposa incideix directament en l'exercici de l'actuació de foment desplegada pels ens públics i l'Ajuntament en té plena capacitat i competència, segons l'establert en els articles 11.1 i 25.m) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

Segon. El règim jurídic aplicable ve determinat pel preceptuat en el Reglament de Concessió d'Honors i Distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que es disposa en l'apartat tercer de l'article 1 i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

Tercer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve contemplat en els articles 16 i següents del citat text legal, el qual consta de dues fases diferents: la primera en la qual s'acorda la iniciació de l'expedient i la segona que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció que es tracte.

Pels fets i fonaments de dret exposats, i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Iniciar actuacions encaminades a concedir el Títol de Fill Predilecte de la Ciutat de València a favor del Sr. Francesc Jarque i Bayo."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2016-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa iniciar actuacions per al nomenament de Fill Adoptiu al Sr. Emili J. Marín Soriano.		

## **DEBAT**

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 19 a 29 de l'Orde del Dia i la seua transcripció figura abans de l'acord del punt núm. 19.





## VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

## ACORD

"FETS

Per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals de data 22 de juny de 2016, es proposa iniciar actuacions encaminades a nomenar Fill Adoptiu de la Ciutat de València, a favor del Sr. Emili J. Marín Soriano.

## FONAMENTS DE DRET

Primer. Que l'activitat que es proposa incideix directament en l'exercici de l'actuació de foment desplegada pels ens públics i l'Ajuntament en té plena capacitat i competència, segons l'establert en els articles 11.1 i 25.m) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

Segon. El règim jurídic aplicable ve determinat pel preceptuat en el Reglament de Concessió d'Honors i Distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que es disposa en l'apartat tercer de l'article 1 i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

Tercer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve contemplat en els articles 16 i següents del citat text legal, el qual consta de dues fases diferents: la primera en la qual s'acorda la iniciació de l'expedient i la segona que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció que es tracte.

Pels fets i fonaments de dret exposats, i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Iniciar actuacions encaminades a concedir el Títol de Fill Adoptiu de la Ciutat de València a favor de Sr. Emili J. Marín Soriano."

31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02224-2016-000028-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa modificar el Reglament dels Centres Municipals d'Activitats a Persones Majors.	

## VOTACIÓ



L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

### **ACORD**

"Vistas las actuaciones del expediente 02204/2016/28, del que se desprenden los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

Primero. Que el proyecto de modificación del Reglamento de los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2016, se remitió al Registro General del Pleno, abriéndose un plazo de 10 días para la presentación de enmiendas. Transcurrido dicho plazo el secretario general del Pleno mediante diligencia de fecha 13 de junio de 2016 ha hecho constar que no se ha presentado ningún escrito de formulación de enmiendas.

Segundo. El artículo 49 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, regula el procedimiento para la elaboración y entrada en vigor de los reglamentos municipales. Estos preceptos legales se encuentran desarrollados por los artículos 107 a 114 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2011.

Por otra parte, el órgano competente para la aprobación inicial de los reglamentos Municipales, de conformidad con el artículo 123.1 de la LRBRL, en relación con el artículo 122.4, es el Pleno, previo informe de la Comisión informativa que corresponda.

Las actuaciones deberán ser remitidas previamente a la Comisión Informativa de Desarrollo Humano, Educación, Juventud, Deportes y Cultura.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Humano, Educación, Juventud, Deportes y Cultura, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, cuyo proyecto de modificación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2016, en los siguientes términos:



**REGLAMENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE  
ACTIVIDADES PARA PERSONAS MAYORES DEL  
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El funcionamiento de los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores del Ayuntamiento de Valencia, que están enmarcados dentro de la Concejalía de Personas Mayores, viene regulado por un Reglamento aprobado en el año 1998, siendo propuesto en dicha ocasión por la Asamblea de Presidentes de los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores.

Como cualquier norma necesitó actualizaciones en el año 2004 y 2014. Actualmente necesita una pequeña adaptación de sus artículos a la nueva realidad social de la ciudad de Valencia.

Por una parte, se ha adecuado el Reglamento teniendo en cuenta las previsiones de la Ley de Igualdad en materia de órganos de representación y por otra se han modificado o ampliado otros artículos en aras a optimizar la gestión de los Centros y los servicios que presta a los ciudadanos adecuándolos a la nueva realidad.

**CAPÍTULO I**

**DE LOS CENTROS MUNICIPALES**

Artículo 1: Definición.

1. Son Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores aquellos ubicados en locales de propiedad municipal o aquellos a cargo del Municipio, cuyas instalaciones, acondicionamiento, mantenimiento y actividades son



atendidas con cargo a los Presupuestos Municipales.

2. Los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores desarrollarán las actividades que constituyen su objeto sin ánimo de lucro y con la autonomía que les reconoce el presente Reglamento.

Artículo 2: Objeto.

1. Los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores tienen por objeto:

- a) Ser lugar de encuentro, esparcimiento y comunicación de las Personas Mayores.
- b) Promocionar la prestación de los servicios propios de las Personas Mayores y, en general, la mejora de su calidad de vida.
- c) Facilitar a las Personas Mayores el acceso a los bienes culturales y a las actividades de ocio y tiempo libre, participando en las actividades promovidas por la Concejalía de Personas Mayores y el Ayuntamiento.
- d) Procurar la integración de sus personas usuarias, participando en las actividades socio-culturales del barrio, siendo una herramienta de acción social en los mismos.
- e) Promover la participación de las Personas Mayores en la actividad municipal mediante propuestas, programas y sugerencias formuladas a través de la Concejalía de Personas Mayores.
- f) En aquellas actividades organizadas por el Ayuntamiento de Valencia en los Centros Municipales, pueden participar todas las ciudadanas y los ciudadanos de Valencia, mayores de 60 años, personas jubiladas o pensionistas, sin necesidad de ser socias. Teniendo éstas prioridad sobre cualquier otra que se programe en el Centro.



Artículo 3: Principios de organización y funcionamiento.

1. El Ayuntamiento de Valencia a través de la Concejalía de Personas Mayores velará por el buen funcionamiento y mejora de los Centros Municipales, así como del uso adecuado de sus locales, para lo cual designará personal municipal adscrito al Servicio de Personas Mayores, con funciones, entre otras de:

- a) Representar al Ayuntamiento en el Centro salvo lo previsto en este Reglamento a cerca de los Órganos de Participación.
- b) Coordinar con la Concejalía de Personas Mayores y las Juntas Directivas de los Centros, los diversos servicios, actividades socio-culturales y actividades del voluntariado de Personas Mayores.
- c) Prestar asesoramiento y apoyo, dentro del ámbito de sus facultades, a los órganos de participación por medio de todos los recursos personales y técnicos disponibles.
- d) Colaborar en el seguimiento de altas y bajas de socias y socios.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS PERSONAS SOCIAS Y USUARIAS,**

Artículo 4: Condiciones de los usuarios de los Centros.

Pueden ser personas usuarias de los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores:

- a) Quienes tengan la condición de socia o socio.
- b) Las personas inscritas en las actividades que programe la Concejalía de Personas Mayores en los referidos Centros.



- c) En los Centros que tengan comedor, las personas mayores de 60 años y sus cónyuges aunque sean menores de 60 años. También podrán ser personas usuarias de los comedores los familiares directos pensionistas menores de 60 años, siempre que estén acompañados por su familiar de 60 o más años, y previa presentación de la calificación de discapacidad; que no implique el padecer una psicopatía susceptible de alterar la normal convivencia en el Centro; y siempre y cuando existan plazas libres, teniendo prioridad las personas de 60 o más años. Así mismo podrán utilizar el comedor quienes acompañen a las personas mayores dependientes por su condición física o psíquica.
  
- d) Todas las personas de 60 o más años empadronados en la ciudad de Valencia, siempre que no padezcan ninguna psicopatía susceptible de alterar la normal convivencia en el Centro. Y siempre y cuando la disponibilidad de los Centros Municipales lo permita.

Artículo 5: Adquisición de la condición de socio o socia.

Para ser persona socia de un Centro Municipal se requiere:

- a) Ser persona jubilada mayor de 60 años o pensionista mayor de 60 años y no padecer ninguna psicopatía susceptible de alterar la normal convivencia en el centro.
  
- b) También podrá adquirir esta condición el/la cónyuge de la persona socia, siempre que sea mayor de 50 años y no realice actividad laboral alguna. Una vez conseguida la condición de socio/a una persona menor de 60 años, esposa/o de un socio, esta no dejará de ser socio/a por fallecimiento del cónyuge.
  
- c) No pertenecer a ningún otro Centro Municipal.
  
- d) Efectuar la inscripción en el Centro presentando los documentos acreditativos de los requisitos antes señalados y facilitar los datos de filiación y fotografías que se les solicite.



Artículo 6: Carnet de socio o socia.

A las personas socias de los Centros Municipales se les facilitará un documento acreditativo de tal condición.

Artículo 7: Perdida de la condición de persona socia.

La condición de persona socia se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por presentar algún tipo de psicopatía que altere la normal convivencia en el Centro.
- e) Por no hacer frente a la cuota anual que apruebe la Asamblea anual del centro.
- f) Por falsear datos para obtener la condición de socio.

### **C A P Í T U L O III**

#### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES.**

Artículo 8: Derechos de las Personas socias.

Las socias y los socios de los Centros Municipales podrán utilizar todas las instalaciones y servicios del Centro dentro de las normas que se establezcan. En concreto, podrán:

- a) Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.
- b) Ser electores y elegibles en los procesos electorales del Centro Municipal.



- c) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.
- d) Participar en los servicios y actividades que se organicen en el Centro y colaborar en el desarrollo de los mismos.
- e) Formar parte de las comisiones que se constituyan.
- f) Elevar por escrito o verbalmente a la Junta Directiva propuesta relativa a la mejora de los servicios, actividades y actos, así como las quejas sobre el funcionamiento del centro, a los que se les dará respuesta debidamente.
- g) Utilizar los servicios de otros Centros Municipales cuando las disponibilidades de los mismos lo permitan.
- h) Los socios tendrán derecho a exigir que este Reglamento esté a su disposición por parte de la Junta Directiva, para su lectura y/o fotocopia del mismo por parte del interesado, si lo prefiere.

Artículo 9: Deberes de las Personas socias.

Serán deberes de las personas socias de los Centros Municipales.

- a) Conocer y cumplir el presente Reglamento de los Centros Municipales y el de régimen interior de su Centro, así como los acuerdos e instrucciones emanados de la Asamblea General, de la Junta Directiva del centro y de la Concejalía de Personas Mayores
- b) Utilizar adecuadamente las instalaciones del Centro.
- c) Observar las normas de convivencia y respeto mutuo entre las personas socias y la debida deferencia con sus profesionales tanto en el Centro como en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.





- d) Poner en conocimiento de la Junta Directiva las anomalías e irregularidades que se detecten en el Centro.
- e) Abonar puntualmente el importe de las cuotas que puedan establecerse por la Asamblea General del Centro y que no excederán de la cantidad que anualmente fije la Concejalía de Personas Mayores, oída la Asamblea de Presidentas y Presidentes.
- f) Identificarse como tales a requerimiento de quienes integren la Junta Directiva del Centro.

#### **C A P Í T U L O I V**

##### **DE LOS ÓRGANOS RECTORES.**

Artículo 10: Órganos de dirección.

Los Órganos Rectores de los Centros Municipales son: la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 11: De la Asamblea General.

1. La Asamblea General se constituye por las socias y los socios del Centro que estén al corriente del pago de las cuotas.
2. La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, y en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, por acuerdo tomado por mayoría simple de la Junta Directiva o a petición del 15% de las personas socias. También de modo extraordinario y por razones fundadas se podrá convocar Asamblea General a petición de la Concejalía de Personas Mayores.
3. La convocatoria de cada Asamblea se realizará por la Presidencia de la Junta Directiva con una antelación mínima de siete días, en el caso de las ordinarias y de cuarenta y ocho horas en el caso de las extraordinarias. De la convocatoria se dará publicidad en el tablón de anuncios del Centro haciéndose constar el carácter. Así



mismo, deberá concretar el lugar, fecha, hora y el orden del día.

4. La Asamblea tanto ordinaria como extraordinaria quedará formalmente constituida con la presencia de, al menos, el 10% de las personas socias en primera convocatoria y media hora después en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.
5. Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de quienes estén presentes, salvo los casos previstos por este Reglamento en que se requiera otra distinta. Se levantará un acta en la que figuren el número de asistentes, constitución de la mesa, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados. Una copia del acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.
6. La Asamblea General estará presidida por las personas integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 12: De la Junta Directiva.

1. La Junta Directiva estará integrada por la representación de las personas socias, elegidas por éstas de forma directa, libre y secreta con arreglo al procedimiento establecido en este Reglamento.
2. Los cargos de Presidencia, Vice-Presidencia, Secretaría, Tesorería, Contador o Contadora y coordinador/a de Acción Social, serán designados por y entre las personas elegidas como representantes de las socias y los socios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de este Reglamento. Las asignaciones para cada cargo podrán ser modificadas cuantas veces se considere necesario, por mayoría de la Junta Directiva, para un mejor funcionamiento de la misma.
3. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera, por decisión de la Presidencia, o a petición escrita de, al menos, la mitad de sus integrantes. También se reunirá de modo extraordinario y por razones fundadas, a petición de la Concejalía de Personas Mayores.



4. La convocatoria la hará la Presidencia con una antelación mínima de veinticuatro horas, indicando el lugar, la fecha, la hora y el orden del día. La Junta se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes. En segunda convocatoria, media hora después, siempre que se hallen presentes, al menos, tres personas que formen parte de la misma.
5. Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto de la Presidencia. Los acuerdos tomados se darán a conocer a las personas socias, insertándolos en el tablón de anuncios.
6. La duración del mandato de la Junta Directiva será de cuatro años. En caso de dimisión de miembros de la Junta Directiva que impidan su normal funcionamiento, la Concejalía de Personas Mayores convocará la Asamblea General para elegir una Comisión Gestora de tres personas (Presidencia, Vice-Presidencia y Secretaría), con las mismas funciones que la Junta Directiva, hasta la celebración de las elecciones internas que se convocarán en el plazo de tres meses desde su toma de posesión.
7. La Concejalía de Personas Mayores promoverá la convocatoria de elecciones a Junta Directiva en aquellos Centros en que ésta no esté constituida o en los de nueva apertura.
8. La Concejalía de Personas Mayores, junto con la Junta Directiva, será la encargada de convocar las elecciones, para la renovación de la misma, de acuerdo con lo que establece este Reglamento en materia electoral, a los cuatro años de mandato.
9. La convocatoria de elecciones se realizará con antelación mínima de 21 días naturales al de la fecha fijada para la votación, previa su difusión y publicación en el Tablón de Anuncios del Centro. En el capítulo referido al proceso electoral queda establecido el procedimiento y funciones de la Mesa Electoral, Candidaturas, Campaña y forma de votación.



Artículo 13: Facultades de la Asamblea General.

Son facultades de la Asamblea General:

1. Acordar la cuota anual que deberán satisfacer las socias y los socios y que no excederá de la cantidad fijada por la Concejalía de Personas Mayores una vez conocida la opinión de las Juntas Directivas.
2. Acordar por mayoría simple de quienes asistan la renovación del mandato de todos o parte de quienes forman parte de la Junta, previa autorización del Consell Consultiu, siempre que medie causa justificada y conste como punto en el orden del día de la convocatoria de la Asamblea.
3. Elegir la Comisión Gestora a que hace referencia el artículo 12.6 de los presentes reglamentos.
4. Aprobar el acta de la sesión anterior.
5. A petición de la mitad, como mínimo, de las personas asistentes, podrán incluirse en el orden del día los puntos que se consideren necesarios.
6. Conocer y aprobar los programas anuales de actividades promovidas por el Centro, cuidando la proporción adecuada entre las actividades recreativas, culturales, de animación y acción social.
7. Conocer y aprobar los presupuestos y liquidaciones de cuentas del Centro de acuerdo con ingresos y gastos que controla la Junta Directiva.
8. Conocer y aprobar el informe anual de gestión de la Junta Directiva.
9. Aprobar o modificar los proyectos de normas de régimen interior, propuestas por la



Junta Directiva.

10. Conocer y resolver las sanciones disciplinarias por faltas muy graves, a propuesta de la Junta Directiva.
11. Deliberar sobre cualquier asunto de interés social para las Personas Mayores.
- 12.- Autorizar gastos superiores al 15% del presupuesto de cada centro.

Artículo 14: Facultades de la Junta Directiva.

Son facultades de la Junta Directiva:

1. Ejecutar y cumplir los acuerdos de la Asamblea y de la propia Junta Directiva, así como las directrices e instrucciones dadas por la Concejalía de Personas Mayores.
2. Procurar el buen funcionamiento del Centro para el mejor cumplimiento de la función social que le está encomendada.
3. Confeccionar y proponer los programas anuales de actividades y actos, recogiendo los criterios que sobre ellos formulen las socias y los socios, colaborando en su desarrollo y vigilando su cumplimiento.
4. Formar el proyecto del presupuesto del Centro.
5. Ejecutar el presupuesto aprobado, ordenando los pagos y libramientos.
6. Elaborar anualmente un informe, para conocimiento de la Asamblea General, sobre el funcionamiento y balance económico del Centro, exponiendo los problemas y presentándolos posteriormente a la Concejalía de Personas Mayores.
7. Constituir comisiones de trabajo para el desarrollo de sus funciones. Estas



comisiones podrán estar compuestas o presididas por personas socias no vocales de la Junta Directiva. Estas comisiones quedarán disueltas una vez cumplida la misión para la que fueron creadas.

8. Colaborar en las elecciones para la renovación de la Junta Directiva.
9. Elaborar los proyectos de normas de régimen interior y de modificación de las mismas, sin que estas puedan entrar en contradicción con el Reglamento de los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores, y con el visto bueno de la Concejalía de Personas Mayores
10. Adoptar los acuerdos pertinentes en materia de premios y sanciones según se establece en el capítulo correspondiente, previa comunicación a la Concejalía de Personas Mayores
11. Velar por unas relaciones de convivencia participativa entre las socias y los socios, y estimular la solidaridad y la acción social.
12. Dinamizar la vida social y cultural del Centro, potenciando aquellas actividades que, programadas desde la Concejalía de Personas Mayores, se lleven a cabo en el Centro, dando a estas la correspondiente prioridad.
13. Promover la concesión de título de Socia o Socio de Honor en favor de aquella entidad o persona ajena al Centro que, por su colaboración o actuación destacada en beneficio del mismo, merezcan tal distinción.
14. Estudiar las posibilidades reales que ofrece el Centro para poder ser utilizado por las personas socias de otros Centros Municipales y tomar los acuerdos oportunos.
15. Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele.

Artículo 15: Funciones de la Presidencia.



Corresponde a la Presidencia de la Junta Directiva:

1. Ostentar la representación del Centro Municipal, especialmente en los actos oficiales, las actividades y en todos aquellos actos que conlleven la representación de las personas socias.
2. Convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, fijando el orden del día de la misma. La Asamblea y la Junta podrán modificar o ampliar el orden del día presentado.
3. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y moderar los debates de acuerdo con el procedimiento que se establezca en las normas del régimen interior.
4. Presidir y moderar las reuniones de la Asamblea General cuando estas no tengan carácter electoral.
5. Recibir información sobre circulares e instrucciones que directamente se refieran a las competencias de la Junta Directiva y, así mismo, transmitir la información a quienes componen el mismo.
6. Representar al Centro en la Asamblea de Centros Municipales.
7. Desempeñar cualquier otra función que pueda derivarse de la ampliación de éste reglamento.
8. Autorizar gastos inferiores al 15% del presupuesto de cada Centro.

Estas facultades se atribuirán a la Vice-Presidencia en los casos de ausencia, enfermedad o vacante de la Presidencia.

Artículo 16: Funciones de la Secretaría.



Corresponde a la Secretària de la Junta Directiva:

1. Redactar junto con la Presidencia, el orden del día de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
2. Levantar acta de las sesiones de la Junta y de la Asamblea General del centro, en las que figurará el visto bueno de la Presidencia.
3. Expedir certificación de los acuerdos de la Junta Directiva cuando proceda y sea expresamente requerido para ello.
4. Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo que se relacionen con las actividades de la Junta.
5. Custodiar los libros, sellos y documentos del Centro a excepción de los libros de contabilidad y tesorería.
6. Cuidar de que se lleve el registro de socias y socios y de que se instruya los expedientes de todo orden que sean procedentes.
7. Facilitar al Servicio de Personas Mayores, la relación de altas y bajas que se produzcan durante el año.

Estas facultades, se atribuirán, en casos de ausencia, enfermedad o vacante de la Secretaria o del Secretario, el/la vocal elegido/a de menos edad salvo que la Junta hubiera designado a otra persona vocal.

Artículo 17: Funciones de la Tesorería.

Corresponde a la Tesorería:

1. Vigilar y controlar la administración económica del Centro Municipal.





2. Llevar los libros y documentos contables, así como la custodia de los mismos.
3. Firmar conjuntamente con la Presidencia cuantos documentos se extiendan para efectuar pagos y retirar fondos de los establecimientos en los que se hallen depositados.
4. Presentar el balance del estado de cuentas a la Junta Directiva cuando esta lo requiera y preparar el informe económico para la Asamblea General.
5. Efectuar los cobros anuales de las cuotas que abonen las personas socias del Centro.

Artículo 18: Funciones de la contaduría.

Corresponde a la Contadora o Contador ayudar a la Tesorería en sus funciones y custodiar los libros de contabilidad y sus auxiliares. La intervención de todas las operaciones económicas que se desarrollen en el Centro Municipal.

Artículo 19: Funciones del coordinador/a Acción Social.

Corresponde al coordinador/a de Acción Social:

1. Servir de enlace entre el Centro y el barrio donde se ubica.
2. Desarrollar las actuaciones de detección y atención de personas mayores. en situación de riesgo de aislamiento o exclusión social por causas diversas.
3. Promover acciones de convivencia, integración e intergeneracionales entre los socios/as y vecinos/as.

Artículo 20: Funciones de las Vocalías.

Corresponde a las vocales y los vocales de la Junta:

1. Proponer a la Presidencia los asuntos que hayan de incluirse en el orden del día de



las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea.

2. Presidir las comisiones de trabajo que se les encomiende.
3. Prestar apoyo a los cargos de la Junta Directiva.
4. Participar en los debates de los acuerdos.
5. Recibir información de cuantos actos y actividades se realicen en el Centro.

Artículo 21: Sobre la remuneración de la Junta Directiva y deberes.

Aquellas personas que integren la Junta Directiva no percibirán remuneración alguna. Tampoco gozarán de inmunidad respecto a los deberes generales y régimen de faltas y sanciones aplicables a las socias y los socios.

## **CAPÍTULO V**

### **RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE ACTIVIDADES PARA PERSONAS MAYORES.**

Artículo 22: De los recursos económicos de los Centros Municipales.

1. Los recursos económicos de los Centros Municipales estarán constituidos:
  - a) Los recursos que el propio Ayuntamiento destine a tales fines y que gocen de la correspondiente asignación presupuestaria.
  - b) Otras ayudas o subvenciones del Ayuntamiento.
  - c) Subvenciones de otras instituciones.



- d) Donaciones y legados que se destinarán al fin indicado por la persona donante o legataria.
  - e) Las cuotas anuales de las socias y los socios cuya cuantía será acordada por la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del presente Reglamento.
  - f) Aquellos que se consideren legalmente establecidos para este tipo de asociaciones.
2. Los ingresos obtenidos por la Junta Directiva, deberán ser utilizados para la realización de actividades, adquisiciones o mejoras de los Centros, teniendo siempre en cuenta la función social que estos deben cumplir.

3.- Ni las actividades para la obtención de fondos ni la posterior utilización de los mismos, deberán tener fines lucrativos, ni ser discriminatorios para personas del colectivo al que van dirigidas.

Artículo 23: De la gestión económica de los Centros Municipales.

- 1. La Junta Directiva es la responsable de la gestión y administración de los fondos del Centro Municipal.
- 2. Anualmente se confeccionará un presupuesto de ingresos y gastos que será sometido a la Asamblea General. Igualmente, finalizado el ejercicio económico, será la Asamblea General la que apruebe las cuentas antes de su remisión a la Concejalía de Personas Mayores.
- 3. Para la correcta gestión económica, se llevarán obligatoriamente los libros contables de Caja, con registro de entradas y salidas, pudiéndose utilizar como auxiliares cuantos se consideren necesarios. Dichos libros deberán ir numerados y sellados por la Concejalía de Personas Mayores
- 4. Todos los libros contables estarán a disposición de las socias y los socios para que



puedan realizar cuantas consultas consideren oportunas.

Artículo 24: De la administración de los fondos de los presupuestos Municipales para los Centros.

La gestión y administración de las cantidades que el Ayuntamiento acuerde en sus presupuestos para sufragar los gastos de los Centros Municipales, corresponderá a la Concejalía de Personas Mayores

## **CAPÍTULO VI**

### **MENCIONES HONORÍFICAS, FALTAS Y SANCIONES**

Artículo 25: Distinciones.

La Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General la concesión de mención honorífica en favor de aquellas personas usuarias que por su especial dedicación al Centro Municipal se consideren merecedoras de tal distinción.

La propuesta deberá ser razonada y justificada por la Junta Directiva ante la Asamblea, quien decidirá la concesión de la misma.

Artículo 26: Responsabilidades y faltas.

1. Las personas socias y usuarias serán responsables de los daños o perjuicios que, por acción u omisión, causen a las instalaciones del Centro, de las alteraciones del orden que produzcan en el mismo, de la obstaculización al normal desenvolvimiento de las actividades sociales, de las faltas al régimen de convivencia, de las de respeto a las demás personas socias, usuarias, personal al servicio del propio Centro, integrantes de la Junta Directiva y al Consell Consultiu.



2. La responsabilidad por tales actos u omisiones se hará efectiva de conformidad con lo previsto en este capítulo. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que fueran exigibles.

Artículo 27: Clases y tipos de faltas.

Las faltas sujetas a sanción se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

- a) Alterar las normas de convivencia y de respeto mutuo, creando situaciones de malestar en el Centro.
- b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.
- c) Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.
- d) La producción de daños leves, intencionadamente o con negligencia inexcusable, en el local, mobiliario, menaje, objetos, material o instalaciones del Centro.

2. Son faltas graves:

- a) La reiteración de las faltas leves, considerando dos en un año.
- b) Cualquier actitud que suponga escarnio o menosprecio ostensible y manifiesto hacia otra persona socia, usuaria, personal municipal, personal al servicio del Centro, integrante de la Junta Directiva o Consell Consultiu, así como la divulgación de infundíos o calumnias con relación a las mismas personas con ánimo ofensivo o con intención de desprestigiarlas.
- c) La producción de daños graves, intencionadamente o con negligencia



inexcusable, en el local, mobiliario, menaje, objetos, material o instalaciones del Centro.

- d) El entorpecimiento grave de las actividades del Centro o alteración de la convivencia.
- e) El hurto o sustracción de material, objetos, cosas o menaje propiedad del Centro, de otras personas socias o usuarias o de personal al servicio de aquel.
- f) La organización de juegos de suerte, envite o azar con finalidad lucrativa. No se entenderán por tales las partidas de juegos denominados tradicionales, en la Ley del Juego de la Comunidad Valenciana (4/1988 de 3 de junio) y en su desarrollo reglamentario por Decreto 55/2015, de abril del Consell, cuyas apuestas no excedan de 5 céntimos y el máximo por jugador y partida no sea superior a 20 céntimos.
- g) El originar altercados o pendencias graves dentro del Centro o en su inmediatez y la participación en las mismas, salvo con ánimo de separar o tranquilizar a sus contendientes, y siempre que las formas o medios utilizados para ello no sean más contundentes y violentos que la propia pendencia o riña en sí.

3. Son faltas muy graves:

- a) La reiteración de faltas graves, considerando como mínimo dos en un año.
- b) Las agresiones físicas a otra persona socia, usuaria, personal al servicio del Centro, integrante de la Junta Directiva o Consell Consultiu.
- c) El estado de embriaguez o drogadicción que creen situaciones violentas o agresivas que perjudiquen la convivencia en el Centro.
- d) El falseamiento de declaraciones, la aportación deliberada de datos inexactos o la ocultación de los auténticos con el fin de obtener la condición de socia o



socio o cualquier clase de beneficios, auxilios o ayudas que pudiera proporcionar el centro u obtenerse a través del mismo.

e) Utilizar el nombre del Centro para lucro personal.

f) El incumplimiento por la Junta Directiva de las obligaciones de gestión y administración de los fondos del Centro Municipal.

g) No acatar las directrices e instrucciones dadas por la Concejalía de Personas Mayores.

#### Artículo 28: Sanciones.

1. Las sanciones impuestas a las personas socias serán anotadas en su ficha personal. Estas anotaciones quedarán canceladas, siempre que la Junta Directiva considere que la persona sancionada ha observado un normal comportamiento durante los siguientes plazos:

- a) Sanciones por faltas leves: dos meses.
- b) Sanciones por faltas graves: cuatro meses.
- c) Sanciones por faltas muy graves: seis meses.

2. Estos plazos, serán contados a partir de la fecha de cumplimiento de la sanción.

3. Las personas sancionadas por faltas graves y muy graves no adquirirán el derecho a participar como elegibles en los procesos electorales para la constitución de las Juntas Directivas mientras no quede cancelada la anotación correspondiente.

#### Artículo 29: Procedimiento sancionador.

1. Denunciado ante la Junta Directiva un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo anteriormente dispuesto, la Junta llevaría a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y decidirá por mayoría de dos



tercios sobre el carácter del hecho con objeto de definir su gravedad y determinar las actuaciones que procedan.

2. Cuando se estime la falta como leve, la Junta Directiva habrá de decidir sobre la sanción a imponer, con citación previa y audiencia, de la persona interesada.
3. En los supuestos de las faltas estimadas como graves y muy graves, un miembro del Consell Consultiu, junto con personal del Servicio de Personas Mayores que se designe, actuarán como Instructores que, a la mayor brevedad, realizarán la investigación adecuada con objeto de elevar la propuesta que estimen conveniente en el caso de las faltas graves a la Junta Directiva y en las muy graves a la Asamblea General, de acuerdo con las normas en vigor, oída la persona interesada y la Junta Directiva.
4. A la vista de la propuesta formulada por la Instrucción, la Junta Directiva sancionará las faltas graves. Para la sanción de las faltas muy graves, la Junta Directiva elevará la propuesta formulada por la persona Instructora a la Asamblea General, ante la cual, la persona expedientada tendrá derecho a comparecer, para alegar cuanto estime pertinente en su descargo. Del contenido de la resolución se dará traslado por escrito, con acuse de recibo, a la persona interesada y a la Concejalía de Personas Mayores.
5. La sanción impuesta por la Asamblea General solo podrá ser modificada o revocada por la misma.
6. No obstante, la persona interesada, al recibo de la resolución de la Asamblea General, podrá dirigir escrito al Servicio de Personas Mayores, si hubiera observado irregularidades en el procedimiento. El Servicio revisará las actuaciones y, en el supuesto de defectos en el procedimiento, hará las indicaciones oportunas a la Junta Directiva para que se subsanen y, si fuera preciso, vuelva a ser presentado el expediente a la Asamblea General.
7. Para resolver las reclamaciones o diferencias que se puedan dar entre una persona socia o grupos de personas socias con su Junta Directiva, y que no se hayan podido





resolver por los mecanismos establecidos en el presente reglamento, se reunirá a propuesta de la Concejalía, al Consell Consultiu, donde se redactará los dictámenes o recomendaciones de la citada reunión. El dictamen o recomendación emitida será notificada a las partes, para su conocimiento y cumplimiento por su carácter vinculante.

#### Artículo 30: Tipos de sanciones

Sin perjuicio de las demás responsabilidades, las sanciones que se podrán imponer a las personas socias que incurran en alguna de las faltas mencionadas en el artículo anterior, serán las siguientes:

##### 1. Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.

##### 2. Por faltas graves:

- a) Suspensión de los derechos de socia o socio y de acceso al centro, por un tiempo no superior a los seis meses.

##### 3. Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de los derechos de socia o socio y de acceso al centro, por un período de seis meses a dos años.
- b) Pérdida de la condición de persona socia, por un plazo máximo de cuatro años con prohibición de darse de alta en cualquier otro Centro Municipal dependiente del Ayuntamiento de Valencia. Pasado este plazo podrá inscribirse en cualquier Centro, excepto del que fue expulsada o expulsado.

#### Artículo 31: Procedimiento sancionador.



1. Las sanciones por faltas leves y graves serán impuestas por la Junta Directiva y aplicadas por la Presidencia de la misma, observando las normas oportunas de procedimiento.
2. Las sanciones por faltas muy graves serán impuestas por la Asamblea General, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Artículo 32: Prescripción de las faltas.

1. Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses. El plazo de prescripción empezará a contar desde el día en que la falta se hubiera cometido.
2. El plazo de prescripción se interrumpirá a la recepción por la socia o el socio del escrito en el que se le comunica la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de persona instructora.
3. Si el expediente se paralizase por causas ajenas a la voluntad de la persona expedientada, transcurrido un período de dos meses sin reanudarse, seguirá contando el plazo de prescripción.

## **CAPÍTULO VII DE LAS ELECCIONES**

Artículo 33: Sobre la promoción de las elecciones a Juntas Directivas.

1. La Concejalía de Personas Mayores promoverá la convocatoria de elecciones a Juntas Directivas de los Centros Municipales en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando no exista Junta Directiva o comisión gestora que se responsabilice del



funcionamiento del Centro.

- b) Por haberse agotado el período de mandato de la Junta Directiva.
- c) Por dimisión de más del 50% de las personas integrantes de la Junta Directiva.
- d) En el caso de los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores con menos de 500 personas socias en activo, las elecciones podrán llevarse a cabo en una sesión extraordinaria de la Asamblea General convocada al efecto.

2. La Concejalía de Personas Mayores solicitará de las Juntas Directivas el listado correspondiente para la formación de la Mesa Electoral y acordará con la Junta Directiva la fecha de la convocatoria de elecciones.

Artículo 34: La Mesa Electoral.

La Mesa Electoral estará compuesta por:

- Presidencia.
- Vicepresidencia.
- Secretaría.
- Una persona representante de la Concejalía de Personas Mayores
- Una persona del Consell Consultiu.

Para la formación de la Mesa, la Junta Directiva del Centro presentará una relación de cinco personas socias del Centro, con indicación de la edad, a fin de que la Comisión pueda designar la Mesa y suplentes. No podrán formar parte de la Mesa quienes componen la Junta Directiva en funciones así como las personas candidatas a las elecciones.

Artículo 35: Funciones de la mesa electoral.

Son funciones de la Mesa Electoral:



1. Hacer cumplir el Procedimiento Electoral.
2. Aceptar la presentación de candidaturas y, en su caso, denegar aquellas que no cumplan los requisitos de este Reglamento.
3. Programar los días y horas de propaganda electoral a petición de las candidaturas.
4. Levantar acta de todos los actos en que intervengan hasta después de la toma de posesión de la Junta Directiva.
5. El censo electoral estará a disposición de la Mesa Electoral para la consulta de cualquier socia o socio que lo solicite.

Artículo 36: Condiciones para participar en las elecciones.

Podrán ser electores y elegibles todas las personas socias que figuren inscritas en el censo electoral, estén al corriente en el pago de sus cuotas y sobre las que no recaiga sanción por falta grave o muy grave.

Las personas socias elegibles deben integrarse en la correspondiente candidatura.

Artículo 37: Presentación y proclamación de candidaturas.

Respecto a las personas candidatas:

1. Se presentará la candidatura por escrito ante la Mesa Electoral, dos días naturales siguientes a la constitución de la Mesa. Las candidaturas serán cerradas. Durante el proceso electoral se podrá impugnar las candidaturas hasta el tercer día.
2. Al segundo día, la Mesa Electoral publicará en el tablón de anuncios la relación



provisional de candidaturas.

3. Al tercer día, la Mesa, una vez proclamadas las personas candidatas, abrirá durante el horario de apertura del Centro, un plazo para que las personas candidatas realicen su campaña electoral, fijando la Mesa el tiempo y el lugar en que podrá realizar la campaña cada candidatura.

4. Al quinto día se realizará la votación.

Artículo 38: De la realización de las elecciones.

1. La votación se realizará el día siguiente del día de la campaña electoral.

2. El horario de votación será de 9 a 13 horas.

3. La Secretaria o el Secretario de la Mesa comprobará el nombre de la persona votante en el Censo Electoral, el DNI y el carné de socia o socio, y lo señalará en su propia hoja de censo para llevar a cabo las comprobaciones precisas en el escrutinio. La Presidencia introducirá el sobre en la urna indicando que la persona interesada vota.

Artículo 39: Sobre las Candidaturas a las elecciones.

1. En las papeletas de votación figurarán los nombres de las personas candidatas proclamadas en el orden presentado por la candidatura. Habrá una papeleta para cada candidatura.

2. Serán proclamadas electas aquellas personas candidatas incluidas en la candidatura que mayor número de votos obtenga, desde la primera o el primero que figure en la lista hasta cubrir el número total de representantes a elegir. El resto de candidatas o candidatos incluidos en la candidatura más votada serán designados suplentes.



Artículo 40: Características de las candidaturas.

1. El número de representantes a elegir será de nueve personas.
2. Si se presentara una única candidatura, finalizado el plazo de publicación definitiva de listas, a sus componentes se les proclamará automáticamente, concluyéndose en ese momento el proceso electoral.
3. Las candidaturas habrán de tener un número de suplentes superior al 50% del número total de representantes a elegir.
4. Si no se presentara ninguna candidatura, la Concejalía de Personas Mayores convocará una Asamblea General para la elección de una junta gestora con un mandato de tres meses, pasado este plazo se convocarán nuevas elecciones.
- 5.-Para la composición de las candidaturas, se tendrá en cuenta la representación de personas de ambos sexos, por lo que es necesario que cada una de ellas contenga, al menos, cuatro componentes mujeres.

Artículo 41: Del escrutinio electoral.

1. Finalizada la votación la Mesa resolverá las incidencias de la misma y si así lo determina, por mayoría, según las incidencias que hayan existido, podrá disponer la celebración de una nueva votación ocho días mas tarde. Los actos de votación y escrutinio serán públicos.
2. Serán nulas las papeletas que presenten enmiendas o tachaduras.
3. La Presidencia de la Mesa dará lectura al resultado definitivo de la votación y proclamará a las personas candidatas que hubiesen sido elegidas. Así mismo dará cuenta de la relación de suplentes hasta un número máximo igual al de candidaturas elegidas.



4. La Secretaría levantará acta de la sesión, que será firmada por la Mesa Electoral.
5. Dos ejemplares del acta permanecerán en el Centro, uno de los cuales se expondrá en el tablón de anuncios. La otra será remitida a la Concejalía de Personas Mayores.

Artículo 42: De la constitución de la Junta Directiva.

1. Dentro de los ocho días siguientes al de la votación, la Mesa Electoral convocará a las personas electas para la constitución provisional de la Junta.
2. Acto seguido, por y entre estas personas electas, se procederá a la elección de la Presidencia de la Junta, cargo que recaerá en quien consiga mayor número de votos.
3. La Vicepresidencia será cubierta por quien consiga mayor número de votos.
4. Para el cargo de Secretaría, se procederá a otra elección dentro de la Junta provisional, con el mismo sistema que para la elección de Presidencia.
5. Para el cargo de Tesorería, se procederá a otra elección dentro de la Junta provisional, con el mismo sistema que para la elección de Presidencia.
6. Para el cargo de Contadora o Contador, se procederá a otra elección dentro de la Junta provisional, con el mismo sistema que para la elección de Presidenta o Presidente.
- 6.bis Para el cargo de coordinador/a de Acción Social, se procederá a otra elección dentro de la Junta provisional, con el mismo sistema que para la elección de Presidenta o Presidente.
7. En igual de votos, será Presidenta o Presidente la persona que tenga mayor antigüedad en el Centro.
8. Elegidas la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y Contadora o Contador y coordinador/a de Acción Social, tomarán posesión de sus cargos, quedando constituida de manera definitiva, la Junta Directiva.



9. Se levantará acta de la sesión constitutiva.

Artículo 43: De la cobertura de las vacantes de la Directiva.

1. En el supuesto de que durante el mandato de la Junta Directiva se produjeran vacantes, esta serían cubiertas por las personas suplentes.
2. Asimismo, cuando una Presidenta o Presidente dentro de su mandato dimita, no podrá presentarse en ninguna candidatura hasta que hayan transcurrido cuatro años.
3. Cuando las vacantes existentes supongan más del 50% del número máximo de la Junta del Centro y no existan suplentes para ocupar dichas vacantes, se iniciarán los trámites para un nuevo proceso electoral.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE ACTIVIDADES PARA PERSONAS MAYORES**

Artículo 44: Órganos de participación.

Los órganos de participación de las personas mayores integrantes de las Juntas Directivas de los Centros Municipales de Actividades para las Personas Mayores son la Asamblea de Centros Municipales de Actividades y el Consell Consultiu, órganos que tendrán carácter asesor y consultivo.

Artículo 45: Composición de la Asamblea de Centros.

1. La Asamblea de los Centros Municipales, constituida por la representación de todos y cada uno de los Centros Municipales, en la figura de su Presidenta o Presidente o en





quienes éstas o éstos deleguen, estará presidida por el o la Concejal Delegado/a de Personas Mayores y/o en su ausencia por la persona que ésta designe.

2. También formarán parte de la Asamblea:

- La persona que ostente la Jefatura de Servicio de Personas Mayores.
- La persona que ostente la Jefatura de Sección de las Personas Mayores.
- La persona que tenga asignada la Coordinación de los C.M.A.P.M.

Artículo 46: Competencias de la Asamblea de Centros.-

Siempre, con carácter asesor y consultivo, serán competencia de la Asamblea de los Centros:

- a) Conocer y valorar los planes y programas generales de actuación municipal referidos a los propios Centros.
- b) Proponer, para su aprobación, las normas generales de funcionamiento por las que deben regirse los Centros Municipales o las reformas que se consideren necesarias.
- c) Recoger, para su estudio, las sugerencias o aportaciones de las personas socias de cada Centro.
- d) Informar sobre las deficiencias o necesidades que en materia de equipamiento o infraestructuras puedan padecer los Centros.
- e) Potenciar y fomentar todas las actividades de animación socio-cultural que se programen para todo el colectivo de personas mayores de la ciudad de Valencia, con el fin de propiciar un cambio en la dinámica del Centro, más tendente a la participación social y cultural.



Artículo 47: Convocatoria de la Asamblea de Centros.

1. La Asamblea se reunirá, de manera ordinaria, dos vez al año y extraordinariamente cuando lo estime necesario el/la Concejal de Personas Mayores, o a petición de la tercera parte de las personas representantes de los Centros en la misma.

2. La convocatoria se hará desde la Concejalía de Personas Mayores, con una antelación de siete días si se trata de una Asamblea ordinaria, o de veinticuatro horas como mínimo cuando se trate de una sesión extraordinaria.

Artículo 48: El Consell Consultiu.

1. El Consell Consultiu es el máximo órgano de participación de las Juntas Directivas de los Centros.

2. Bajo la Presidencia del Concejal o Concejala de Persona Mayores, o persona en quien delegue, el Consell Consultiu estará compuesto por:

- a) Nueve representantes, que serán Presidentas o Presidentes de Centro o componentes de Juntas Directivas que sean avalados por unanimidad por el resto de componentes de la misma en su Centro Municipal de Actividades. Cuatro de ellos serán elegidos por los presidentes/as de la zona norte, y otros cuatro por los presidentes/as de la zona sur, así como uno de entre todas las pedanías de Valencia. Para la composición de las candidaturas, se tendrá en cuenta la representación de personas de ambos sexos, por lo que es necesario que cada una de ellas contenga, al menos, dos componentes mujeres, tanto en la zona norte como la sur. De los nueve miembros, cuatro de la zona norte (ubicados en la margen izquierda del antiguo cauce del río Turia), cuatro de la zona sur (ubicados en la margen derecha del antiguo cauce del río Turia) y uno de alguna de las pedanías de Valencia, serán ratificados en una Asamblea de Presidentes/as convocada al efecto.



- b) Personal Técnico Municipal del Servicio de Personas Mayores, con voz pero sin voto, uno de ellos actuará como secretario:
- La persona que ostente la Jefatura de Servicio.
  - La persona que ostente la Jefatura de Sección.
  - La persona que tenga asignada la Coordinación de los C.M.A.P.M.

3. Los cargos de Consell Consultiu se renovarán cada cuatro años, pudiendo elegirse a las mismas personas por un máximo de tiempo de ocho años, consecutivos o alternos. Los miembros del Consell Consultiu causarán baja en el mismo cuando dejen de pertenecer a la Junta Directiva del CMAPM.

Artículo 49: Competencias del Consell Consultiu.

El Consell Consultiu tendrá las siguientes competencias:

- a) Informar, para su aprobación, sobre las normas generales de funcionamiento por las que deben regirse los Centros Municipales o las reformas que se consideren necesarias.
- b) Recoger, para su estudio, las sugerencias o aportaciones de las socias y los socios de cada Centro.
- c) Participar en el seguimiento de los procesos electorales que se desarrollen en los Centros Municipales, de acuerdo con el Reglamento.
- d) Estudiar las necesidades de la ciudad, en materia de Centros Municipales, y hacer las propuestas correspondientes.
- e) Ver y resolver sobre conflictos en los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores, entre personas socias y su Junta Directiva.
- f) Nombrar a la persona instructora en los procedimientos sancionadores según corresponda en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 del



presente Reglamento.

- g) Elevar a la Concejalía de Personas Mayores, propuesta de sanción en las faltas cometidas por las Juntas Directivas.
- h) Formar parte de la Mesa de Envejecimiento Activo.
- i) Elaboración de una memoria anual de sus actividades y exposición de la misma en la Asamblea General de Presidentes.

Artículo 50: Convocatoria del Consell Consultiu.

Las reuniones del Consell se regirán de acuerdo con las siguientes normas:

- a) El Consell se reunirá preceptivamente una vez al trimestre.
- b) La Presidencia podrá convocar reunión del Consell siempre que lo estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines.
- c) Podrá reunirse también el Consell Consultiu a petición de, al menos, dos tercios de las personas integrantes del mismo.
- d) Tomarán sus decisiones por mayoría simple de las personas asistentes.
- e) El Consell se entenderá validamente constituido cuando asistan, al menos, tres representantes de zona y una representación municipal.
- f) Actuará como Secretaria o Secretario una de los /las representantes municipales, en el Consell Consultiu.



Segundo. Someter a información pública la modificación del Reglamento de los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores inicialmente aprobado, durante un plazo de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el espacio Web Municipal, al objeto de que los interesados puedan presentar en dicho plazo cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias consideren oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias en el plazo previsto en el trámite de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local."

---

La Presidència indica que en este moment de la sessió, i amb la conformitat dels portaveus dels cinc grups polítics municipals, es dóna lectura a la Declaració Institucional sobre el Dia Nacional de les Llengües de Signes. Esta lectura la realitza la coordinadora de l'àrea de Desenvolupament Humà, Sra. Castillo, i va acompanyada amb la traducció simultànea a la llengua de signes realitzada per una intèrpret. El text íntegre de la declaració consta en el punt núm. 152 de l'Orde del Dia.

---

32	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000123-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscripta pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre declaració de 'València ciutat lliure de barracons'.	

## **MOCIÓ**

"Para que el proceso educativo transcurra positivamente es importante que nuestros alumnos en los colegios públicos cuenten con entornos e instalaciones en buenas condiciones y equipadas para la formación en las nuevas tecnologías.

Según el Mapa de Infraestructuras Escolares de la Comunidad Valenciana, a día de hoy, 20.629 niños estudian en barracones y otros 30.298 niños estudian en centros antiguos, en condiciones poco adecuadas, con instalaciones con un mantenimiento precario y que necesitarían renovarse. Son miles los padres que ven cómo sus hijos estudian en entornos nada favorables y en muchos casos en situación de insalubridad.

El correcto desarrollo de los alumnos de nuestra ciudad no puede estar supeditado a los intereses políticos, debe haber un compromiso por parte de todos donde primen las necesidades de nuestros alumnos y se garantice el acceso a una enseñanza de calidad, pública y gratuita.



En definitiva, creemos que los centros educativos de la ciudad deben dar las máximas garantías de bienestar, seguridad y calidad educativa a nuestros hijos.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes propuestas de acuerdo:

1. Que el alcalde Joan Ribó inste al conseller Marzà a que solvente las deficiencias estructurales y de mantenimiento en todos los colegios públicos de la ciudad.

2. Que, así mismo, desde la Conselleria de Educación se tomen las medidas oportunas para que los centros educativos de la ciudad, que actualmente tienen escolarización parcial o total en barracones, se sustituyan por edificaciones adecuadas y perdurables en el tiempo.

3. Que estas reparaciones, adecuaciones y nuevas construcciones, aseguren la accesibilidad y tengan del equipamiento necesario para el correcto desarrollo educativo de los niños.

4. Que el Pleno de este Ayuntamiento declare Valencia Ciudad Libre de Barracones, como símbolo y con la clara intención de mostrar el compromiso e implicación de todos los miembros de este consistorial con la calidad de las infraestructuras educativas de nuestra ciudad."

## **DEBAT**

La Presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner

“Buenos días.

El último Pleno ya estuvimos comentando sobre esta situación y hoy lo que traemos es una moción completa sobre esta realidad, y aunque ya lo anticipo, ya he escuchado declaraciones de que se están haciendo cosas e intención en este sentido, pero entendemos que no es suficiente.

Por eso traemos la moción porque, nos parece netamente insuficiente y sobre todo porque nos gustaría que fuera un propósito de este Ayuntamiento que la ciudad de Valencia la declaremos ciudad sin barracones y que cuando acabe esta legislatura no hubieran barracones en la ciudad de Valencia.

Ciudadanos defiende una educación gratuita y de calidad y los valencianos no podrán tener este derecho que les corresponde hasta que la ciudad esté libre de barracones. Los déficits de centros educativos e infraestructuras afectan a 270.000 alumnos en toda la Comunidad, es decir, a 1 de cada 2.

En la Comunidad hay 51.000 alumnos afectados por estudiar en barracones o centros antiguos. Estamos hablando de una realidad altamente preocupante. Estos datos los saco del estudio de la propuesta de la Generalitat. El resto, 220.000 aproximadamente, lo hacen en colegios con necesidades de actuación. Hay 700 colegios que necesitan infraestructuras y el plan de la Conselleria para solucionarlos plantea actuaciones en 124.



Los datos que tenemos de la Conselleria d'Educació no se pueden tildar de otra manera que no sea la de aterradores. Por todos es conocido lo que sucede en la ciudad de Valencia, la tercera ciudad de España: que tenga un colegio, el 103, donde todos sus alumnos están estudiando en barracones. Pero es que además tenemos 9 colegios que están parcialmente en barracones, que no tienen una fecha definida para su mejora.

Lo primero que hay que dejar claro es que si no actuamos, si no cambiamos la política educativa actual, Valencia será una ciudad de barracones educativos en el 2019. El Plan de actuaciones de la Conselleria tiene serias imprecisiones. El primer colegio de Valencia en la lista en el Plan de actuación es el del Grao. Dice dicho Plan que las obras se han iniciado, pero observamos que están paralizadas. Los siguientes tres colegios sobre los que Educación dice que van a actuar no provocan más que dudas: se trata del 103, el Peset Aleixandre y el Santo Ángel de la Guarda. A fecha de hoy no tenemos ninguna noticia de que se haya empezado la licitación de estos tres colegios, por lo que vemos imposible que se cumpla el plazo.

Porque solo hay que ver lo ocurrido en el Sanchis, de Ibi, y en Emilio Lluch, de Náquera. Sus obras estaban previstas que se iniciaran en el primer semestre de este año y se licitaron el 16 de marzo del 2015, y el contrato no se formalizó hasta el 17 de noviembre. Solo el concurso ya dura ocho meses. Es decir, se habla de que se va a empezar en el segundo semestre del 2016, no está licitado y desde la licitación hasta que se empiezan las obras pasa prácticamente un año. Por lo tanto, vemos muy difícil que ese Plan se pueda cumplir como se está indicando.

¿Qué va a pasar con los últimos colegios que salen en la lista, el Rafael Altamira y el del barrio del Carmen, cuyas actuaciones están previstas nada más y nada menos que para el primer trimestre del 2019? Viendo que las obras del colegio del Grao tendrían que estar ya en marcha y están paradas, y los tres colegios siguientes en la planificación no van a cumplir los plazos, la fiabilidad de que los alumnos del Rafael Altamira y el barrio del Carmen vean su colegio en condiciones es una quimera. Vemos que la situación de los barracones en la ciudad de Valencia, hablamos de la Generalitat, no se va a solucionar durante esta legislatura.

Al Sr. Ribó, al alcalde, ya le pedí en el Pleno anterior que tomara riendas por ejemplo con el tema de los comercios, que tomara él la iniciativa para que solucionara el problema. ¿Cuántos centros comerciales van a abrir este primer domingo? Todavía es toda una incógnita. Lo mismo le estoy pidiendo hoy con los barracones. Que coja el liderazgo. En el eje que usted tiene con el Sr. Marzá y con la Sra. Oltra pida que por favor esto sea un tema de urgencia, que se solucione en la ciudad de Valencia y que todos seamos capaces de declarar la ciudad de Valencia ciudad libre de barracones.

Fíjese, le pedimos esa voluntad, que califiquemos así a nuestra ciudad como una ciudad libre de barracones. Y con este propósito nos basta para tener la voluntad de que esto pueda ser una realidad. Confío en que la influencia que usted pueda tener como alcalde y con la relación que tiene con la Conselleria d'Educació y la Generalitat posibilite que todo esto que le he nombrado, que lo he sacado todo del Plan de Actuaciones de la Generalitat, pueda ser una realidad y se pueda cumplir. Porque si no actuamos, Sr. Ribó, Valencia va a continuar con el problema de los barracones.”

Sr. Grau



“Moltes gràcies, molt bon dia. President del Ple, alcalde, regidors i regidores.

Sr. Giner, como no puede ser de otra forma, vamos a apoyar esta moción. De hecho, en el pasado mes de mayo en una moción que presentó el Grupo Municipal Popular usted mismo nos indicó que como tercer punto de acuerdo se incorporase la idea de que en la ciudad no hubiese barracones o aulas prefabricadas en lo que son los centros de nuestra ciudad.

Quiero pensar, y del principio de su exposición así lo entendía, que lo que pretendíamos en la moción de hoy es llegar a un nivel de concreción mayor. Porque al final de lo que estamos hablando es de responsabilidades que en estos momentos le corresponden a los que tienen la capacidad de gobierno tanto a nivel de Ayuntamiento como a nivel de la Generalitat, ya en las propuestas de acuerdo desgraciadamente veo que no es más que instarle al alcalde y a ese eje que usted ha descrito muy bien de Marzà a Oltra y no sé cuántas cosas más que ocurren en el entorno de la educación, pero sinceramente yo creo que es insuficiente y usted lo ha manifestado.

Y lo que no me gusta y se lo tengo que decir es que como última propuesta de acuerdo todo sea declarar Valencia libre de barracones como símbolo o eslogan. Me preocupa, porque si encima les dice que con solo esa muestra de voluntad sería más que suficiente no quiero pensar que acabamos este Pleno con una pancarta en el balcón del Ayuntamiento y problema de los barracones despachado.

La verdad, yo no soy un experto, usted sí lo es, en estrategia de mercado y en *marketing*. La verdad es que me preocupa que acabemos este Pleno para hablar de un tema tan importante como la desaparición de las aulas prefabricadas, el calendario de actuaciones por parte del gobierno en la ciudad de Valencia, que todo quede en la aprobación de un eslogan. No sé si su intención es mantenerlo o no, yo se lo pido. Si lo mantiene voy a seguir votándoselo, pero de verdad me preocupa.

Creo que lo que realmente desde el Ayuntamiento hemos de pedir, y estamos en las semanas y en los meses que corresponde para ello, es que en la elaboración de los presupuestos tanto en el ámbito municipal y fundamentalmente en el de la Generalitat Valenciana se alcance un mayor nivel de compromiso y que evitemos de alguna forma que el desarrollo en este caso en los centros educativos de nuestra ciudad se realice en las condiciones que usted anteriormente ha descrito.

Pero también creo que no hemos de olvidar una cosa. Usted intenta, también a lo largo del debate y recientemente en el de la educación, salvar aquello que en estos momentos se ha convertido en el debate de la educación en nuestra ciudad y en nuestra Comunidad lamentablemente por el equipo de gobierno. Y yo creo que no hemos de olvidar cada vez que vengamos a este Pleno, cada vez que tratemos temas de educación en este foro hemos de recordar los despropósitos y los ataques que en estos momentos el mundo de la educación -y me refiero en este caso a la educación concertada- está sufriendo en nuestra ciudad.

No tengo nada más que decir en esta primera intervención y sí le rogaría que en la medida de lo posible retire ese cuarto acuerdo, porque creo que como eslogan o como idea lo de mantener Valencia como ciudad libre de barracones no sé a qué estrategia responde y me preocupa que acabe en una pancarta del balcón.





Gracias.”

Sra. Oliver

“La sensació de *déjà vu* que tinc és prou intensa perquè aquesta moció és prou pareguda a una altra que varem estar discutint crec que va ser el Ple anterior. Em preocupa prou que es parle dels barracons com si foren una catàstrofe natural, els barracons no són l’únic problema que tenim en les escoles de la ciutat. Tenim prou problemes més: problemes de manteniment, problemes d’inversió i els barracons són un problema més. I no és una catàstrofe natural. És fruit d’una acció política claríssima d’un partit que el tenim ací davant, el PP, que es va dedicar durant anys a menysprear i no invertir i deixar fet pols l’ensenyament públic. I dins de tot el que és ensenyament públic, les seues instal·lacions.

Vaig a tornar a nomenar CIEGSA com a punt clau del saqueig que hem viscut i vaig a anar un poquet a l’hemeroteca per a què recordem només al principi d’enguany quan va entrar la Guàrdia Civil. Els titulars eren prou impressionants: *‘La Guardia Civil acredita que militantes del PP cobraban de CIEGSA sin ir a trabajar. Los empleados zombies de la empresa pública eran ex altos cargos y ex ediles que habían quedado sin sueldo al perder las elecciones’*, açò és el *Levante-EMV* de febrer; *El Mundo*: *‘CIEGSA, una Conselleria en B para privatizar la educación. El Consell denuncia que se presupuestaron para colegios 67 millones de euros y se gastaron 1.581’*; *El País*: *‘El parlamento valenciano investiga el sobrecoste de 1.000 millones de euros. La trama del 3 % del PP cobró mordidas por 600 obras en infraestructuras educativas’*.

El informe de Intervención hace una comparativa del coste del m<sup>2</sup> en el cual el sobrecoste en licitación de CIEGSA respecto a construcciones de Conselleria se situaba en un 16,75 %, en la adjudicación ya andábamos por el 23,37 %, y en la liquidación era de un 36,07 %. Esto evidentemente, traducido en colegios se traduce en 200 colegios más que tendríamos si estos señores de ahí no se hubieran metido el dinero en el bolsillo.

La vergonya no són els barracons, la vergonya és haver tingut recursos públics que no sabem ni on estan. No necessitem una moció per a fer el que ja estem fent que és treballar amb la Conselleria i estem treballant molt dur. No és un insult, són dades. És un informe d’Intervenció, eh? Jo crec que el sobrecost de 1.000 milions d’euros no me l’he inventat jo. El fet que hi hagueren treballadors ací i que ningú sapiguera qui eren, empleats zombis, tampoc m’ho he inventat jo. El sobrecost de 1.000 milions tampoc. I la trama del 3 %, *‘El PP cobró mordidas de 600 obras’*, tampoc m’ho he inventat jo. Estic assenyalant un partit, clar que sí. El PP que esteu ací, efectivament.

Continue actualitzant les dades que vaig donar el Ple anterior sobre les actuacions que estem fent. L’Oficina Tècnica de Manteniment ha realitzat 732 actuacions en març, 695 en abril i 820 en maig. I el Servei d’Educació ha notificat a Conselleria 35 actuacions de gran envergadura que hem de fer, 90 en abril i 27 en maig. Estem treballant en eixe sentit i crec que no fa falta la moció que presenteu perquè el treball que demaneu s’està fent. *Y milagros a Lourdes.*”

La Presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner



“Lo primero que tengo que decir es que con la educación de nuestros hijos, de los niños valencianos, se vaya al ‘y tú más’, me parece impensable. Dos, Sra. Oliver, usted es de Podemos y me está diciendo que el hecho de que los hijos estudien en barracones es un problema más. No señora, es un problema gravísimo. Y se lo digo al tripartito: que nuestros hijos estén en barracones es una vergüenza para esta ciudad y llevamos un año. Les estoy hablando a ustedes en estos momentos porque son quienes gobiernan, a ver si se enteran de una vez. Si quiere me pongo ahí y les hablo a todos, da igual. Señores, solo les estamos diciendo una cosa y es que llevan un año gobernando, no están en la oposición.

Nuestros hijos siguen en barracones y van a pasar cuatro años y nuestros hijos van a seguir en barracones, y no se está haciendo nada. Solo han hecho una cosa, Sr. Ribó, entenderse con el Sr. Marzà para meter la inmersión lingüística en la Comunidad Valenciana, solo ha hecho eso. No se está preocupando de las instalaciones educativas. Claro que sí, así se lo digo y este es el sitio en donde se lo tengo que decir. No me esperaba eso de usted, no me esperaba esta falta de sensibilidad social, se lo digo de corazón. Tenemos un problema con los barracones y se lo digo a todos.

Y solo les pido una cosa, Sr. Grau, es que aquí tengamos la firme voluntad de acabar con los barracones. Fíjese si me conformo con poco, no le estoy pidiendo que lo solucione siquiera porque, si quiere que le diga la verdad, les veo incapaces de gestionar adecuadamente. Esa es la verdad de lo que pienso. Por lo tanto, solo les estoy pidiendo efectivamente voluntad, ganas de acabar con esto. Y cuando esto esté solucionado, que se preocupen de adoctrinar a nuestros hijos. ¿Está claro?”

Sr. Grau

“Gracias.

Sra. Oliver, yo lo que le pediría es de momento que pida disculpas por su intervención y por sus acusaciones. Yo no voy a entrar al barrizal, no lo he hecho nunca. Usted no va a conseguir que entre yo en el día de hoy y no lo voy a hacer en el futuro, pero me preocupa que cada vez que intervengamos en este Pleno como único argumento tenga que irse a la hemeroteca. Yo también podría coger la hemeroteca e irme al historial de mi *tablet* y empezar aquí a leer cosas, marear. No lo voy a hacer. Lo que le pido es que en su intervención anterior pida disculpas a este Grupo, nos ha señalado con el dedo y creo que no es de recibo la intervención que usted ha tenido porque estoy seguro además que no sería capaz de mantener sus palabras en otro lugar. Con lo cual, me conformaría con que nos pidiese disculpas.

Dicho esto, y se lo he advertido antes, Sr. Giner, con el tripartito con la voluntad no sirve. El consenso solo lo entienden en que los demás seamos capaces de acercarnos a sus posturas. Ellos no se mueven ni un centímetro, todo lo contrario. Por eso me preocupa concluir este debate de esta moción con que *Valencia, ciudad sin barracones* sea el símbolo o la estrategia que debamos de perseguir, no sirve. Tienen la responsabilidad de gobierno, la tienen aquí y en la Generalitat Valenciana. Tienen la capacidad de elaborar unos presupuestos, aquí y en la Generalitat Valenciana. Y tienen la oportunidad de todo eso que dicen que ha hecho el PP, pues si el PP está en estos momentos donde está posiblemente es porque todo no lo hayamos hecho bien. Pero es que ahora les corresponde a ustedes hacer las cosas bien.



Y del pretexto, de lo que nosotros hicimos o no hicimos en el pasado también le puedo hablar. Yo puedo hablarle a usted aquí de una inversión en educación en esta ciudad que supera los 250 millones de euros, yo puedo hablarle a usted que en esta ciudad que en el período de gobierno del PP en la Generalitat Valenciana y en el Ayuntamiento de Valencia se ha invertido en 50 centros educativos. Claro que puedo estar hablando de esto durante mucho tiempo, con colegios, con direcciones, con cuáles han sido las intervenciones en Infantil, en Primaria, en Secundaria. Pero no estamos hablando de eso, estamos hablando de qué van a hacer ustedes en el próximo curso, qué intervenciones, qué inversiones van a llevar adelante.

Y le digo más, usted lo ha dicho, el problema de los barracones no es el único problema, claro que no. El problema es que ustedes han dicho no al distrito único, no a establecer el número de unidades concertadas en función de la demanda de las familias, no a abrir nuevos cauces de participación y diálogo, no a adecuar la representatividad de la enseñanza privada y concertada en el Consejo Escolar Municipal de Valencia, no a que los padres tengan mayores opciones para llevar a sus hijos al centro en el que un día ellos estudiaron, no a que las familias puedan conocer antes de matricular a sus hijos si el centro elegido va a tener o no jornada continua, no a participar en la financiación de las actividades extraescolares necesarias, no a apoyar y potenciar la actual red de escuelas infantiles, no a mantener la universalidad del bono infantil, no a mantener y desarrollar el actual modelo plurilingüe, no a que los alumnos de las universidades privadas puedan hacer sus prácticas en centros públicos, y tantas y tantas cosas. Ese es el debate en el que han metido en estos momentos a la sociedad valenciana en materia de educación.

Por lo tanto, más respeto, pida disculpas y comprométase aquí a qué es lo que va a hacer.”

Sra. Oliver

“No vaig a demanar disculpes pel que són dades objectives i crec que sou el PP, o m'equivoque? No sé, igual no sou. Però jo crec que CIEGSA amb les dades que tinc ací era responsabilitat del seu partit i ja està, això són dades que tinc. S'han publicat i no és un *buló* periodístic, venen d'una investigació.

Jo sí que demanaria que les mocions foren més concretes, efectivament. I no estaria mal que presentàreu una moció demanant responsabilitats d'on estan els 1.000 milions d'euros. És que són 1.000 milions d'euros de sobre costos, és que és més d'un pressupost d'este Ajuntament. On estan? On han anat a parar? És que per a mi de veritat crec que mereix una moció i si presenteu eixa moció segur que l'aprovarem ací tots. Perquè el que ens preguntem és: com tenint 1.000 milions d'euros, on estan? És que no ho entenc. Bo, sí que ho entenc però em pareix vergonyós.

I la vergonya que jo tinc és tindre barracons havent tingut diners públics per a pagar-los. La gran pregunta és: on estan? I podem tindre un dit assenyalant, però t'assegure que tenim els altres nou treballant dia a dia amb la Conselleria i amb els Serveis Centrals Tècnics fent el treball que hem de fer, que és poquet a poquet i amb els pressupostos que tenim apostar per l'ensenyament públic que és la nostra obligació.”

**VOTACIÓ**



La moció és rebutjada pels vots en contra dels/de les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú; voten a favor els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans presents a la sessió.

33	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000118-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre atenció a persones sense llar en període estival.	

### **MOCIÓ**

Durante la temporada de verano, debido a la necesaria reparación y mantenimiento de sus instalaciones, resulta inevitable que determinados centros de atención a personas sin hogar cierren total o parcialmente.

Este cierre implica que aquellas personas sin hogar, que acuden a esas instituciones con el fin de recibir asistencia o algún tipo de ayuda, deban recurrir a otras alternativas que puedan ofrecerle una salida temporal a su angustiosa situación.

En otros años, como en el anterior, han recurrido al centro de la Ciudad de la Esperanza (CIDES), centro con el que este ayuntamiento había suscrito un convenio de colaboración. El año pasado el área de Bienestar Social decidió no renovar el convenio, haciendo ejercicio de esa potestad fuera del plazo pactado en el marco del propio convenio y con base en la situación geográfica del centro, fuera del término municipal de Valencia. Vista las condiciones de fondo y forma de la rescisión, el propio CIDES recurrió la decisión al entender que incumplía las cláusulas del acuerdo.

Es obligación de cualquier institución pública facilitar la vida a los ciudadanos y proporcionar ayudas a quienes más la necesitan y precisan, procurando que ningún administrado quede aislado y marginado del tejido social.

Mientras se resuelve este asunto las personas afectadas siguen sin la atención social que requieren.

El CIDES es un centro perfectamente capacitado a nivel material y personal para atender esas necesidades y proporcionar asistencia a un buen número de personas sin hogar, tal y como se encontraba establecido en el convenio que el equipo de gobierno ha decidido no renovar. Es importante, no solo que se dé continuidad a esa tarea, sino que se facilite y se desplieguen los medios adecuados para acercar a las personas que han de recibir esa asistencia al propio recinto del CIDES.

Por todo lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes propuestas de acuerdo:



1. Mantener el convenio suscrito con la Asociación Ciudad de la Esperanza en noviembre de 2014 para el desarrollo de Programas de Inserción Social dirigidos a Personas sin Hogar. Y facilitar el transporte a dicho centro de atención.

2. Poner en marcha una serie de medidas en los albergues con documentos suscritos para tener un horario más flexible, salir y entrar del recinto durante todo el día y tener habitaciones individuales o en pareja, poner en marcha talleres de formación y, en el caso de ir con animales, admitirlos porque esos son su principal compañía.

3. Establecer las pautas para disponer en la ciudad de Valencia de un parque de viviendas para destinar a personas sin hogar.

## **DEBAT**

La Presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Picó

“Sr. alcalde, compañeros, compañeras concejales, vecinos y vecinas de Valencia.

La verdad es que en estos momentos muchas personas estarán disfrutando o irán a disfrutar de un merecido período de vacaciones. Sin embargo, lamentablemente otras muchas personas ni siquiera van a disfrutar de ningún tipo de vacaciones porque ni tan siquiera tienen un techo donde cobijarse, una cama donde dormir o un plato de comida con el que alimentarse.

La triste realidad de la ciudad de Valencia en estos momentos es que existen más de 400 personas viviendo en las calles: en bancos, en entradas de comercio y en cualquier calle o plaza de la ciudad. Es cierto que son varios los centros que se dedican a prestar atención y a cubrir las necesidades de las personas sin techo.

No obstante, durante la temporada de verano y debido como es lógico a gestiones de reformas sin modificaciones de sus instalaciones, muchos de estos centros cierran parcial o totalmente. Este cierre implica a su vez que aquellas personas sin hogar que normalmente acuden a estos centros tengan que buscar otras alternativas que les den una solución a su angustiosa situación.

Lo que es evidente por otra parte, y es además de justicia y desde Ciudadanos lo tenemos muy claro, es la obligación de toda institución pública de facilitar ayudas a las personas más necesitadas y procurar que ninguna persona quede aislada o marginada del tejido social.

Por todo ello, defendemos esta moción, ya que consideramos que el Centro Ciudad de la Esperanza podría ser una buena solución para atender a esas personas que se podrían quedar sin plaza este verano, ya que de lo contrario la cifra de las personas sin techo en las calles aumentaría considerablemente. En estos momentos todos sabemos que los recursos son insuficientes, especialmente como ya he dicho antes en época estival.



El Centro Ciudad de la Esperanza es un centro perfectamente capacitado tanto a nivel de personal como a nivel de material para asistir a estas personas sin hogar. Y lo digo, Sra. Castillo, porque yo sí he visitado el centro. Yo sí me he reunido con la directiva de este centro y además he conocido personalmente la gran labor social que realiza, cosa que por otra parte, Sra. Castillo, usted no ha hecho.

Por tanto, Sra. Castillo, ¿nos puede usted explicar el por qué decidió rescindir el convenio con el Centro Ciudad de la Esperanza firmado por el Ayuntamiento de Valencia con el CIDES?, ¿nos puede usted explicar el por qué decidió no renovar dicho convenio, incluso fuera del plazo pactado, incumpliendo lo pactado? Hecho que por otra parte ha provocado el que el Centro Ciudad de la Esperanza presentara un recurso que usted ha tenido que asumir por incumplimiento del convenio, afectando negativamente la buena imagen del Ayuntamiento de Valencia.

Así es que, Sra. Castillo, visto lo visto, yo ahora le pregunto qué es lo que va a pasar este año, ¿se les va a comunicar la rescisión del contrato dos meses antes o se va a continuar con el convenio hasta la fecha estipulada en dicho documento que es hasta el 2017/2018? Más que nada se lo digo también, Sra. Castillo, para evitar en la medida de lo posible que la imagen de este Ayuntamiento quede de nuevo dañada.

Por todo lo expuesto, desde Ciudadanos presentamos las siguientes propuestas de acuerdo:

Primero. Mantener el convenio suscrito con el Centro Ciudad de la Esperanza hasta lo estipulado en el documento 2017/2018 para el desarrollo de Programas de Inserción Social, así como facilitar el transporte a dicho centro de atención.

Segundo. Estudiar y valorar una serie de medidas con las que mejorar la calidad de vida en la estancia en los albergues de las personas sin techo.

Tercero. Establecer las pautas para disponer en la ciudad de Valencia de un parque de viviendas para destinar a personas sin hogar.

Nada más, muchas gracias.”

Sr. Grau

“Gràcies Sr. president del Ple, alcalde, regidors i regidores.

Espere que esta moció no acabe com l'altra que al final la culpa és del PP i este estiu les persones que ho necessiten no puguen disposar d'eixes places, però bo. Estic segur que el to del debat serà un altre.

Sra. Picó, por supuesto que le vamos a apoyar la moción y le voy a ayudar a despejar esas dudas que le ha planteado a la responsable de Servicios Sociales. El Grupo Municipal Popular el pasado mes de diciembre y el mes de enero ya preguntó a la responsable del área del porqué de la no firma en este caso de la prórroga del convenio con tan importante entidad, la Ciudad de la Esperanza.



Las causas están en el expediente, son claras. Es decir, yo creo que ahí al final ha habido una mala gestión desde el punto de vista de los recursos municipales que en este caso indicaron que no se puede prorrogar en tanto en cuanto ya había vencido el convenio. El convenio vencía en noviembre, se plantea la prórroga del mismo en diciembre y lógicamente como no puede ser de otra forma se dice que no.

Desde este Grupo insistimos en la formulación de preguntas, habida cuenta también que Ciudad de la Esperanza fue de las pocas entidades que con subvención nominativa se seguía manteniendo en el presupuesto del año 2016, aproximadamente 145.000 euros. De las respuestas que obtuvimos a las preguntas que se formularon desde el Grupo Municipal Popular, en todo momento se nos indicó que se iba a trabajar en la firma de un nuevo convenio. Con el riesgo que eso está suponiendo ya para este año. Le doy estas cifras porque en el fondo estamos hablando de una gestión que hasta no hace tantos meses, hace aproximadamente un año, era responsabilidad de este Grupo.

En la ciudad de Valencia había aproximadamente unas 376 plazas, que lógicamente para el período estival se reducían por aquellas que se ofrecían tanto por el Casal d'Esplai como por la Generalitat Valenciana, quedándose en el entorno de unas 310 plazas y que desgraciadamente se ven reducidas para el período estival en las 50 plazas de la Ciudad de la Esperanza.

Creo que es ahí donde tenemos que poner el énfasis, yo creo que ha llegado el momento, existe el dinero y sería bueno conocer si se va a firmar o no el convenio. Además, recientemente hemos visto al alcalde con la vicepresidenta del gobierno de la Generalitat Valenciana hablando de esta circunstancia, profundizando también en una nueva forma de atender a las personas sin techo. Nueva fórmula que nosotros aplaudimos, venía recogida dentro de nuestro programa electoral, es algo que ha sido aconsejado por los servicios técnicos municipales, pero estamos hablando de 9 o 10 viviendas que lógicamente no cubren esas 50.

Por tanto, desde aquí mostrarle el apoyo a la moción que presenta. Únicamente, enmienda queda a lo mejor demasiado grande, un pequeño matiz y es que en el segundo punto de la propuesta de acuerdo, que en esa propuesta de trabajo de nuevas medidas se cuente con la participación de los servicios técnicos municipales. Creo que no estaría bien que aquí, aunque muchas veces parece que creamos saber de todo, nos atribuyésemos esa capacidad de poder indicar cuál es la metodología o los cambios que se deberían dar en los convenios para el trato a estas personas que atraviesan esta dificultad. Únicamente solicitarle que introduzcan este matiz, que sea con la colaboración en este caso y la premisa de los servicios técnicos municipales.

Gracias.”

Sra. Castillo

“Sr. alcalde, Sr. president del Ple, Sres. i Srs. regidors.

El dimarts vaig telefonar a la Sra. Picó per dir-li que no tenia sentit la moció tal com estava presentada i que seria convenient que la retirara perquè estàvem treballant en el nou redisseny de les places, però com que este és el fòrum millor en què es té ressò doncs ella l'ha mantingut i jo passaré a desmentir algunes de les coses incorrectes que s'han dit.



La primera cosa és que està prorrogat el conveni amb la Ciutat de l'Esperança. Efectivament, nosaltres vam procedir en un primer moment a la voluntat de cancel·lació d'eixe conveni, va haver un error de forma, la Ciutat de l'Esperança presentà un recurs de reposició que nosaltres vam estimar positivament perquè vam vore que tenien raó. Per tant, a partir d'ací com que no volíem que les persones usuàries del servei es quedaren sense el recurs varem prorrogar el servei i en estos moments continua funcionant i continuarà funcionant fins a novembre.

Per què havíem plantejat la rescissió d'eixe conveni? Per motius diversos. La primera cosa és perquè és un recurs que no està en València. Que un recurs per a atendre a persones que viuen en el carrer estiga en Aldaia queda mal perquè eixes persones tenen dificultats en el transport. Malgrat això, era utilitzat per part d'eixe col·lectiu de què vosté parla i que no és el mateix les persones sense llar que les persones que dormen al carrer. Són dos conceptes completament diferents. Les persones sense llar són les persones que estan censades i no tenen una casa, i les persones que dormen al carrer són un col·lectiu prou més reduït, sortosament.

Per què nosaltres plantegem la suspensió d'eixe conveni? Perquè estem oferint altres recursos. En aquell moment s'inaugurava el nou recinte de l'Associació Valenciana de la Caritat que oferix 35 places, havíem ampliat el conveni amb Sant Joan de Déu amb unes altres places també, es posaven en funcionament uns pisos que també funcionaven i que estaven adreçats a eixe perfil de població... Per tant, nosaltres el que plantejàvem no era cancel·lar un conveni i deixar sense atenció a les persones usuàries que per a nosaltres són persones molt sensibles i de les quals ens preocupem.

Evidentment, quan vosté planteja ací una sèrie de coses i diu: '*Mantener el convenio suscrito...*', el conveni ja està, per tant, no cal mantindre'l, Què és el que sí que fem? Estem estudiant la possibilitat d'un conveni o no i ja li avance que molt probablement serà que no. I per què no? Perquè en totes eixes places que ja li he parlat, a més de la inauguració d'un centre de baixa exigència que es va a produir al barri del Carme que tenia 10 places per a hòmens i 2 per a dones pensem que estem cobrint eixe tipus de perfil, eixe tipus de necessitat.

També perquè nosaltres el que volem és que el pas per eixe tipus de recurs siga un pas transitori, és a dir, nosaltres no volem consolidar les persones perquè visquen al carrer sinó que volem fer programes d'actuació integral de manera que això siga un trànsit en un mal moment de la vida de les persones o com a mínim d'un percentatge gran de les persones que viuen al carrer. En eixe sentit estem treballant i d'entrada amb algunes de les persones que estaven vivint en pisos que estaven gestionats en col·laboració entre l'Ajuntament i Sant Joan de Déu este mes han eixit dos persones perquè han trobat treball després de passar pel centre de formació i volen llogar-se ells una vivenda.

És a dir, nosaltres pensem que l'Ajuntament i l'administració en general ha d'acompanyar eixes persones en la situació de desgràcia o no sé com puntuar, però el que volem és que hem de donar-los eixides perquè puguen eixir sent autònoms i facen una vida independent.

Per tant, posar en marxa mesures '*en los albergues con documentos suscritos para tener un horario más flexible, salir y entrar del recinto...*', mireu, eixe tipus de recinte ha de tindre un ordre perquè el perfil de les persones que allí atenen ha de respectar també les llibertats d'altres





personas. Per tant, els que existixen que són els que s'anomenen de baixa exigència són eixos espais en els quals la llibertat és màxima però sempre mantenint uns mínims que garantisquen el funcionament.

I respecte d'establir '*un parque de viviendas para destinar a personas sin hogar*', no. El que hem d'establir és un parc de vivendes per a aquelles persones que estiguen en una situació d'exclusió social. Per tant, ens trobarem que hi havia 99, estem intentant incrementar el nombre i en això estem treballant.

Li la vaig a votar en contra perquè crec que està desenfocada. Estem plantejant un pla d'intervenció integral que el presentarem en uns mesos, però en estos moments ja li dic que no van a haver persones que per falta de recursos dormen al carrer. També vull aclarir una cosa, hi ha persones que volen viure al carrer i que no podem obligar-los a viure en un lloc que no siga eixe. Són les mínimes, però en estos moments el Centre d'Atenció a Persones sense Sostre, que és un programa que funciona en este Ajuntament des d'abans de la nostra arribada, dóna satisfacció i allotjament a aquelles persones que així ho demanden.

Gràcies.”

La Presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Picó

“Sra. Castillo, lo cortés no quita lo valiente. Le agradezco la llamada que hace dos días me hizo proponiéndome que retirara la moción porque entre otros aspectos el tema con el CIDES estaba ya prácticamente. Pero cuál es mi sorpresa que vuelvo a ponerme en contacto con la Dirección de este Centro y me comunican todo lo contrario. Claro, entonces digo: '*Aquí falla algo*'. Por eso presento la moción.

En primer lugar me dicen que no se les había comunicado hasta esta misma mañana que, para no equivocarme, me he vuelto a poner en contacto con ellos para ver si había habido alguna buena noticia. Me han dicho: '*Amparo, hasta el momento no hemos tenido ningún tipo de comunicación en que se nos va a prorrogar el convenio hasta el mes de noviembre*'; eso por un lado.

Tampoco se les había pagado esa cantidad de 144.000 euros que quedaba pendiente. Luego, el problema más importante es que tampoco se les había informado si iba a cubrir hasta el mes de noviembre, como usted nos ha adelantado ya en su intervención, o hasta cuando marca el propio convenio que es hasta el 2017/2018; eso por un lado.

Por otro lado, pienso que lo que está más que claro es que cuando hay verdadera voluntad para que los proyectos salgan adelante salen y se ejecutan sin ningún tipo de problema. Ahora bien, cuando no hay voluntad también le garantizo que es imposible de ejecutarlos. Y lo que está más claro todavía es que en políticas sociales están para ejecutarlas y gestionar desde la dignidad, la coherencia, el sentido común y el total servicio a las personas, especialmente a las más necesitadas.



Por ello, no puedo entender las formas con que se ha gestionado el tema de la rescisión del convenio con CIDES, no lo puedo entender. Porque nos guste o no, y es lógico que no nos guste a nadie, es que la triste realidad nos la marcan los propios datos y los datos nos dicen que hay más de 600 personas sin techo en la ciudad de Valencia, 404 en la calle y 204 alojados en albergues. Que de las 100 personas atendidas en la Ciudad de la Esperanza, 65 son derivadas del CAST del Ayuntamiento de Valencia. Estamos hablando de 65 personas que atienden desde este centro cuando solamente el convenio marca 50.

Y como no tengo más tiempo para continuar con más argumentos, simplemente quería decirle que lo que no se puede es ir presumiendo, Sra. Castillo, ni usted ni su partido, de ser abanderados en políticas sociales y luego a la hora de la verdad mirar hacia otro lado. Lo siento.”

Sr. Grau

“Gràcies.

Muy brevemente, puntualizar y aprovechar que queda la segunda intervención de la Sra. Castillo para que pasemos un poco de ese mundo de las grandes y buenas intenciones, que no las pongo en duda, a la realidad de las cifras que ha empezado a describir la Sra. Picó. La realidad es que la ciudad de Valencia ofertaba 376 plazas para las personas que desgraciadamente tienen que dormir en nuestras calles, tanto en la temporada de invierno como el resto del año, y con la desaparición y esa continuidad del convenio que no sé si es continuidad del convenio o que realmente les seguimos encargando servicios y que algún día tendremos que pagar, que yo creo que vamos más por lo segundo que por lo primero, más que por la existencia de un convenio es que como existe al parecer crédito disponible de 145.000 euros seguirán apostando por este recurso estaremos encargando esa cifra aproximada de 70 personas que en estos momentos están siendo atendidas.

¿La realidad cuál es? Que en el último año recursos que tenían los servicios sociales de nuestra ciudad en este caso para los sin techo, existen otros casos como el Banco de Alimentos, han ido desapareciendo. Y lo peor es que no está acompasado con la puesta en marcha de todas esas medidas, que yo no pongo en duda que ustedes tengan ahí no sé cuántas ideas. Me preocupa que diga: *‘Nosotros tenemos...’*, no diga nosotros. Por lo menos apóyese en lo que le digan los servicios técnicos municipales y más en este tema en el que yo creo que la oferta que ha tenido la ciudad de Valencia ha sido capaz de tener recursos que daban respuesta a distintas situaciones, porque es complejo y usted misma lo ha reconocido en alguna ocasión.

Insisto, estábamos hablando de 376 plazas, de las que hoy desaparecen 50, y me preocupa el camino que ha tomado esto. Primero vino la desaparición de las subvenciones nominativas en estos apartados, luego viene la revisión de todos y cada uno de estos convenios, y yo creo que es bueno que se sepa.

Casa de la Caridad, 50 plazas; Albergue San Juan de Dios, 50 plazas; Albergue La Paz, 70 plazas; Tyrius, 33 plazas; viviendas de Cáritas, 6 plazas; Esclavas de María, 10 plazas; Obreras de la Cruz, 10 plazas; Natania, 8 plazas; Obra Mercedaria, 13 plazas; Ciudad de la Esperanza, 50 plazas; San Juan de Dios, pisos y viviendas de los que estábamos hablando, 6 plazas; Casal de Rocafort, en la operación invierno, 48 plazas; Generalitat, 22; a las que hay que incluir las 6



plazas de la calle Alta del local de baja exigencia que se puso en marcha, que eran obras que habíamos iniciado nosotros y que ustedes pusieron en marcha. Creo que es importante que al final hablemos de los recursos reales que en estos momentos estamos ofreciendo.

E insisto, ayer el alcalde y la vicepresidenta del gobierno de la Generalitat Valenciana, con la Fundación, presentaron un poco cuál era la foto fija que tienen en estos momentos de la ciudad y creo que es un lujo el que se está permitiendo este Ayuntamiento al rescindir convenios sin poner en marcha programas alternativos. O al contrario, rescindir sin que esos programas estén ya en marcha.

Gracias.”

Sra. Castillo

“És que de veres que al·lucine d’algunes coses. La Ciutat de l’Esperança està en funcionament, no hem rescindit el contracte. De tot allò que han dit només hi ha veritat... Amparo, per favor, és que a base de repetir les coses no es fan realitat. És a dir, de tot això el que sí que és cert és una cosa i és que està pendent de pagar una quantitat econòmica perquè està en Fiscal Gastos perquè com es procedir en un primer moment a la cancel·lació del conveni i després es va acceptar el recurs de reposició va haver un *interregnum* en què no es va pagar i això està en Fiscal Gastos.

On estava la discussió, en si s’havia de redactar un nou conveni o era la pròrroga de l’existent. Això sí, de tota la informació anterior eixa és l’única veritat. La resta, el Sr. Grau ha fet tot un llistat de recursos que continuen tots en funcionament. No són 6 places al carrer de Dalt, en són 10. No són les que ell afirma de Sant Joan de Déu perquè s’han incrementat en 25. És a dir, van incrementant-se.

Jo no tinc cap tipus de fòbia a les subvencions nominatives si responen a un treball que és coherent amb el treball d’intervenció social que es planteja des dels serveis tècnics. Per a mi els serveis tècnics de l’Ajuntament són valuosíssims i no prenc ninguna decisió que no estiga avalada per un informe. L’altre dia es presentà efectivament un informe que havia fet una fundació privada respecte de la foto de la ciutat. Jo vos enviaré als representants de tots els Grups municipals el que van publicar els serveis tècnics de l’Ajuntament de València on parla de la realitat i també dels recursos que posa en funcionament l’Ajuntament. És a dir, efectivament jo parle de nosaltres perquè crec que molts dels serveis que s’estan prestant són de l’Ajuntament, no són de Compromís, no són de l’equip de govern, són la modificació i l’adaptació a una nova forma d’entendre l’actuació i el treball social.

I què hem fet? Hem fet moltes coses. Hem incrementat un 47 % el pressupost per a intervenció en serveis socials. Hem incrementat els treballadors en allò que hem pogut que ha sigut poc i ha sigut en uns 13 treballadors. Hem aconseguit un pla concertat amb la Generalitat que en un futur més o menys immediat repercutirà en 1.300.000 euros per a la contractació de personal. És a dir, sí que ens preocupa però no podem fer una intervenció que no vaja avalada per l’existència de recursos. Estem buscant els recursos, som conscients de la realitat i per la responsabilitat que a mi em pertoca no suspendré ningun recurs si no en tinc un d’alternatiu que done cobertura a les persones usuàries. Amb això pot estar vosté ben tranqui-la. I vosté també, Sr. Grau.



Moltes gràcies.”

## **VOTACIÓ**

La moció subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre atenció a persones sense llar en període estival, és rebutjada pels vots en contra dels/de les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú; voten a favor els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans presents en la sessió (falta la Sra. Puchalt).

34	<b>RESULTAT: APROVAT</b>	
EXPEDIENT: O-00201-2016-000022-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscripta per l'alcalde, en nom de l'equip de Govern, relativa a la sol·licitud al Ministeri d'Hisenda per a impulsar les accions legals perquè en els municipis que complixen les condicions establides en l'art. 3 del RDL 8/2014 queden sense vigència els plans d'ajust corresponents.		

## **MOCIÓ**

"Al 2011 es realitza la primera operació de finançament del pagament a proveïdors per un total de 61,63 milions d'euros, dels quals 31,51 milions corresponien a despeses realitzades sense crèdit pressupostari. Esta operació no va aconseguir sanejar el deute amb proveïdors del consistori. Així, al 2012 es realitza una nova operació a amortitzar a 10 anys per 183,16 milions d'euros, dels quals 88,18 milions eren per a pagar factures i certificacions corresponents a factures sense crèdit pressupostari.

El resultat d'estes dos operacions de finançament del pagament a proveïdors és que l'Ajuntament de València va transformar deute comercial per 244,79 milions d'euros en deute financer a llarg termini, dels que 119,69 milions eren 'factures al calaix' de despeses realitzades sense existir pressupost, és a dir, no reflectides a la comptabilitat municipal. Amb esta operació al maig del 2012 el deute municipal arriba al seu màxim històric amb 1.046 milions d'euros, amb un percentatge de deute sobre els ingressos corrents liquidats del 148 %.

L'execució de l'operació de finançament del pagament a proveïdors de l'any 2012 exigí l'aprovació per este Ple municipal i en últim terme pel Ministeri d'Hisenda del Pla d'Ajust 2012-2022, amb l'objectiu de garantir la capacitat de l'Ajuntament de fer front a la càrrega financera i a l'amortització de l'elevat deute. Este Pla obliga l'Ajuntament a no concertar noves operacions d'endeutament al període 2012-2022 i a amortitzar 850 milions d'euros de deute en deu anys, amb una mitjana de 80 milions d'euros anuals, preveient al 2022 un volum de deute de 198 milions d'euros, el que suposa un 24 % dels ingressos corrents actuals.

Si els anteriors governs municipals del PP feren gala d'un gran malbaratament i una irresponsabilitat en la gestió dels recursos de la ciutadania, acumulant un deute ingent amb proveïdors (244,79 MM dels que aproximadament el 50 % eren sense partida pressupostària), arribant a un deute financer de 1.046 milions d'euros. Esta manca de responsabilitat va continuar aprovant-se un Pla d'Ajust per 10 anys, el màxim permés, que va hipotecar els recursos disponibles per a realitzar inversions productives, despeses destinades al benestar dels valencians



i les valencianes, i crear ocupació, compromentent al reemborsament del deute un import de recursos propis municipals molt per damunt al necessari per complir amb els objectius fixats per la normativa de sostenibilitat financera.

A partir del 2014 es procedeix a refinançar els préstecs concertats a l'any 2012 per al finançament del pagament a proveïdors, dels que era titular el fons creat amb el mateix nom, amb l'objectiu de reduir el seu tipus d'interés. El refinançament es realitza als terminis establerts pel RDL 8/2014, però esta operació de substitució per contractes de la banca privada no va suposar l'extinció del Pla d'Ajust per superar el percentatge legal de deute del 110 %, no complir amb la regla del gasto i superar el PMP màxim de 30 dies fixats a l'article tercer del Decret.

Després d'un any de l'entrada del nou govern municipal, la situació a dia de hui és molt diferent. La liquidació de l'exercici 2015 i els Pressupostos municipals de 2016 confirmen que l'Ajuntament de València compleix plenament les condicions exigides per l'article 3 del RDL 8/2014 per a declarar no vigent el Pla d'Ajust, després de la cancel·lació del deute amb el Fons de Finançament del Pagament a Proveïdors. A dia de hui el percentatge de deute de l'Ajuntament de València, en qualsevol de les seues formes de càlcul, està per baix del límit legal del 110 %, el resultat en termes d'estabilitat és de superàvit, és a dir, complim la regla del gasto, i el període mitjà de pagament a proveïdor del mes de maig passat va ser de 9,71 dies, és a dir, complint amplament el termini màxim establert per la normativa sobre morositat. Compliments que posen de manifest la incoherència i la falta de lògica del manteniment del Pla d'Ajust 2012-2022.

Per tot açò, se presenta la següent proposta d'acord:

Sol·licitar al Ministeri d'Hisenda i Administracions Públiques que impulse les accions legals per a què en aquells municipis que després d'haver cancel·lat el deute del Fons per al Finançament del Pagament als Proveïdors i haver esmenat als dos exercicis pressupostaris immediatament anteriors l'incompliment de totes les condicions establertes per l'article 3 del RDL 8/2014, queden sense vigència els plans d'ajust corresponents."

## **DEBAT**

La Presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Ribó

"Bon dia.

Entre el 2011 i el 2012 l'anterior govern del PP va realitzar operacions de pagament a proveïdors per a sanejar el seu deute galopant. En 2011 van ser 61,63 milions, d'ells 31,51 sense crèdit pressupostari; en 2012 van ser 183,16 milions, d'ells 88,18 per a factures sense crèdit pressupostari. En definitiva, dos operacions de finançament per 245 milions per a pagar a proveïdors. D'elles 120 milions eren factures al calaix realitzades sense existir consignació pressupostària i no reflectides en la comptabilitat municipal. Amb esta operació en maig del 2012 el deute municipal arriba a 1.046 milions, amb un percentatge sobre els ingressos corrents del 148 %.



És evident la mala gestió econòmica del PP en les últimes legislatures. A més del malbaratament de recursos públics, generen un deute ingent als proveïdors de 245 milions, la meitat dels quals sense partida. El finançament d'aquest deute suposà l'aprovació d'un Pla d'Ajust per a 10 anys, fins al 2022, i este Pla d'Ajust és una vertadera soga, cotilla o com vulguen dir-li, ho vaig a comentar amb alguns detalls.

El primer, obliga a amortitzar 850 milions en 10 anys que situe en 80 milions a l'any fins a reduir el deute al 24 %. Una amortització que evidentment a la gent neoliberal li interessarà molt perquè pagarem el deute ràpidament, però no podem fer pràcticament res més. Impedeix qualsevol tipus d'endeutament, evidentment. Impedeix les bonificacions fiscal. Per exemple, la reducció del 5 % al 2 % per pagament per banc de l'IBI, els impedeix fer açò. Impedeix crear noves empreses, fundacions o consorcis. Per exemple, no es pot crear el Consorci de Mobilitat que és imprescindible per a accedir al contracte programa amb el govern estatal, s'ha de buscar una altra via prou estranya. Obliga a amortitzar places de treballadors municipals i limita seriosament la contractació de personal.

El pitjor de tot, sens dubte, és que la quantitat de recursos que cal dedicar a pagar deutes en un moment en què les necessitats de la població, els barris, els serveis, la despesa social com parlàvem abans és molt elevada. Primer pagar els bancs i després el que es puga, eixe és el gran criteri d'este Pla d'Ajust i pensem que és el moment en què això s'ha de canviar, sobre tot quan els interessos dels préstecs estan en mínims històrics.

En 2014 es refinançaren els préstecs, però no es va poder eixir del Pla d'Ajust perquè no complíem les condicions. Superàvem el tant per cent legal del deute del 110 %, no complíem la regla del gasto, superàvem els 30 dies de període de pagament de proveïdors fixats en l'art. 3 del Decret. Un any després d'entrar en el nou govern municipal les coses han canviat, avui complim plenament les condicions exigides per a declarar no vigent el Pla d'Ajust. A dia d'avui el tant per cent del deute municipal està per sota del 110 %, en desembre d'enguany està previst que estem en 655 milions, el 88 % dels ingressos totals. El resultat de l'exercici de 2015 és de superàvit, complim per tant la regla del gasto. El període mitjà de pagament és de 9,7 dies, complim per tant el màxim de morositat que està establert en 30 dies.

Per tant, no té sentit continuar amb el Pla d'Ajust, les dades indiquen que nosaltres fem les coses bé a nivell econòmic i que la cotilla econòmica que a vostés, senyors del PP, els posaren nosaltres senzillament no el necessitem. Els valencians complim de forma raonable en reduir el deute i tenim una programació per a reduir este deute, però no hipotecant totes les possibilitats d'inversió i de despesa social. Tothom abans d'estar condemnats, com deia, a tenir que pagar-ho en els bancs.

Per tant, els hi fem la següent proposta:

Sol·licitar al Ministeri d'Hisenda i Administracions Públiques que impulse les accions legals per a què en aquells municipis que després d'haver cancel·lat el deute del Fons per al Finançament del Pagament als Proveïdors [*com és el cas de València*] i haver esmenat als dos exercicis pressupostaris immediatament anteriors l'incompliment de totes les condicions establertes per l'article 3 del RDL 8/2014, queden sense vigència els plans d'ajust corresponents.

En definitiva, nosaltres complim econòmicament; altres es dediquen a altres coses, a les banderes, a les llengües, als bous, als gestos i als símbols.”

Sr. Giner

“Sr. Ribó, de verdad, cuando leí la moción me pareció un brindis al sol porque no sé si de verdad espera que esto tenga posibilidades. A lo mejor cuando escribió la moción se esperaba otro resultado y que la situación fuera hoy distinta al momento en que la escribió. Pero después de reflexionar a mí lo que me da la impresión es que la actual situación le impide a usted cumplir el programa que tenía establecido, usted la política que quiere hacer este Plan no se lo permite, sobre todo el intentar municipalizar algunos aspectos. Claro, con estas contingencias usted no puede actuar como usted desearía. Pero esto es una cuestión que no es del momento sino que tendría que haberla tenido cuando usted hizo sus promesas y sus compromisos con los ciudadanos. El que viniesen los hombres de negro como he dicho en muchas ocasiones en el 2012 tiene sus restricciones y esto no le permite a uno hacer todo lo que considera.

A mí me parece que lo que se está buscando en el fondo otra vez es decir que aquí no se pueden hacer cosas porque tenemos un problema con España, que al final España es un problema para hacer cosas aquí en Valencia y en la Comunidad Valenciana, y todo sale direccionado en la misma dirección. Pero lo cierto es que hay una realidad. Tenemos que ver si con la propuesta que usted hace la cosa de verdad se solucionaría, yo entiendo que no. No le vamos a poner trabas porque no queremos que luego usted diga que no puede hacer su política porque España no se lo permite, eso desde Ciudadanos no va a ser así. Pero lo que es lógico y normal es que uno espere a ver un recorrido de varios ejercicios para tomar estas decisiones.

En segundo lugar, me preocupa muchísimo que si no estuviese esta situación nos pudiéramos endeudar, habría que ver en qué, y sobre todo que se pudieran crear sociedades fuera del control de la Intervención que luego tuviéramos que ir a denunciar y a exigir que hubiera transparencia, como está pasando en las actuales. O sea, que usted tuviese libertad para crear sociedades, etc., al margen del control de la Intervención y que usted con esta situación pudiera funcionar, como por ejemplo cosas que han pasado en InnDEA y otras situaciones que usted aquí ha defendido.

Por lo tanto, nos preocupa que con la praxis que estamos observando en estos momentos usted tuviese esa posibilidad. Pero aún así, con esta observación que le hago, no va a ser Ciudadanos quien le impida desarrollar para que Valencia pueda crecer. En este sentido, lo que queremos dejarle claro es que olvídense de que España es un problema, olvídense que el problema está en Madrid, olvídense de ese tema y vamos a hacer de una vez por todas gestión, coordinación y planificación.”

Sr. Monzó

“Buenos días.

Respecto a la moción suscrita por el Sr. alcalde en nombre del gobierno para dejar sin vigencia el Plan de Ajuste, me gustaría decir tres cosas. La primera cosa es que no es el momento para presentar esta moción. Como sabe, se han celebrado unas elecciones el pasado domingo que afortunadamente para nosotros hemos ganado y hemos sacado unos buenos resultados y estamos



en condiciones de formar gobierno, pero el trámite parlamentario obliga a esperar a que haya la conformación de este gobierno. Por cuanto que hay que pedir esta solicitud al propio Ministerio, habrá que esperar a que esto se conforme. Recordarle que esta norma tiene rango de ley, tiene que ser aprobada en el Congreso.

En ese sentido, también decirle en cuanto lo que es el momento en el que se presenta la moción, pensamos que pone en peligro la estabilidad de las instituciones. Ha costado mucho llegar hasta aquí, ustedes estaban en la oposición, yo estaba como he dicho en alguna ocasión en el gobierno, en este caso el autonómico. Y quiero decirle que estas decisiones costaron mucho de tomar y no tuvimos el apoyo de nadie, todo lo contrario. Ustedes estaban en la calle manifestándose contra estas decisiones y criminalizándolas.

Fueron decisiones correctas. ¿Cómo puede usted decir que hoy el Ayuntamiento está saneado gracias a los seis meses que ha gestionado usted durante el 2015? Esto ha costado años, esto no lo cree ningún economista, esto no lo cree nadie que pueda saber cómo funciona el gobierno. Se necesitan años y meses para darle el vuelco que le hemos dado. Y se lo he dicho en varias ocasiones, ha sido gracias a los ciudadanos pero quien estaba tomando las decisiones en este Ayuntamiento y en el Gobierno de España éramos nosotros, mal que le pese, y han sido las decisiones correctas. Por tanto, no hay que poner en peligro aunque las cosas estén mejorando la estabilidad presupuestaria.

En segundo lugar, no han elegido el marco adecuado tampoco. Como muy bien ha explicado, en el 2014 se refinanció la deuda cumpliendo los criterios de reducción de tipo de interés, cumpliendo los criterios de período, cumpliendo los criterios de garantía. Lo hicimos nosotros estando en el gobierno. Si se hubiera amortizado o si usted amortizara toda la deuda mañana saldría del Plan de Ajuste. ¿Quiere salir de este corsé? Amortice la deuda que tiene pendiente de cuando se solicitó el Plan de Pago a Proveedores, se sale automáticamente del Plan de Ajuste. Pero ni nosotros ni usted, porque tampoco creo que sea conveniente, elegimos la amortización de toda la deuda, elegimos la refinanciación. La deuda ya no es con el ICO, ya no es con el Ministerio, la deuda en este Ayuntamiento en este momento se tiene con las entidades financieras.

Se lo dije hace dos plenos, tiene usted con los recursos que se han generado que le decía antes al Sr. Vilar, con los 20 millones de remanente de tesorería, con los 60 millones de superávit presupuestario, con los 100 millones de euros que les dejamos en la caja, ¿cómo puede decir que ha estado mal gestionado? Si no se les ha vist de més grosses, Sr. alcalde, en tot el que té. Té sobrant de diners per tots els llocs i no sap què fer, no pot ni executar-ho. Té pendents encara d'executar els 7 milions del Pla d'Inversió, que encara no ha començat ha executar-ho. Per tant, eixa és la segona raó.

La tercera razón es que es innecesario. Usted puede modificar el Plan de Ajuste, solo tiene que decir dónde puede bajar los gastos y subir los ingresos, y ya está. Ha subido los impuestos ahora. ¿Quiere subir más impuestos? Hágalo, está en una posición de gobierno. Pero lo que le decía el Sr. Giner, no le tire la culpa a Madrid. Su corsé no es el Plan de Ajuste, su corsé son ustedes mismos, es el propio gobierno y es la estabilidad y la sostenibilidad financiera. No puede gastarse más de lo que se ingresa y hay unas medidas dentro de la estabilidad presupuestaria que hay que cumplir.





Usted cuando habla miente por lo que calla, no por lo que dice. En el primer Pleno que se celebró en este Ayuntamiento se aprobó una refinanciación de la deuda de 370 millones de euros, el 50 % de la deuda, y le dijimos que sí. ¿Cómo puede decir que tiene que amortizar 80 millones ahora al año si la amortización se ha reducido después de ese Plan?, ¿cómo puede usted decir eso? ¿Cómo puede decir que se impide la bonificación en el IBI si nosotros hemos defendido la bonificación en las pedanías, en las familias numerosas y hemos dicho que no se suban los impuestos? Usted no lo hace porque no quiere.

Ha decidido otras políticas, son las suyas, asuma las consecuencias, pero no diga que el Plan de Ajuste le impide hacer todo esto. Sí que es verdad una cosa, no puede crear fundaciones. Pero estamos absorbiendo fundaciones, en InnDEA lo hemos hecho, y es un proceso lógico y normal que hemos hecho en el sector público para garantizar la sostenibilidad financiera y para destinar estos recursos a quien más lo necesita, que también cuando se lo hemos dicho no ha querido hacerlo como el programa de ayuda a la pobreza infantil.

Por tanto, no tiene ningún sentido presentarla por ser intemporal, por ser extemporáneo, por no estar en el marco legal, por faltar a la verdad y porque usted puede hacer muchas cosas no por estar en el Plan de Ajuste sino porque tiene unos presupuestos para poder hacerlo. Hágalo y dé explicaciones, que lleva ya un año en el gobierno.”

La Presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Ribó

“Gràcies.

Efectivament, perquè duem un any en el govern li volem ensenyar l'evolució del deute públic en els últims anys i aquesta part que és l'últim any està clar el que és, perquè duem un any en el govern [*mostra gràfics*]. Perquè duem un any en el govern li volem ensenyar com està concretament el pagament a proveïdors, perquè duem un any en el govern i em sembla important que se sàpiga, clar que sí. Duem un any en el govern i estem fent les coses bé.

I per això pensem que les cotilles que van posar com a conseqüència de la mala gestió del seu partit s'han d'eliminar. Per què? Li ho he dit abans. Mire vosté, nosaltres necessitem fer un consorci per a tenir el contracte programa a Madrid i no ho podem fer. Hem de buscar una solució raríssima amb la Generalitat perquè açò no es pot fer perquè està en el Pla d'Ajust, les lleis ho diuen clarament. Nosaltres volem tornar a augmentar concretament del 2 al 5 % la bonificació de l'IBI per a les persones que paguen pel banc i no ho podem fer perquè no està permès per la legislació actual. Nosaltres volem reduir la situació de baixa de personal sistemàtic que hi ha hagut durant els últims anys a raó de 110/120 persones que s'han anat jubilant i no s'han reposat. I ens sembla fonamental per a què els serveis puguen tenir un plantejament.

Sr. Giner, no és un problema de Madrid, és un problema de la forma de governar a Madrid. El problema no és Madrid, el problema és com es governa a Madrid que es governa amb uns plantejaments que a vosté els hi agraden, a estos senyors també, totalment, on allò fonamental és pagar als bancs. Eixe és l'element fonamental, eixe és l'element a què ens obliga el Pla d'Ajust. El problema no és Madrid, és la forma de governar a Madrid, amb unes pràctiques on allò més important és un plantejament de pagar el deute i la resta de coses –entre altres les que vostés

proposaven fa un moment– es queden en segona o tercera banda perquè després no queden recursos. Eixe és el problema del Pla d’Ajust.

I sí que és el moment, a mi no m’importa qui guanye, em dóna el mateix. Però açò ho vaig fer abans perquè em dóna exactament el mateix que guanye un que guanye un altre. El que és important és que este Ajuntament pugua desenvolupar polítiques en atenció a les necessitats i que tenim les necessitats que tenim no hem de continuar destinant la immensa majoria dels recursos al pagament concretament als bancs, i que tinguem una sèrie de restriccions que ens impedeixen fer allò que creguem que havíem de fer. Vull que quede molt clar, Sr. Fernando Giner.

Nosaltres ens hem plantejat i estem introduint mesures per a què hi haja intervenció en totes les fundacions perquè hi haja un control legal en elles i en totes les institucions de fora de l’Ajuntament, cosa que fins ara no es feia. Nosaltres volem que es faça i s’estan introduint, i demà a la Junta de Govern hi ha concretament una moció en esta direcció. Ens sembla molt important que això funcione, clar que sí. Ho anem a fer i ho estem fent, clar que sí. Però el problema real és que no podem en estos moments fer consorcis per a un contracte programa que és imprescindible per a tot l’Estat.”

Sr. Giner

“Sr. Ribó, claro que el problema no es España. El problema es la gestión que hay en Valencia y en la Comunidad Valenciana, que llevan un año. Es que tienen un año en el gobierno. Pero déle las gracias a los hombres de negro, si no, no sé dónde estaría. Vamos, la gestión que tenemos en Valencia. Hombre, si es evidente. Claro que el problema no es España, ahí coincido con usted completamente. El problema es la gestión que existe en la Comunidad Valenciana. Mejor dicho, la falta de gestión. Y claro, usted ha hecho unas promesas en campaña que ahora no puede cumplir porque no se lo permiten, claro que sí.

En segundo lugar, y lo más importante, en un año en lo que es transparencia y control cero pelotero. Hoy le hemos enseñado muchos casos donde la transparencia, eso que nos contó aquí de las paredes de cristal, nada de nada y usted lo sabe. Y ha dado la cara, cosa que yo le respeto, pero no me diga eso de que es su mayor preocupación.

Antes me han demostrado, señores de Podemos, del tripartito y de Compromís, que los barracones no es el principal problema y ahora me están demostrando que la transparencia tampoco por lo que usted me dice. Si quiere nos tiramos tres años más buscando un culpable en España, muy fácil. Así sabe gestionar cualquiera, buscando excusas.

No señor, aquí lo que queremos es que haya gestión, que se deje de subir los impuestos a los ciudadanos y que, por supuesto, todo lo que tenga que ser desarrollo y actividad económica se haga en Valencia. Que aún no ha habido ni una sola propuesta de desarrollo de actividad por parte de ustedes, Sr. Ribó. Y eso déle las gracias a los hombres de negro.

Y le voy a decir más, porque se le ha olvidado a usted decirlo en su intervención: a los ciudadanos, eso es gracias a los ciudadanos, que lo sepa usted. A los pequeños comerciantes, a los autónomos, que han pagado más impuestos y a cambio han recibido menos servicios, como le



he explicado ya. Y que usted no ha sido capaz de recuperar, ni en limpieza ni en nada de nada. Porque la ciudad sigue sucia y usted lo sabe, y no le preocupa recuperar los gastos de limpieza. Ese es el problema que tenemos. Gracias a los ciudadanos puede usted presumir de esas cuentas.

Por lo tanto, comprendo que cuando usted dice: *‘Necesito hacer promesas y cumplirlas ahora’*, veo que no puede. Por lo tanto, todas estas empresas que usted quiere constituir comprendo que le cueste.

Le vamos a apoyar para que no diga nunca que no se le ha permitido y dado las facilidades. Y se lo digo: no se tire tres años echándole la culpa a España porque, Sr. Ribó, no se lo vamos a permitir.

Ya está.”

Sr. Monzó

“Sr. Giner, no sé para qué dice todo lo que dice para ahora mostrar el apoyo. Haberlo dicho desde el principio y se evita la discusión. Le invito también a otra cosa, cuando quiera me da usted los nombres de los hombres de negro y cuando quiera me dice qué es lo que han hecho por esta Comunidad. Yo si quiere le puedo decir nombres y lo que han hecho. Entre otras cosas, entrar 30.000 millones de euros durante estos últimos cuatro años. Es muy fácil venir aquí sin ningún tipo de argumento y hablar de los hombres de negro, argumentando lo mismo que ha argumentado quien hoy está en el gobierno cuando estaba en la oposición sin saber muy bien de lo que se está hablando.

Yo también tengo datos que mostrarle, estos son los de la deuda de los últimos años. Desde el año 2012, estando nosotros en el gobierno, se ha ido reduciendo la deuda. Ese cuadro que usted ha enseñado no sé cuándo empieza pero desde el 2012 se va bajando la deuda, estando nosotros en el gobierno. Por tanto, no saque tanto cuadro de la etapa anterior cuando le interesa, saque la de usted.

A mí sí que me interesa quién gobierna en España y a mí sí que me interesa quién gobierna en Valencia, y estas últimas elecciones nos han votado -o han votado al presidente del Gobierno en funciones que probablemente lo será en breve- casi 160.000 personas. También le pido que pida perdón a estas personas por sus declaraciones de esta semana. Sí señor, no ponga esta cara de extrañeza. Usted va al dictado de la Sra. Oltra y ha hecho unas declaraciones ofensivas. Si quiere a mí o incluso al resto de los compañeros díganos lo que quieran, pero no le paso ni una respecto a nuestros votantes. ¿Le queda claro, Sr. alcalde? No le paso ni una. Usted ha faltado a la democracia, aquí hay unas reglas de juego y las tiene que asumir; sí señor, las tiene que asumir.

El problema en general, ¿sabe cuál es? El problema en general no es su incapacidad o la gente que le está asesorando, que me consta que es gente preparada. El problema es que está equivocado de raíz, ese es el problema. Y el problema es que no gobierna para todos los valencianos, gobiernan para ustedes mismos y se siguen equivocando. ¿Cómo puede decir que nosotros estamos en defensa de los bancos cuando les hemos bajado los tipos de interés desde el primer momento que hemos empezado a negociar? Cuando se ha bajado la prima de riesgo más de 400 puntos, ¿a quién le interesaba esto? ¿Cómo puede decir esto? Si quiere le apruebo hoy una



moció para no amortizar deuda y destinarlo a pobreza infantil, que se lo dije el primer día. Se lo propongo yo, a ver si lo aprueba, a ver si beneficiamos nosotros a los bancos o son ustedes.

Quítese ya esa careta de enviar mensajes a la oposición, que hoy está usted gobernando y hoy usted tiene que tomar decisiones. Y los recursos no son ilimitados, cuando le he dicho al Sr. Vilar, lo mismo. Tiene que tomar decisiones y tiene que priorizar. ¿Son sus prioridades subir los impuestos y hacer inversión? Hágalo, se está equivocando. Ya se lo han dicho en las urnas.”

## **VOTACIÓ**

Voten a favor els/les 23 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú, i en contra els/les 9 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular presents a la sessió (no hi assistix la Sra. Puchalt).

## **ACORD**

"Al 2011 es realitza la primera operació de finançament del pagament a proveïdors per un total de 61,63 milions d'euros, dels quals 31,51 milions corresponien a despeses realitzades sense crèdit pressupostari. Esta operació no va aconseguir sanejar el deute amb proveïdors del consistori. Així, al 2012 es realitza una nova operació a amortitzar a 10 anys per 183,16 milions d'euros, dels quals 88,18 milions eren per a pagar factures i certificacions corresponents a factures sense crèdit pressupostari.

El resultat d'estes dos operacions de finançament del pagament a proveïdors és que l'Ajuntament de València va transformar deute comercial per 244,79 milions d'euros en deute financer a llarg termini, dels que 119,69 milions eren 'factures al calaix' de despeses realitzades sense existir pressupost, és a dir, no reflectides a la comptabilitat municipal. Amb esta operació al maig del 2012 el deute municipal arriba al seu màxim històric amb 1.046 milions d'euros, amb un percentatge de deute sobre els ingressos corrents liquidats del 148 %.

L'execució de l'operació de finançament del pagament a proveïdors de l'any 2012 exigí l'aprovació per este Ple municipal i en últim terme pel Ministeri d'Hisenda del Pla d'Ajust 2012-2022, amb l'objectiu de garantir la capacitat de l'Ajuntament de fer front a la càrrega financera i a l'amortització de l'elevat deute. Este Pla obliga l'Ajuntament a no concertar noves operacions d'endeutament al període 2012-2022 i a amortitzar 850 milions d'euros de deute en deu anys, amb una mitjana de 80 milions d'euros anuals, preveient al 2022 un volum de deute de 198 milions d'euros, el que suposa un 24 % dels ingressos corrents actuals.

Si els anteriors governs municipals del PP feren gala d'un gran malbaratament i una irresponsabilitat en la gestió dels recursos de la ciutadania, acumulant un deute ingent amb proveïdors (244,79 MM dels que aproximadament el 50 % eren sense partida pressupostària), arribant a un deute financer de 1.046 milions d'euros. Esta manca de responsabilitat va continuar aprovant-se un Pla d'Ajust per 10 anys, el màxim permés, que va hipotecar els recursos disponibles per a realitzar inversions productives, despeses destinades al benestar dels valencians i les valencianes, i crear ocupació, compromentent al reemborsament del deute un import de recursos propis municipals molt per damunt al necessari per complir amb els objectius fixats per la normativa de sostenibilitat financera.



A partir del 2014 es procedeix a refinançar els préstecs concertats a l'any 2012 per al finançament del pagament a proveïdors, dels que era titular el fons creat amb el mateix nom, amb l'objectiu de reduir el seu tipus d'interés. El refinançament es realitza als terminis establerts pel RDL 8/2014, però esta operació de substitució per contractes de la banca privada no va suposar l'extinció del Pla d'Ajust per superar el percentatge legal de deute del 110 %, no complir amb la regla del gasto i superar el PMP màxim de 30 dies fixats a l'article tercer del Decret.

Després d'un any de l'entrada del nou govern municipal, la situació a dia de hui és molt diferent. La liquidació de l'exercici 2015 i els Pressupostos municipals de 2016 confirmen que l'Ajuntament de València compleix plenament les condicions exigides per l'article 3 del RDL 8/2014 per a declarar no vigent el Pla d'Ajust, després de la cancel·lació del deute amb el Fons de Finançament del Pagament a Proveïdors. A dia de hui el percentatge de deute de l'Ajuntament de València, en qualsevol de les seues formes de càlcul, està per baix del límit legal del 110 %, el resultat en termes d'estabilitat és de superàvit, és a dir, complim la regla del gasto, i el període mitjà de pagament a proveïdor del mes de maig passat va ser de 9,71 dies, és a dir, complint amplament el termini màxim establert per la normativa sobre morositat. Compliments que posen de manifest la incoherència i la falta de lògica del manteniment del Pla d'Ajust 2012-2022.

Per tot açò, de conformitat amb la moció subscrita per l'alcalde, en nom de l'equip de govern, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Sol·licitar al Ministeri d'Hisenda i Administracions Públiques que impulse les accions legals per a què en aquells municipis que després d'haver cancel·lat el deute del Fons per al Finançament del Pagament als Proveïdors i haver esmenat als dos exercicis pressupostaris immediatament anteriors l'incompliment de totes les condicions establertes per l'article 3 del RDL 8/2014 queden sense vigència els plans d'ajust corresponents."

35	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 76
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre retalls en les línies de l'EMT.		

## **MOCIÓ**

"Los recortes de las líneas de la EMT impulsados por el delegado de Movilidad con la colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana ha concitado la unanimidad de vecinos, personas mayores y usuarios de la EMT en el sentido de que 'NO' se modifiquen las líneas, 'no las toquen'.

La contestación y oposición a esta propuesta de modificación -además de unánime- adolece de vicios desde su inicio y planteamiento, toda vez que se ha pretendido enmascarar una consulta ciudadana en la que los vecinos no han tenido capacidad de participar en el diseño de los cambios y lo que resulta si cabe más negativo, los posibles cambios a introducir en las líneas que son objeto de modificación, en ningún caso serán decididos por los vecinos. Dicho de otro modo:



los valencianos no podrán votar estos cambios, que llegan ya predefinidos a la Mesa de Movilidad, en la que existe un veto expreso del delegado del área a que sea escuchada la voz del PP que representa el voto mayoritario de los valencianos.

Dos circunstancias concurren en esta propuesta de modificación de líneas de la EMT: el rechazo de los vecinos y asociaciones afectadas es unánime y el proceso de consulta es una farsa toda vez que en ningún caso es vinculante. En consecuencia, una vez más estamos asistiendo a la forma de hacer política del tripartito: primero crean la supuesta necesidad y después proponen una solución, todo ello con una única finalidad de imponer su modelo de ciudad sin consenso. En este caso, el área de Movilidad pretende recortar la prestación del transporte público, afectando a cientos de miles de usuarios y vecinos que utilizan la EMT en sus desplazamientos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el portavoz del Grupo Municipal Popular presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

Primera. Que el Ayuntamiento de Valencia, y en particular la EMT, paralice y deje sin efecto los recortes en las líneas 6, 8, 9, 11, 14, 15, 28, 29, 31, 40, 71, 73, 81 y 95.

Segunda. Asimismo, instamos a la Delegación de Movilidad a que antes de iniciar cualquier nuevo proceso de recortes en las líneas de la EMT se abra un verdadero proceso de participación entre los técnicos, vecinos y usuarios para decidir qué líneas y qué trazados son susceptibles de mejora."

### **PROPOSTA ALTERNATIVA**

El delegat de Mobilitat Sostenible, Sr. Grezzi, subscriu la següent proposta alternativa:

“Instar a la Delegación de Movilidad a que en el proceso de cambio de líneas de la EMT continúe desarrollando el proceso participativo entre los técnicos, vecinos y usuarios para decidir qué líneas y qué trazados son susceptibles de mejora.”

### **INTERVENCIÓ CIUTADANA**

Abans de donar començament al debat, la Presidència concedix l'ús de la paraula, per tres minuts, en compliment del que establíx l'art. 56 del Reglament de Transparència i Participació Ciutadana, el Sr. \*\*\*\*\*, en representació de l'Associació de Comerciants i Professionals del carrer d'Alboraia i adjacents, per haver-ho sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació, qui diu:

“Sr. presidente, Sr. alcalde, Sres. concejales y todo el público asistente.

Desde la calle Alboraia, en representación de los comerciantes y de más de 10.000 vecinos, y del Centro de Mayores de Viveros, quiero decir que hace casi dos años se luchó desde los comerciantes y los vecinos de la calle Alboraia por el cambio de la línea 11 Orriols-Patraix a la remodelación de la calle Alboraia de un solo sentido.

El partido en el gobierno entendió del grave peligro para los ciudadanos tener que cruzar 4 carriles de coche y 4 carriles de tranvía cruzando la calle Almassora, dándose cuenta que su



camino natural era Primat Reig-Pintor Genaro Lahuerta-Pintor Vilar-Centro de Especialidades-Almassora-Pont de Fusta. Esto a todos los ciudadanos nos ha traído más de 16 años de felicidad y tranquilidad.

En estos momentos quieren marginar a todas las personas, sobre todo a las de mayor edad, con el peligro de tener que realizar ocho cruces más el carril bici, muchísimo más peligroso. Aparte, deben de tener en cuenta el mercadito que se monta en la calle Almassora todos los martes creando problemas de circulación para el autobús y a los más de 10.000 vecinos residentes en esta zona.

Yo me ofrecí a la Srta. \*\*\*\*\*, de la Concejalía de Movilidad y en estos momentos lo vuelvo a hacer en este hemicycle para recorrer ese tramo, se darán cuenta del grave error que van a cometer y que pagaremos los miles y miles de ciudadanos de esta zona.

Igualmente no se debe de realizar ningún cambio de las paradas de la calle Alboraiá en dirección a Orriols. Lo único que servirá es para crear muchos problemas, sobre todo a las personas que llevan usando estas paradas más de 30 años. ¿Para qué queremos crear una alarma social cuando está funcionando perfectamente por ahorrar 4 minutos. ¿Tan valiosos son 4 minutos de hacer felices a miles de personas?

Ustedes que vienen a salvar personas, ¿no les parece muchísimo mejor la felicidad de miles y miles de ciudadanos que no complicarnos la vida con esta medida que no soluciona nadie? En la vida tenemos que saber dar un paso atrás por el bien de todas y todos los valencianos, eso se lo he dicho varias veces al Sr. Grezzi. Sobre todo ustedes los políticos que vienen a servir, no a servirse.

Esta partida presupuestaria sería estupenda para atenciones de dependencia que muchísimas personas están esperando. Por favor, al equipo de gobierno les pido que recapaciten por el bien de todos.

Igualmente la línea 8, por lo menos Reus-Ruaya-Platero Suárez- Botánico Cabanilles, debe seguir así ya que todas las personas de esta zona –calle Alboraiá y adyacentes– como centro hospitalario tenemos La Fe. Sería malísimo para los mayores tener que hacer transbordos ya que nosotros no dependemos de un centro de logística y queremos calidad de vida porque somos humanos y nos la hemos ganado a lo largo de los años. Piensen que nosotros también tuvimos 45 años y les deseamos que puedan llegar a los 65 y muchísimos más, y que tengan un gobierno que piense en ustedes.

Eso es lo que esperamos todas las personas, sensatez. Y ahora que vamos a empezar un semestre nuevo me gustaría llevar un mensaje desde este Pleno, de decir 'la línea 11 y la línea 8 no se van a tocar porque llenaré de felicidad a miles de personas, sobre todo personas impedidas que tienen que ir con andadores o con sillitas de ruedas.'

Muchas gracias.”

## **DEBAT**

La Presidència obri el primer torn de paraules.



Sr. Mendoza

“Gracias, Sr. alcalde en funciones.

El día 2 de mayo se anunció por parte del Sr. Grezzi y del Sr. Peris un proceso de participación a través de las juntas de distrito para dar a conocer unos supuestos cambios o pequeñas modificaciones en 12 líneas de la EMT. Un proceso de participación que nada más comenzar con las reuniones los propios vecinos ya nos advirtieron que no existía la participación de ningún modo, sino que simplemente era una especie de información que se les daba por parte de los técnicos de la EMT en las juntas de distrito y en las que no cabía, excepto algún comentario, pero vamos.

Los cambios no son realmente cambios sino que se han convertido en recortes y estaban mucho más que decididos. Recortes que no han convencido a nadie porque no solamente han tenido en contra a asociaciones de vecinos, asociaciones culturales, asociaciones de mayores, incluso el PSPV se ha manifestado abiertamente en contra de esta decisión. Una decisión unilateral que consiste en recortar 12 líneas de la EMT, con la supresión de casi 100 paradas que dan servicio a muchísimos ciudadanos de esta ciudad y que si no lo remediamos hoy se van a ver gravemente afectados.

Por poner un ejemplo, y el caballero nos ha ofrecido algún detalle de algunas. Por ejemplo, la línea 9 que conecta la pedanía de La Torre con las universidades de Blasco Ibáñez, Tarongers y el Politécnico va a dejar de prestar servicio y se eliminan 19 paradas. El barrio de la Saldia pierde la línea 8, lo que quiere decir que la gente de ese barrio no va a poder desplazarse hasta la nueva Fe. El barrio de Nou Moles pierde también la conexión con la línea 29, con el este de la ciudad y por lo tanto también con la universidad.

Y también, y creo que es una de las más graves y en las que el recorte puede ser mucho mayor como ya se ha anunciado, la línea 11. La línea 11 es una línea peculiar porque da servicio también a un colegio, a un instituto, a un centro de especialidades y a todo un barrio como es el que rodea la calle Alboraiá. Pensemos que hay miles de personas que es su única conexión a través de la EMT para llegar al centro. E incluso como ya nos han apuntado, hay un montón de gente mayor que tiene que salir de ese centro de especialidades, cruzar la av. Almassora en su primer tramo, cruzar un entramado de vías de tranvía y luego volver a cruzar otro tramo de dos vías.

El problema es que incluso donde está esa futura parada de la línea 11 el ancho de acera no da ni para que haya una marquesina, marquesina que actualmente sí que está enfrente del centro de especialidades y que como la gente mayor conoce y a las señoras que van con sus hijos pues les viene muy bien poder sentarse hasta la llegada del autobús o protegerse del frío e incluso de la lluvia.

Yo creo que al final el problema es que tienen la necesidad de recortar y tienen la necesidad de hacerlo porque sino no van a poder poner en marcha la línea 99, y usted lo sabe, Sr. Grezzi. Y lo sabe claramente porque son los propios técnicos los que hace mucho tiempo... Estos cambios no los han inventado ustedes, estos cambios ya estuvieron encima de la mesa del Sr.





Bellver, encima del Sr. Novo y encima de mi mesa, y nosotros los rechazamos. Y los rechazamos porque no eran democráticos y porque no suponían que iban a poder dar un buen servicio a la gente.

Por lo tanto, pensamos que se podían hacer de otra manera, como se modificaron en su momento la línea 6, la línea 7 y la línea 8 para poder hacerlas mucho más rectilíneas y que pudieran tener una mayor frecuencia de paso, pero lo hicimos hablando con la gente. Lo que no se puede hacer es hablar de un proceso de participación falso que al final cuando llega la gente a las juntas de distrito a intentar participar no se le da la participación y se le dice que esto es lo que hay y no hay otra manera de hacerlo. E incluso cuando se le pide que usted les atienda pues bueno, aquí siempre estamos aplicando la máxima esa de si estás conmigo bien y si no, estás contra mi.

Por lo tanto, ya ha visto la propuesta de mi moción. La moción es pongamos el contador a cero, hagan realmente un proceso de participación, hablen con los vecinos, decidan qué es lo que es mejor para ellos. Y yo sí que le pido al PSPV la verdad en este sentido es que nos apoye.

A mi me ha llegado una propuesta alternativa ahora para intentar un poco salvar esta situación porque creo que ya hay tanta gente que está en contra de esta decisión y de estos recortes que, bueno, vamos a intentar salvar la moción. La verdad es que como no me fío del Sr. Grezzi, a no ser que en esa propuesta de acuerdo se incluya que los recortes anunciados se paralizan y que se dejen sin efecto, nosotros no vamos a apoyar la moción alternativa.

Lo que le pedimos es que gobiernen para todo el mundo, no piense que haciendo los recortes en 12 líneas de la EMT va a poder pagar la 99, hágalo de otra manera. Sobre todo porque en este momento la metroorbital está funcionando y a lo mejor es mucho mejor que preste servicio a la gente mayor y que no piense en una línea nueva para apuntarse un tanto.

Gracias.”

Sr. Estellés

“Sr. alcalde, Sres. concejales, representantes de la ciudadanía.

Respecto a la moción presentada por el Sr. Mendoza yo quiero distinguir dos conceptos: el primer concepto es la propia planificación de cambios de líneas de EMT y el segundo concepto, en el que luego entraré, será el proceso participativo.

En el primer concepto, qué duda cabe que hay un clamor general de que nadie está de acuerdo con estos cambios. Es decir, todo el mundo, todas las asociaciones, todas las federaciones..., no se pueden poner de acuerdo de momento, Sr. Grezzi. Ahí hay un problema.

Por otra parte, el Sr. Mendoza está planteando una moción para la paralización de unas líneas cuya parte de ellas en el período que estuvo en la EMT, su última etapa, él también tenía en cartera poner y si no las ha puesto en marcha es porque los valencianos decidieron que estuviesen ahora en la oposición.

Sr. Mendoza, la línea 11, la misma línea 11 de la que usted ha hablado estaba planificada en su época, la línea 8, la línea 29, la línea 73 y las líneas 9 y 71 en el Politécnico. Es decir, ahora mismo se acaba de rasgar las vestiduras y se acaba de tirar al vacío con un tema que usted ya planificó.

¿Ahora qué es lo que pasa? Que viene el Sr. Grezzi con la planificación de líneas y a esta taza de caldo le añade dos. Coge esas líneas y añade otros recortes o ajustes de líneas para, en un proceso de coste interno de la empresa, sacar adelante la línea 99, que bienvenida sea, a 9 minutos. Pero no a costa de las necesidades de movilidad de 200.000 valencianos, Sr. Grezzi. Usted coge el primer paquete y hace un paquete superior, superior en errores.

Por otra parte, para acabar este tema, el Sr. Mendoza y el Sr. Grezzi en este asunto de los cambios de línea son la misma cosa. Los dos lo tenían en cartera, el Sr. Mendoza y el Sr. Grezzi lo añadió.

Añadimos otro tema: los intercambiadores. En este proceso de cambios de línea, los cuales a la ciudadanía le cuesta un tiempo asumir, usted va a añadir en un futuro reciente otro cambio de líneas, que es en base a sus paradigmas de movilidad partir el centro y entrar las lanzaderas, los coches eléctricos y tal. Y enganchando con intercambiadores, que ya de por sí para las personas mayores ya les va a costar porque el intercambiador que hay en Tetuán y Porta de la Mar ese mismo núcleo de paradas a las personas mayores les va a costar desplazarse. Pero es que aparte, cuando hace intercambiadores en ese segundo cambio va a unir dos cambios, con el tiempo de maduración y el tiempo que tiene la ciudadanía para acostumbrarse, va a generar más problemas todavía.

Haber hecho una sola planificación, Sr. Grezzi. Respecto a líneas, planifique adecuadamente, hágalo con criterio y con rigor, se lo he dicho siempre. Es que si no se carga la empresa en un año, Sr. Grezzi.

Por otra parte está el tema del proceso participativo. En la exposición de motivos sí que coincido totalmente con el Sr. Mendoza, es una farsa, es un proceso fallido y en el cual no se dan garantías plebiscitarias para que un barrio entero pueda hablar. Se presenta un proceso en período corto de tiempo, se pone en marcha, opinan los vecinos, nos llevamos las propuestas y nosotros hemos preguntado: *‘¿Y serán vinculantes?’*. Llevamos un mes, un mes. Lo he retado en prensa, lo he retado en la Comisión, le he hablado en todos los medios posibles para decirle: *‘Sr. Grezzi, ¿nos puede decir si será vinculante?’*. Y todavía no tengo respuesta. Tengo una respuesta a una pregunta que me dice: *‘No va a dar tiempo ni hay suficiente coste para hacer un referéndum o una consulta a los barrios’*. Y sí que hacer este proceso, como yo digo, falso, fallido y *marketiniano*, absolutamente *marketiniano*, Sr. Grezzi.

Demuéstrenos, de verdad, que usted sí que cree en los procesos democráticos, en los procesos donde la gente puede participar, puede opinar. Porque lo que ha hecho en este caso es lanzar un proceso donde explica las líneas a la ciudadanía en sus distritos, donde a mitad de proceso alguien se le escapa que no va a ser vinculante y, claro, se vuelve a liar. Y ojo, ustedes mandaron a los técnicos de la EMT, con una gran profesionalidad estuvieron allí y sin embargo no hubo apoyo político en ese proceso, es decir, se llevaron todos los problemas los propios representantes de la empresa.



Y voy a jugar a adivino, Sr. Grezzi. Usted ahora en su intervención va a contarnos que sí que va a cambiar, que algunas líneas no van a ser como inicialmente planificaron. ¿Por qué va a decir eso? Porque sencillamente no es derivado del proceso participativo sino porque ustedes quieren, porque ustedes no preguntan, porque hay líneas que ya de por sí son infumables. Ya lo saben, no hace falta que recojan la voluntad de la ciudadanía porque ya lo saben aunque nos van a vender que están rectificándolas. Sin embargo, y les aseguro que es así, las líneas 8, 11, 29, 73 y 81, que solo cambia lo de Xàtiva, se van a quedar igual.

Por lo tanto, y para resumir mi primera intervención, no quiero pasarme de tiempo, en el proceso de cambio de líneas: Mendoza y Grezzi, misma cosa, ambos tenían en cartera los cambios y los recortes. Y en el segundo proceso, sí estoy de acuerdo que es un proceso fallido como ya dije en este Pleno y lo que le digo, Sr. Grezzi, que nos diga aquí si el proceso va a ser vinculante de verdad, que ahora ya –juego a adivino– nos va a decir que sí y que algunas líneas van a cambiar. Es que ya lo sabemos, pero son las que han decidido ustedes.

Gracias.”

Sr. Grezzi

“Bon dia, moltes gràcies Sr. \*\*\*\*\* per intervindre i pels seus comentaris, que són interessants. Ja ha tingut el seu temps, però gràcies. I ja sap que té les portes obertes de la Regidoria.

Gràcies, Sr. president del Ple, alcalde, senyors de l’oposició i a qui ens està escoltant.

Sr. Estellés, no sé si vosté té algun dubte sobre el bon treball que fan els tècnics perquè tota esta planificació l’han feta els tècnics, els seus ex companys per cert, que ens han guiat en este procés de millora de les línies. Perquè estem parlant de millora de les línies, perquè tenim unes línies que no funcionen, i vosté ho sap, i que no donen els serveis amb eixa concepció que ve dels anys 80. Aleshores, es mereixen un tractament intens i a fons per millorar-les.

Al Sr. Mendoza, doncs mire, a mi no em sorprén que vosté vullga que es parlitze el procés d’esta millora de línies i modernització de l’EMT. Vosté el que desitja és el fracàs d’aquest procés, que el servei vaja a pitjor. Però escolte, no li anem a donar el gust, ni la ciutadania ho farà perquè quan funcionarà, i ja està començant a funcionar, s’ha incrementat un milió de viatgers en un any l’ús de l’EMT. I ja han vist els resultats que hem tingut la Nit de Sant Joan, que hem incrementat un 25 % més els viatgers.

Perquè quan es comprovarà això vosté i el seu partit quedaran retratats i a més doblement. Per un costat, perquè s’haurà demostrat la seua total i demostrada incapacitat de gestió, seua i del PP. A més, com sabem, vostés en estos anys on tenien el cap i les mans? En això que està investigant ara la Justícia. De fet, encara seguixen imputats.

Per un altre, vostés hauran fracassat en l’intent de boicot d’esta procés que pot millorar la vida de la gent. De fet, és la primera vegada que s’obri un procés de consulta de la millora de les línies, la primera, on totes les persones que han volgut han pogut participar en les juntes de districte, i per dues vegades successives, proposar i fer propostes de millores. Perquè ací hi ha un govern que creu en la participació i la fomenta, hem fet processos participatius, ens hem reunit



amb el veïnat i amb totes les realitats socials de la ciutat, hem posat en marxa processos participatius i instruments com la Mesa per la Mobilitat i les meses sectorials, i hem obert la participació a les juntes de districte, cosa que vosaltres no féreu.

De fet, el PP mai ha cregut en la participació. Qualsevol intent es convertia en una pantomima. Sols cal recordar allò que va ser el PMUS, que ací recordaran, dóna vergonya eixe procés. I quan van eliminar línies de bus? En Campanar encara se'n recorden quan van eliminar la línia 7 per Nou Moles. I quan van eliminar la línia 3? Què em diuen? A qui varen consultar? Quin procés varen fer a les juntes de districte? I qui el coneix a vosté en els barris? No xafava el carrer, no es reunia amb ningú, no donava la cara mai. De fet, Mendoza i participació és com un oxímoron.

Ara, amb la nova xarxa no es tracta només d'una reordenació de recursos -que per cert han augmentat respecte dels anys anteriors, hem incrementat el pressupost en un 4 %- per aconseguir un objectiu final: que l'EMT siga el referent de la mobilitat a la ciutat de València per construir una vertadera xarxa, cosa que no teníem fins ara, que supere l'actual que és una concepció de fa més de 30 anys.

Allò que fins ara eren unes línies desconnectades, duplicaven serveis i donaven voltes, i que quasi totes passaven sempre pel centre de la ciutat, però després si volies moure't entre barris, impossible, havies de passar pel centre de la ciutat, passarà a ser una xarxa moderna, eficient i sostenible. De fet, es creen noves línies troncal, es millora el recorregut i la freqüència, i es creen sis intercanviadors, Sr. Estellés, que vosté que sap un poc d'això, sap que són necessaris per millorar el sistema de servei que dóna l'EMT i no fer línies i donar voltes, per a fer més àgil i ràpid el trajecte cap al centre de la ciutat i entre els barris.

I tot el procés ha comptat amb la participació activa de la plantilla. De fet, per primera vegada des de l'any 1984 s'ha fet una assemblea per informar els treballadors i les treballadores de l'empresa de les millores, que varen fer aportacions. També es van fer reunions amb sindicats i inspectors, i tots ells han fet aportacions. Després, s'ha anat a les juntes de districte per dues vegades. I sap què? Una gran majoria de les propostes que va fer el veïnat es van incorporar a l'esborrany de proposta que ja havíem fet. Així es vorà la setmana que ve quan tornem per tercera vegada a les juntes de districte. O això s'havia fet alguna vegada quan retallaven les línies? I en totes les línies s'han incorporat eixes millores.

Vull fer un incís, i termine, amb la línia 99. La línia 99 substituirà el metroorbital que és la que vostés varen privatitzar per donar-li negoci a Transvía, saben què és Transvía? La que donava rellotges a Grau.

Gràcies.”

La Presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Mendoza

“Gracias.

Me hace gracia que me hable usted de Transvía cuando usted hace poco lo hemos visto arriba de un autobús de Transvía pasándosele bomba con el alcalde y sus compañeros. Además, le recuerdo que su gerente de la EMT estaba haciendo prácticas en Transvía y sin acabar las prácticas lo contrató usted como gerente. Por lo tanto, no me hable usted de Transvía, dejémoslo ahí.

Al Sr. Estelles. Es una pena que usted intente sacar rédito de una moción que usted mismo no se ha atrevido a traer aquí al Pleno porque no tiene ninguna solución para eso. Y es una pena porque usted mismo ha sido técnico de la EMT y no aportó ninguna solución para el tema de las líneas.

Pero llegando a este punto, creo que usted no ha entendido nada. Esto no es una moción que le propone el PP aunque tengamos 159.000 votos que acabamos de recibir de los valencianos, esto es una cuestión de que la gente, los mayores, incluso un socio de su gobierno, asociaciones..., le han pedido que paralice ese proceso y que abra un verdadero proceso de participación.

Lo que usted me está diciendo a mí ahora de que son pequeños cambios, la concejala de Seguridad Ciudadana cada dos años tiene la buena costumbre de seguir manteniendo la costumbre que teníamos nosotros, que era reunirse con todas las asociaciones de los barrios para tomar nota de aquellas cuestiones en temas de seguridad. Pero es que también iba la EMT a esas reuniones para esos pequeños cambios que hay que hacer, mover una marquesina, que son los que usted va ahora a apuntarse el tanto de que va a haber modificaciones. Lo demás lo tiene hecho.

Nosotros esas modificaciones de que se ha hablado, esos recortes estaban encima de la mesa, claro que sí. Pero yo no los quise hacer, ni los quiso hacer el Sr. Bellver, ni el Sr. Novo. Por eso el caballero ha dicho que ya se negoció con los vecinos en su momento y por eso no se aplicaron. Ahora la cuestión es que usted los quiere aplicar, enténdalo. Si no es una cuestión de que el PP le esté intentando obligar a usted, escuche a los vecinos. Ya se lo he dicho, usted tiene un problema y es que están con usted o contra usted; eso no es así. Escuche. Es lo mismo que el *macetazo*, el *macetazo* es una cuestión que usted se ha inventado de su alforja de su bicicleta y que no ha hablado con la gente.

Tiene que hablar con la gente, no puede seguir en ese lado sectario de decir que o lo mío o si no nada. Se lo ha dicho mi compañero, acérquese, muévase. No se quede en un sitio y diga que vengan aquí, eso no puede ser. Su pueril gestión, su adolescente gestión nos está llevando a que usted esté todo el día pegando la marcha atrás. Tome medidas porque luego esa marcha atrás trae cosas no deseadas, problemas no deseados que nos estamos encontrando en esta ciudad. Tome medidas, de verdad. Y como decía, yo creo que el mejor presidente del Gobierno que ha habido en este país, hay que venir aprendido. Si quiere usted practicar váyase al parque infantil de tráfico, practique allí y luego vuelva. Pero escuche a la gente, por favor. Si es que este señor es representativo de un montón de asociaciones que están pidiendo lo mismo.

No es una cuestión del PP, el PP lo único que está haciendo es representar a 159.000 votantes. Por cierto, usted perdió 21.000 en las últimas elecciones. De verdad, libérense de ese yugo porque ustedes mismos saben que esa decisión es errónea. Yo les apoyaría la moción



alternativa, de verdad, este Grupo se la apoyaría. Lo que pasa es que no nos fiamos, estamos siempre con promesas, promesas, promesas y nunca llegamos a ningún lado.

Gracias.”

Sr. Estellés

“Sr. Mendoza, yo sé que le fastidia que le diga que en su época usted estos cambios de línea, incluido el de la línea 11, los tenían en cartera y que no les dio tiempo a implementarlos porque su política era restrictiva. Si era lo mismo, Sr. Mendoza, y no me interrumpa por favor. Una política restrictiva y de ajustes de costes. Y en eso entraba el ganar velocidad comercial, entraba empeorar mucho el servicio y entraba en recortar líneas. Ahora bien, como se lo he dicho y usted tenía aquí montado también en su propia moción -la cual, insisto, en la exposición de motivos estoy de acuerdo-, pero usted tenía líneas en cartera para cambiar.

Sr. Grezzi, hay una frase del Sr. Giner que utiliza mucho que dice que el Ayuntamiento está para hacer la vida mejor y más fácil a los ciudadanos, y lo que usted ha hecho es de manual, es de llevar a la escuela y que los niños lo aprendan. Cómo ha hecho lo contrario a hacer feliz la vida de la gente, cómo 200.000 personas ahora mismo sufren por sus alternativas de movilidad en la ciudad, por sus cambios de línea, por sus procesos participativos.

Además, es que ha puesto a todos de acuerdo. Ha puesto a federaciones de vecinos, asociaciones de vecinos, a los vecinos, a las personas mayores, a los colectivos comerciales y es que hasta sus socios del tripartito del PSPV le dijeron que la línea 11 tuviera consideración de las personas mayores. Y yo mismo se lo he dicho, porque cruzar las vías de la calle Almassora es peligroso, Sr. Grezzi. Y usted, erre que erre.

Sr. Mendoza, lo de traer mociones aquí que al final paralizan procesos y no dan alternativas. Usted no se ha mojado hoy y ha dicho qué líneas de las que se han puesto en marcha son las que, dentro de lo que cabe, tienen cierta aceptación o se pueden considerar y dar una alternativa. Usted simplemente paraliza los procesos y ya está.

Por otra parte, la alternativa del Sr. Grezzi, nos vamos de un extremo a otro, que siga todo igual. Es que no es ni blanco ni es negro, señores. Es que al final la alternativa correcta fue la que nosotros propusimos en septiembre de 2015, cuando entramos, que dijimos que la EMT necesita modernización, es un ente vivo, la ciudad tiene barrios con demandas históricas, la ciudad tiene barrios con nuevos núcleos generadores de demanda los cuales hay que unificar, hay que estudiar, hay que ver orígenes y destinos, hay que ver que es una red ya vetusta, una red ya modificable.

Y hay que poner en marcha un proceso de remodelación de líneas, sí. Pero teniendo en cuenta unos factores que son la mejora del servicio y la eficiencia, y no los recortes, que ambos están de acuerdo en recortar servicio. Y que esos criterios de mejora del servicio redunden en el objetivo de la empresa, que es dar un gran servicio y ser sostenible económicamente en el tiempo. Y ser sostenible económicamente en el tiempo implica, como digo, dar un buen servicio a un coste, pero con una buena calidad.



Y sobre todo no se olviden del contrato programa. Gobiérne quien gobierne, ustedes o nosotros en el futuro, la sostenibilidad económica de la EMT depende del contrato programa y todos tenemos que pelearlo.

Muchas gracias.”

Sr. Grezzi

“Veig que el Sr. Mendoza parla d’eleccions, no sabia jo que vosté es presentava. Ho han deixat els nou imputats de ser independents? Ara són una altra vegada del PP? Ja ens ho diuen i ens ho expliquen. A més, si vosté vol fer humor i vol fer circ igual hauria d’anar al Club de la Comèdia, igual té més futur i menys imputacions.

Ara bé, si parlem ja del tema concret de la reforma, que vosté ve ací a fer el circ però no proposa res, només diu que no fem res perquè així cantaria encara més allò que vostés no han fet. De fet, quan varen governar varen perdre 17 milions de viatgers, ¿O ja s’han oblidat? En set anys 17 milions de viatgers va perdre l’EMT i 36 milions d’euros de deute, que això vostés ho volen fer oblidar.

Però ara, entrant en el fons de la qüestió i com li he dit al Sr. \*\*\*\*\*, nosaltres tenim màxim respecte al que diu la ciutadania i per això, com li he dit, la majoria de les propostes que han fet estaran incorporades a les millores de les línies. Ara bé, nosaltres estem construint un model de futur i de línies d’autobusos, no línies que acaben totes al centre de la ciutat que dupliquen viatges, que són insuficients i que no donen el servei que necessita la ciutat del segle XXI.

Això s’està fent a totes les ciutats d’Espanya i d’Europa. Per a millorar eixe servei hem de canviar eixa concepció radial i que siga ortogonal. I si algun dels del PP miraren per allà doncs igual aprendrien alguna cosa. I per això és necessari fer eixa remodelació, perquè necessitem per a millorar el nostre model de mobilitat que per cert pareix que estan tots d’acord ací, votem documents per reduir les emissions de gasos d’efecte hivernacle, però a l’hora de la veritat diuen que no volen tocar el model que tenim. En què quedem, senyors? Si volem baixar les emissions i reduir la contaminació hem de fer un ús racional del vehicle privat i apostar pel transport públic de qualitat.

I ja venint al cas concret de les línies, com li he dit i ho faig ràpidament, totes les línies han incorporat millores. La línia 6 es traslladarà a una parada al carrer de Sagunt; la línia 8 s’instal·laran panells horaris al carrer de l’Enginyer Joaquim Benlloch; la línia 9 quan es va fer l’expansió de Sociòpolis no es va programar un transport públic per a aquelles persones que hi viuen, doncs nosaltres estem treballant per portar el transport públic allà; en la línia 11, on hem estat moltes vegades i hem estat amb associacions de veïns per a vore quina situació té, ací a diari passen persones igualment, majors que travessen eixa avinguda no només per anar al centre de salut i mai ha passat res en eixe encreuament; la línia 29 s’està estudiant per a què arribe fins a la platja; la 31 passarà per Dr. Lluch a petició dels veïns i no pel carrer del Progrés; i la 73 ens hem compromés a canviar el recorregut pel carrer de Murillo; en la 81 es revisaran les parades.



Vos llig la proposta que volem fer alternativa perquè tenim un model nou de mobilitat i un model urbà, i ho anem a treballar. I escoltarem el veïnat. Com que la nostra senya d'identitat és la participació i obrir l'Ajuntament a la ciutadania, la proposta alternativa és:

Instar la Delegació de Mobilitat Sostenible a què en el procés de canvi de línies de l'EMT es continue desenvolupant el procés de participació entre els tècnics, veïnat i usuaris per determinar les línies i el traçat que és necessari millorar."

## **VOTACIÓ**

La Presidència sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscripta pel delegat de Mobilitat Sostenible, Sr. Grezzi, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels/de les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú; voten en contra els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans presents en la sessió. En conseqüència, decau la moció original.

## **ACORD**

"Vista la moción suscrita por el Sr. Mendoza, del Grupo Popular, y de conformidad con la alternativa suscrita por el delegado de Movilidad Sostenible, Sr. Grezzi, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Instar a la Delegación de Movilidad a que el proceso de cambio de líneas de la EMT continúe desarrollando el proceso participativo entre los técnicos, vecinos y usuarios para decidir qué líneas y qué trazados son susceptibles de mejora."

36	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 77
ASSUMPTE: Moció subscripta pels Srs. Monzó i Crespo, del Grup Popular, sobre llibertat per als festejos de "Bou embolat" y "Bou en corda" a València.	

## **MOCIÓ**

"Els bous al carrer i les modalitats de bou embolat i bou en corda són uns dels festejos amb major tradició, participació i arrelament popular dels què se celebren en la Comunitat. En este sentit, el municipi de València, i en particular els poblats de l'Oest i Nord, organitzen i participen d'este tipus de festejos.

Este tipus de festejos es troba degudament regulat en el Decret 31/2015, de 6 de març, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de festejos taurins tradicionals en la Comunitat Valenciana (bous al carrer). Així, l'article 1 estableix l'objecte, el que expressament s'arplega que, *'El present Reglament té com a objecte regular les condicions de celebració i desenrotllament dels festejos taurins tradicionals (bous al carrer) que tinguen lloc en el territori de la Comunitat Valenciana, per a garantir la seguretat, els drets i interessos legítims dels participants, espectadors, veïns i béns, així com la integritat dels animals que intervenen en ells'*.





Açò és, la seguretat i els drets de participants està contemplada, així com la integritat dels animals que participen en el festeig.

En el següent precepte, article 2, s'establix quins tipus de festejos taurins es consideren tradicionals, entre els que es troben el bou embolat, el bou en corda i el bou ensogat, i a fi de mantindre el caràcter tradicional i no desvirtuar l'essència dels actuals festejos, el Reglament exclou la possibilitat d'introduir elements o mitjans materials *'que suposen un risc per a participants, espectadors o animals, així com quan suppose una desnaturalització d'estos d'acord amb la seua consideració com a tals'*.

El propi Reglament que desenrotlla la celebració dels festejos de bous al carrer en la secció quarta regula expressament les condicions, requisits i garanties que ha de reunir la celebració del bou embolat, amb especial atenció pel que fa als ferratges que se subjecten a les banyes dels bous.

En definitiva, una normativa garantista i escrupolosa per a mantindre la seguretat de participants, espectadors i públic en general, així com la integritat dels animals.

Des del Grup Municipal Popular mostrem la nostra adhesió i suport incondicional al Manifest de les pedanies en favor del bou embolat, que reproduïm íntegrament en el cos d'esta iniciativa:

*'En estos moments tan difícils i convulsos que estem vivint tots els aficionats al món del bou ens dirigim a vostés per a mostrar-los el nostre total desacord amb les mesures que s'estan prenent de manera dràstica sobre el món del bou al carrer. Principalment en les modalitats del bou embolat, bou en corda i bou ensogat.*

*Les pedanies de València, Benimàmet, Massarrojos, Benifaraig, Carpesa i Borbotó, volem expressar la nostra disconformitat amb la falta de rigor que s'està mostrant des de diferents organismes públics, perjudicant el món del bou amb afirmacions no contrastades en la matèria.*

*Els agrairíem que no utilitzen el nostre amor, tradició i respecte pel bou embolat com a arma política amb l'únic objectiu de dividir al poble valencià.*

*Dir que no estem sols, que ara més que mai hem d'estar units tots, tots els aficionats ens sentim que ens han llevat 'algo' nostre sense cap explicació, no escoltant-nos en cap moment. No pararem de protegir esta gran tradició que conservem des dels nostres avantpassats. Menys encara posant l'excusa enfront del maltractament animal. En cap moment permetrem, Sr. alcalde, que danye la nostra tradició les arrels i la cultura que portem en l'ADN tots i cada un dels valencians que amem el bou, amb acusacions totalment falses, pensem que en cap espectacle realitzat en els bous al carrer es patisca algun animal exhibit en la plaça o carrer. El bou embolat és part del símbol de la Comunitat i quina millor forma de demostrar que el bou embolat està regulat en totes les normatives vigents de bous al carrer, com bé diu el Decret 31/2015, del 6 de març.*

*Els demanem que reflexionen i es plantegen la possibilitat d'assentar-nos a dialogar i intentar buscar un punt de trobada que siga respectuós amb els interessos de tots. Com bé hem dit, no pararem de lluitar per 'algo' que portem tota la vida fent, i ara més que mai.*



*Sí als bous al carrer!*

*Sí a una tradició, arrels i cultura. Visca el bou embolat!*

*Visca el bou al carrer!*

*Firmat: les pedanies de València.'*

En relació amb el tema del patiment i estrés dels bous que s'utilitza pel govern tripartit per a acabar amb este festeig popular, hem de manifestar respecte d'això que 15 institucions de veterinaris que acudixen a les ramaderies diàriament i cuiden de la salut i bon estat del bestiar no han detectat, i en conseqüència no han denunciat, un sol cas de maltractament. És més, en la memòria publicada de festejos de bous al carrer corresponent a l'exercici 2015 es destaca que en la Comunitat es van celebrar 8.242 festejos, 1.828 bous embolats. I pel que fa a les nostres pedanies, el passat any va haver-hi 17 dies de festejos taurins i es van embolar 36 bous. Doncs bé, davant de l'eloqüència i dimensió de les xifres, un denominador comú: no es va alçar en tota la Comunitat una sola acta d'infracció per maltractament animal.

Des del Grup Municipal Popular no arribem a comprendre que un assumpte de tant calat i repercussió social en les pedanies no haja sigut objecte de reunions i conversacions prèvies a l'adopció d'un acord com el que ens ocupa, amb les conseqüències tan negatives que pot suposar per a la pervivència d'una de les festes més tradicionals que se celebren. Per això apel·lem a aconseguir, amb la participació de tots els agents implicats, un solució de consens que satisfaga totes les sensibilitats i postures sobre este tipus de festejos.

Per tot quan s'ha dit, els regidors que signen proposen les següents propostes d'acord:

Primera. Que el Ple de l'Ajuntament de València deixe sense efecte i anul·le l'acord de la Junta de Govern Local del passat dia 10 de juny, expedient E-00601-2016-000022-00, en virtut del qual i a partir del 30 de juny de 2016 no s'autoritzaran en el terme municipal de València, incloses les seues pedanies, les modalitats de bous al carrer, com són el bou embolat, bou en corda i bou ensogat, així com la no cessió d'espais públics per a la celebració d'este tipus de festejos.

Segona. Alternativa i subsidiàriament, i per al cas que el Ple de l'Ajuntament de València no acorde deixar sense efecte l'acord de la Junta de Govern Local de data 10 de juny, instem a l'equip de govern que acorde una moratòria per a la celebració dels festejos de bous al carrer en totes les seues modalitats que se celebren en les pedanies de València, en particular en Benimàmet, Carpesa, Massarrojos, Benifaraig, Borbotó i Poble Nou, durant el present any 2016, alhora que els dits festejos ja han sigut sol·licitats, programats, contractats i inclús s'han compromés gastos. En conseqüència, des d'este moment sol·licitem que s'òbriga un període de conversacions amb la participació de tots els agents implicats per a poder arribar a un consens i un punt de trobada sobre la celebració del bou embolat, bou en corda i bou ensogat en el terme municipal de València."

## **INTERVENCIONS CIUTADANES**



Abans de donar començament al debat, la Presidència concedeix l'ús de la paraula, per tres minuts, en compliment del que estableix l'art. 56 del Reglament de Transparència i Participació Ciutadana, als representants de les entitats cíviques que així ho han sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació (sis en este cas). En el cas que intervinguen vàries persones en representació d'una mateixa entitat, estes s'han de repartir els tres minuts atorgats.

En primer lloc, intervé el Sr. \*\*\*\*\*, en representació de l'Associació Cultural Penya Taurina el Carpesano, qui diu:

“Gràcies.

Bona vesprada a tots, en especial a vosté Sr. alcalde.

Ací a la meua esquerra, no ens coneix perquè no ens ha volgut rebre, estan els cinc presidents de les penyes de les pedanies de València. Nosaltres més que pedanies ens considerem pobles.

Parle en nom de les cinc pedanies, en nom dels comerços, bars, forns i demás establiments que segurament vosté amb la seua prohibició els vol llevar un dels dies que més caixa fan de tot l'any; inclús de molts col·laboradors que donen suport al bou embolat.

A demás de la prohibició que respectem però no compartim, sense cap argument, a falta de dies o com a molt d'un mes quan les pedanies ja ho tenien tot contractat, pagat, inclús a meitat muntatge, amb el gasto i logística que això comporta.

Els festejos tradicionals de bous al carrer li recorde que any rere any són més i més dures les normatives per poder fer festejos, sempre en defensa i protecció del bou, les quals les penyes complim del cap a la fi. Si no és aixina, demostren una denúncia.

Sr. Ribó, les associacions, penyes i demás col·lectius festius no volem ser ni ara ni mai arma política, volem desmarcar-nos. Estem ací perquè ha hagut una petició de moratòria.

Al principi del torn de paraula li he dit què sóc, sóc president d'una penya en nom de què parle. A dia de hui vosté no ha tingut la decència de reunir-se amb els col·lectius de penyes per a tractar el tema, buscar alternatives o en el seu cas aplegar a un consens. Consens al qual sembla que vosté no vol aplegar, això de prohibir pareix que li agrada més.

Prohibir és el que vosté vol fer, però damunt discriminant als nostres pobles de València perquè a algunes sí que se'ls ha deixat. Hui era la data, a partir d'ara els demás discriminats perquè no volen fer el bou embolat.

Estic segur al 100 % que ningú dels ací presents vol el maltractament animal i menys del bou, una espècie que amb la seua prohibició té els dies comptats. Li pregunte: n'hi ha pitjor maltractament que la mort? Per suposat que no. Però amb la seua forma d'actuar i prohibir això aconseguirà.

Per últim, li vull convidar a seure's amb els col·lectius i poder aplegar a un consens entre tots pel bé de la festa. El bou embolat no només per la modalitat de bous al carrer sinó part fonamental de la seua tradició, història i cultural.

Hem intentat reunir-nos amb vosté en diverses ocasions, tan a nivell de penya com va fer la Penya el Ferratge, de Borbotó, i no és només que se'ns ha ignorat sinó que ni se'ns contesta. També per mediació de la Federació de Penye i no és només que no se'ns ha rebut sinó que no s'ha molestat en contestar. Aixina no es fa política de diàleg com galleja el seu partit.

Utilitzar els permisos d'ocupació de via pública com arma de pressió cap a les penyes em pareix més accions d'una altra època en què la democràcia no existia. Li recorde que algunes penyes presentarem la petició allà pel mes d'abril i encara no tenim el permís, em pareix que no són maneres d'actuar.

Una reflexió, Sr. Ribó: si no vol escoltar les persones implicades almenys escolte als seus alcaldes pedanis ja que públicament s'han manifestat en contra de la prohibició. Per últim, li dic, la prohibició no és la solució. El diàleg i el consens, molt millor per a la democràcia.”

A continuació, intervenen la Sra. \*\*\*\*\* i el Sr. \*\*\*\*\*, en representació de la Societat Valenciana Protectora d'Animals i Plantes.

- \*\*\*\*\*:

“Buenas tardes a todos.

En nombre de la SVPAP voy a ser clara.

Que el hombre no pueda divertirse sin dañar a un animal por desgracia es algo muy corriente en nuestros días. En nuestra comunidad autónoma existen diferentes mal llamadas fiestas populares como son *els bous al carrer* y que algunos consideran que son tradiciones, costumbres culturales antiguas y cultura, y que no se deben perder, por supuesto. Por favor, en qué cabeza cabe semejante barbaridad.

Por parte de todas las personas que amamos a los animales, que no los consideramos como un entretenimiento ni una diversión, seguiremos luchando para que estas atrocidades como son *el bou embolar* o toro de fuego, toro ensogado o *els bous al carrer* y todo lo que suponga maltrato a los animales desaparezcan de nuestras fiestas.

Sabemos que es una tarea larga y muy difícil porque mientras el ser humano se encuentre privado de sus derechos básicos, pisoteados e ignorados, y mientras la tortura, el dolor y el derramamiento de sangre sean definidos como fiesta, será un largo y difícil camino el que nos tocará recorrer para llegar a su abolición.

Tenemos que pensar si en pleno siglo XXI queremos seguir cometiendo con los animales las mismas barbaridades que se cometieron en épocas pasadas simplemente para satisfacer nuestros más bajos instintos.



Si todavía no hemos conseguido verlos como seres vivos que sufren y padecen, que tienen el mismo derecho que nosotros a la vida, ¡qué poco hemos avanzado en nuestra cultura!

No es cultura el maltrato a los animales, ni es cultura ni es nada.

Eso es todo, es mi punto de vista y el de todos los animalistas por parte de la SVPAP.

Buenas tardes a todos.”

- \*\*\*\*\*

“No soy de esta asociación, ha habido un error. Soy \*\*\*\*\*, presidente de la Plataforma La Tortura no es Cultura.

Solo quería hacer una pequeña reflexión. Creo que hoy es un día que no recordaremos, espero, pero dentro de unos años cuando hayan desaparecido estos crueles espectáculos echaremos la vista atrás y nos sorprenderá como siquiera hemos debatido sobre suprimir este anacronismo cultural.

Una sociedad que aspira a eliminar la violencia no puede tenerla institucionalizada. Porque esto es violencia de una manera objetiva, la podemos envolver de grana y de oro pero es violencia.

El Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas, organización poco sospechosa de radical, separatista o animalista, exige que donde aún es legal la tauromaquia apartemos a la infancia de la violencia física y mental que esta genera.

Es nuestra responsabilidad decidir qué sociedad dejamos a la siguiente generación y ahora está en su mano adaptar la acción de una administración pública al sentir mayoritario de la ciudadanía, porque hasta los defensores de este maltrato saben que esto desaparecerá en muy pocos años. El maltrato a los animales por diversión será solo un mal recuerdo para todos y todas.

Señores y señoras concejales, solo les pido que hoy no voten a favor de la violencia y voten a favor del sentir mayoritario de una sociedad que ya ha rechazado sobre la violencia de los más débiles.

Decidan ustedes cómo quieren ser recordados, los que intentaron perpetuar la violencia o los que contribuyeron a eliminarla y a aportar su granito de arena para dejar cuando ya no estemos una sociedad mejor para los que nos sucedan.

Porque como dijo Immanuel Kant, el corazón de un hombre se mide por el trato que le da a los animales. Ahora ustedes decidirán y visibilizarán cómo es su propio corazón.

Gracias.”

A continuació, intervé el Sr. \*\*\*\*\*, en representació de la Penya Taurina el Ferratge, qui diu:



“Hola, bon dia a tots.

Sóc Vicente Nogueroles, president de la Federació de Penyes de Bous al Carrer. M’agrada que es giren tots, fins ara no s’ha girat ningú. Jo sé que genere un poc de polèmica.

Sr. Ribó, jo represente milers de valencians encara que vosté no s’ho crega o puga vore-ho. Milers de valencians que estan aglutinats en 4.500 penyes taurines, 4.500 penyes taurines que estan ací en un dossier. No venguem fum, és aixina de veres. 4.500 penyes taurines que representen als nostres iaïos, als nostres pares, a les nostres dones, als nostres fills, tots eixos que acaben de dir.

Igual com la Sra. Tello que diu que nosaltres instiguem a la violència. Això em pareix lamentable, eixes declaracions són lamentables, són per a demanar-li que tire enrere i rectifique. Perquè jo he sigut xiquet de tres anys i no em considere un maltractador de res. Allò que més vull en esta vida són els meus fills i la meua dona. Per tant, eixes paraules vosté les ha de rectificar.

A banda d’això, estem tots indignats. Nosaltres, els nostres fills, els nostres iaïos, tots. Indignats per les paraules. Vostés no tenen respecte per ningú ni per res. Ens diu que som cruels. Nosaltres som cruels? Nosaltres defenguem el bou com el que més, aixina m’ho ensenyà mon pare des dels tres anys que estic anant a bous amb ell, a respectar els bous.

Diu vosté que sofriuen, que patixen. Podem debatre ací i no anem a arribar a cap de lloc perquè ni vosté em farà canviar a mi ni jo a vosté. Però nosaltres treballem durant dos anys amb un informe veterinari, que duc ací també i que després passaré per registre d’entrada, que està firmat per vint veterinaris de la Generalitat Valenciana que són col·legiats, que atenen a les ramaderies, no són veterinaris privats que venen de ningun lloc. L’informe ho diu tot. Si vosté vol el llig i si no faça com ha fet fins ara, passar de nosaltres olímpicament.

Em pareix una hipocresia que des d’este Ajuntament es vagen a destinar 20.000 euros en esterilitzar no sé quantes colònies de gats. Això no és maltractament? Esterilitzar els gats no és maltractament? Maltractament és allò que vostés pensen, les demés coses no. No cal parlar-ne més, a partir d’ací res.

Vinc ací amb un to conciliador, no sóc un *maleante* per ser un aficionat als bous. Però vosté, Sr. Ribó, ara mateix té un problema i el seu problema sóc jo. Però no sóc jo perquè siga una persona que siga més que ningú, jo sóc un xic molt humil que només es dedica a treballar i a defendre la meua festa. El seu problema són les 4.500 penyes que no van a passar una.

Perquè nosaltres treballem, duguem dos anys treballant, un any després de les passades eleccions, en una Comissió Consultiva de Bous al Carrer, per si vosté no ho sap. Diu que n’hi ha que parlar, si n’hi ha una Comissió Consultiva que per cert està comandada pel tripartit, eh? No pel PP, que ningú diga: ‘*No, és que sou amics dels del PP i vos estan fent el cul gros*’, no. Ara mateix eixa Comissió Consultiva està formada per alcaldes de Compromís, per gent del PSOE. Això és aixina, es pot comprovar. És de la Conselleria de Presidència, supose que a això arribaran. Eixa Comissió Consultiva estem diàriament treballant pel bé dels bous, pel bé de les persones. Informe’s vosté, vinga vosté a alguna Comissió Consultiva, vinga a visitar alguna ramaderia. Li obrirem les portes de casa, som gent molt humil i molt planera.



No tinc res més a dir, crec que he sigut molt clar. L'únic que dic és que estem oberts al diàleg, una vegada més li ho dic. I si vosté rectifica jo també rectificaré davant la premsa que hui està molt contenta perquè açò es genera faena per a una setmaneta. Jo rectificaré i li diré que ha actuat com la democràcia mereix.

Moltes gràcies.”

A continuació, intervé el Sr.\*\*\*\*\*, en representació de la Peña Taurina els Cabuts, qui diu:

“Hola, bon dia a tots.

Sóc \*\*\*\*\*, més conegut com *Blanquet* en el tema del bou. Vull parlar en representació del ramader i veterinari \*\*\*\*\* que per motius de la seua filla que està malalta no ha pogut assistir. Intentaré llegir una nota que ens ha passat ell. Cal dir que \*\*\*\*\* és ramader, veterinari, és valencià, viu en València, està al front d'una ramaderia i representa totes les ramaderies del sector:

*Com a veterinari, m'agradaria preguntar-li a la Sra. Tello quan afirma que el bou patix i canvia el seu comportament i el seu funcionament orgànic que especifique davant de tots vostés quins són eixos canvis que afirma que es produïxen perquè la veritat estic sorprès de com es pot afirmar això si en 80 anys que té la meua ramaderia mai ningú s'ha preocupat pels bous.*

*No, Sra. Tello. Els animals no canvien el seu comportament. A diferència d'altres espècies domèstiques, els nostres animals han sigut seleccionats durant molts anys no pel caràcter productiu, que oferisca més carn o més llet.*

*Nosaltres seleccionem pel comportament, és a dir, potenciem que els animals desenvolupen una personalitat si podem anomenar d'aquesta forma per a entendre'ns millor. En definitiva, no hi ha dos bous iguals, cada u és diferent. I com puc afirmar-ho? Ho puc afirmar i demostrar. Només li desitjaria uns minuts del seu temps per a demostrar-li-ho.*

*Per altra banda, ens diuen que som assassins. Vosté sap que el nostre animal no se sacrifica? A les nostres explotacions els animals naixen, creixen, passen tota la seua vida i per desgràcia moren, però aixina és el cicle de la vida. Ningú es lliura de morir quan es fa major, però nosaltres no sacrificuem els nostres animals.*

*Afirmen que els bous queden cegats després de l'embolada, he d'estranyar aquella afirmació ja que jo personalment he tingut bous des de fa més de 15 anys i mai he vist cegats, els assegure que poden girar els cantons perfectament. L'invite que es fique davant d'un d'ells.*

*També l'última acusació és que els animals es cremen. Torne a repetir que per favor vinguen a les nostres explotacions i ens mostren quins animals es cremen després d'una embolada.*

*Com tots haurien de saber, la bola consta d'un ferratge d'una alçada reglamentària, uns suports específics i unes subjeccions aprovades en un reglament consensuat que es diu Decret de bous al carrer.*



*Però no acaben ací, encara tenim més propostes que ens agradaria que algú ens escoltara o volguera dialogar amb nosaltres. De segur que són propostes atractives per a millorar el nostre Decret.*

*Per altra banda, sóc ramader des de que vaig nàixer, estime estos animals més que res perquè mon pare m'ho ha inculcat i és la meua vida, i aixina m'he criat amb ells. Llàstima em dóna el que comparava els bous amb la violència de gènere, això va per vosté, Sr. Ribó. Heu de saber que si no fos per les nostres dones no seríem ramaders, sempre ens han recolzat dia a dia i sense elles no seria possible.*

*Llàstima em dóna el que tenim mentalitat medieval o inquisitòria quan nosaltres no prohibim. Acceptem tot el món, siga de la ideologia que siga, home o dona, del país que siga. No censurem sense un juí o un diàleg. No fem ús del poder per legislar el nostre parer que perdoneu però açò és el que feia la Inquisició.*

*La gran diferència és que els ramaders no som polítics i la veritat no crec que els interesse la nostra política, que els nostres animals estiguen ben cuidats i que siguen els millors.*

*Les nostres explotacions sobreviuen de les festes populars, no pas de la carn ni de la llet. Són productius. Per això en el moment en què acaben els festejos segur que hem de tancar les explotacions i s'hauran de sacrificar els animals, això sí que seria una tortura i un assassinat. Els ramaders som persones normals i corrents que patim.*

*Per acabar, soles afegir una anècdota de mon pare. Parlaré en nom de \*\*\*\*\*. L'home deia: 'El meu pare es posà davant d'un fusell de la Guàrdia Civil per a evitar que no mataren un bou quan s'escapà dels festejos en Alcàsser fa més de 35 anys'. Digué: 'No mateu el bou, mateu-me a mi'. Jo ara 35 anys després a aquesta cambra vos demane que no mateu els meus bous, que em mateu a mi.'*

A continuació, intervé el Sr. \*\*\*\*\*, en representació del Col·lectiu Animalista Sense Por, qui diu:

“Del Colectivo Animalista Independiente, que creo que no se mencionó bien.

Lo primero es realmente felicitar la gestión del gobierno por haber eliminado el toro embolado, especialmente a la compañera Gloria Tello que se ha preocupado, a diferencia de la gestión anterior con los corruptos, perdón, con el PP, en realmente preocuparse por la emancipación de lo que es la conciencia a nivel del bienestar animal, que no por ello solo se puntualiza en el hecho de los animales.

Nosotros de hecho estamos dentro de una asociación cultural donde el aspecto del bienestar animal es una de las cuestiones a futuro dentro de la sociedad. No nos extraña de hecho que el replanteamiento de volver a quemar a un ser vivo solo por diversión, que es lo que nosotros llamamos sadismo, venga de una corriente política que está en unas tramas de corrupción y que realmente estamos que no sabemos ya cómo salir de ella, pero que intentamos seguir avanzando dentro de lo que es la sociedad, la sociedad que a futuro esperamos obtener.





Aquí es donde les hago un planteamiento a las peñas taurinas, porque vosotros a nosotros no nos tenéis que ver como enemigos. De hecho yo os invito a que organicéis políticos corruptos embolados, a eso os ayudo. Estaría bastante bien y creo que sería un aspecto..., no sé si se iría hacia atrás o hacia delante pero os divertiríais...”

La Presidència demana silenci al públic assistent i li diu a l'intervinent que expose els seus plantejaments sense entrar en un diàleg amb la resta del públic assistent.

Sr. \*\*\*\*\*

“Disculpen si se sintieron ofendidos con lo de los políticos corruptos, pero...”.

La Presidència insistix en què expose els seus arguments de manera directa, sense interpel·lar a la resta del públic.

Sr. \*\*\*\*\*

“Reitero entonces. La tortura animal está mal por diferentes aspectos. El aspecto social de verter sadismo además de forma pública está mal. De hecho, cuando se compara la industria cárnica con la plaza de toros o con el toro embolado por ejemplo lo que tenemos que diferenciar es que de esta tortura animal estamos haciendo un espectáculo público, que muchas veces están además niños presentes y que no podemos seguir permitiendo en una sociedad que queremos que evolucione a un mundo mejor, sostenible y con el respeto hacia todas las clases de seres vivos.

No pararemos hasta la abolición.”

A continuació, la Presidència informa que hi ha una petició de paraula dels Srs. \*\*\*\*\* i \*\*\*\*\* , en representació de l'Associació Acció Ecologista-Agró, però que parlarà només una única persona a qui li atorga els tres minuts reglamentaris.

- Sr. \*\*\*\*\*

“Bon dia.

Per a Acció Ecologista Agró és molt important la relació entre patrimoni històric i cultural i mediambiental perquè entenem que són valors que poden i deuen conjugar-se de manera harmoniosa. I dins d'aquest lligam patrimonial de tots no poden entrar de cap manera les tortures, les privacions de llibertat, ni les agressions de cap tipus, ni contra les persones ni contra els animals.

Per aquest motiu i molts altres estem en contra del maltractament i la tortura als animals perquè representa un espectacle impropï d'una societat avançada, moderna i culta a l'Europa del segle XXI. Entenem que determinades tradicions no poden tindre cabuda en un món harmoniós, pacífic i civilitzat amb el qual somniem i amb el qual tots estem o hauríem d'estar compromesos.

Per tant, aquestes pràctiques d'abús contra els animals per a nosaltres no són cultura, almenys no és la que volem transmetre al món, no és la que volem que hereten els valencians i les valencianes del futur. El País Valencià té un immens patrimoni mediambiental i cultural del



que ens hem de sentir ben orgullosos i que tenim la responsabilitat de protegir i conservar. D'aquest patrimoni immaterial destaquen les festes i celebracions tradicionals.

Tanmateix, hi ha algunes tradicions que haurien d'adaptar-se als nous temps. Es tracta al nostre parer d'anacronismes medievals mancats de la sensibilitat que s'espera d'un ser humà evolucionat i eixa és la nostra responsabilitat com a espècie. Les tradicions quan esdevenen anacronismes que xoquen contra els valors actuals d'humanisme i de progrés tenim l'obligació moral de revisar-les. Per tant, apel·lem a la reconversió de les festes en què es maltracta els animals.

La diversió en unes festes no ha d'implicar en cap cas sofriment i humiliació d'altres sers vius. Maltractar un animal per diversió és un acte de barbàrie que denigra el que hi participen, raó per la qual ens manifestem públicament en contra de la tortura que representa el bou embolat i en bou amb corda.

Gràcies.”

\_\_\_\_\_

S'absenta de la sessió el Sr. Vilar.

\_\_\_\_\_

La Presidència indica que ha conclòs el torn d'intervenció ciutadanes.

Es comunica que hi ha una persona representant d'un col·lectiu a qui no li han donat l'ús de la paraula. La Presidència indica que si no s'ha demanat d'acord amb el procediment establert no és possible atorgar-li l'ús de la paraula. Tot seguit, observa que sí hi ha una petició de paraula de l'interessat, el \*\*\*\*\*, que entraria dins del torn de paraula de l'entitat anterior, Acció Ecologista-Agró. Per consegüent, li dóna l'ús de la paraula i li indica que disposa només d'un minut.

- Sr. \*\*\*\*\*

“Buenos días.

Embolar con fuego al toro o ensogarle es maltrato animal, no es necesario herirle explícitamente. Los animales tienen pánico al fuego. ¿Pueden ustedes imaginar lo que sienten al llevarlo sobre la cabeza sin poder huir? ¿Se han parado a mirar sus expresiones cuando son inmovilizados? ¿Les han visto luchando para escapar? ¿Han observado cómo respiran mientras el festejo avanza? ¿Conocen la pérdida de peso por el estrés que sufren en el transporte? ¿Han intentado por un momento ponerse en su lugar?

Hace unos meses entregamos a los responsables de Bienestar Animal de este Ayuntamiento nuestros informes sobre el sufrimiento físico y emocional al que son sometidos estos animales. No voy a insistir en lo que argumentamos, pero no les quepa duda de que toda la información que aportan es rigurosamente cierta y justifica sin lugar a dudas la decisión de este gobierno municipal que como veterinarios aplaudimos.



No somos los únicos profesionales de la sanidad y el bienestar animal que en Europa nos manifestamos contra estas prácticas. Hace dos semanas en París la Asociación de Veterinarios Abolicionistas de la Tauromaquia y del Maltrato Animal (AVATMA), junto a 2.600 compañeros del Colectivo de Veterinarios Franceses Contra la Tauromaquia, hizo público un manifiesto contra los espectáculos taurinos. Esta tarde en Lisboa nuestro presidente intervendrá en la presentación de la Asociación de Veterinarios Abolicionistas de la Tauromaquia de Portugal. La asociación a la que represento, con 407 miembros y 8 años de historia...”.

La Presidència li demana que vaja concloent.

Sr. \*\*\*\*\*

“Conciencia. Es desde la ciencia que se está evolucionando éticamente con lo que respecta a la conducta de los seres humanos hacia otros seres. La crueldad con estos animales no es justificable porque hoy sabemos que estos bovinos tienen circuitos cerebrales similares a los nuestros relacionados con la experiencia consciente, con los estados afectivos, con la generación de estados emocionales y con la expresión y manifestación de sentimientos. Estos animales sufren y son maltratados, y ya nadie lo puede poner en entredicho.

Gracias.”

## **DEBAT**

La Presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Crespo

“Gracias, Sr. presidente.

Yo empezaría mi intervención siendo descriptivo con lo que estamos viviendo en estos momentos. Decirle, Sr. Ribó, que le tengo que felicitar porque ha conseguido, utilizando la metáfora de la película por todos conocida *La tormenta perfecta*, el escenario que yo creo que en el fondo estaba buscando.

Porque si analizamos la situación a la que nos ha llevado hoy a presentar esta moción, vino a raíz precisamente de su intervención del mes de diciembre donde ya trajimos una moción y donde me gustaría leer textualmente cómo comenzó su intervención diciendo al portavoz, entonces era el Sr. Novo e intervino en esta moción: *‘Jo esperava que avui haguera parlat algun representant d’aquestes associacions perquè em sembla important conèixer la seua opinió. Sé que han estat parlant als mitjans de comunicació però jo crec que haguera estat interessant que vosté en aquesta moció els invitara i haguérem pogut oir-los’*.

Pues dado que en seis meses no ha querido recibirlos hoy tenemos que traerlos aquí invitándoles si querían hablar de lo que usted no ha tenido a bien recibirlos en su complicadísima agenda. Sobre todo a raíz del acuerdo que se ha tomado recientemente por la Junta de Gobierno y en la que si en esa intervención del mes de diciembre creo que tuvo una de sus más desafortunadas intervenciones en este hemicycle desde que fue investido como alcalde tratando de hacer una utilización de recursos históricos, de situaciones que habían sido costumbre a lo

largo de la historia para luego tratar de vaciar de contenido la moción cuando estamos hablando *dels bous al carrer*, y en concreto del *bou embolat*.

Hablar como habló usted de los actos comparativos a la Inquisición, hablar como habló de que había que abolir la esclavitud porque era una costumbre, hablar como habló de la segregación y de la mutilación de la mujer cuando estábamos hablando del *bou embolat*, o de la violencia de género o la esclavitud en el mundo sinceramente creo que fue la mecha que encendió el problema que usted hoy, solamente usted ha creado.

Porque de su famoso diálogo, de su famosa transparencia, de su famosa frase: ‘*Vamos a sentarnos que encontraremos una solución*’, hoy 30 de junio no ha tenido a bien a unos ciudadanos con tanto derecho como los demás a que usted los recibiera y les escuchara. Con unos festejos en las pedanías y en los pueblos que ya estaban programados. Y sin hablar con nadie, ni siquiera con sus socios de gobierno, se bajan a la Junta de Gobierno con una moción debajo del brazo en la que además personalmente creo que hay cuestiones que habría que leer con calma. Sobre todo porque cuando usted hizo esa intervención hubo un periodista que dijo trasladando sus declaraciones: ‘*No nos gusta el tema de los toros, eso está claro. Pero vamos a trabajarlo con cuidado. Lo que sí tenemos claro es que no vamos a favorecerlo, no vamos a subvencionarlo y no vamos a subvencionar cualquier cosa que suponga maltrato animal, me parece algo bastante detestable*’, refiriéndose al *bou embolat*.

Luego usted lo que dijo en diciembre fue coherente, si yo le aplaudo que usted sea coherente. Porque ni ha necesitado hablar con nadie, ni ha querido siquiera pacificar un tema que no estaba reivindicado más que evidentemente por los sectores y asociaciones animalistas que ya las conocemos, pero que es tan respetable su opinión como respetable es la voz del que le gusta el *bou embolat*, *els bous al carrer*, *amb corda* o *soga*, o *totes les seues modalitats*.

Sinceramente, a usted le daba igual la moción de diciembre como esta moción que hemos presentado. Pero es más, yo le invitaría sinceramente, Sr. Ribó, a que se quite la careta de una vez y diga claramente hoy delante de todos, de animalistas y de defensores del *bou*, porque quiero recordarle, voy a utilizar una frase que no se ha dicho por las asociaciones animalistas, en concreto, de la Asociación PACMA, que dijo textualmente su representante la Sra. Aguilar: ‘*Los titulares con promesas superan a los pasos reales dados en beneficio de los animales. Desde el Partido Animalista van más allá y afirman que sienten vergüenza de la cobardía del consistorio valenciano que únicamente ha sido capaz de comprometerse a eliminar el bou embolat y no el resto de festejos taurinos que se cuentan por miles en la Comunidad Valenciana*’.

Luego díganos a todos de una vez qué tesis quiere mantener en el *bou embolat*, perquè si l’acord de la Junta de Govern vosté el manté en tota la seua extensió les pedanies, els pobles de València ja no tindran eixa festa tan nostra i de tants arrels.

Podria estendre’m amb més coses, soles acabe dient-li una cosa: Vosté coneix estes publicacions? *La nostra festa*, *Els bous*, *Bous al carrer*, *Aplausos*, *6 toros...*, açò és literatura que la gent està habituada a llegir perquè és la tradició que es viu als pobles d’ací de València, de la Comunitat i de tota Espanya. I en elles escriu gent d’esquerres, de dretes, del centre...”

Sr. Camarasa



“Bon dia, alcalde. Regidors.

En esta moció que presenta hui el Grup Popular en què evidentment s’ha parlat i s’ha arribat ja a algun acord parece repetición de la moción que ustedes presentaron en el último Pleno el año pasado, y digo que solo lo parece porque sinceramente no lo es. No es lo mismo lo que entonces sucedía que era una simple amenaza a lo que ahora ha sucedido que es una prohibición.

En aquel Pleno se aprobó con el voto a favor de este Grupo municipal y la abstención del Grupo Popular una enmienda propuesta por el equipo de gobierno que pedía que se fomentara el comportamiento cívico de participantes y espectadores en *els bous al carrer*, declaraba el compromiso de este Ayuntamiento con la desaparición de la violencia contra los animales y en último lugar la mejora en la aplicación de la normativa existente tanto en prevención de accidentes como en la prohibición de que participen menores en los festejos.

Estos son puntos en los que es imposible hallarse en desacuerdo, salvo que se usen como pretexto para adoptar una prohibición absolutamente unilateral y contraria al interés de miles de valencianos que cumplen una normativa autonómica y dan continuidad a una tradición de esta tierra que forma parte -queramos o no, nos guste o no- de la cultura y de la idiosincrasia del pueblo valenciano sin dar siquiera una moratoria, aunque parece que a ustedes les encanta decidir lo que es y lo que no es cultura según les agrade o no y sin importar la opinión de la población.

Y es que no entendemos cuál de estos puntos que se aprobaron hace escasos seis meses se ha incumplido. ¿Qué le lleva al equipo de gobierno a después de aquel debate prohibir todas estas festividades y atacar las tradiciones? ¿Tenemos o no un Reglamento autonómico que regula la celebración de festejos taurinos tradicionales y arraigados en la Comunidad Valenciana? ¿Se ha incumplido este Reglamento por parte de alguno de los actores de las fiestas de nuestras pedanías? Que nosotros sepamos no ha sido así.

Las razones por las que sin ni siquiera pasar por este Pleno y sin abrir un amplio debate entre las asociaciones interesadas en su celebración y representantes de todos los grupos políticos de este Ayuntamiento, el equipo de gobierno ha decidido a su entero capricho qué se podía hacer o no en nuestras fiestas pedáneas y ha sido efectivamente la suspensión en ese acuerdo de la Junta de Gobierno.

Por un lado entendemos no sé si sus ganas de dividir y provocar conflicto, y por otro esa falsa superioridad o prepotencia absoluta con la que siempre justifican su actuación cuando prohíben algo. En esta ciudad que se supone que gobiernan más que en ningún otro lugar sabemos que las fiestas son cultura y tradición, son una expresión libre de nuestros ciudadanos y resulta grotesco que su gobierno prohíba unas festividades con cientos de años de tradición en las que participan la mayoría de sus vecinos.

Y sinceramente, a la vista de los distintos posicionamientos que hemos vivido aquí, urge la creación de esa plataforma que desde el diálogo se llegue a acuerdos y evite la crispación, hemos vivido aquí un espectáculo sinceramente lamentable. Como se suele decir, los trapos sucios se lavan en casa, es decir, nosotros, no en público. Convoquen el debate, convóquenlo pero ya; no lo demore. Estas posturas dicen muy poco y crispán mucho a la sociedad.

Gracias.”



Sra. Tello

“Alcalde, president del Ple, regidors i regidores, veïns i veïnes.

Éssers vius, totes i tots. Sr. Camarasa, vosté segurament no haurà llegit el Reglament perquè si ho haguera fet no diria les coses que ha dit i sabia perfectament que en eixe Reglament es contempla la potestat de l'ajuntament per decidir si es vol o no autoritzar este festeig.

Però permeteu-me que comence dirigint-me en primer lloc a les persones que signen esta moció, el Sr. Monzó i el Sr. Crespo. Perquè de nou les nostres visions tornen a estar a les antípodes les unes de les altres. Però el pitjor de tot no és això que en part és perfectament comprensible, sinó que el pitjor de tot és comprovar com vostés volen fer polèmica i traure rèdit polític d'un tema tan greu com aquest. Cal tenir molt baixeta la consciència del paper del representant polític si es vol enfrontar a la societat en assumptes que suposen maltractament d'éssers vius.

Perquè sí, senyores i senyors del PP, tenim el fet contrastat que estos festejos suposen un greu maltractament als animals, qüestió inadmissible per a este equip de govern. Lamente que vostés no ho troben així o que la qualitat de vida dels altres éssers vius els importe tan poc, lamentable al meu parer en ple segle XXI.

No els diré que ho proven vostés i que després em conten el que els sembla, que per altra part podria ser una bona manera de posar-se en el paper de l'animal. Però sí que vaig a donar-los una explicació avalada inqüestionablement pels veterinaris perquè vostés saben el perquè estem parlant de maltractament animal en majúscules.

Mireu, quan parlem de benestar en referim a què l'organisme no hauria de presentar alteracions fisiològiques, les manifestacions emocionals de l'animal no haurien de diferir d'aquelles que presenten en condicions normals i en estos actes els animals sofriren dos tipus de patiment.

Per una part, patiment emocional. Ningú podrà negar-me que la por que patix el bou és brutal. Existix patiment emocional ja no sols durant l'embolada sinó de manera prèvia i també de manera posterior, amb la por que suposa a un ser indefens portar dos boles de foc al cap sense tenir consciència del perquè.

I per altra part, ens trobem amb el patiment físic, a més de patir durant el transport en el cas del bou embolat l'animal és empilonat i les seues banyes manipulades durant la col·locació dels aparells que contindran les seues dues boles de foc. Aquestes manipulacions es reconeixen com a causa d'altíssim sofriment en bòvids i són per als animals altament estressants i doloroses. A més d'importants lesions en els músculs i en els redreçadors del raquis, així com miopaties o acidosis metabòlica. Al mateix temps es reconeix l'elevació dels marcadors de la funció renal i hepàtica, i per descomptat altes elevacions de les hormones de l'estrés. A més de tot este calvari, d'aquestes aberracions als bòvids, es produix una intensa hipòxia.

Totes estes raons a sumar a les ja evidents lesions per caigudes i a les cremades a la cara i als ulls en el cas del bou embolat. Al respecte, entendran vostés que maltractament sí que hi ha i entendran també que el maltractament no se sotmet a consulta, senyors del PP. Els responsables



polítics hem de vetlar per garantir els drets fonamentals i els drets fonamentals no poden debatre's. Els bous no són minerals, són animals amb ànima i els animals tenen dret a no ser maltractats.

En tot cas, si de sobte per inspiració divina els ha entrat una mena de furor per les consultes ciutadanes, els ha costat 24 anys adonar-se'n; han sigut un poquet lents. En tot cas, si volen iniciar-se en això de les consultes poden fer una prova pilot preguntant la ciutadania a què han de destinar els seus sous nou regidors i regidores imputats, sense agenda municipal durant molt de temps.

El seu cinisme és insultant però este equip de govern tranquils que ja vetla per garantir els drets de les persones i també dels animals. I la cosa no acaba ací, vostés s'escuden en la tradició com motiu per al suport d'estos festejos. Però no se n'adonen vostés que una tradició no justifica el maltractament? A més, cal destacar un detall important. Els bous embolats han experimentat una expansió per imitació durant únicament les últimes tres dècades. En aquest sentit no parlem d'un profund arrelament històric.

Per tant, eixa tradició a què vostés fan referència no és tal. I si ho fóra tampoc seria motiu ja que el fet només de la reiteració per molt gran que fóra l'arrelament, la consistència i la continuïtat que poguera tenir no és un criteri suficient per catalogar la pràctica com un bé jurídicament rellevant que ha de ser protegit per sobre d'uns altres. Les tradicions que no porten més que submissió i humiliació no han de preservar-se. Les tradicions bones han de perdurar, les aberracions no.

Si totes estes raons els semblen insuficients, entrem ara en altres termes. Coneixen vostés l'informe del Consell Valencià de Cultura i de la Universitat de València dels anys 2009 i 2012 respectivament? Diria que ni s'han molestat en documentar-se al voltant de la seua existència i es tracta ni més ni menys que dos informes de dos institucions que l'art. 7 de la Llei de Patrimoni Cultural Valencià contempla com entitats oficials consultives. I açò senyores i senyors és preceptiu, estos informes diuen: *'El fet del bou embolat l'animal és sotmés a un dolor innecessari i una reforma de la pràctica habitual hauria d'implicar la supressió de l'embolat'*. Ara a veure com vostés poden explicar que el que dictaminen estes dos institucions no té ninguna rellevància. Que jo sàpia, encara que els agradaria el PP no ve contemplat en la Llei de Patrimoni i la UV i el CVC sí."

La Presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Crespo

"Gracias, Sr. presidente.

No voy a entrar a su juego que es lo que usted está buscando, Sra. Tello, la descalificación. Evidentemente usted habla de informes de veterinarios, que también los han aportado las peñas y la Asociación de Peñas de la Comunidad Valenciana.



Yo me voy a referir a una cosa mucho más concreta, me voy a referir a que las Cortes Generales y les Corts Valencianes han aprobado las leyes que están vigentes sobre tauromaquia y sobre el Decreto de *bous al carrer*, amparándose en la ley autonómica de festejos taurinos, de símbolos e identidad.

Es decir, si usted lo que acaba de exponer está tan convencida, ¿por qué viene aquí a decirlo? Váyase a les Corts Valencianes, demane allí la paraula, parle amb el seu president que és amic seu o del seu Grup, parle amb els representants del seu Grup.

Pero es que, además, habla de los animales en ese sentido como si fuéramos maltratadores y digo somos porque yo me considero taurino. Entonces, ¿cuándo empezará usted a hablar del *Tiro y arrastre*? ¿Cuándo empezará usted a hablar entonces de la colombicultura? Además federados, con licencia, casi todo regulado a nivel autonómico. ¿O también acabaremos ya metiéndonos con el hámster que da vueltas en la rueda en las jaulas que tenemos o tienen nuestros hijos en las casas?

Voy a acabar con una referencia escrita. Podemos traer muchas citas, se me va a quedar un montón de material que gustosamente le daría. Pero voy a leer una de un antropólogo y sociólogo que respecto al tema del *bou embolat* ha dit d'una manera molt concloent: *'Que deixen en pau als veïns de tants pobles i viles que ara semblen fins i tot maltractats per alguns rigoristes de la defensa d'uns hipotètics drets dels animals. Qui pensa que pot ser igual de brutal i pervers i cruel no té ni idea perquè n'hi ha moltes classes de bou. Pot tindre moltes teories al cap però no sap de què parla'*, i acaba dient: *'Ja se sap que el progrés no té remei i almenys en aquest cas la prohibició que ja imposà el Franquisme seria el pitjor remei de tots. Paciència i si pot ser una mica de civilitat, que no seria poca cosa'*. Pues este sociólogo y antropólogo es su amantísimo oráculo Joan Francesc Mira i Casterà. Escrito y publicado en el diario *Avui*, defensor del *bou embolat*. I com ha dit ell, no facen quelcom típic del Franquisme: prohibir i no buscar alternatives, solucions i diàleg amb la gent que està promovent la cultura del bou.

Y finalmente, una cita de un periodista taurino, Vicente Sobrino, que escribe en *El País*, para que no digan que buscamos solo otras fuentes. Una cita tan textual y tan taxativa como esta: *'Tanto se habla de corrupción que a veces algunos se olvidan que corrupción también es robar conciencias y sentimientos'*.

Muchas gracias.”

Sr. Giner

“Buenas tardes.

Me hubiera gustado que me escuchara el Sr. Ribó, pero se ve que ha tenido que ausentarse. El principal problema es que la JGL toma la decisión el 10 de junio, en plena campaña electoral, cuando aquí de lo que se está hablando es del sentimiento de unos y de otros. No sé si esto vale un puñado de votos, creo que no. Porque aquí nos estamos jugando algo muchísimo más importante y sacar estos debates en plena campaña electoral me parece un acto impropio.





Por lo tanto, con el ánimo de intentar aunar y de llegar a un acuerdo en el que todos podamos estar y caminar juntos en este sentido, proponemos a la moción del PP que se suprima el punto 1 de la moción; que la moratoria tenga una fecha que sea límite: el 31 de diciembre de este año, porque, claro, las peñas ya están organizadas para este verano; y que se abra desde ya un debate serio, objetivo, sobre lo que es si hay maltrato animal o no. Proponemos estos tres puntos de la moción. Si nos lo aceptan nosotros apoyaremos la moción.

Y desde luego, Sr. Ribó, si lo que pretende es dividir a los valencianos, le digo que lo está consiguiendo. No hay decisión que tome, y además en los momentos más inoportunos, para que los valencianos cada día estemos alejados de problemas como son el empleo y el futuro de nuestros hijos y estemos enfrentados. Lo que tendríamos que estar haciendo es dialogando de forma sosegada y tranquila, como se debe hacer en el siglo XXI, y no provocando siempre estos motivos para que estemos enfrentados porque cada vez que saca una ley o tiene una idea provoca siempre división. No es que no gestione, es que además, Sr. Ribó, nos divide y esto no puede ser.

El Grupo Municipal Ciudadanos ofrece esta posibilidad que concreto. Sería suprimir el punto 1 de la moción, poner un plazo fijo a la moratoria para que sea este año y así el año que viene ya empezar de otra manera, y que el debate se empiece ya de forma tranquila y sosegada.”

Sra. Tello

“Sres. i Srs. de Ciudadanos, jo agraïsc l'intent d'arribar a una posició intermèdia, però voldria recalcar que nosaltres tan sols no fem valoracions favorables del bou embolat o el bou amb corda, estes penyes poden seguir soltant el bou si és que ja el tenen contractat. A més, quan es tracta de maltractament este equip de govern només pot que mantenir una postura ferma.

Per altra part, permeteu-me que em torne a adreçar perquè tinc especial interès a les senyores i els senyors del PP, perquè els escolte i a més d'indignació i certa tristesa fins i tot experimente sensació de perplexitat. Doncs malgrat que no tinc per costum visitar la pàgina web del seu partit he vençut la meua natural resistència a fer-ho i com qualsevol visitant he pogut trobar la definició que vostés donen del seu ideari, que literalment diu així: *'El PP pone de relieve la tradición humanista, cristiana e ilustrada'*. Parlem doncs de plantejaments humanistes, cristians i il·lustrats, no cal insistir massa en allò sabut. Il·lustració i maltractament animal resultaren totalment incompatibles.

Vull dir amb això que des d'antic els responsables polítics han tingut clar que calia des de l'administració fer una tasca pedagògica contra les més diverses pràctiques vexatòries amb els animals, no sols pel que significa de dany als mateixos animals no humans sinó pel que significa de símptoma d'una patologia social que calia i que per desgràcia encara cal corregir. Vosté, Sr. Crespo, m'anomena a un sociòleg i antropòleg.

Doncs bé, ens quedava pendent la qüestió de la tradició humanista cristiana. En eixe sentit, malgrat que no tinc per costum dedicar-me a l'estudi de la doctrina del magisteri de l'Església catòlica sí que tinc afany de saber, el que em permet recordar un pensament que he trobat a la darrera carta encíclica del papa Francesc titulada *Laudato sí*, i que està dedicada a la reflexió sobre la interacció entre la espècie humana i la natura. Cita que diu així: *"...cuando el corazón está auténticamente abierto a una comunión universal, nada ni nadie está excluido de esa"*



*fraternidad. Por consiguiente, también es verdad que la indiferencia o la crueldad ante las demás criaturas de este mundo siempre terminan trasladándose de algún modo al trato que damos a otros seres humanos. El corazón es uno solo, y la misma miseria que lleva a maltratar a un animal no tarda en manifestarse en la relación con las demás personas. Todo ensañamiento con cualquier criatura «es contrario a la dignidad humana»...'. Vostés em nomenen a un antropòleg, jo els nomene al papa Francesc.*

Si volen vostés ser coherents amb l'ideari que diuen professar i continuar la tradició cristiana i il·lustrada hauran de convindre amb mi en què la política de la Regidoria de Benestar Animal i especialment aquella referida al bou amb corda o bou embolat està carregada de bones raons. No podem continuar mantenint postures que no són ètiques, ni científiques, ni humanistes.

La nostra identitat no es pot basar en la supremacia i la violència sinó en la igualtat i el respecte, i el PP hauria d'adonar-se'n que fer demagogia per a obtenir suport polític i ficant per damunt els seus interessos particulars sobre els de la comunitat no li fa cap favor a la nostra societat perquè les administracions públiques de les quals depén la realització o no d'aquestos actes han de vetlar per la creixent influència ètica, per donar satisfacció a l'emergent societat civil global poc amiga de les expressions culturals violentes o denigradores de persones o animals. Perquè com deia San Juan de Ávila, 'correr toros es cosa peligrosísima para la conciencia de quien manda o autoriza su celebración'."

## **VOTACIÓ**

La Presidència indica que, segons el Reglament, primer se sotmet a votació l'esmena del Grup Ciutadans.

El Sr. Crespo demana votació separada de l'esmena.

La Presidència consulta els portaveus dels grups polítics i indica que, tal com han acordat i com estableix el Reglament, se sotmet a votació en primer lloc l'esmena i a continuació la moció.

Se sotmet a votació en primer lloc l'esmena formulada pel portaveu del Grup Ciutadans, Sr. Giner, i el Ple de l'Ajuntament acorda rebutjar-la pels vots en contra dels/de les 16 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falta el Sr. Vilar); voten a favor els/les 6 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans i fan constar la seua abstenció els/les 9 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular. A continuació, se sotmet a votació la moció subscripta pels Srs. Monzó i Crespo, del Grup Popular, sobre llibertat per als festejos de "Bou embolat" y "Bou en corda" a València, i el Ple de l'Ajuntament acorda rebutjar-la pels vots en contra dels/de les 16 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falta el Sr. Vilar); voten a favor els/les 9 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular i fan constar la seua abstenció els/les 6 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans.

\_\_\_\_\_

S'incorpora a la sessió el Sr. Vilar.

\_\_\_\_\_



37	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000124-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre transparència en els contractes menors amb omisió de fiscalització prèvia.		

## **MOCIÓ**

"De forma reiterada, con más frecuencia de la deseable y afectando a distintos servicios de la corporación municipal, se vienen sucediendo respecto de diferentes reconocimientos de obligaciones de pago de facturas de proveedores del Ayuntamiento, comentarios en los informes relativos a las mismas en los que la Intervención General – Servicio Fiscal de Gastos del Ayuntamiento de Valencia realiza advertencias por la omisión de la pertinente y obligatoria fiscalización previa de dicho servicio.

Dichas advertencias de la Intervención General siempre hacen referencia una y otra vez a las mismas infracciones que se vienen cometiendo asidua y repetidamente:

a) El encargo se ha realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (artículos 62.1.e) de la Ley 30/1992 y 28 y 109 y ss del TRLCSP).

b) En el momento de su realización existía crédito adecuado y suficiente, si bien no fue debidamente autorizado y dispuesto, con omisión de fiscalización (arts. 183 y ss. y 214 del TRLRHL y base 15ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal).

Estas infracciones de procedimiento denotan cuanto menos una mala gestión que en aras al buen gobierno y a la transparencia económica del gobierno municipal deben ser no tan solo erradicadas sino en aquellos casos que debiendo ser siempre muy puntuales cuanto menos explicadas y justificadas al conjunto de la ciudadanía con la mayor celeridad y claridad, con el fin de evitar malos entendidos y maledicencias innecesarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta las siguientes propuestas de acuerdo:

Primero. Que se realice un auténtico esfuerzo y compromiso por parte de todas y cada uno de los servicios municipales para erradicar en la mayor medida estas situaciones.

Segundo. Que en aquellos casos, siempre siendo muy puntuales y absolutamente necesarios, en que estas situaciones se deban producir de manera excepcional sean dados a conocer a la ciudadanía mediante su publicación en un apartado específico y visible de la página web del Ayuntamiento de Valencia, dando la información necesaria sobre el importe, beneficiario y motivos debidamente justificados acerca de su excepcionalidad.

Tercero. Que se incluya en el orden del día de la comisión correspondiente el dar cuenta y seguimiento de este tipo de expedientes."

## **PROPOSTA ALTERNATIVA**



El delegat d'Hisenda, Sr. Vilar, subscriu la següent proposta alternativa:

"Primero. En cumplimiento de la legalidad, incrementaremos la metodología que dificulte incurrir en gasto sin existir expediente administrativo. Todo ello se regularizará en las bases de ejecución del próximo presupuesto municipal.

Segundo. Para ello, por la Intervención municipal se emitirán los pertinentes informes propuestos para hacer posible lo expresado en el punto anterior, que deberán recogerse en las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero. En aquellos casos de extrema urgencia y necesidad con carácter excepcional, al menos deberá darse cuenta previamente a la Junta de Gobierno Local.

Cuarto. Para el caso de fundaciones municipales y otros organismos periféricos del Ayuntamiento de Valencia, el equipo de gobierno elaborará un plan – programa de armonización y homologación. Sin pretender la uniformidad de los organismos autónomos y fundaciones ya que cada uno requiere de su propio funcionamiento por sus propias características, entendemos que deben de dotarse más allá de los preceptos legales de un marco común a transparencia de la contratación, mayor claridad en los contratos menores y negociados, etc.

Asimismo, otras cuestiones como remuneración de personal directivo deberán armonizarse en esta propuesta."

## **DEBAT**

La Presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés

“La moción que presento pretende dar solución a un problema que se está dando ahora mismo en el Ayuntamiento de Valencia. Es un problema que se da de manera reiterada y con una frecuencia injustificable y prácticamente en todas las áreas del Ayuntamiento. El problema consiste en pagar facturas de proveedores dejando pasar por la fiscalización previa del Servicio Fiscal Gastos, habiendo dicho servicio realizado advertencias de ello.

Pasar por fiscalización de gastos es un proceso del procedimiento que hay de expediente de tramitación que aquí enseño, que tiene diez puntos de contratos, en el cual estamos vulnerando la fiscalización y que luego haya un informe favorable. Saltarse la fiscalización de manera reiterada implica cuando menos una mala praxis, una mala gestión, una gestión inadecuada, un flaco favor a la regeneración democrática y a la transparencia y a las paredes de cristal que tanto alude el alcalde de este Ayuntamiento.

Para justificar el saltarse continuamente este mecanismo de control nos encontramos que si navegamos entre los expedientes en las memorias justificativas la causa principal que aparece es la urgencia. Estamos hablando que si no hay una buena gestión, muchas de estas facturas se trata de servicios los cuales están calendarizados en tiempo y forma, y no entendemos en muchos de los casos la urgencia como una excusa o una justificación para que se haga omisión de la fiscalización.



Por tanto, lo que se deduce de esto -aludiendo a la mala praxis o a la mala gestión que he dicho- es que están convirtiendo lo excepcional en común u ordinario. Esto no es bueno, insisto, ni para la transparencia, ni para la regeneración, y es una praxis que está siendo absolutamente inadecuada.

Un ejemplo de lo expuesto, y viene recogido en medios, es la Xarxa Llibres donde se omitieron 8.100 euros de la fiscalización y se omitieron sencillamente porque la memoria justificativa habla de urgencia, cuando era un proceso que se llevó a cabo y se podía haber planificado adecuadamente -de ahí lo de la mala gestión- y que se podía haber adoptado también mecanismos telemáticos. No se hizo así. Y ya digo, como ejemplo, sirva este como pueden haber muchísimos más, de hecho hay muchísimos más.

Esta omisión voluntaria de los mecanismos de control nos lleva cuando menos a deducir que es una mala praxis y una mala gestión, pero también nos puede llevar a dudas razonables sobre si detrás de esto hay más cosas. Y un ayuntamiento como el de Valencia, y ustedes que están en el gobierno, no se lo debe permitir. Por eso he hecho el diagnóstico de este problema que entiendo les afecta directamente y a cada una de las áreas, como antes he dicho y de manera muy reiterada, y simplemente les propongo las soluciones.

El primer paso sería que establezcan un compromiso aquí en el Pleno de hoy para llevar al mínimo efecto estas excepciones, de tal manera que convirtamos lo excepcional en excepcional y no en cotidiano, implicándose, ya digo, todos ustedes en sus diferentes áreas.

Por otra parte, en aras a la transparencia, lo que les pedimos también es que se lleve con un solo *click* a la web del Ayuntamiento todos aquellos casos que en situación normal ustedes consideren excepcionales para que todos los valencianos podamos verlo y que todas las facturas y el procedimiento lleven su detalle de manera transparente, de tal forma que las excepciones y las justificaciones queden expuestas no solo ya para nosotros en el Ayuntamiento sino para toda la ciudadanía.

Y la tercera solución, insisto, en aras a la transparencia, implicaría que todas estas excepciones -y no un mecanismo habitual- se puedan llevar a la comisión correspondiente para dar cuenta en ella de las mismas, de tal manera que todos los partidos, y por ende la ciudadanía, tengamos también el control de esta situación.

Insisto, la ausencia de mecanismos, en este caso la vulneración de mecanismos de control, implica cuando menos una mala praxis y una mala gestión. Pero más allá de ello, por favor, no dejen en duda a este Ayuntamiento.

Muchas gracias.”

Sra. Bernal

“Gracias, Sr. presidente del Pleno, Sras. y Sres. concejales.

Sr. Estellés, la verdad es que compartimos casi plenamente la moción que ha presentado. Lo que pasa es que para nosotros ha cometido un error yo diría que desafortunado, en concreto en su primera propuesta de acuerdo, cuando existe a los servicios municipales, es decir, a los



funcionarios un auténtico esfuerzo y compromiso en el cumplimiento de la legalidad. Ahí ponía ‘*los servicios*’ y entendemos que es como poner en duda o bajo sospecha la actuación de los funcionarios municipales, que son desde luego excelentes profesionales.

Por otro lado, que se publique en la web los casos en los que haya omisión de fiscalización me parece que incluso se queda corto. Nosotros estamos de acuerdo hasta el punto que el Reglamento de Participación Ciudadana que se aprobó por unanimidad en el año 2012, que fue por iniciativa del PP y que es el que utiliza el Sr. Peris para todo el tema de la consulta ciudadana, en su art. 21 decíamos que se publicará toda la información relativa a los contratos formalizados por el Ayuntamiento. Luego, como comprenderá estamos de acuerdo.

Y por supuesto, dar cuenta a las comisiones, faltaría más. Es cierto que se ha producido esta circunstancia y la verdad es que me tengo que dirigir al Sr. Peris porque esta última semana ha salido a la luz un tema que es suyo. Tengo que explicar la situación concisa y lo más rápido posible y ha sucedido con el tema de la consulta sobre inversiones en barrios. Usted podía perfectamente haber formado a funcionarios, podía haber cogido a personal de InnDEA, que tiene mucha gente, esa gente que ha sustituido a la que despidió el 23 de diciembre. Podía haber utilizado a esa gente para formarles en dinamizar a los vecinos, como si los vecinos no tuviesen una actuación de forma dinámica. Y lo que prefirió fue privatizar. Privatizó, externalizó y contrató empresas.

Usted realizó cinco contrataciones, cinco. De esas cinco, dos primeras, dos contratos menores por importe de casi 2.000 euros y 3.000 euros se los dio a Gorria Disseny i Comunicació. Este señor, que seguro que es un excelente profesional y eso nadie lo pone en duda, como aquí se indica forma parte de la circunscripción electoral de Rocafort de Guanyem tanto en las elecciones municipales como en las autonómicas. Además de eso, este señor ha hecho cosas como por ejemplo esto que me suena bastante y creo que le sonará: *València, ciutat refugi*.

¿Es legal? Sí, claro que es legal. ¿Pero es, como dice la Sra. Oltra, ético y estético? Pues no me lo parece, sinceramente. Creo que en cuanto a la legalidad y el problema de estas contrataciones es que no tienen informe de fiscalización. Se lo dije en la Comisión de Participación Ciudadana, no existe ese informe y eso es preocupante. Ha pasado sin pena ni gloria, pero estamos hablando de 4.000 euros.

Para entenderse, siempre tiene que haber un informe de fiscalización. O antes o después. Pueden darse situaciones extraordinarias, por supuesto que se pueden dar, faltaría más. Pero tiene que haber un informe de Fiscal que diga exactamente si eso se puede hacer o no.

Pero después de esta jugada que puedo entender, como le dije en la Comisión, que uno llega nuevo, puede cometer un error, es que usted vuelve a hacer otras dos contrataciones por importe de 4.200 euros y 9.300 euros y se lo da al Estudi la Dula. Que vuelvo a decir lo mismo, seguro que son fantásticos. Pero tienen actividades como *Guanyem la partida*. *Guanyem*, al final parece que todo va por lo mismo.

Pero lo curioso es que estas dos contrataciones tienen informe de omisión de fiscalización. ¿Y qué quiere decir eso? Para que la gente lo sepa. Es un informe en el que el Sr. interventor lo que hace es cubrirse las espaldas porque no hay fiscalización y lo que está diciendo y está a



disposició de todo el mundo es que: *‘El encargo se ha realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido’*. Y dice también: *‘Que en el momento de su realización existía crédito adecuado y suficiente, si bien no fue debidamente autorizado y dispuesto con emisión de fiscalización’*. Le pide a usted que vaya a la JGL, pero deja una coetilla tal como: *‘Todo esto con independencia de las responsabilidades que se hubiera podido incurrir’*. Es decir, aquí se está cubriendo porque sabe el Sr. interventor que tiene responsabilidad personal si esto no lo hace.

Pero continuando con esto, aún hace una quinta contratación. La consulta ciudadana empezó en noviembre, usted empieza a hacer todo esto en enero y hace una quinta contratación de 17.990 euros, cuando el tope son 18.000 euros. Y en esta quinta tiene que existir otra vez un informe de omisión de fiscalización. Yo creo que al final como mínimo su gestión en este tema ha sido opaca y le he cogido como ejemplo, evidentemente. Habrá que ver otras situaciones, pero no se puede ir de transparente y luego demostrar que no es así.

Porque además hay algo más curioso aún y es que los conceptos de las facturas son siempre: *‘Diseño de la consulta ciudadana’*, *‘Diseño de las juntas municipales’*, *‘Diseño de la votación’*... Yo, sinceramente, conozco este tríptico. No sé si habrá más, si hay más me encantaría que nos los enseñase. Pero este tríptico sumando todos los importes les ha costado 40.000 euros. A mí esto me parece realmente caro y una barbaridad.

Dicho eso, yo lo que creo es que, Sr. Peris, cinco veces seguidas, como digo, lo que denota es opacidad. Y esos 40.000 euros, que igual se ha hecho algo más, no lo conozco, los podía haber destinado pues a hacer juegos infantiles... Continúo en la siguiente intervenció.”

Sr. Peris

“Respon el Sr. Vilar i sí que m’agradaria respondre a mi per al·lusions els últims minuts del nostre torn d’intervenció”

Sr. Vilar

“Gràcies, president del Ple.

En tot cas, la casuística. Ja ha dit que contestarà el Sr. Peris per al·lusions. Jo estic d’acord amb la moció del Sr. Estellés perquè fa referència a complir la legalitat, ningú està en contra mai ni es pot estar d’atindre’s a la legalitat. El que passa és que ja he dit també per part del PP que hi ha una certa confusió en la redacció de la moció. La moció parla de contractes menors i després no es fixa exactament en els contractes menors.

Contractes menors per llei no tenen perquè tindre fiscalització prèvia, per base de l’execució del pressupost sí. És a dir, en les bases de l’execució del pressupost obliguen a més del que obliga la llei i per tant han de tindre-la, està clar.

Jo, com em pareix que la moció és fer una apel·lació a la legalitat, no puc parlar ni a favor ni en contra perquè és una obvietat. En tot cas, jo he presentat una alternativa que és més dura,



que parla de traslladar a les bases d'execució del pressupost un control més rigorós. Allò que es diu: *'Cuando llega antes la factura que el expediente'*, es diu en termes col·loquials de l'administració.

És clar, hi ha vegades que excepcionalment sobretot si dixer una contracta com la de subministraments d'energia elèctrica a l'Ajuntament caducada i sense començar el procés de redacció dels nous plecs –dixen en este cas vostés, perquè vostés no estaven–, al dia següent jo crec que haurà de seguir subministrant llum a l'Ajuntament o anirem amb ciris, també és una alternativa que es podria considerar. El que vull dir és que sí que és veritat que hi ha situacions excepcionals que han de tindre un tractament específic, solament des de l'excepcionalitat.

Per tant, presente una alternativa que recull més del que diuen. Però ho recull per a què es faça en el moment processal adequat, incloent-ho en les bases d'execució del pressupost que tots vostés saben que són de compliment obligatori per a les delegacions, perquè els serveis segur que ho fan.

El tema de la web, li pregaria que ho envien a la Comissió de Transparència. El Sr. Jaramillo està treballant amb això permanentment, té coses molt avançades i segur que ho podrà incloure.

I després, quan feien referència a les fundacions, l'alcalde este matí ja ha fet alguna al·lusió a crear un marc que cobrisca totes les fundacions. Jo crec que les fundacions no es poden unificar perquè cada una té la seua finalitat, per això estan creades. Però sí que hauria d'haver un marc d'harmonització que clarifique millor el control de l'Ajuntament sobre les fundacions. En això crec que podem estar tots d'acord. Després vorem com es concreta perquè no pot ser que les fundacions i no només les fundacions, els organismes autònoms de l'Ajuntament complisquen la llei, però no excessivament harmonitzat el funcionament amb la resta de l'Ajuntament i entre elles.

Per tant, jo plantege una alternativa que està entregada en Secretaria i supose que als grups també, que va més enllà del que diu el Sr. Estellés perquè el que diu el Sr. Estellés després està molt confús en les seues propostes, ja ho ha dit també la portaveu en este cas del PP. L'alternativa està ací, és més dura, fa referència també al que ha dit este matí l'alcalde respecte al marc harmonitzador de fundacions i altres organismes autònoms i si volen li donen lectura ara.”

\_\_\_\_\_

Presidix la sessió l'alcalde.

\_\_\_\_\_

Sr. alcalde

“Moltes gràcies.

En funció de l'art. 72 d'intervenció per al·lusions té tres minuts el Sr. Peris per a intervenir.”





Sr. Peris

“Contestaré al ejemplo al que usted ha recurrido para ilustrar su preocupación sobre todas estas cuestiones y le responderé lo mismo que ya estuvimos discutiendo en la Comisión. Porque lo que está haciendo con esto es tratar de tergiversar y manipular a la opinión pública sobre el uso que se ha hecho de este tipo de gestión de estas contrataciones, cuando usted sabe perfectamente que el uso que se le ha dado es correcto y adecuado para el planteamiento y para los términos en los que se plantearon estos cinco contratos.

De los cinco contratos hay dos que fueron por reconocimiento extrajudicial de crédito y como usted sabe se recurrió a esa figura de gestión concreta porque el calendario de la consulta así lo exigía, teníamos que hacerlo al año siguiente y para poder empezar las actividades que se tenían que desarrollar en el año 2015 recurrimos a esa figura; el resto son todo reconocimientos de obligación. Si usted revisa lo que son los reconocimientos de obligaciones que se emplean habitualmente para este tipo de cuestiones verá como no es absolutamente nada excepcional.

Al contrario, en este caso –como también le expliqué en la Comisión Informativa de Participación Ciudadana– está perfectamente justificada porque todas las actividades tenían que empezar necesariamente, porque así se establecía en las bases que se aprobaron para la realización de la consulta, el 7 de enero. Era imposible empezar esas actividades en tiempo y forma si no se recurría a esta forma de gestión de estas contrataciones, forma de gestión que está perfectamente recogida en los reglamentos adecuados y que en ningún momento adolece de falta de fiscalización.

Los cinco contratos, a pesar de todo lo que se ha dicho esta última semana, están perfectamente fiscalizados. Sí que lo están porque son o bien reconocimientos de obligaciones que han pasado por JGL o reconocimientos extrajudiciales de crédito que han pasado por Pleno. Por tanto, los cinco contratos que usted casualmente utiliza ahora para ilustrar esta cuestión están perfectamente fiscalizados y tienen todos los informes adecuados y necesarios.

Es una fórmula de gestión a la que recurrimos para resolver la gestión de un proceso de consulta ciudadana y usted ahora se escandaliza de que le dedicásemos demasiado presupuesto al tema de la publicidad. Eso es precisamente lo contrario a lo que nos criticaban hace unas semanas que era la falta de publicidad que le dimos a la consulta ciudadana, ahora esto a ustedes les parece mucho. Bueno, pónganse de acuerdo.

En cualquier caso, me parece absolutamente escandaloso que ustedes hagan un escándalo de esta cuestión porque en su gestión anterior han hecho un uso y abuso de estas fórmulas de contratación, le daré unos datos que tengo aquí disponibles. En cuanto a reconocimientos extrajudiciales de crédito: año 2011, 124 millones de euros gestionados a través de estas fórmulas que usted hoy me está cuestionando. Pónganlo en los dos lados de la balanza: 124 millones de euros y usted me está hablando de dos contratos que juntos no llegan ni a 8.000 euros.”

La Presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner



“El problema con esta cuestión de la transparencia y de los procedimientos es que nosotros hemos estado trabajando y mirando estos ocho meses, y la cifra de facturación que sobrepasa a los procedimientos ordinarios y normales supera el 1.100.000 euros; estamos hablando de más de 200 facturas. Todo esto es lo que hemos encontrado, Sr. Peris. Aquí está todo lo que hemos encontrado -¿lo ven?- referente a procedimientos, que se hablaba de cosas ordinarias y que ahora resulta que son extraordinarias. Y se dice, en preciso, que el procedimiento no cumple con lo establecido.

Estamos pidiendo algo tan sencillo y tan de sentido común, que las cosas se hagan bien. Porque esto es un ejemplo de mala gestión, esto es lo encontrado. Aquí hay más de 1 kg en papeles, para que ustedes lo sepan. Esto no se puede permitir. Esto, Sr. Ribó, ni son las paredes de cristal, ni es la transparencia, ni es la gestión. Estamos todo el día hablando de esto y se lo tengo que volver a decir. Esto es lo que estamos pidiendo, que se intervenga y que cualquier decisión que se tenga que tomar que se haga por el procedimiento ordinario. Porque el 60 % de estas facturas son de festividades, cuando en muchísimas ocasiones la planificación del calendario se realiza desde un período y eso se puede coordinar y gestionar.

Por lo tanto, no hay excusas. Lo que se propone en este sentido: queremos que pase por la Intervención y que esta dé el visto bueno, cuando no sea una cosa extraordinaria. Pero si es lo normal, que se haga como se tenga que hacer el procedimiento.”

Sra. Bernal

“Para que quede claro, el reconocimiento extrajudicial de crédito es una figura que se acepta perfectamente porque es una figura legal. Lo que no se acepta en ningún momento es que no haya una fiscalización. Y no hay confusión porque yo no estoy hablando de una fiscalización previa sino que está claro que puede haber una fiscalización posterior, pero tiene que existir. Y si no, les voy a dejar dos datos. Que se lean ustedes, Sr. alcalde, que se lea la Ley 19/2013 de Transparencia y en concreto los art. 28 y 30 porque creo que se califica como una infracción muy grave la omisión de la fiscalización.

Dicho esto, su propuesta. Nosotros nos vamos a abstener por una razón, porque lo que está diciendo es que se va a cumplir la legalidad. Nos parece bien que sea más riguroso pero que se va a cumplir la legalidad es algo de Perogrullo, es como vamos a cumplir la legalidad de manera diferida. No, hay que cumplirla ya, desde el minuto 1. Entonces, no tiene mucho sentido. Además, habla de un programa de armonización y homologación que me vuelve a parecer absolutamente un brindis al sol.

Dicho esto, nosotros nos vamos a abstener. Y lo último que me queda, me gustaría decir, Sr. Peris, el Sr. Grezzi no está, ustedes no han inventado la participación ciudadana. Es que lo estamos escuchando por activa y por pasiva. La única diferencia es que nosotros no vamos a bombo y platillo, ni contratamos empresas para que sigan haciendo ese bombo y platillo. No la han inventado, la única diferencia es que lo hacíamos a puerta cerrada. Todos los que estamos aquí hemos trabajado así. Y no lo digo yo, dígaselo al medio centenar de asociaciones de vecinos que se sienten ninguneados y estafados con un proceso de participación ciudadana que ha sido



una estafa y que no ha empezado a ejecutar ni un solo proyecto. Así que vale ya de ir enarbolando la bandera de la participación ciudadana porque ni siquiera ha cambiado el Reglamento que hicimos nosotros. Así que yo creo que ya está bien.”

Sr. Vilar

“Las propuestas de acuerdo alternativas insisten en el cumplimiento de la legalidad, como no puede ser de otra manera. Porque yo soy el primero que me pongo -iba a decir como un *bou*, pero hoy no toca- como una moto cuando veo que llegan facturas sin haberse producido primero el expediente administrativo. Pero entiendo que hay ocasiones de excepcionalidad y de suma urgencia como explicaba antes, un ejemplo concreto que es gordo, cuando va a finalizar una contrata y sus prórrogas, nadie pone en marcha el procedimiento de la nueva adjudicación y cuando hay que pagar la luz vamos a decirle a la compañía que nos la corte, ¿no? Creo que eso no sería razonable. De la misma manera que no es razonable que cuando no es extraordinariamente urgente y muy motivado se pueda producir lo que se ha producido.

Por tanto, la propuesta es muy sencilla: que las Bases de Ejecución del Presupuesto aprieten las tuercas en este sentido. Dentro de la legalidad, claro. Fuera no la vamos a hacer. Por supuesto, no vamos a estar fuera de la Ley Presupuestaria ni mucho menos. Vamos a incrementar los controles y a hacer la fiscalización previa, y haremos también la auditoría posterior. Pero como ustedes no dejaron Departamento de Auditoría lo tenemos que estar montando, qué le vamos a hacer.”

## **VOTACIÓ**

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscripta pel delegat d'Hisenda, Sr. Vilar, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels/de les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans presents en la sessió (falta la Sra. Puchalt). En conseqüència, decau la moció original.

## **ACORD**

"Vista la moción suscrita por el Sr. Estellés, del Grupo Ciudadanos, sobre transparencia en los contratos menores con omisión de fiscalización previa y de conformidad con la propuesta alternativa suscrita por el delegado de Hacienda, Sr. Vilar, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. En cumplimiento de la legalidad, incrementaremos la metodología que dificulte incurrir en gasto sin existir expediente administrativo. Todo ello se regularizará en las bases de ejecución del próximo presupuesto municipal.

Segundo. Para ello, por la Intervención municipal se emitirán los pertinentes informes propuestos para hacer posible lo expresado en el punto anterior, que deberán recogerse en las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero. En aquellos casos de extrema urgencia y necesidad con carácter excepcional, al menos deberá darse cuenta previamente a la Junta de Gobierno Local.



Cuarto. Para el caso de fundaciones municipales y otros organismos periféricos del Ayuntamiento de Valencia, el equipo de gobierno elaborará un plan – programa de armonización y homologación. Sin pretender la uniformidad de los organismos autónomos y fundaciones ya que cada uno requiere de su propio funcionamiento por sus propias características, entendemos que deben de dotarse más allá de los preceptos legales de un marco común a transparencia de la contratación, mayor claridad en los contratos menores y negociados, etc.

Asimismo, otras cuestiones como remuneración de personal directivo deberán armonizarse en esta propuesta."

\_\_\_\_\_

Presidix la sessió el Sr. Peris.

\_\_\_\_\_

38	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000125-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre prevenció i lluita contra el mosquit tigre.	

## **MOCIÓ**

"El verano pasado aparecieron los primeros focos de mosquitos tigre en la ciudad de Valencia, según constataron los técnicos municipales. Pero ahora, con la vuelta del verano y con el consiguiente aumento de las temperaturas, las alertas se han disparado, originando consigo una alarma entre los ciudadanos que, en este caso, está suficientemente sostenida por datos corroborados por los expertos e, incluso, por las propias instituciones públicas.

Se trata de una especie de mosquito que prefiere el ámbito urbano para establecerse y que es capaz de transmitir con su picadura 22 enfermedades a los humanos, tales como la fiebre amarilla, el dengue, el virus del chikungunya, o el temido virus del zika, entre otros. Como dato significativo hay que resaltar que el mosquito tigre se encuentra presente en la lista de las 100 peores especies invasivas del mundo.

Pese a todos los esfuerzos realizados desde las administraciones en materia de prevención y control del mosquito tigre, los expertos han coincidido en que este verano será difícil que no proliferen nuevos casos en los centros urbanos de la ciudad de Valencia. Y es que, como apunta Bermell, *«el mosquito tigre ha llegado para quedarse. Las plagas no se eliminan pero pueden mantenerse bajo control y eso es lo que estamos intentando hacer»*.

Como consecuencia de estos datos y teniendo presente que es competencia municipal el establecimiento de medidas en la lucha contra las plagas en zonas urbanas, se hace necesario el establecimiento de acciones tendentes a paliar, o al menos minimizar, los daños que puedan sufrir la población como consecuencia de la proliferación de colonias de todo tipo de insectos y, en este caso en especial, de mosquitos.

Recientemente hemos tenido conocimiento de que en determinados barrios de la ciudad, aunque se hace extensible al resto, la aparición de colonias de mosquitos que han provocado la alerta en los ciudadanos y han pedido la realización de esas actuaciones.

La forma más eficaz para luchar contra este tipo de plagas en el entorno urbano es a través de la desinsectación y desinfección con productos biocidas, pero para ello se requiere un plan estratégico que incluya la localización previa de estos focos y la aplicación de tratamientos siguiendo unas pautas establecidas.

El Ayuntamiento tiene contratada una empresa dedicada a la gestión de plagas. Sin embargo, aunque la empresa manifiesta que han realizado fumigación no han recibido órdenes ni quejas por parte de nadie en referencia a la proliferación de posibles plagas. Es responsabilidad del consistorio el realizar un seguimiento del cumplimiento del contrato con sus contratistas y, a la vez, ofrecer un servicio a los ciudadanos que deviene de una obligación competencial. Algo que de momento parece que no cumple en el presente caso, tanto en la gestión como en la supervisión de los trabajos realizados.

Incluso la propia Federación Valenciana de Municipios y Provincias ha sugerido la incorporación en los contratos municipales de cláusulas para que los contratistas prevengan la aparición de focos de mosquito tigre.

Por todo lo expuesto, la concejal que suscribe plantea las siguientes propuestas de acuerdo:

1. Establecer un sistema de alerta temprana que sea capaz de detectar la existencia de este tipo de mosquito, que identifique los posibles focos y los sitúe en un mapa concreto que permita atacar esos focos con los productos adecuados.
2. Realizar un seguimiento y control de calidad a la empresa contratada para la fumigación y control de plagas, estableciendo una referencia específica en el futuro contrato de cláusulas para que los contratistas prevengan la aparición de focos de mosquito tigre.
3. Establecimiento de líneas de colaboración con el resto de instituciones implicadas, Generalitat, Diputación, FVMP, etc, a fin de unificar criterios que permitan afrontar de manera más eficaz la lucha contra este tipo de insectos.
4. Programa de información ciudadana, destinado tanto a residentes como turistas que visitan nuestra ciudad, que se distribuyan en establecimientos hoteleros, puntos de información turística, centros de salud y estancias municipales, en los que indique las medidas de prevención concretas y necesarias, así como los pasos que se deban seguir ante casos de posibles picaduras."

## **DEBAT**

La Presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Jiménez

“Buenas tardes, Sres. y Sras. Concejales.

El Grupo Ciudadanos trae hoy esta moción, como siempre hemos dicho desde que entramos aquí: la información y la prevención en todos los niveles. El verano pasado aparecieron los primeros focos –siento darle la espalda a la Sra. Girau–, así lo reconoció la OMS además como una epidemia internacional, mundial.

Puedo entender que el primer año, cuando llega esta enfermedad por este mosquito tigre no tuviéramos los medios, no se informara a la población y esta desconociera la alarma social que están teniendo este año. También quiero decirle que esta epidemia ha sido del año pasado, que no viene heredada de años anteriores, del anterior gobierno.

La sorpresa es, Sra. Girau, he intentado entrar en la web del Ayuntamiento y no hay nada. Yo misma he tenido que entrar por su Concejalía de Sanidad para poder encontrar algo. Si además me voy a la web de la Generalitat Valenciana de Sanidad, la indica en valenciano. Por lo cual entiendo que la cantidad de turistas que tiene Valencia no lo van a entender, indudablemente.

Pero además se contradicen –y creo que la consellera de Sanitat es de su mismo partido– ella en las medidas de prevención en las que usted hace. Las últimas noticias que he podido ver de usted indican que tiene las medidas preventivas, que ha hecho unos dípticos, que quiero que ahora me explique dónde están esos dípticos porque ni lo tiene la Federación de Vecinos, no hay en guarderías, no hay en estaciones de autobuses, no hay en hoteles... Es decir, creo que tenemos una falta de información.

Si la gente no tiene información se genera una alarma social que es lo que está pasando. Usted misma ha dicho que su Concejalía y el 010 están todo el día atendiendo llamadas y correos de la población. Esto se evitaría muy sencillamente porque, es más, usted dice que hay una web en la que invita al ciudadano a entrar en esa web. Esa web es nacional, Sra. Girau. No es una web de Valencia como sí que hace cinco o seis meses realizó la región de Murcia, la región de Murcia tiene su propia app donde la gente puede entrar, puede ver dónde están los focos. Yo no sé si usted ha entrado a la que usted ha indicado en el periódico pero yo sí y le puedo asegurar que la de Valencia es la más preocupante, 426 casos en Valencia. Creo que no ha entrado a verlos. ¿Sí? Bien.

Lo que yo le vengo a decir, y mi Grupo, es que las medidas son muy importantes para no generar. Hay que atender a los ciudadanos, a las federaciones de vecinos, dar información y además que no sea contradictoria, la que dice Sanidad con la que dice el Ayuntamiento. Y luego facilitarle al vecino que pueda entrar en la web y que igual que el año pasado y que ponía ‘*¡Alerta, mosquito tigre!*’, este año yo he visto ‘*Parla amb Joan Ribó*’. Bueno, pues ya que la gente está preocupada con este tema creo que hay que darle todas las facilidades porque también entendemos que hay gente mayor que a lo mejor no sabe por dónde tiene que buscar la información.

Si esos dípticos ustedes los tienen en Concejalía entréguenlos en los sitios adecuados, no esperen que la gente vaya para darlos. Creo que es el consistorio y en este caso su Concejalía el que se tiene que acercar al ciudadano a darle esa información. *Escoletes* municipales, las



piscinas... Hace seis meses la Asociación de Vecinos de Oriols se quejaron con el tema de las fuentes, que están sucias. Usted sabe que el mosquito se reproduce en el agua. Llevamos un año. ¿Nos tenemos que esperar al mes de julio a decir las medidas? Creo que debemos de tener ya eso.

Y ya le digo, aunque no me lo apruebe, aunque sería aprobarme lo que yo estoy haciendo, el año que viene va a ser más porque usted sabe, al igual que yo, porque le habrán informado que el mosquito se reproduce por el agua. Ahora aquí hace un calor increíble. Además de las cucarachas, las ratas, la falta de suciedad en los jardines y todo lo demás. Creo que sería estar en conjunto con las demás concejalías de su área, que trabajaran en conjunto.

Pero los ciudadanos necesitan información, désela. No espere a que ellos tengan que ponerse en contacto con usted porque eso es lo que genera la alarma social. Lo que vengo a pedirle, de verdad, es muy sencillo, es simplemente más información. Yo represento a las quejas de los vecinos. Lo que venimos a pedirle es que establezca un sistema de alerta temprana –no el mes pasado, esto debería de haberse trabajado mucho antes– que sea capaz de detectar la existencia de este tipo de mosquito... No leo las propuestas, me figuro que habrá leído las propuestas.

Gracias.”

Sra. Bernal

“Gracias, Sr. presidente del Pleno. Sras. y Sres. Concejales.

Tiene toda la razón, Sra. Jiménez, y nosotros vamos a respaldar su moción. Tiene toda la razón porque falta información y falta coordinación. Efectivamente, tú entras en la página web de la Conselleria de Sanitat, te habla del tema del mosquito tigre y en el Ayuntamiento es que no tienes información de ningún tipo.

Creo que todos tenemos claro que altas temperaturas es directamente proporcional a plagas y más concretamente a mosquitos. No es por nada pero en el mandato anterior se hicieron cosas que estaban muy bien y cosas que usted ha mantenido: el sistema GPS de localización de focos, utilización de productos punteros, utilización de drones, la Brigada de Atención Inmediata que actuaba en 48 horas. Conseguimos poner a Valencia seis veces por debajo de lo que la OMS establece como una ciudad recomendable en materia de plagas.

Pero aún es más. En concreto, de mosquitos, Valencia fue elegida en febrero de 2015 como sede para la Cumbre Mundial de Mosquitos y ahí se dieron cita muchísimos expertos de reconocido prestigio que hablaban del tema y alertaban de la entrada del mosquito tigre. Además de todo eso, que considero que es interesantísimo y si tiene oportunidad lea las conclusiones, todo esto coincidió además con la finalización de la contrata de plagas. Como éramos conscientes que finalizaba la contrata de plagas, lógicamente nos pusimos en marcha a redactar los pliegos, a llevar toda la tramitación pertinente y dejarlo preparado para su adjudicación.

Bien, llegan ustedes, Sra. Girau, y conforme llegan ustedes se traen el mosquito tigre detrás porque, como bien ha dicho la Sra. Jiménez, entró el mosquito tigre a la vez que entraron ustedes. Y lo más curioso es que le he preguntado varias veces tanto en el Pleno como en la Comisión de Medio Ambiente que porqué no saca la contrata, es que lleva un año de retraso. Tenía que



haberla sacado en septiembre y creo –si me equivoco usted me rectifica– que la semana pasada, esta o la semana siguiente ha sido cuando se ha adjudicado; lleva un año de retraso.

Y lo más curioso de todo es que no ha incrementado el presupuesto ni en un euro, con la diferencia que nosotros no teníamos mosquito tigre y usted lo tiene. Y de repente se saca de la manga un contrato menor de 18.000 euros para tratar el mosquito tigre. Pues que el Sr. Peris le pase los 40.000 euros de la consulta ciudadana e incremente el tratamiento contra el mosquito tigre, porque 18.000 euros sinceramente me parece insuficiente.

Además de eso, hable con sus compañeros. En Mislata no están tratando el mosquito tigre, están poniendo ficciones sin ningún tipo de veneno. Hable con ellos porque están engañando también.

Y quejas vecinales. Lo mejor de todo es que usted ha dicho que en Malvarrosa no hay mosquitos, usted me ha contestado que no hay mosquitos. Le puedo decir que el otro día en la Semana Ciudadana, que coincidimos, me pararon vecinos de Orriols, de Torreïel, de Zaidía, de la Av. Francia, de Abastos, de las pedanías... Están desesperados, me enseñaron hasta fotos de la cara de una niña con picaduras del mosquito tigre. Yo no sé si usted ha mantenido la Brigada de Atención Inmediata, me gustaría que en su intervención nos contase un poco qué es lo que ha mantenido.

Y luego, me parece gravísimo que en los centros de salud se diga y se recomiende que no se vaya a los jardines. ¿Cómo le vas a decir a una persona que no lleve a su hijo, a su nieto, a su sobrino a un jardín porque está plagado del mosquito tigre? De verdad, tómese esto en serio. Me parece que es fundamental.

Nosotros queremos presentar una enmienda de adición a la moción de Ciudadanos porque consideramos que no es un problema solamente de mosquito tigre, consideramos en base a todas las quejas vecinales que hay un grave problema de cucarachas, un grave problema de ratas. Y creemos que usted en el pliego de condiciones de la contrata que ha sacado ha puesto una cláusula que permite aumentar el presupuesto el 25 %. Pues aproveche, pídale al Sr. alcalde y al Sr. Vilar que lo tiene a su lado que le incrementen ese 25 %. Esa es la propuesta que nosotros hacemos en la enmienda de adición que ahora repartiré y que dejaré al secretario, que dice así:

‘Que encontrándonos con un problema de salud pública y dada la necesidad de poner por parte de este Ayuntamiento los medios adecuados en la lucha contra la proliferación de las plagas existentes en nuestra ciudad, así como en la prevención por la aparición de otras nuevas como el mosquito tigre o cualquier otro, se incrementará en al menos un 25 % la dotación presupuestaria para este ejercicio 2016 de la partida destinada al control de las plagas.’”

Sra. Girau

“Sra. Jiménez y Sra. Bernal, barbaridades y alarmismo, esto es lo que les quiero decir. No se puede jugar con la salud pública ni dar datos que escandalicen a la población cuando no son ciertos. Yo sé que la Sra. Jiménez tiene voluntad, porque la conozco, de ser propositiva en esta moción. Pero en el propio cuerpo de la moción hay elementos y hay declaraciones que en modo alguno puedo suscribir. Por ejemplo, habla usted de que con la llegada del verano las alertas se han disparado, hay alarma entre los ciudadanos, hay aparición de colonias de mosquitos que han





provocado alerta. Y mire, hemos de ser prudentes con nuestro lenguaje cuando hablamos de salud pública.

Las revisiones que hemos realizado de los imbornales de la ciudad, de los que tratamos el verano pasado y las revisiones que se han hecho no encuentran más que dos focos de mosquito que no están en el ámbito público sino que están en el ámbito privado de los solares, ya se ha contactado con los dueños y han recibido el oportuno tratamiento.

Habla usted también de falta de seguimiento del contrato de servicios. Rotundamente falso. La empresa, Sra. Jiménez, no va por libre, la empresa no hace lo que quiere sino que sigue las directrices que se marcan desde los servicios municipales. La contrata, efectivamente, se ha adjudicado ahora con fecha 7 de junio, pero es una contrata que no preparó usted en su día, Sra. Bernal. Dejó iniciado el procedimiento y la mandó tal cual, fue mandada en septiembre pero con el pliego de condiciones que se preparó en su legislatura.

Usted ya sabía que había mosquito tigre en la zona metropolitana, no en la ciudad. Y usted debe saber que el mosquito tigre vuela y que no conoce de fronteras, ¿sabe? No hay una barrera ciudad/área metropolitana que uno diga 'el mosquito está allí y aquí no tenemos'. Pues mire usted, no lo he traído yo, es que usted no hizo previsiones con ese tema.

Efectivamente, la contrata afortunadamente contempla la vigilancia entomológica de los imbornales de la ciudad, existe ese programa de vigilancia. Y es precisamente ese programa lo que ha permitido que el buen hacer de los técnicos municipales y también el prestigio de la propia empresa detectaran en su día la presencia de mosquito tigre. Y lejos de silenciarlo, porque estamos hablando de un tema de salud pública, lo hicimos público, nos pusimos a la tarea desde el minuto 0.

Y en ese ponernos a la tarea seguimos aquellas recomendaciones que los expertos internacionales ponen sobre la mesa como buen hacer, y desde luego en ese buen hacer está el tratamiento y la prevención, el tratamiento del espacio público y también la gestión de la presencia de agua en el ámbito público y privado. Ahí empezamos a trabajar desde el minuto 0, y no hemos dejado de hacerlo en todo el invierno, hemos trabajado por tener un plan de acción integral contra el mosquito tigre, porque no se trata solo de salir y hacer cuatro cosas sino de trabajar de tal manera que nos pongamos en marcha para los mejores resultados.

Tenemos ese Plan de Vigilancia Entomológica, hemos coordinado a nivel interno del servicio porque entendemos que la primera responsabilidad es el control en espacio público, hemos tenido una mesa interservicios, estamos trabajando de forma coordinada con el Ciclo Integral del Agua, con Parques y Jardines, con Cementerios, con Policía Local... ¿Para qué? Para que todos aquellos técnicos que trabajan en el espacio público tengan información, sean también elementos de detección de mosquitos y podamos hacer un mejor abordaje.

Y eso ha funcionado, nos hemos puesto a la tarea. Nos hemos coordinado con la Federación de Municipios y Provincias, porque aquí trabajamos en red. Y hemos implementado programas de actuación conjuntos para trabajar en el área metropolitana y en la ciudad. Por cierto, en la ciudad con este buen hacer somos referente en el abordaje del mosquito tigre.



También, como no podía ser de otra manera, estamos coordinados con la Conselleria de Sanitat i Salut Pública y desde luego es fundamental porque así se reconoce el trabajo en el ámbito privado que explicaré en el segundo turno de intervención.

No vamos a apoyar la moción.”

La Presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Jiménez

“Sra. Girau, creo que usted no ha entrado en la página web, o usted tiene un problema con sanidad, o usted tiene un problema de que no se ha informado. Acaba de decir que solo hay dos focos de mosquitos en Valencia, pues mire usted. Usted recomienda a los vecinos que entren en una página que se llama [www.mosquitoalert.com](http://www.mosquitoalert.com), que es la nacional que yo le digo. Y mire usted qué curioso, no sé si lo sabe o alguien le ha informado. Comunidad Valenciana, 494 puntos; Valencia metropolitana, 300. Distritos, no sé si los ha visto: Beniferri, 2; Benimàmet, 2; Burjassot, 3; Campanar, 14; Mislata, 6; Safranar, 4; Patraix, 15; l'Eixample, 18; Camins al Grau, 14; Natzaret, 4; Poblats Marítims, 30; Pla del Real, 24; Rascanya, 3; Alboràia, 2.

Pero ahora voy a la mentira que le ha dicho a mi compañera concejal, o falta de su verdad. ¿Qué no hay mosquitos en la Malvarrosa? Pues tiene 6 casos. Le invito a que entre a la web que usted les dice a los ciudadanos que tiene que entrar a informarse. Sra. Girau, si usted no entra no puede informar. Yo creo que cuando una persona que estamos aquí, vuelvo a decir lo mismo de siempre, que nos paga el pueblo valenciano, tenemos que hablar con propiedad. Usted debe de enterarse de lo que está diciendo y no puede decir que no es verdad cuando a los valencianos usted, además, cuatro, cinco, seis veces en prensa les trasmite a esta web. Si el ciudadano entra en esta web y ve todo esto, ¿usted no cree que hay una alarma social? ¿Qué es lo que tenemos que hacer los dirigentes? Muy sencillo, informarles.

No me ha contestado, le he dicho: ¿dónde están los dípticos que usted en prensa dijo que tenía?, ¿y por qué no los reparte en las piscinas? Perdón, que también lleva Deportes. Porque una cosa, en las piscinas se acumula un calor importante y además está el agua. Su consellera de Sanitat le está diciendo que hay que tapar las piscinas con una malla. ¿Esa precaución la hemos hecho en las piscinas?, ¿*escoles* municipales? Sra. Girau, por favor, turistas, hoteles, estaciones de autobuses... Me he dado un paseo, es que no he visto nada.

Ahora, si yo para informarme tengo que ir a su Concejalía porque está claro que en la web no hay nada de información y usted me remite a una app, que lo debería de haber hecho la Comunidad Valenciana. Manda narices que lo haga la región de Murcia y el tercer ayuntamiento de España no lo tenga. Usted me manda a una web, es normal que los vecinos se estén quejando de usted, de que no les están dando información. Entonces, reúname con ellos, esos dípticos que los lleve alguien de sus asesores, personal, que los lleve y que los reparta.

Por favor, hay niños muy pequeños. El jardín, sabe usted perfectamente dónde se prolifera, no le voy a decir yo a usted lo que le voy a decir, ni voy a hablar en términos de medicina



tropical, porque no lo voy a hacer. Pero también le voy a recomendar algo, vamos a fijarnos en nuestros militares; es muy sencillo: fotoprotección, un spray anti repelente e información. No le estoy pidiendo nada más, información a la ciudadanía y prevención.

Nada más, gracias. Y dígame dónde están los dípticos.”

Sra. Bernal

“Sra. Girau, no ha funcionado. No diga que ha funcionado porque no ha funcionado, se han incrementado las quejas, le vuelvo a decir. Si en vez de ir con la comitiva el día de la inauguración de la Semana Ciudadana hubiera escuchado a los vecinos, usted se hubiese quedado atónita. Se están quejando más que nunca, no ha funcionado.

Por cierto, no ha contestado el tema de la información de la Sra. Jiménez, que comparto cien por cien, y tampoco ha contestado si mantiene la Brigada de Atención Inmediata que atiende en un período de 48 horas y que considero que es importantísima porque resuelve por lo menos muy rápido el tema.

Y luego, que diga que los mosquitos vuelan, en fin. Evidentemente, pero hay una cosa que se llama barrera de contención. Yo creo que usted lleva un año y tendrá que escuchar un poco más, que tiene al presidente de la EMTA con usted. Es una persona con muchísimos conocimientos, que le explique un poco las cosas porque eso que acaba de decir sí que es una auténtica barbaridad.

Dicho eso, como he comentado, yo creo que el problema que tiene Valencia en estos momentos de salud pública no tiene solamente el nombre del mosquito tigre. Lo he dicho antes y por eso se presenta la enmienda de adición. Tiene nombre de ratas, de cucarachas, de pulgas, como dijeron en Torrefiel y del mosquito común. El otro día un medio de comunicación decía que los guías turísticos literalmente estaban viviendo una situación que nunca antes habían visto, que les daban conversación a los turistas para que cuando saliesen las cucarachas no se dieran cuenta porque les daba vergüenza.

Creo, Sra. Girau, que la situación se le ha ido de las manos, creo que no le da la importancia que requiere, creo que no trabaja suficientemente la prevención. Pero le voy a decir otra cosa, y por eso he nombrado a la Sra. Soriano, creo que usted tiene un hándicap y es que los jardines no están mantenidos, que no se desbrozan los alcorques que no están seleccionados para la biodiversidad, que no se limpian las calles, que no se limpian las fuentes, que es un criadero lógicamente de mosquitos. Entonces, claro, tiene un hándicap con ella, entiendo que tienen que trabajar más conjuntamente.

Dicho todo esto, creo que debemos ser punteros otra vez. Insisto, lo mismo que la Sra. Jiménez, prevención, coordinación. Y le voy a decir una cosa, tiene un mosquito en las puertas de Valencia. Lo digo porque debería de saberlo si usted se ha leído las conclusiones. Lo tiene ahí, que es el *Aedes aegypti* y ese es mucho más virulento y transmite enfermedades como la fiebre amarilla y la malaria. Y hay ya casos en Francia y en Italia. Espero que, ya que hablan tanto de transparencia, cuente esa información también porque lo tenemos en las puertas de la ciudad.

Y sinceramente, preocúpese porque en el pasado Pleno le pedí que pusiera la información en la web sobre el enterovirus porque había gente que estaba preocupada por sus hijos y me dijo: ‘Sí, sí. No te preocupes’. Y ha pasado un mes y no hay nada de información, ni en la web ni en ningún sitio. Me parece que o usted se ha reído de mí o se ha reído de los vecinos que le pidieron información, o es que es más glamoroso hacerse una foto en un evento deportivo antes que trabajar con las plagas.

Gracias.”

Sra. Girau

“Sra. Bernal, nos tomamos muy en serio el tema de salud pública. Y no es solo la cuestión de la foto, quien me sigue lo sabe bien. Me importa y me importa hablar con la gente, y me importa buscar soluciones a los ciudadanos. Por eso precisamente las medidas preventivas en el ámbito del que hablamos son fundamentales.

¿Qué medidas preventivas hemos tomado? Formación a colegios de veterinarios, colegios de biólogos, a través de ellos hemos repartido más de 30.000 folletos informativos, en los centros de salud... Ha habido cursos de formación a los directores de los centros escolares a los que se les ha transmitido la información para que a su vez sean vehículos de transmisión de la información a los escolares. Hemos tenido también reuniones, vamos a tenerlas con los alcaldes pedáneos, ha habido reuniones con la Federación de Asociaciones de Vecinos, con más de 15 asociaciones de vecinos para darles información y para facilitarles los folletos informativos.

Es decir, ese abanico de formación por supuesto que podemos avanzar más y podemos seguir, claro que sí. Pero hemos empezado ese trabajo y lo hemos empezado muy seriamente. Estamos dispuestos a hacer talleres formativos e informativos porque tenemos profesionales formados allí donde se nos pida.

Con respecto a algunas de las alarmas que indicaban, tengo que decirles que alrededor de algunas de las noticias que salieron en prensa en la zona de Torrefiel, a continuación la Asociación de Vecinos me mandó un correo diciendo: ‘Salimos al paso de una noticia publicada hoy en prensa. Se ha puesto Torrefiel como un barrio plagado de plagas como el mosquito tigre del cual no tenemos ningún dato en la Asociación ni sufrimos las consecuencias. Sí que hemos pedido a Sanidad que nos suministren más trípticos sobre el tema’, y desde luego les hemos mandado más trípticos, ya los tenían, ‘a fin de poder distribuirlos entre los vecinos. Se exagera la presencia de pulgas, que han sido detectadas por dueños de algunas mascotas. Ya Sanidad sabemos que está trabajando’. Ese es el correo que manda la Asociación y que mandan a sus asociados por hacer demagogia barata con un asunto de salud pública.

Mire, Sra. Jiménez, yo no le voy a aceptar su propuesta de acuerdo porque sobre todos esos aspectos estamos trabajando. Le he dicho que sí que estoy de acuerdo con avanzar hacia la prevención, efectivamente. Ahí la información ciudadana, mejorar el 010, la plataforma [www.mosquitoalert.com](http://www.mosquitoalert.com), el canal Sanidad que tenemos puesto en la app municipal y todas las vías de comunicación, un correo específico [controldeplagas@valencia.es](mailto:controldeplagas@valencia.es) para que los ciudadanos directamente también puedan comunicar los posibles focos para poder evaluarlo y hacer los tratamientos adecuados.



Trabajamos seriamente y trabajamos en esa dirección, con lo cual lo estamos haciendo.”

## **VOTACIÓ**

En relació amb la moció subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre prevenció i lluita contra el mosquit tigre, se sotmet a votació en primer lloc l'esmena formulada per la Sra. Bernal, del Grup Popular, i el Ple de l'Ajuntament acorda rebutjar-la pels vots en contra dels/deles 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú; voten a favor els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans. A continuació, se sotmet a votació la moció subscripta per la Sra. Jiménez, i el Ple de l'Ajuntament acorda rebutjar-la pels vots en contra dels/de les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú; voten a favor els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans.

---

La Presidència informa que les respostes a les preguntes incloses en l'orde del dia estan disponibles electrònicament des d'este moment.

---

39	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000108-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre les condicions laborals de la Policia Local destinada a les platges de la ciutat.	

"En marzo la concejal de Protección Ciudadana se comprometió a realizar mejoras en las condiciones de los lugares de trabajo de los policías en destacamentos de playa de cara a la próxima temporada de verano. Sin embargo, esas mejoras han consistido en la instalación de baños prefabricados en una zona destinada a almacén y carente de ventilación e incluso de iluminación.

Por todo lo expuesto, la concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué acciones concretas se han realizado para mejorar las condiciones de los lugares de trabajo de los policías destinados en playas?

2ª. ¿Esas modificaciones se ajustan al Real Decreto 486/1997 de Lugares de trabajo?

3ª. ¿Considera que las condiciones de trabajo en dichas dependencias se ajustan a la legalidad?

4ª. ¿Considera que las dependencias de los policías destinados en playas son las adecuadas para prestar sus servicios en la jornada de trabajo?



5ª. ¿Tiene conocimiento de la queja efectuada por los policías referente a las instalaciones de la Oficina de Policía Local de Playas?

6ª. ¿Qué opinión le merece la queja elevada a la Mesa de Prevención de Riesgos Laborales respecto de las deficiencias encontradas por los delegados de prevención en la Oficina de Policía de Playa?

7ª. ¿Piensa adoptar alguna medida tendente a solucionar definitivamente el problema existente con las dependencias de los policías de playas?

8ª. ¿Qué medidas piensa adoptar, para solucionar las deficiencias detectadas en las dependencias de los policías destinados en playas?"

### **RESPOSTA**

Sra. Gómez, delegada de Policia

"1ª. Se ha instalado un módulo anexo a los dos módulos existentes en años anteriores con el único fin de ubicar dos wáteres químicos, provistos de lavabo y luz (led).

2ª. Se entiende que el puesto de Atención al Público de Policía Local, ubicado en la playa del Cabañal/Malvarrosa, no es el puesto único de trabajo, ya que los agentes destinados al dicho servicio tienen como base de operaciones logísticas el Retén de Policía Local de la 7ª UD, con domicilio en pl. de la Armada Española, disponiendo las instalaciones de la 7ª UD todos los requisitos exigibles. Al igual que se encuentran los policías de Playas del Sur (Pinedo hasta el Perellonet), cuyo puesto logístico es la 2ª UD.

3ª. No se ha recibido ningún informe de prevención de riesgos laborales en sentido negativo.

4ª. El servicio se presta sin problemas, pudiendo disponer de las dependencias de la 7ª UD si fuera necesario ya que la mayor parte del servicio se realiza en vía pública.

5ª. Se tiene conocimiento de alguna queja que se ha intentado solucionar, pero en cualquier caso se ha mejorado las instalaciones a las habidas en años anteriores.

6ª. Desde el primer momento se ha prestado el máximo interés a este asunto, explicando reiteradas veces que el módulo añadido este año es exclusivamente para los dos wáteres y nada más, que sobre la luz se solucionó de forma inmediata colocando dos pilotos led y se ha reiterado a los agentes que dicho módulo en ningún momento se debe utilizar como zona de descanso y solo como lugar para ubicar los wáteres, con el fin de que no estén expuestos a la visión de los ciudadanos. Por otro lado, decir que el módulo en cuestión tiene ventilación a través de una ventana.

7ª. Se está valorando para el próximo año, y con tiempo suficiente, buscar otro tipo de instalaciones.



8ª. Contestada en la anterior."

40	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000108-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, en matèria sobre els recursos humans del Cos de Bombers.	

"La plantilla de Bomberos del Ayuntamiento de Valencia se ha visto envejecida en los últimos años como consecuencia de las bajas vejetativas producidas y que han sido superiores a los ingresos en plantilla. No se han cubierto ni las jubilaciones, ni las bajas y en consecuencia ha provocado que la edad media ascienda. En este contexto, y teniendo en cuenta que la posibilidad de segunda actividad, junto con la normal baja por jubilaciones, haga que la situación sea cada vez más complicada para el cuerpo de bomberos en general, que tienen que hacer verdaderos esfuerzos para cubrir los servicios.

Por otra parte la convocatoria de oposiciones para bomberos, que se va a realizar por parte del Ayuntamiento, no sería suficiente para reponer el déficit de plazas existente.

Por todo lo expuesto, la concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es el número actual de bomberos en el Cuerpo de Bomberos?

2ª. Solicitud de un desglose, del total de la plantilla, por puestos de trabajo y parques de bomberos.

3ª. ¿Cuál es la RPT de Bomberos? Solicitamos nos faciliten desglose de la RPT por puestos de trabajo.

4ª. ¿Cuántas bajas se han producido en los últimos 10 años?

5ª. ¿Qué porcentaje de bajas con respecto a la plantilla se ha producido?

6ª. ¿Qué porcentaje de déficit de bomberos hay en relación con la RPT vigente?

7ª. ¿Cuántos bomberos se encuentran disfrutando de la segunda actividad?

8ª. ¿Qué puestos de trabajo se ofertan a los bomberos que solicitan segunda actividad?

9ª. ¿Cuántas solicitudes de segunda actividad se encuentran pendientes de resolución?

10ª. ¿Qué tipos de puestos de trabajo se ofertan a los bomberos que solicitan segunda actividad?

11ª. ¿Considera que actualmente todos los bomberos que deseen acogerse a segunda actividad pueden hacerlo?



12ª. ¿Está en condiciones de afirmar que las plazas para segunda actividad es suficiente para cubrir las posibles demandas de segunda actividad?

13ª. ¿La concejalía es consciente de que se está produciendo una cercenación de derechos al no poder ofertar puestos suficientes para cubrir demanda de solicitudes de segunda actividad?

14ª. ¿Qué medidas piensa adoptar ante esta problemática?

15ª. ¿Qué opinión le merece el hecho de que los bomberos no dispongan de posibilidades para acogerse a la segunda actividad?

16ª. Considera que la segunda actividad para los bomberos es un derecho legítimo o está condicionado por la posibilidad de la existencia de plazas para poder acogerse a ella?

17ª. ¿Qué medidas piensa adoptar para subsanar este déficit de plazas en segunda actividad?

18ª. ¿Cree suficiente el número de plazas convocadas en las oposiciones para este año?

19ª. ¿Qué previsiones tiene para incrementar la plantilla de bomberos?"

## **RESPOSTA**

Sra. Gómez, delegada de Bombers

"1ª. Actualmente, según consta en le sistema informático de gestión del Departamento (SIISE), figuran 370 bomberos, incluyendo todas las escalas. El total de la plantilla es de 401 miembros, incluyendo los técnicos, jefes de sección y personal auxiliar.

2ª. La plantilla no se desglosa por parques sino por unidades adscritas al departamento y que son las siguientes:

Intervención: 362 efectivos, incluyendo 10 ATS.

Prevención y Protección Civil: 13 miembros.

Logística: 14 miembros.

Oficina Administrativa: 12 miembros.

3ª. Este dato lo gestiona personal y estamos pendientes de su traslado a esta Delegación.

4ª. 188 bajas

5ª. Según los datos aportados, aproximadamente el 31 %.





6ª. A tenor de lo señalado en el BOP nº 249 del 30/12/2015, la plantilla orgánica del Servicio de Bomberos era de 669 miembros, incluyendo todas las escalas.

7ª. A fecha actual, con efectos del 21 de junio, solo hay un bombero que ha solicitado la segunda actividad y se le ha concedido por parte de la Oficina de Gestión y Formación de Personal.

8ª. Dado que es el primer caso y estamos en fase de redacción de la segunda actividad, y a tenor del contenido de la resolución de la JGL, se prevé, hasta tanto no se regule la misma, y con carácter excepcional, asignarle tareas concretas dentro de la Unidad de Intervención.

9ª. Se desconoce.

10ª. Contestada en la pregunta nº 8.

11ª. Podrían, con la salvedad antedicha.

12ª. Está en fase de estudio.

13ª. A tenor de las peticiones no se está cercenando ningún derecho.

14ª. Contestada en la pregunta nº 8.

15ª. Contestada en la pregunta nº 8.

16ª. Es un derecho contemplado en la Ley7/2011 y contestada en anteriores preguntas.

17ª. Contestada en anteriores preguntas.

18ª. Como hemos manifestado reiteradamente, la ausencia de convocatorias de plazas en los últimos 10 años nos ha llevado a esta situación. La nueva política de la Delegación es ir cubriendo paulatina y ordenadamente el déficit de plazas heredado.

19ª. Cubrir dicho déficit."

41	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000108-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre els recursos materials de la Policia Local.	

"Los miembros de la Policía Local de Valencia desempeñan sus funciones con una gran profesionalidad y con una entrega que no se corresponde con la reciprocidad, que por parte de los



responsables políticos deberían manifestar. Dicha reciprocidad debería consistir, entre otras cosas, en dotar de los correspondientes equipos de trabajo, con el fin de mejorar su trabajo y en consecuencia su productividad. A nadie escapa que una buena dotación de material y equipos redundan en una mayor productividad.

Por todo lo expuesto, la concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Piensa dotar a todos los policías de chalecos de protección de manera unipersonal?

2ª. ¿Es consciente que los policías tienen que transmitirse los chalecos de protección de un turno a otro, durante 24 horas al día, 365 días al año?

3ª. ¿Se han recibido peticiones por parte de los policías de deficiencias en material y equipos de trabajo?

4ª. ¿Es conectora que ante el levantamiento de un acta por accidente de tráfico deben levantar el croquis sin reglas, ni compás, por falta de elementos de oficina y papelería?

5ª. ¿Piensa dotar de cascos de protección a los policías que los necesiten?

6ª. ¿Es cierto que los cascos de protección existentes no están homologados?

7ª. ¿Qué previsiones de renovación de material tiene previsto hacer durante este año?

8ª. ¿Considera los chalecos de protección un equipo de protección individual (EPI) o lo considera equipo de protección colectiva (EPC)?

9ª. ¿Existe algún motivo para que los coches patrulla de la Policía Local carezcan de emisoras?

10ª. ¿Las nuevas adquisiciones de vehículos de Policía Local cuentan con emisoras?

11ª. ¿Las nuevas adquisiciones de vehículos de Policía Local cuentan con mampara de protección que separe la zona trasera de la delantera?

12ª. ¿Qué motivo se esgrime desde esa Concejalía para explicar la inexistencia de mamparas en los vehículos de Policía Local?

13ª. ¿Tiene conocimiento, de la falta de auriculares y micrófono en algunas de las emisoras personales (*walkies*) de los policías locales?

14ª. ¿Puede explicar por qué no se reponen los equipos de radio (*walkies*) que tienen deficiencias, averías o les falta algún elemento?"

## **RESPOSTA**

Sra. Gómez, delegada de Policia



"1ª. En la actualidad hay 257 y estamos pendientes de incorporar 70 chalecos para el personal femenino, situación que permite cubrir todos los servicios que se prestan en la calle.

2ª. Los chalecos periódicamente se lavan, extrayendo previamente las placas, precisamente por el alto uso que se produce de ellos.

3ª. Se han recibido peticiones de mayor dotación. Sobre estas nuestros técnicos siempre realizan un estudio a cada propuesta y o bien se descarta o se trata de incorporar. En cuanto a las peticiones de mayor dotación, decir que hemos de tomar las mejores decisiones con arreglo al abandono histórico en dotación, a las limitaciones presupuestarias y en base a ellas ser lo más eficientes posible. Con todo, hemos mejorado sensiblemente, y estamos en vías de mejorar, la dotación general de material de todo el Cuerpo de Policía Local.

4ª. No. Es cierto que progresivamente en esta División se utiliza menos esos elementos de papelería sencillos ya que los croquis y reconstrucciones de accidentes que hace la Unidad de Atestados los hace con programas de ordenador especializados. En la vía pública, dada la dotación de que puede ir provisto un agente, es normal que se trabaje a mano alzada tomando los datos necesarios para, si procede, posteriormente finalizar el atestado con mayor exactitud.

5ª. Por supuesto que no se permite que preste servicio ninguna unidad motorizada sin el correspondiente casco reglamentario.

6ª. No es cierto. Todos los cascos que tienen en dotación los agentes que prestan su servicio con motocicleta en la División de Trafico están debidamente homologados.

7ª. De momento, y para este año, le voy a dar unas cifras aproximadas (pueden variar en función de los ajustes de cada concurso): se van a adquirir unos 80 chalecos antitrauma más y 200 emisoras para que cada agente tenga la suya propia como parte de la dotación personal. Asimismo, se va a completar la partida de uniformidad. Mas la renovación que se está efectuando del parque móvil.

8ª. Deben ser individuales.

9ª. Hemos apostado por dotar a todos los Agentes de emisora portátil personal. Dada la cobertura que tenemos en la ciudad de Valencia, no es imprescindible que los coches patrullas lleven emisora, tal y como fue debatido en mesa técnica con los sindicatos celebrada el 18 de junio y a la que se le dio la conformidad.

10ª. Todos llevarán cargador y preinstalación. Me remito a la contestación dada en la pregunta anterior

11ª. Se van a incorporar en el nuevo *renting* 16 vehículos con *kit* de detenidos.



12ª. Me remito a la contestación dada en la pregunta anterior, cada unidad tendrá vehículos con mampara para aquellos casos en que se produzcan detenidos, con el consiguiente traslado a Comisaría.

13ª. Se ha iniciado procedimiento de contratación abierto para la adquisición de aproximadamente 200 equipos de radio comunicación.

14ª. En la pregunta anterior se da la respuesta."

42	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000108-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre la dotació amb què compta el servici d'ambulàncies del Cos de Bombers.	

"El Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Valencia cuenta con un servicio de ambulancias propio que da soporte a distintas necesidades que puedan surgir. Sin embargo, no se encuentran operativas al 100 % debido a distintos problemas.

Por todo lo expuesto la concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas ambulancias tiene el Cuerpo de Bomberos?

2ª. ¿Cuántas ambulancias tiene en servicio?

3ª. ¿Cuántos conductores de ambulancia tiene el Cuerpo de Bomberos?

4ª. ¿Se utilizan habitualmente las ambulancias disponibles?

5ª. ¿Cuál es el estado actual de las ambulancias del Cuerpo de Bomberos de Valencia?

6ª. ¿Cree que existe alguna disfunción en el servicio de ambulancias del Cuerpo de Bomberos?

7ª. ¿Qué opinión le merece el funcionamiento del servicio de ambulancias del Cuerpo de Bomberos?

8ª. ¿Cuántos trabajadores hay asignados al servicio de ambulancias de Bomberos?

9ª. ¿Piensa convocar plazas de sanitarios para el Cuerpo de Bomberos?

10ª. ¿Qué medidas piensa adoptar para paliar las deficiencias manifestadas en el servicio de ambulancias?"

## **RESPOSTA**

Sra. Gómez, delegada de Bombers



"1ª. Dos, clase B.

2ª. Dos, clase B.

3ª. No existen conductores específicos. Son conductores de vehículos de emergencia que se destinan diariamente a cada uno de los vehículos, estando habilitados según la disposición adicional segunda del RD 836/2012, ya que el transporte sanitario de bomberos es de emergencia y no se percibe retribución alguna por el servicio, y sustentado posteriormente por el RD 22/2014, de 17 de enero.

4ª. Sí, si son necesarias.

5ª. Han pasado la ITV y están operativas.

6ª. No constan disfunciones.

7ª. Personalmente creo que es un servicio necesario que complementa las labores del SAMU en la protección de incendios, tanto a los bomberos como a la ciudadanía, participando en otros servicios como son actuaciones de bomberos en accidentes de tráfico, derrumbamientos, servicios de apertura de puertas, himenópteros, etc.

8ª. Diez enfermeros y los conductores bomberos y dotación de personal necesario en cada servicio.

9ª. Inicialmente no.

10ª. No nos constan deficiencias en un servicio que funciona desde el año 1985, estando nuestras ambulancias funcionando con anterioridad al establecimiento del servicio del SAMU. En el año pasado se realizaron 1.000 servicios de ambulancia, atendiendo a 337 ciudadanos, de los cuales 22 eran bomberos; en este año llevamos 417 servicios hasta el mes de mayo, con 217 ciudadanos atendidos, de los cuales 28 eran bomberos, caracterizándonos por una inmediata actuación a pie del siniestro y siempre en coordinación con los servicios de emergencia de la Agencia Valenciana de Salud (AVS )."

43	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000108-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre l'habilitació de cursos de policia per a inspectors.	

"Recientemente se ha conocido la Sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón en el que manifiesta que los cursos de formación de la antigua Conselleria de Gobernación no equivalen a la diplomatura o licenciatura exigible. Esta circunstancia hace que los nombramientos efectuados al amparo de dicho homologación queden sin efectos o en todo caso en situación de irregular.

Por todo lo expuesto, la concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:



1ª. ¿Qué opinión le merece el hecho de que la formación realizada para promoción de la Policía Local no se haya homologado para poder concursar a dichos puestos en promoción?

2ª. ¿Cuántos puestos de inspector u otros puestos se pueden ver afectados en la plantilla del cuerpo de policías locales del Ayuntamiento de Valencia?

3ª. ¿Qué medidas piensa adoptar la Concejalía del Ayuntamiento de Valencia en relación con esta sentencia?

4ª. ¿Se han dado órdenes de paralización de los concursos de promoción interna en el sentido de tener en cuenta esta circunstancia?

5ª. ¿Se va a proceder a revisar todos los puestos que han sido cubiertos amparados en esos cursos que ahora han sido declarados nulos?

6ª. ¿Qué medidas piensa adoptar el consistorio en relación con la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón?

## **RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Personal

"La Llei 6/99, de 19 d'abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, de Polícies Locals i de Coordinació de les Polícies Locals de la Comunitat Valenciana, disposa, en la seua disposició transitòria primera que: *'L'exercici del dret a la promoció interna a la categoria immediatament superior podrà exercir-se pels funcionaris i funcionaries dels cossos de policia local que es troben en la categoria immediatament inferior a la qual pretenen ocupar i manquen de la titulació exigida, així com pels i per les auxiliars de policia que pretenguen accedir a un lloc d'agent, mancant així mateix de la titulació exigida, sempre que superen el curs d'habilitació corresponent organitzat per l'Institut Valencià de Seguretat Pública. Este curs d'habilitació haurà de realitzar-se abans dels quatre anys des de l'entrada en vigor de la present Llei'*.

Disposició que, al seu torn, va ser objecte de desenvolupament reglamentari a través del Decret 20/2003, 4 març, pel qual es desenvolupa la disposició transitòria primera de la Llei 6/1999, de 19 d'abril, de la Generalitat, de Polícies Locals i de Coordinació de les Polícies Locals de la Comunitat Valenciana.

Ambdues disposicions, a data de hui, continuen vigents, per la qual cosa l'Ajuntament de València, sotmés en la seua actuació al principi de legalitat, està obligat al seu compliment, amb independència que un jutjat haja dictat una sentència que té abast limitat a fi del mateix i del que desconeixem, a més, si ha adquirit fermesa.

De qualsevol forma, el que sí deixa clar la disposició transitòria transcrita és que este curs ha d'haver-se realitzat abans de quatre anys des de l'entrada en vigor d'esta Llei, açò és, abans del 17 de maig de 2003."



44	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000108-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre la Cavalcada de l'Orgull LGTB.	

"Como consecuencia de la cabalgata conmemorativa del colectivo LGTB, por parte del Ayuntamiento se decidió la participación de la Policía Local en dicha cabalgata, incluyendo un autobús rotulado con vinilo al efecto. Por parte de la Concejalía se esgrimió el compromiso del Ayuntamiento de Valencia con esta causa.

Por todo lo expuesto, la concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué criterios se siguen para valorar la participación o no de la Policía Local de Valencia en actos promovidos por asociaciones privadas?

2ª. ¿Van a tener los mismos criterios con respecto a otros actos que tienen la misma o más repercusión?

3ª. ¿Piensa mantener los mismos criterios para la participación de la Policía Local en otros actos de manera pública en actividades lúdico festivas promovidas por entidades u organizaciones privadas?

4ª. Concretamente, ¿piensa poner a disposición los mismos recursos para la Cabalgata de Reyes que se han puesto para la de LGTB?

5ª. ¿Cuánto dinero ha costado la participación de la Policía Local en la Cabalgata de LGTB?

6ª. ¿A qué partida presupuestaria se ha cargado el gasto producido con la participación de la Policía Local en la Cabalgata de LGTB?

7ª. ¿No cree más conveniente la utilización de recursos para fomentar la libertad, así como para las denuncias contra los ataques al colectivo LGTB, que se realice una campaña general de concienciación de los ciudadanos en lugar de emplear un autobús en una cabalgata lúdico-festiva del colectivo?

8ª. Si la Concejalía ha manifestado que es un compromiso del Ayuntamiento con la causa de LGTB, ¿por qué no ha extendido ese compromiso al resto de áreas de su competencia?

9ª. En concreto, ¿existe algún motivo para que no salieran apoyando 'el compromiso' los bomberos y Protección Civil?

10ª. ¿Considera que el compromiso del Ayuntamiento queda restringido sólo a la Policía Local de Valencia o puede hacerse extensible al resto de colectivos del área de Seguridad Ciudadana?"

## **RESPOSTA**



Sra. Gómez, delegada de Policia

"1ª. El Ministerio del Interior publicó en 2015 un *Informe sobre incidentes relacionados con los delitos de Odio en España*, elaborado por el Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad. En dicho informe, de casi 70 folios, hay múltiples datos que resultan inquietantes. Le voy a ofrecer sólo unos pocos: la Comunidad Valenciana es la 4ª comunidad autónoma con mayor número de incidentes, la provincia de Valencia también la 4ª en cuanto a número de incidentes. U otro dato muy significativo, como es el que la percepción de una discriminación extendida por razón de la identidad sexual, según los datos del Eurobarómetro, es de un 66 %, esto es un 10 % mayor al de la media de la Unión Europea.

¿Qué conclusiones saco yo de la lectura de este Informe? Pues que queda mucho trabajo por hacer y que el Ayuntamiento no va a estar cruzado de brazos ante esta lacra.

Así pues, contestando a su pregunta, los criterios de la Policía Local para estar presente o no en actos promovidos por asociaciones, públicas o privadas, será el de que se visibilice su compromiso en la lucha contra la discriminación del colectivo LGTB. Y creo, a las pruebas me remito, que con el compromiso de la Policía Local nuestro compromiso quedó bien visible y ello gracias a la presencia del autobús corporativo que, entre otras cosas, también para eso está.

Solo me resta agradecerle su pregunta, pues me sirve de nuevo para visibilizar nuestra obligación, nuestra responsabilidad y el compromiso de todo un colectivo en luchar contra todo tipo de discriminación y en apoyar, de una forma más visual, la diversidad de una sociedad que quiere vivir en libertad y en el respeto mutuo por las tendencias y opciones personales de cada cual.

2ª. Aquí no se trata de establecer un *ranking* de repercusiones mediáticas. Se trata de algo más sutil, se trata de mostrar un compromiso y una responsabilidad con un colectivo que todavía sigue siendo marginado y que ha sufrido muchos incidentes. Le recomiendo a Vd. la lectura del Informe del Ministerio del Interior al que he aludido anteriormente.

Si hay colectivos que sufren discriminación, que queda demostrada objetivamente, y cuya solución pertenece al ámbito de la actuación policial, no le quepa duda que allí estaremos.

3ª. No estamos hablando de actividades lúdico-festivas, estamos hablando de compromisos muy serios en pos de la lucha contra la discriminación.

En esta lucha la Policía Local lleva trabajando ya hace algún tiempo. En proyectos uuropeos como el Programa Tahcle, el Proyecto Daphne o el proyecto Vox-Pol, entre otros. Pero pensamos que además de trabajar mucho y bien desde este nivel había que dar un paso más y visualizar nuestro compromiso.

4ª. No tiene nada que ver una cosa con otra. Se lo he repetido en cada pregunta, estamos hablando de compromisos y responsabilidades en la lucha contra un tipo de discriminación que no es cualquier cosa ya que seguimos estando por encima de la media europea.





La Cabalgata de Reyes -creo que no tiene nada que ver una cosa con otra- es una cabalgata organizada por el Ayuntamiento, basada en la ilusión de los niños. En esta cabalgata ha participado el autobús de la Policía durante muchos años hasta que se optó por prescindir de él para evitar peligros de posibles accidentes y para acortar la cabalgata ya que lo importante es la llegada de los Reyes Magos, y no el autobús ni la Policía.

Todo lo contrario de la Cabalgata del pasado día 18 en que lo importante era precisamente visibilizar a la Policía Local en su apoyo a la lucha contra la discriminación e invitando a denunciar los casos los casos de odio que se detecten. Eso, visualmente se transmite mejor con un mensaje claro y rotundo. Y se percibe mejor en un elemento tan evidente como la presencia del autobús de la Policía. Era importante que se nos viera que estábamos allí, porque de esa forma se percibe mejor nuestra presencia.

5ª. Los policías que participaron lo hicieron en su tiempo libre y a título individual y voluntariamente. Y el conductor, que sí estaba de servicio, quiero aclarar que no presta servicio habitual en puestos operativos sino administrativos; por lo que quiero dejar bien claro que no se detrajo ningún policía del servicio cotidiano para participar en la cabalgata del día 18. El coste de la rotulación ha sido de 986 €, IVA incluido.

6ª. El importe ha sido abonado, como otras campañas realizadas por la PLV.

7ª. Campañas estamos haciendo, muchas y frecuentes. Le vuelvo a repetir los proyectos y programas en los que participamos: programa Tahcle, el proyecto Daphne o el proyecto Vox-Pol, entre otros.

Del programa Tahcle, que es un programa formativo de la OSCE fruto del convenio firmado el pasado mes de febrero por el alcalde y esta organización internacional, se deriva la formación de formadores quienes habrán de formar a la totalidad de miembros del Cuerpo de Policía Local.

En este caso, se lo repito una vez más, no se trataba de 'educar' ni de hacer campaña ninguna, sino de explicitar, visualizar, manifestar, evidenciar de forma rotunda, tajante y meridiana un compromiso claro y que queríamos que lo viera todo el mundo.

8ª. Esto es un silogismo muy sencillo: si se quema una casa se llama a los bomberos, pero si se sufre un delito, y las discriminaciones hay que recordar que lo son, a quien se llama es a la Policía.

Además, el autobús tenía una leyenda que decía: '*Davant l'odi... Denuncia!*'. Evidentemente ese mensaje de denunciar una situación de sufrimiento y discriminación no se puede derivar a Bomberos, le corresponde a la Policía transmitir ese mensaje de coraje, de valentía y de esperanza.

9ª. Me remito a mi contestación a la pregunta anterior.

10ª. A mí me gustaría que así fuera y a título tanto individual como colectivo cifraré mi empeño en que eso pueda ser así. No obstante, comprenderá usted que esa situación de empatía con las víctimas de un delito de discriminación sea más necesario hacerlo desde la Policía Local



ya que son las personas y la institución que estará con la víctima en el lugar y en el momento más necesario. Es cuestión de prioridades y de sensibilidades."

45	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000108-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre el sistema de CCTV en la Comissaria Central de la Policia Local de València.	

"La Comisaría Central de la Policía local de Valencia dispone de un sistema de seguridad en el que existe un dispositivo de CCTV que queda centralizado en una central donde se monitoriza. Se ha tenido conocimiento de la posible existencia de averías en dicho sistema.

Por todo lo expuesto, la concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas cámaras tiene el dispositivo de seguridad de la Comisaría Central de Policía?

2ª. ¿Tiene conocimiento de la posible existencia de averías en el sistema de CCTV?

3ª. ¿Cuánto tiempo se lleva arrastrando las posibles deficiencias o averías en el sistema de CCTV en la Comisaría Central de la Policía Local?

4ª. ¿Qué medidas piensa adoptar para subsanar estas deficiencias?

5ª. ¿Es cierto que se han clausurado o eliminado algunas cámaras de CCTV al estar inoperantes y no se han restituido?

6ª. ¿Cree que la seguridad puede verse comprometida como consecuencia de las deficiencias en el CCTV?"

## **RESPOSTA**

Sra. Gómez, delegada de Policia

"1ª. El número de cámaras instaladas para la video vigilancia de las instalaciones de la Central de la Policía Local de Valencia asciende a 32 unidades.

2ª. Las cámaras de estas dependencias se instalaron a partir de la inauguración de la Central de la Policía Local en el primer trimestre de 1999. Dicho sistema se puso en funcionamiento por la empresa GUIREX supervisado por el Servicio municipal de Servicios Centrales Técnicos, integrándolas en su sistema, al igual que se hizo en el Ayuntamiento de Valencia, por lo que dado que tienen casi 20 años se producen en ocasiones averías en alguna de ellas.

3ª. Todas las cámaras son analógicas y la captación y almacenamiento de imágenes se lleva a cabo con videograbadoras que requieren la reposición continua de cintas magnéticas, sistema



que hoy día podría considerarse obsoleto desde el punto de vista técnico si lo comparamos con las existentes en otras dependencias policiales de tipo digital.

4ª. Todos los informes al respecto apuntan a considerar la necesidad de renovación de los sistemas analógicos por los más modernos digitales y la migración del sistema incluido en los Servicios Centrales Técnicos a los que tenemos en funcionamiento en el Departamento de Sistemas de la Policía Local de Valencia.

5ª. El sistema se puso en funcionamiento por la empresa GUIREX, supervisado por el Servicio municipal de Servicios Centrales Técnicos, integrándolas en su sistema, al igual que se hizo en el Ayuntamiento de Valencia, dado que tienen casi 20 años, se producen en ocasiones averías en alguna de ellas.

6ª. En cuanto a la vulnerabilidad de las instalaciones, no constan datos objetivos de situaciones que nos lleven a calificar de que sean inseguras y mucho menos que pudieran ser imputables al empleo de uno u otro sistema de control mediante sistemas de video vigilancia desde su inauguración en el año 99."

46	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000108-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre els equips de seguretat per als accessos a l'Ajuntament.	

"Según manifestó hace meses la concejal Sandra Gómez, en relación con la seguridad en los accesos al Ayuntamiento de Valencia, se procedería a la instalación de unos equipos de seguridad, en concreto, scanner de rayos X y arcos detectores, que previamente habían sido demandados tanto por los propios policías como por la concejal de Ciudadanos. Dichos equipos provenían de un acuerdo entre el Consorcio Valencia 2007 y el propio Ayuntamiento en el que se cedían a la ciudad los equipos de seguridad utilizados durante el evento de Copa América. Sin embargo, a fecha de hoy aún no se ha instalado el *scanner* teniendo que recurrir a la visión directa y el cacheo manual de las pertenencias de los visitantes que quieran acceder al consistorio.

Por todo lo expuesto, la concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

- 1ª. ¿Se han recibido los equipos de seguridad antes mencionados en el Ayuntamiento?
- 2ª. ¿Cuándo prevé que pueden ser instalados en el Ayuntamiento?
- 3ª. ¿Cuántos equipos se han recibido en total?
- 4ª. ¿Qué tipos de equipos se han recibido?
- 5ª. ¿Qué distribución de esos equipos se va a realizar?



6ª. ¿Cuándo piensan instalar esos equipos?

7ª. ¿Considera que la seguridad está garantizada, hasta que se instalen los equipos que usted dijo que instalarían?

8ª. ¿Quién se hará cargo del mantenimiento y revisiones de los mismos?

9ª. Transcurridos varios años desde su utilización, ¿va a proceder a una revisión de los mismos y a su calibración por una empresa competente antes de su instalación en dependencias del Ayuntamiento?

10ª. ¿Tiene previsto el Ayuntamiento someter estos equipos a una revisión de certificación y calibración antes de instalarlos?"

### **RESPOSTA**

Sra. Gómez, delegada de Policia

"1ª. Efectivamente, fueron recibidos, instalados y calibrados en fecha jueves 16/06/2016, mismo día en que se pusieron en funcionamiento.

2ª. Como se indica en la pregunta nº 1, en fecha 16/06/2016.

3ª. En total, 1 scanner modelo SMITHS Heimann, 1 arco detector y 14 detectores manuales de metal en unión de la correspondiente documentación de uso y verificación.

4ª. Los indicados en la contestación nº 3 para poder observar el contenido de los bultos en su interior, sin necesidad de ser revisados manualmente.

5ª. Fundamentalmente en el refuerzo del control de seguridad en el acceso al Ayuntamiento por la puerta principal.

6ª. Ya están instalados.

7ª. Seguridad instalada desde fecha jueves 16/06/2016.

8ª. La empresa TECOSA, habilitada y homologada para la instalación, mantenimiento y revisión de esos equipos.

9ª. Afirmativamente, sí, por la empresa ya mencionada TECOSA, autorizada por la autoridades de Industria.

10ª. Se realizó previo a su instalación."

47	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000108-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre la formació de bombers.		



"En materia de formación, donde la actividad debería ser uno de los principales pilares del cuerpo de bomberos, ya que lo tienen obligatoriamente recogido en convenio y en horario laboral, existen ciertas deficiencias detectadas por este grupo municipal.

Por todo lo expuesto, la concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué opinión le merece la actual situación de actividad formativa que realizan los bomberos?

2ª. ¿Ha redactado algún plan concreto de actividades formativas para el colectivo de bomberos? En caso afirmativo, solicitamos copia del mismo.

3ª. ¿Va a realizar un acuerdo de actividades formativas con el cuerpo de bomberos?

4ª. ¿Está en condiciones de remitirnos la memoria formativa del último año?

5ª. En caso afirmativo, solicitamos copia de la misma.

6ª. ¿Qué tipo de formación reciben los bomberos, número de cursos concretos con número de profesionales que la han recibido, desglose por cursos?

7ª. ¿Qué presupuesto se dedica a formación de bomberos?

8ª. ¿Se está cumpliendo con el convenio en materia formativa?

9ª. ¿Es cierto que la formación que se debe impartir es sustituida por jornada laboral como consecuencia de la falta de recursos humanos?

10ª. ¿Realizan cursos de formación para operadores de gestión de llamadas en salas?

11ª. ¿Siendo Valencia una ciudad con puerto de mar y con amplia franja costera, cuantos bomberos buceadores hay actualmente en el cuerpo de bomberos?

12ª. ¿Cuándo fue la última vez que realizaron un curso los miembros de especialidades acuáticas de bomberos?

13ª. ¿Piensa que la actual plantilla de bomberos especialistas en actividades acuáticas es suficiente?

14ª. ¿Piensa trasladar a los bomberos del puerto de Valencia a otro parque fuera del recinto portuario?

15ª. ¿Cuántas horas formativas van a realizar los bomberos durante el presente año?"

## **RESPOSTA**

Sra. Gómez, delegada de Bombers



"1ª. La formación diaria en los parques sigue su dinámica habitual y la formación extra fuera del horario de guardias la esperamos retomar a partir de septiembre.

2ª. Se está redactando actualmente.

3ª. Se va a realizar. Actualmente estamos en conversaciones con la Autoridad Portuaria dentro del acuerdo firmado que incluye formación.

4ª. Se ha realizado un curso en Jovellanos para buceadores fruto de un convenio Monalisa europeo y se está realizando el curso de promoción interna de sargentos en colaboración con el IVASPE.

5ª. Contestada en la anterior.

6ª. Existen diversos tipos de formación: formación interna diaria durante la guardia, formación en procesos selectivos de promoción, formación de 24 horas fuera del horario de guardias y formación a través de los sindicatos.

7ª. Actualmente hay un acuerdo con Autoridad Portuaria de 100.000 euros y hay 31.500 euros en la aplicación presupuestaria 2016 DD670 13600 22606, reuniones, conferencias y cursos, que es una aplicación presupuestaria vinculada.

8ª. Se está en tiempo de cumplir.

9ª. No, no es cierto.

10ª. Hay un curso *online* propio para personal de CECOM.

11ª. A fecha de hoy hay 9 cabos buceadores y 24 bomberos buceadores.

12ª. El año pasado realizaron un curso en Jovellanos, *Formación de lucha contra incendios en buques y GNL*.

13ª. Es ajustada a la realidad.

14ª. Actualmente están en el Parque Central.

15ª. Todavía está por determinar el plan formativo."

48	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000108-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre el manteniment d'equips i parcs de Bombers.	



"El gran número de vehículos y equipos que dispone el Cuerpo de Bomberos hace necesario un mantenimiento preventivo y, a la vez, un mantenimiento en cuanto a las averías e incidencias que se produzcan, con el fin de mantener en perfecto estado de uso todos los equipos.

Por todo lo expuesto, la concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

- 1ª. ¿Números de vehículos que dispone el parque de bomberos de Valencia?
- 2ª. ¿Cuántos vehículos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento?
- 3ª. ¿Cuántos vehículos se encuentran actualmente inmovilizados como consecuencias de averías?
- 4ª. ¿Presupuesto actual para la compra de vehículos de bomberos?
- 5ª. ¿Presupuesto dedicado durante este ejercicio al mantenimiento de vehículos?
- 6ª. ¿Considera suficiente el presupuesto de mantenimiento de vehículos de bomberos?
- 7ª. ¿Cree que con el presupuesto actual de mantenimiento de vehículos se cubre las posibles averías y reparaciones que deben realizarse a los vehículos?
- 8ª. ¿Considera que pueda existir un desfase entre presupuesto de adquisición y el de mantenimiento?
- 9ª. ¿Es cierto que debido al sistema empleado a veces es más rentable comprar un vehículo que arreglar uno averiado?
- 10ª. ¿Es cierto que existen vehículos averiados y que no se reparen por falta de presupuesto?
- 11ª. ¿Es cierto que existen averías inferiores a 1000 euros que no pueden ser cubiertas por falta de presupuesto?
- 12ª. ¿Cree que el presupuesto asignado para mantenimiento es suficiente?
- 13ª. ¿Piensa adoptar alguna medida económica presupuestaria para paliar esta disfunción en cuanto a afrontar las averías en el mantenimiento de vehículos?
- 14ª. ¿Se encuentra la Concejalía en condiciones de afirmar que la gestión en materia de mantenimiento es la adecuada?
- 15ª. ¿Cree la Concejalía que las necesidades en mantenimiento son cubiertas en su totalidad?
- 16ª. ¿Considera la Concejalía que las necesidades de mantenimiento están cubiertas?



17ª. ¿Cuánto dinero recibe el Servicio de Bomberos del Consorcio de Compensación de Seguros?

18ª. Se solicita informe de distribución de la partida presupuestaria recibida por el Consorcio de Bomberos.

19ª. ¿Qué procedimiento se ha seguido en la adjudicación del mantenimiento de vehículos?

20ª. ¿Qué procedimiento se ha seguido para el mantenimiento de los equipos ERAS?

21ª. ¿Cuántas empresas de mantenimiento hay actualmente contratadas por el Servicio de Bomberos?

22ª. ¿Piensan modificar las cláusulas de contratación del servicio de mantenimiento?

23ª. ¿Se ha realizado alguna queja a las empresas de mantenimiento del Servicio de Bomberos?

24ª. ¿Creen que existen motivos para formular alguna queja o requerimiento para el cumplimiento del contrato de las empresas de mantenimiento del servicio de Bomberos?

25ª. ¿Qué empresa lleva el mantenimiento de los parques de bomberos?

26ª. ¿Qué presupuesto tiene para mantenimiento de las instalaciones de los parques de bomberos?

27ª. ¿Consideran suficiente el mantenimiento de las instalaciones de los parques de bomberos?

28ª. ¿Se ha comparado el servicio que presta la empresa de mantenimiento de instalaciones de parques de bomberos con otras empresas del sector?

29ª. ¿Es conocedora la Concejalía de las deficiencias en los parques de bomberos?

30ª. ¿Es conocedora la Concejalía que en los parques de bomberos hay deficiencias que no pueden ser atendidas pro falta de presupuesto?

31ª. ¿Le han hecho llegar a la Concejalía quejas por tener averiadas determinados servicios en las instalaciones?

32ª. ¿Tiene conocimiento la Concejalía que en un parque de bomberos estuvieron varios meses sin agua caliente en las duchas?

33ª. ¿Los parques de bomberos cumplen con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales?

34ª. ¿Tiene previsto la realización de alguna obra de remodelación en alguno de los parques de bomberos?"





**RESPOSTA**

Sra. Gómez, delegada de Bombers

"1ª. 90 operativos, más 7 de reserva pendientes de donación.

2ª. Todos excepto el ABE-2.

3ª. En el momento de responder a esta pregunta, el vehículo ABE-2, vehículo de altura al que se le van a cambiar unos sensores. Dicho vehículo ha tenido diversas averías que han tenido una solución técnica compleja. No obstante, no se trata de una situación crítica porque todos los parques están dotados con vehículo de altura.

4ª. El presupuesto del 2016 ha sido de 1.450.000 euros.

5ª. 144.907 euros.

6ª. En la actualidad, sí. Además, existe una persona propia del servicio altamente cualificada y con un gran conocimiento de la flota que trabaja tanto en la gestión del contrato de mantenimiento como en la ejecución del mismo.

7ª. Sí.

8ª. Hasta el año 2016 era rotundamente insuficiente. Durante el ejercicio 2016 se ha incrementado en 100.000 euros las aplicaciones presupuestarias dedicadas al mantenimiento por lo que se han abordado contratos de mantenimiento de multitud de equipamiento (equipos de excarcelación, reguladores, equipos de protección respiratoria, mangueras...) que hasta la fecha no se ejecutaban realizando tan solo mantenimiento correctivo.

9ª. Rotundamente no.

10ª. No es cierto.

11ª. No, ya que todas las averías menores, iguales o mayores a esa cantidad se resuelven con el contrato de mantenimiento de flota

12ª. Durante el ejercicio 2016 ha resultado satisfactorio.

13ª. No se han detectado disfunciones.

Durante el ejercicio 2017 se sacará a licitación el nuevo concurso de mantenimiento de flota de vehículos en un contrato plurianual.

14ª. Se puede afirmar con rotundidad que durante este ejercicio se han sentado las bases lanzándose los contratos de mantenimiento necesarios para suplir las carencias históricas que se venían arrastrando. Muchos de ellos todavía no están en vigor por cuestiones de plazos



administrativos, pero una vez en funcionamiento se pretende que ya se mantengan en los sucesivos ejercicios por cuanto ha quedado patente su necesidad y así lo ha entendido la Concejalía desde el primer momento.

15ª. Sí, con el planteamiento apuntado en las respuestas anteriores.

16ª. Sí.

17ª. En el ejercicio 2016 han sido 2.896.000 euros

18ª. Es una única cantidad de contribución especial por la cantidad reflejada en la respuesta anterior.

19ª. Procedimiento abierto con publicidad.

20ª. Está en Servicio de Contratación y será un procedimiento abierto con publicidad.

21ª. En la actualidad la empresa de mantenimiento de flota de vehículos, la de mantenimiento de emisoras, mantenimiento de extintores de los vehículos, reparación de electrodomésticos y suministro de pequeño material (herramientas y utensilios). En breve, estarán la de mantenimiento de equipamiento de aire respirable (incluye los ERA), mangueras, equipo de intervención, reguladores de buceo y equipos de excarcelación.

22ª. El abanico es muy variado y multidisciplinar por lo que cada contrato tiene sus particularidades. Como la mayoría de los contratos son de nueva creación desde este ejercicio no procede la modificación de las condiciones.

23ª. No en general y si ha habido alguna de escasa relevancia se ha solucionado.

24ª. No.

25ª. Se trata de una contrata dependiente del Servicio de Servicios Centrales Técnicos.

26ª. No corresponde a esta Delegación.

27ª. En general, sí.

28ª. No, no corresponde a esta Delegación.

29ª. De haberlas, se tramita la solución con normalidad.

30ª. La competencia no es de este Servicio. En caso de reformas de mayor calado sí lo es y siempre hay presupuesto suficiente en el capítulo de inversiones.

31ª. No.

32ª. Esa situación no se ha producido durante este último año, por lo que no se le ha podido informar. Cuando se produjo con anterioridad se informó al responsable por los cauces correspondientes y se solventó con la mayor celeridad posible.



33ª. Se entiende que sí aunque esa competencia es del Servicio de Servicios Centrales Técnicos, que es quien tutela la empresa de Prevención de Riesgos Laborales, que ha realizado la evaluación de lugares de trabajo. Si no se cumpliese estaría denunciado en el Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento, que no es el caso.

34ª. Está en estudio."

49	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000116-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la inscripció de viaris i propietats municipals en el Registre de la Propietat.	

"Durante la expansión del sector inmobiliario la administración local adquirió un gran número de viales de los distintos agentes urbanizadores, cuya cesión fue aceptada durante el procedimiento ordinario por la administración local.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos viales se han adquirido de esa manera durante los años 2013, 2014, 2015 y el periodo actual de 2016? Rogamos se especifiquen los datos para cada año.

2ª. ¿Cuántos de esos viales cuya aceptación se ha producido no se ha comunicado al Registro de la Propiedad para su correspondiente cambio de titularidad? Rogamos se especifique los datos pendientes señalando el año en que se produjo la aceptación."

## **RESPOSTA**

Sra. Oliver, delegada de Gestió de Patrimoni Municipal

"La aceptación de viales se produce como consecuencia del otorgamiento de licencia, ya que existe la obligación de la cesión del ámbito vial de servicio. Esta información figura en cada una de las resoluciones de otorgamiento de licencias, que se pueden consultar en el PIAE. A partir de ese momento el Servicio de Patrimonio regulariza la situación en el Registro de la Propiedad."

50	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000116-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre el cementeri municipal del Cabanyal.	

"El pasado mes de marzo, a pregunta de este Grupo municipal acerca del lamentable estado del cementerio municipal del Cabanyal y las obras que debían afrontarse para su reparación, el



equipo de gobierno contestó que el término de ejecución previsto en el proyecto es de tres meses. Habiendo transcurrido precisamente esos tres meses, es nuestro deber seguir interesándonos por el estado en que se encuentra el cementerio.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Las obras se han acometido durante este tiempo?

2ª. En caso negativo, ¿cuál es el motivo por el que no se hayan comenzado esas obras? ¿Cuánto tiempo se prevé que se tardará en iniciarlas? ¿Se han tomado las medidas provisionales a fin de salvaguardar la integridad de los visitantes y de las propias estructuras?

3ª. En caso afirmativo en la pregunta primera, ¿se han finalizado totalmente esas obras? ¿Se han solventado todos los problemas y repuesto o reparado las lápidas dañadas?"

## **RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Cementeris

"1a. Sí, l'acta de comprovació del replantejament va ser firmada en data 11 d'abril de 2016, per un termini de tres mesos per a la seua execució.

2a. Les obres han estat iniciades i s'ha atés tant al Pla de seguretat i salut contingut en el projecte com a les indicacions del coordinador de Seguretat i Salut.

3a. Les obres finalitzaran en el termini previst. Prèvia a la finalització de les obres i tal com arreplega el projecte, es procedirà a la col·locació de les noves làpides."

51	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000116-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscriu pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre els cartells en relació amb la col·locació de cadires en la processó del Corpus.	

"El pasado mes de mayo el equipo de gobierno colocó carteles en la calle Caballeros que prohibía a los vecinos acomodar sus sillas a lo largo del recorrido de la procesión en esa vía. A pregunta de este grupo municipal respecto a ese hecho y a la línea de actuación que se seguiría en eventos similares, puesto que tradicionalmente se había permitido esa colocación de sillas, se nos remitió como contestación que no se había tenido más remedio que respetar la legalidad del acuerdo adquirido y que se revisarían otras alternativas una vez extinguido el mismo.

Pese a ello, nos encontramos con que se han vuelto a colgar, en el mismo tramo de la calle Caballeros, carteles que permitían colocar hasta un máximo de cuatro sillas a los vecinos, siempre que lo hicieran detrás de las sillas que la empresa concesionaria ubicaba con el fin de poder disfrutar de la celebración del Corpus el día 29 de mayo.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:



1ª. Dado que los carteles lucen la marca del Ayuntamiento de Valencia, ¿han sido colocados por el consistorio?

2ª. Ya que en el pliego de condiciones no consta como obligación de la Administración la de velar por los intereses de la empresa concesionaria más allá de poner a su disposición la porción de suelo correspondiente para su ocupación ¿Por qué motivo es responsabilidad de esta casa la colocación de estos carteles informativos? ¿Y por qué sólo se ha visto afectada la calle Caballeros?

3ª. De nuevo hemos presenciado un cambio en la postura del equipo de gobierno, que ha vuelto a rectificar una medida adoptada, ya que en la anterior respuesta se nos comunicó que 'Este ajuntament no ha tingut més remei que observar la legalitat per donar adequat compliment al contracte' ¿quiere decir eso que en esta ocasión no se ha cumplido o que en la anterior podía haberse facilitado también un espacio para la colocación de sillas por parte de los vecinos?

4ª. Ya que el contrato ha quedado extinto al haberse celebrado todas las festividades que tenía por objeto, ¿se plantea el equipo de gobierno una alternativa al sistema empleado durante estos años a la hora de configurar el siguiente pliego de condiciones? ¿Cuáles?

5ª. ¿Para cuándo tiene previsto el Ayuntamiento publicitar el nuevo pliego de condiciones y el concurso?"

## **RESPOSTA**

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"La instal·lació de cadires en els itineraris de les desfilades de la Cavalcada de Reis i de les processons de les festivitats de la Mare de Déu dels Desemparats i del Corpus Christi de 2015 i 2016 ve fixada per una autorització administrativa de 2014.

En ocasions precedents, l'anterior equip de govern va seguir procediments diversos. Fins i tot, en alguna ocasió, com en la festivitat de la Mare de Déu de 2014, no es van col·locar cadires per als assistents a la processó o, com en el cas de la processó del Corpus de 2014, l'Ajuntament va derivar a una associació privada la contractació de les cadires.

Esta diversitat de situacions i la falta d'informació sobre les condicions que regulen la instal·lació de cadires ha generat en alguna ocasió conflictes amb els comerços de la zona per on recorren les processons i el públic assistent, com la llavors Regidoria de Festes i Cultura Popular va traslladar en el seu moment a la Regidoria de Seguretat Ciutadana.

Davant d'això, la Regidoria de Cultura Festiva considera convenient que els ciutadans i les ciutadanes estiguen informats d'estes condicions per a garantir en tot moment un desenvolupament correcte dels actes i per això va distribuir una nota informativa.

De la mateixa manera, la Regidoria de Cultura Festiva ha buscat la millor fórmula per a vetlar pels interessos dels ciutadans respectant les condicions establides en el plec que regula la concessió del servici. Això ha permés facilitar la col·locació de cadires per part de particulars en



diversos trams del recorregut, tant en la processó de la Mare de Déu com en la del Corpus de 2016.

Finalment, una vegada extingit el contracte actual, és moment d'avaluar els resultats i estudiar les diverses possibilitats existents a fi de trobar un sistema que puga oferir el millor servici al públic assistent a este tipus d'actes."

52	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000116-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre el Consell Permanent de Qualitat de l'Ajuntament de València.		

"La Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia define el Consejo Permanente de Calidad como un órgano colegiado de carácter consultivo del Ayuntamiento de Valencia que tiene por objeto el seguimiento permanente de la aplicación de esta Ordenanza y de su incidencia en el desarrollo económico de la ciudad de Valencia, elaborando análisis o informes al respecto y pudiendo formular propuestas al Ayuntamiento de acciones a realizar en el ámbito de aplicación de la Ordenanza, conteniendo soluciones o alternativas a problemas o necesidades que puedan detectarse. El Consejo debe convocarse de forma ordinaria dos veces cada año. Puesto que existen ciertos colectivos que llevan un tiempo sin haber recibido la convocatoria y tradicionalmente han participado en él, este Grupo municipal se ve obligado a interesarse por la actividad de este órgano.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuándo se celebró la última sesión del Consejo Permanente de Calidad? ¿Para cuándo está prevista una nueva convocatoria del mismo?

2ª. ¿Han cambiado los agentes intervinientes o los miembros del Consejo desde el año 2014? ¿Qué entidades de carácter profesional se han ido adhiriendo a través del correspondiente Convenio con el Ayuntamiento de Valencia a este Consejo? ¿Qué personas o entidades integran el Consejo Permanente de Calidad?"

## **RESPOSTA**

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"La Direcció General de Coordinació Jurídica d'Ordenances, Llicències i Inspecció va proposar a la Junta de Govern Local del 14 de setembre del 2012, l'aprovació d'un conveni de col·laboració per a la constitució del Consell Permanent de Qualitat i el Reglament Intern de funcionament de dit Consell, d'acord amb el que preveu l'Ordenança Reguladora d'Obres i Edificació i Activitats, aprovada definitivament en el Ple del 29 de juny del 2012.



L'actual corporació no ha convocat dit Consell Permanent, ni per tant modificat la seua composició, pel fet que la tasca principal ha sigut dotar de personal als servicis de Llicències d'Obra i Activitat, que van quedar baix mínims, i a renovar l'estructura interna per a millorar el funcionament en l'atorgament de llicències.

En el moment que procedisca es realitzarà a una nova convocatòria."

53	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000116-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre les infraccions de procediment i omissió de fiscalització.	

"Venimos comprobando de forma reiterada y con más frecuencia de la deseable cómo en distintas áreas de la corporación municipal se vienen sucediendo respecto de diferentes reconocimientos de obligaciones de pago de facturas por servicios prestados, en los que la Intervención General-Servicio Fiscal de Gastos del Ayuntamiento de Valencia realiza las siguientes advertencias en sus informes relativos a las mismas y que transcribimos de manera literal:

1. Sobre las infracciones del procedimiento:

Las obligaciones cuyo reconocimiento se propone por el Servicio gestor derivan de un encargo realizado en el presente ejercicio en el que se aprecian las siguientes infracciones de procedimiento:

a) El encargo se ha realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (arts. 62.1.e) de la Ley 30/1992 y 28 y 109 y ss del TRLCSP).

b) En el momento de su realización existía crédito adecuado y suficiente, si bien no fue debidamente autorizado y dispuesto, con omisión de fiscalización (arts. 183 y ss. y 214 del TRLRHL y base 15ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal).

Por todo lo expuesto el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas propuestas de acuerdo con omisión de fiscalización se han tramitado en cada uno de los servicios de la corporación municipal desde el comienzo de la legislatura? Detallen los importes de cada una de ellas, las fechas y los servicios a las que corresponden.

2ª. ¿Por qué motivo se sigue recurriendo de forma continuada a esta mala praxis?

3ª. ¿Tienen previsto tomar las medidas necesarias para paliar que se repitan estas situaciones?

4ª. En caso negativo, ¿por qué motivo?



5ª. En caso afirmativo, ¿en qué van a consistir estas?"

**RESPOSTA**

Sr. Vilar, delegat d'Hisenda

"La información que requiere sobre las propuestas de acuerdo con omisión de fiscalización se encuentra disponible en la Plataforma Informática de Administración Electrónica municipal, a la que puede acceder en cualquier momento.

Dado que es una información compleja, que requiere de un proceso de elaboración y en aras de la transparencia de este equipo de gobierno, le será facilitada cuando los servicios implicados la tengan completada.

En cualquier caso se van a tomar medidas reforzando el personal, ya que las cantidades más significativas tienen como motivo de 'el tiempo muerto' que se produce entre la finalización del periodo de vigencia de una contrata y la aprobación del pliego de condiciones de la que ha de sustituirlos. Como se trata en ocasiones de servicios básicos e imprescindibles, como por ejemplo el suministro de energía eléctrica, no hay otra posibilidad que hacer frente al pago de las facturas que suele emitir la contrata anterior."

54	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 52
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre les activitats d'estiu de la FEM per a menors en situació de risc o exclusió social.	

"La finalización del curso escolar el día 22 de junio en los centros de educación infantil y primaria, y el término de las clases unos días antes en educación secundaria obligatoria, conlleva el cierre de muchos comedores escolares en los centros educativos de la ciudad durante los meses de las vacaciones escolares de verano, lo que significa dejar sin este recurso fundamental a los menores que más lo necesitan.

Una alternativa para estos niños y niñas y sus familias es poder asistir gratuitamente a las actividades de verano que organiza la Fundación Deportiva Municipal durante los meses de verano, muchas de las cuales incluyen el servicio de comedor.

A este respecto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿El gobierno municipal ha reservado plazas gratuitas para menores en situación o riesgo de exclusión social en las actividades de verano que organiza la Fundación Deportiva Municipal?

2ª. En caso afirmativo, ¿están coordinados los centros municipales de servicios sociales de la ciudad con la Fundación Deportiva Municipal para la cobertura de estas plazas? ¿De qué forma se lleva a cabo la oferta y asignación de estas plazas a los menores de la ciudad en situación o riesgo de exclusión social?





3ª. ¿En cada una de las actividades de verano organizadas por la FDM cuántas plazas se han reservado para estos menores? Rogamos se indique, de forma desglosada, número de plazas reservadas en cada una de las actividades y aquellas que incluyen el servicio de comedor."

**RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"1ª. Sí, un 10 %. Un total de 466 plazas.

2ª. Sí, están coordinados Servicios Sociales y Fundación Deportiva Municipal para la derivación de menores.

3ª.

DENOMINACIÓN	10% PLAZAS
ESCUELA DEPORTIVA DE VERANO MULTIDEPORTE CHESTE	20
ESCUELA DE VOLEI PLAYA	16
ESCUELA DE VERANO DE FUTBOL FEMENINO	32
ESCUELA DEPORTIVA DE VERANO BETERÓ	75
ESCUELA DEPORTIVA DE VERANO BENICALAP	82
CAMPAMENTO MULTIDEPORTIVO PETXINA	50
ESCUELA DEPORTIVA DE VERANO MALVARROSA	20
ESCUELA DEPORTIVA DE VERANO 2016	75
LUCHA PLAYA (BEACH WRESTLING)	4
ENGLISH SUMMER SCHOOL	25
ESCUELA DE VERANO DE KARATE 2016	18
ESCUELAS DE KAYAK PADDLE SUP	5
ESCUELAS VERANO CABANYAL 2016	12
CAMPUS FUTBOL JUGADORES VALENCIA CF	32
TOTAL	466

55	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre el programa Xarxa Llibres.		



"Las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones relativas al programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular (Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana) para el curso escolar 2015-2016, aprobadas por el Ayuntamiento de Valencia, incluían, entre los requisitos para ser beneficiario, los siguientes (base tercera):

*'d) Los/las padres/madres, tutores o representantes legales de los menores beneficiados: No estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*

*e) Los padres/madres, tutores o representantes legales de los menores beneficiados: Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con el Ayuntamiento de Valencia o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo el alumnado que no disponga de recursos suficientes para efectuar la compra de los libros, con certificacio'n de los Servicios Sociales del Ayuntamiento o informes SPE, a que se refiere el número 3 de la base quinta.'*

El pasado mes de enero cuando las familias de la ciudad presentaron la solicitud de estas ayudas tuvieron que acompañar a la misma, entre otros documentos, la declaración responsable del cumplimiento de estos requisitos.

Ahora, para la tramitación de la 2ª fase del programa, el Ayuntamiento de Valencia establece de nuevo que *'las personas solicitantes deberán presentar en el momento de la entrega de los libros y al objeto de hacer posible el segundo pago de la ayuda, una declaración responsable actualizada del cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y municipal y frente a la Seguridad Social y de no se deudor por resolución de procedencia de reintegro'*.

En relación con todo ello, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas ayudas concedidas en la primera fase del programa ha revisado de oficio el Ayuntamiento para comprobar que los solicitantes cumplen los requisitos establecidos en la base tercera, apartados d) y e)?

2ª. ¿Cuántos solicitantes de estas ayudas han resultado excluidos en la primera fase del programa por incumplimiento de los requisitos establecidos en las letras d) y e) de la base tercera de la convocatoria? ¿Cuántos expedientes de reintegro de pagos se han iniciado o tramitado por este motivo?

3ª. ¿Se han pagado ya a todas las personas beneficiarias los primeros 100 € de ayuda correspondientes a la primera fase del programa? En caso negativo, ¿cuándo tiene previsto el gobierno municipal completar estos pagos?

4ª. ¿En qué fecha prevé el gobierno municipal empezar a pagar la segunda parte de la ayuda (cantidad restante hasta completar el importe de las facturas que superaban los primeros 100 €, con el límite de 200 € máximo entre las dos fases) a las familias que tengan derecho a la misma una vez devueltos los libros según el calendario de devolución aprobado por la Conselleria de Educación?



5ª. ¿Cuál ha sido el coste para el Ayuntamiento de Valencia de la organización y desarrollo del Programa Xarxa Llibres en la ciudad de Valencia durante el curso que ahora finaliza por todos los conceptos relacionados con la logística del procedimiento: impresos, contratación de personal para la recogida de instancias, información a los solicitantes en los centros educativos, comprobación de las solicitudes y documentación acompañada, transporte de las instancias y documentación presentada desde cada centro al Servicio de Educación para su tramitación y demás conceptos que hayan supuesto un desembolso para el Ayuntamiento?"

### **RESPOSTA**

Sra. Oliver, delegada d'Educació

"1a. S'ha revisat que totes les sol·licituds presenten la documentació establida i que consistix en una declaració responsable, tal com establix el Reglament de la Llei General de Subvencions aprovada per Decret 887/2006, de 21 de juliol.

2a. Hi ha 5 sol·licituds desestimades per no haver presentat, entre una altra documentació, la declaració responsable.

3a. Queda per pagar a 968 beneficiaris, que previsiblement seran abonades esta setmana.

4a. Depén dels centres educatius i de la Conselleria d'Educació.

5a. Respecte als impressos les famílies els han descarregat de la web de la Generalitat i de l'Ajuntament han pogut descarregar la declaració responsable, per la qual cosa el cost ha sigut zero.

El transport de les instàncies ha tingut un cost de 6.720 euros, més 1.411,20 pel 21 % de l'IVA. Va ser realitzat per l'empresa Transportes y Mudanzas Grande, SL, i el procediment per al pagament no ha tingut caràcter extrajudicial com la premsa ha afirmat de manera maliciosa.

El que respecta al personal ha sigut responsabilitat del Servici d'Ocupació i Emprendiment a què han de dirigir-se perquè no disposem cap informació."

56	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 57
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre la participació de l'EMT en el Día de l'Orgull LGTB.		

"1ª. ¿Cuál ha sido el coste de la rotulación del autobús de la EMT en la participación del día del Orgullo LGTB?

2ª. ¿Cuánto personal de la EMT ha participado en el evento como parte del mismo?



3ª. ¿Existe alguna partida presupuestaria destinada a la subvención de este tipo de actos privados? En caso afirmativo, indicar qué cantidad y qué asignaciones de la misma se han hecho hasta la fecha."

**RESPOSTA**

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1ª. Se ha rotulado sin coste en virtud del acuerdo que la Empresa Municipal de Transportes tiene por contrato con la empresa adjudicataria de publicidad exterior, al tratarse de una campaña propia de EMT València.

2ª. Adicionalmente al equipo de inspectores que estuvo coordinando el evento, como habitualmente con cualquiera que requiera de cortes o desvíos, un conductor de los que estaban destinados como retén ese día (sin coste adicional) y una persona del equipo de *marketing* coordinando (también sin coste adicional por participar en esa acción).

3ª. No existe ninguna partida presupuestaria ya que, tal y como se ha respondido antes, no supuso ningún gasto para EMT."

57	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 58
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre les activitats de l'EMT els diumenges a la plaça de l'Ajuntament.	

"1ª. ¿Cuántas actividades ha patrocinado la Empresa Municipal de Transportes en la plaza del Ayuntamiento hasta fecha de hoy los domingos en los que se cierra el tráfico rodado?

2ª. ¿Cuál ha sido el coste total de las mencionadas actividades? Indicar el de cada una de ellas y quién las ha realizado.

3ª. ¿Existe alguna partida presupuestaria destinada a la subvención de este tipo de actividades? En caso afirmativo, indicar que cantidad y que asignaciones de la misma se han hecho hasta la fecha."

**RESPOSTA**

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1ª. La EMT no ha patrocinado ninguna actividad. Por el contrario, sí ha participado en algunas de ellas como colaboradores, en ningún caso patrocinando, subvencionando o asumiendo el coste de la realización de la actividad concreta.



La finalidad de la participación es trabajar la imagen de cercanía e importancia del transporte público y la notoriedad de marca, buscando acercar el bus, la imagen e incrementar el uso entre el colectivo de gente más joven o ayudar a asociar nuestra marca con valores positivos para la ciudad.

En concreto, EMT ha colaborado en dos eventos: *Día Mundial del Comercio Justo y Sostenible* y la actividad *De l'horta a la plaça*, donde se ponía en valor la sostenibilidad del consumo de productos de km 0 y locales.

Además, el domingo 24 de abril EMT aprovechó el cierre de la plaza para presentar a todos los valencianos y valencianas los nuevos modelos de buses que se incorporaban a la flota este año.

2ª.

1. 31 de enero de 2016: *De l'horta a la plaça*.

- Sonido, ambientación y varios: 2.840,50 €.

- Equipo de Informadores y animadores: 475,31 €.

2. 22 de mayo de 2016: *Comercio Justo*.

- Sonido, ambientación y varios: 710 €.

- Equipo de Informadores y animadores: 708,75 €.

3. 24 de abril de 2016: *Presentación nuevos autobuses de EMT*.

- Sonido, ambientación y varios: 1.786,33 €.

- Equipo de Informadores y animadores: 1.236,70 €.

En este caso el coste fue asumido por las empresas de los autobuses que presentamos (Mercedes, Iveco, Man, Scania y Volvo), siendo el coste para EMT de cero euros.

3ª. Para la realización de actividades de promoción e información del servicio se cuenta con un presupuesto de marketing, atención al cliente y promoción, que teniendo en cuenta que incluye la gestión de los contratos publicitarios en los diferentes soportes adjudicados, para el año 2016 se presupuesta en 572.642 € de beneficio para EMT València, cifra que se espera mejorar todavía más por la buena evolución de la inversión publicitaria."

58	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre la urbanització de parcel·les escolars.	



"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 29 de abril de 2016, el gobierno municipal aprobó la 9ª modificación por transferencia de créditos del sector presupuestario de educación, con objeto de suplementar el crédito de distintas aplicaciones presupuestarias.

Esta transferencia se financia con cargo a las previsiones de crédito de la aplicación ME280-32100-63000, destinada a la urbanización de parcelas escolares. Concretamente, se dan de baja en esta partida 400.000 €.

Al no obtener respuesta a las preguntas planteadas a este respecto en la sesión de la Comisión de Desarrollo Humano, Educación, Juventud, Deportes y Cultura celebrada el pasado mes de mayo (la contestación de la Delegada de Educación fue que *'No consten dades referents a parcel·les escolars pendents d'urbanització en aquest Servei. En aquest moment, són els Serveis Centrals Tècnics els que s'encarregaran de les actuacions pertinents'*), el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué parcelas escolares están pendientes de urbanización o tienen alguna actuación relativa a su urbanización que esté pendiente de ejecución?

2ª. ¿Qué actuaciones de urbanización de parcelas escolares tiene previsto acometer el Gobierno municipal en 2016?

3ª. ¿Cuál es el importe aprobado o presupuestado para cada una de estas actuaciones?"

## **RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"El Servici de Servicis Centrals Tècnics té la competència d'executar les obres a les quals fan referència, encara que qui decideix les actuacions a realitzar és el Servici d'Educació, havent iniciat a dia de hui el procés per a les obres en les següents parcel·les:

COL·LEGI 103

Obres d'adequació dels espais exteriors del CEIP 103.

PRESSUPOST DE LICITACIÓ: 58.476,55 €

COL·LEGI ANGEL DE LA GUARDA

Adequació d'un solar municipal d'ús escolar limítrof a l'Hospital Peset.

PRESSUPOST DE LICITACIÓ: 259.520,00 €."



59	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 56
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre els controls del trànsit.	

"Recientemente se han realizado controles de velocidad en las proximidades de las Torres de Serrano, generando colapso de tráfico en la marginal del cauce del Turia.

#### PREGUNTAS

1ª. ¿Se siguen manteniendo reuniones de coordinación entre el Servicio de Circulación y la Policía Local tal y como se ha venido anunciando? En caso afirmativo, indicar cuantas se han producido.

2ª. ¿Cuál es el motivo de que se utilizaran dos carriles de circulación en un lugar susceptible de generar tráfico, para el citado control de velocidad?

3ª. ¿Comunica la Policía Local a Circulación y Transportes los emplazamientos de los controles de velocidad y pregunta por la idoneidad de estos?

4ª. ¿Tiene conocimiento la Concejalía de Circulación y Transportes del problema que se genera en el tráfico cuando el control de velocidad se ubica en la calle Barcas?"

#### RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Policia

"1ª. Efectivamente se siguen realizando reuniones de coordinación con el Servicio de Circulación, excepto en periodos festivos y vacacionales, con periodicidad mensual.

2ª. Los carriles se reducen hasta dos con objeto de pacificar el tráfico y lograr la completa detención del vehículo infractor con la máxima seguridad para él y el resto de usuarios de la vía. Una vez detenido y separado de la circulación en aplicación del art 74 y 75 del RDL 339/1990, denunciar con exacta convicción al conductor del citado vehículo y notificarle la misma.

3ª. La Policía Local ubica diariamente en diversos puntos de la ciudad los controles buscando los lugares adecuados para corregir las infracciones por exceso de velocidad. Además, sitúa controles en determinadas zonas para atender las reclamaciones vecinales y emite informes con el resultado de los mismos.

4ª. No corresponde a esta Delegación."



60	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre els resultats de l'escolarització del curs 2016/2017 a la ciutat de València.	

"El Decreto 40/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en sus artículos 18 y siguientes incluye a la comisión municipal de escolarización entre los órganos de escolarización. Esta comisión se constituye en todos los municipios en los que exista más de un centro público y/o concertado de un mismo nivel educativo, como ocurre obviamente en la ciudad de Valencia, con la función, entre otras, de garantizar la adecuada escolarización del alumnado y de supervisar el proceso de admisión.

En la comisión municipal de escolarización está representado el Ayuntamiento de cada localidad. Es más, la Orden 7/2016, de 19 de abril, por la que se desarrolla el Decreto antes citado, establece en su artículo 21.1.a) que, entre otros miembros, *'las comisiones municipales de escolarización estarán integradas por la presidencia del consejo escolar municipal, o persona en quien delegue, que actuará como presidente'*.

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta que el pasado día 14 de junio se publicaron las listas definitivas de admitidos, para el curso 2016-2017, en los centros públicos y centros privados concertados de Educación Infantil y Primaria que imparten enseñanzas de Educación infantil y/o Educación Primaria, debemos concluir que el Ayuntamiento de Valencia es conecedor ya de los resultados de la escolarización en la ciudad en esos niveles educativos.

En cualquier caso, aquéllos datos que el Ayuntamiento de Valencia no conozca sobre los resultados de la escolarización en la ciudad, debería solicitarlos a la Conselleria de Educación, a sus propios efectos y a los de dar adecuada y cumplida respuesta a las preguntas que a continuación se formulan, por ser esta información de indudable interés para el conjunto de las familias de la ciudad y, desde luego, para este Grupo municipal.

En este sentido, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas solicitudes de escolarización se han presentado en los centros públicos y centros privados concertados de Educación Infantil y/o Primaria de la ciudad de Valencia?

2ª. ¿Cuántas solicitudes de escolarización en Educación Infantil de 3 años se han presentado en los centros públicos y centros privados concertados de Educación Infantil y/o Primaria de la ciudad de Valencia?





3ª. ¿Cuántos alumnos han obtenido plaza en el centro educativo solicitado en en primera opción?

4ª. ¿Cuántos alumnos han obtenido plaza en el centro educativo solicitado en primera opción en Educación Infantil de 3 años?

5ª. ¿Cuántos alumnos han obtenido plaza en alguno de los centros educativos incluidos en su solicitud?

6ª. ¿Cuántos alumnos han obtenido plaza en Educación Infantil de 3 años en alguno de los centros educativos incluidos en su solicitud?

7ª. Según las listas definitivas de admitidos, ¿cuántas unidades de Educación Infantil y de educación primaria en la ciudad de Valencia han quedado con un número de alumnos inferior a 21?

8ª. De ellas, ¿cuántas en centros públicos?, ¿cuántas en centros privados concertados?

9ª. Según las listas definitivas de admitidos, ¿cuántas unidades de Educación Infantil de 3 años en la ciudad de Valencia han quedado con un número de alumnos inferior a 21?

10ª. De ellas, ¿cuántas en centros públicos?, ¿cuántas en centros privados concertados?

11ª. Según las listas definitivas de admitidos, ¿cuántas unidades de Educación Infantil y de Educación Primaria en la ciudad de Valencia han quedado con un número de alumnos inferior a 15?

12ª. ¿En qué centros públicos están estas unidades con menos de 15 alumnos?, ¿cuántas de estas unidades hay en cada uno de ellos? ¿Y en qué centros concertados?, ¿cuántas de estas unidades hay en cada uno de ellos?

13ª. Según las listas definitivas de admitidos, ¿cuántas unidades de Educación Infantil de 3 años en la ciudad de Valencia han quedado con un número de alumnos inferior a 15?

14ª. ¿En qué centros públicos están estas unidades de Educación Infantil de 3 años con menos de 15 alumnos?, ¿cuántas de estas unidades hay en cada uno de ellos? ¿Y en qué centros concertados?, ¿cuántas de estas unidades hay en cada uno de ellos?"

## **RESPOSTA**

Sra. Oliver, delegada d'Educació

"En relació amb el procés d'escolarització de la ciutat de València, la Regidoria d'Educació informa:

Que el procés d'escolarització dels centres d'Educació Infantil i Primària finalitza el 30 de juny de 2016.

Que el procés d'escolarització d'Ensenyament Secundari finalitza el 29 de juny de 2016.

Que en qualsevol cas, les competències del disseny del procés d'escolarització i els seus resultats són competència de la Conselleria d'Educació, com haurien de saber.

Li recomanem, per tant, que sol·licite tota aquesta informació a l'esmentada Conselleria, tot deixant passant un temps prudencial per a què aquesta administració dispose de tota la informació que demanen vostès."

61	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 20	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre les activitats extraescolars en els col·legis de la ciutat amb jornada contínua.		

"La Orden 25/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las condiciones, el procedimiento de solicitud y de autorización de un plan específico de organización de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 2.1.b) que *'las actividades extraescolares de carácter voluntario organizadas en la jornada escolar fuera del horario lectivo serán de oferta obligada para el centro y voluntarias y gratuitas para las familias'*.

Asimismo, en la letra d) del referido precepto, dispone que *'la atención en horario no lectivo debe estar garantizada a través de la actuación corporativa y coordinada del claustro de profesores, del ayuntamiento del municipio, de la asociación o asociaciones de madres y padres, y, si se considera, de otras organizaciones sin ánimo de lucro'*.

Por su parte, la disposición adicional cuarta de la referida Orden establece que *'la implementación y posterior desarrollo de esta orden no podrá tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte'*.

A la vista de todo lo anterior, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿De qué forma va a contribuir el Ayuntamiento de Valencia a dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra d) del artículo 2.1. de la referida Orden, es decir, a garantizar la atención en



horario no lectivo a través de la actuación corporativa y coordinada del claustro de profesores, del ayuntamiento del municipio, de la asociación o asociaciones de madres y padres, y, si se considera, de otras organizaciones sin ánimo de lucro?

2ª. ¿Tiene previsto el gobierno municipal asumir o financiar en todo o en parte el coste de las actividades extraescolares incluidas en el plan específico de organización de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de la ciudad que opten por implantar la jornada continua el próximo curso?

3ª. En caso afirmativo, ¿qué cantidad se va a destinar del Presupuesto municipal de 2016 a asumir o financiar el coste de estas actividades extraescolares durante el primer trimestre del próximo curso 2016-2017?

4ª. ¿Y en 2017 qué cantidad se tiene previsto presupuestar para asumir o financiar el coste de estas actividades extraescolares?

5ª. ¿Tiene previsto el gobierno municipal firmar convenios de colaboración para el desarrollo de estas actividades extraescolares con las AMPA de los colegios sostenidos con fondos públicos de la ciudad que opten por implantar la jornada continua el próximo curso?

6ª. Teniendo en cuenta que tanto la decisión de poner en marcha la jornada continua en los colegios sostenidos con fondos públicos como la regulación y autorización de la misma en los centros que lo soliciten es competencia de la Conselleria de Educación, ¿qué opinión le merece al gobierno autonómico que la Conselleria de Educación no asuma ni total ni parcialmente el coste de las actividades extraescolares incluidas en el plan específico de organización de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de la ciudad que opten por implantar la jornada continua?"

## **RESPOSTA**

Sra. Oliver, delegada d'Educació

"L'Ajuntament de València es troba actualment analitzant l'Ordre 25/2016, 13 juny, de la Conselleria d' Educació, Investigació, Cultura i Esport, i farà públic el resultat en el moment que haja après decisions adients pel seu correcte desenvolupament.

En qualsevol cas, no només l'Ajuntament podrà participar en el desenvolupament d'esta sinó que els propis centres hauran d'elaborar un projecte, les característiques del qual oferixen certa complexitat que no permet la improvisació de cap dels actors involucrats."



62	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre els menjadors escolars durant els mesos d'estiu.	

"Este próximo día 22 de junio termina el curso escolar en los niveles de Educación Infantil y Primaria, lo que unido a la finalización de las clases en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller y Formación Profesional supone, en principio, el cierre de los comedores escolares de los centros educativos de la ciudad.

No obstante, algunos colegios y centros de enseñanza mantienen abierto el comedor escolar durante todo o parte del periodo estival de vacaciones escolares como una oferta complementaria a las familias o con motivo de las escuelas de verano que se organizan en algunos de ellos.

A este respecto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Conoce el gobierno municipal qué centros educativos de la ciudad van a mantener abierto el servicio de comedor escolar tras la finalización de las clases durante todo o parte del periodo de vacaciones escolares?

2ª. En caso afirmativo, ¿qué centros son los que van a mantener abierto el servicio de comedor escolar tras la finalización de las clases? ¿Durante qué periodo de las vacaciones escolares va a seguir ofreciendo cada uno de ellos el servicio de comedor escolar?

3. ¿Qué nuevas medidas ha puesto en marcha este año el gobierno municipal para promover la apertura de los comedores escolares durante las vacaciones escolares de verano en la ciudad de Valencia, a fin de que puedan beneficiarse de este servicio los menores pertenecientes a familias en situación de dificultad económica?

4. ¿El gobierno municipal va a mantener abiertos los comedores escolares de los colegios municipales Profesor Santiago Grisolí, Fernando de los Ríos y Benimaclet, así como el de la Escuela Infantil Municipal de Pinedo, para que puedan beneficiarse de este servicio durante las vacaciones escolares los menores pertenecientes a familias en situación de dificultad económica?

5. ¿Qué medidas se han puesto en marcha desde la Concejalía de Educación para ayudar a las familias en situación de dificultad económica a que sus hijos puedan acudir a los comedores escolares que se mantengan abiertos durante las vacaciones escolares de verano?"

## **RESPOSTA**

Sra. Castillo, delegada de Servicis Socials

"Com vostè coneix sobradament, l'assumpte pel que vostè pregunta no funciona així.



La millor manera de fer intervenció social és que els xiquets i xiquetes estiguen en el seu ambient familiar i per tant que des d'ahí acudisquen a l'oferta lúdica que es fa a tota la ciutadania. Durant el període estival a la ciutat funcionen centres on roman obert el menjador escolar, però aquesta oferta no és de competència de Benestar Social.

Des de Benestar Social, en estiu igual que ho fem durant la resta de l'any, tenim beques de menjador que en el cas de criatures provinents de l'exclusió social es poden implementar en un centre educatiu o en la prestació a la família. Els menjadors escolars en estiu estan oberts a tota la ciutadania que ho necessite i presenten també una oferta d'activitats que pretenen oferir un projecte integral d'ús del temps lliure en estiu.

Respecte de l'oferta de centres, són els CMSS els qui en cada barri en són coneixedors de l'oferta que no és sempre la mateixa i que respon a la demanda de les famílies.

Pel que respecta a la Regidoria de Benestar Social, tinga per descomptat que la nostra preocupació per garantir les necessitats de la població infantil és com a mínim la mateixa que tenen vostés i que en eixa línia estem treballant des de que accediren al govern de la ciutat."

63	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 53
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre el trinquet de Pelai.	

"Según la información facilitada en la respuesta a preguntas de este Grupo municipal, el pasado mes de octubre de 2015 se llegó a un acuerdo entre todas las instituciones valencianas para buscar la fórmula más adecuada que permitiese garantizar la continuidad del Trinquete de Pelayo.

Previamente, en septiembre de 2015, la Junta de Gobierno Local acordó que sería el propio Ayuntamiento de Valencia el encargado de promover y dinamizar la constitución de un consorcio público para la gestión de la instalación cultural y deportiva del Trinquete Pelayo, invitando a participar en el mismo a otras administraciones públicas, tales como la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial de Valencia, así como a la Federación de Pilota Valenciana y a la Confederación Internacional.

En relación con todo ello, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿El acuerdo alcanzado en octubre de 2015 ha llegado a formalizarse por escrito? En caso afirmativo, ¿qué instituciones y entidades valencianas han suscrito dicho acuerdo? En caso negativo, ¿qué avances se han producido en cuanto a la firma de este acuerdo?

2ª. ¿Se ha concretado cuál es la fórmula más adecuada para garantizar la continuidad del Trinquete de Pelayo? En caso afirmativo, ¿cuál es esta fórmula? En caso negativo, ¿qué avances se han producido al respecto?



3ª. ¿En qué situación se encuentra el convenio de cooperación para la gestión de la instalación cultural y deportiva del Trinquete Pelayo, en cuya elaboración se estaba trabajando en el mes de enero de 2016 en lugar del consorcio público inicialmente previsto? ¿Cuál es el contenido de este convenio? ¿Qué administraciones públicas y entidades participan en dicho consorcio? ¿Cuándo tiene prevista el gobierno municipal la aprobación y firma del citado convenio?

4ª. ¿Cuántas reuniones se han mantenido con los actores principales del Trinquete de Pelayo durante 2016?

5ª. ¿Se han otorgado en 2016 ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Valencia para promover y facilitar la continuidad del Trinquete de Pelayo? ¿Qué ayudas? ¿De qué importe?

6ª. ¿Se van a otorgar o a seguir otorgando en 2016 ayudas con esta finalidad? ¿Cuál es el importe presupuestado a tal fin?"

## **RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"El Convenio entre el Ayuntamiento de Valencia, Diputación Provincial y Generalitat Valenciana, cuyo principal objeto es gestionar la instalación deportiva Trinquete Pelayo, se encuentra en fase de estudio en los servicios competentes de la administración autonómica y Diputación, si bien por parte de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Valencia se está apoyando y colaborando en todas las actividades que, a lo largo del ejercicio 2016, se realizan en dicha instalación deportiva, a través de la Federación de Pilota Valenciana, debido al interés público, deportivo, cultural y social, claramente acreditado, así como por tratarse de un deporte autóctono.

La Federación de Pilota Valenciana viene desarrollando una destacable actividad en el Trinquete Pelayo, tanto en lo que se refiere a la formación, deporte base y organización de eventos, tramitándose, a día de hoy, una ayuda económica, dado el compromiso de esta corporación en proteger y fomentar la tradición deportiva valenciana."

64	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 55
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre les subvencions que atorga la Regidoria de Joventut.		

"La partida presupuestaria MG720 33700 48910 tiene consignados 471.200 euros. De estos, 239.650 euros se destinan a subvenciones nominativas.



El importe restante es de 231.550 euros, que se destinarán a otras subvenciones durante el ejercicio 2016. En respuesta a preguntas formuladas en la Comisión de Desarrollo Humano, Educación, Juventud, Deportes y Cultura de enero de 2016 por este Grupo municipal, la delegada de Juventud informó que *'actualment s'està treballant en l'elaboració d'un programa de subvencions per a l'àrea de la Formació Professional. Es té previst destinar 131.550 € al dit programa. La resta, 100.000 €, es destinaran a dotar l'Ordre de Subvencions a entitats que realitzen activitats dirigides a la infància i a la joventut'*.

En relación con todo lo anterior, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué subvenciones nominativas, recogidas en el correspondiente anexo del Presupuesto municipal 2016, se han concedido ya y cuáles todavía están pendientes de concesión?

2ª. ¿En qué situación se encuentra la elaboración del referido programa de subvenciones para el área de Formación Profesional? ¿Para cuándo se prevé su aprobación? ¿Se mantiene la previsión de destinar a dicho programa la cuantía de 131.550 €?

3ª. ¿Qué entidades se han presentado a la convocatoria de subvenciones para entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud? ¿Cuándo prevé el gobierno municipal tener resuelta esta convocatoria de subvenciones?

4ª. Al margen de todas las subvenciones mencioandas anteriormente, ¿tiene previsto el gobierno municipal aprobar otras subvenciones en el área de Juventud en lo que resta de 2016? En caso afirmativo, ¿cuáles y por qué importes?"

## **RESPOSTA**

Sra. Oliver, delegada de Joventut

"1ª.

a) Concedidas:

<b>Entidad</b>	<b>Importe</b>
Asociación Jóvenes Empresarios.	66.000,00 €
Universidad Católica de Valencia.	10.000,00 €
Universidad Europea de Valencia.	10.000,00 €
Universidad Cardenal Herrera-CEU.	10.000,00 €
Universidad Politécnica de Valencia.	45.000,00 €
Consejo de la Juventud de Valencia.	66.450,00 €



b) Pendientes de concesión:

- Asociación Jarit: se tramitará una vez justificado el gasto por la entidad.
- Fundación Universidad-Empresa Valencia (ADEIT): la justificación documental ha sido presentada más tarde que el resto.

2ª.

En fase de tramitación administrativa.

Durante el mes de julio de 2016.

Como ya se informó en la moción de referencia E-01902-2016/00156 de esta Concejalía, esta es una línea prioritaria dentro del Plan de Gobierno Municipal en colaboración con la D.G. de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consellería de Educación que es quien determina según el convenio de referencia, el alcance y número de becas que participarán en este programa de subvenciones.

La duración del convenio está prevista para dos cursos académicos que son:

- 2016/2017 (Iniciándose en octubre de 2016).
- 2017/2018 (finalizando en junio de 2018).

Los importes propuestos en el convenio a partir de los datos estimados por la DG de Formación son los siguientes:

Curso 2016/2017: 25 alumnos x 300,00 €/mes x 9 meses = 67.500,00 €.

Correspondiendo a 2016: 25 alumnos x 300,00 €/mes x 3 meses = 22.500,00 €.

Correspondiendo a 2017: 25 alumnos x 300,00 €/mes x 6 meses = 45.000,00 €.

Curso 2017/2018: 25 alumnos x 300,00 €/mes x 9 meses = 67.500,00 €.

Correspondiendo a 2017: 25 alumnos x 300,00 €/mes x 3 meses = 22.500,00 €.

Correspondiendo a 2018: 25 alumnos x 300,00 €/mes x 6 meses = 45.000,00 €.

El importe total del programa para los dos cursos, 2016/2017 y 2017/2018, asciende a la cantidad de 135.000,00 €, que se distribuyen de la siguiente forma: año 2016, 22.500,00 €; año 2017, 67.500,00 €, y año 2018, 45.000,00 €.





3ª. Entidades solicitantes por orden de registro:

1. BONA GENT, AMIGOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

2. ASOCIACIÓN CULTURAL INTRAMURS

3. ASOCIACIÓN INTERCULTURAL EUROPEA, GO EUROPE

4. FUNDACIÓN DASYC

5. ASOC. VALENCIANA DE ESPINA BÍFIDA - AVEB

6. MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD

7. FEDERACIÓN VALENCIANA DE ESTUDIANTES (FAAVEM)

8. CRUZ ROJA

9. ASOCIACIÓN ALANNA

10. ASOCIACIÓN SORDOS 2000 VALENCIA

11. UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA-UCE

12. GRUPO SCOUT SEMPRES AVANT

13. CENTRO JUVENIL ENTRE AMICS

14. MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA

15. JUVENTUDES SOCIALISTAS DEL PAÍS VALENCIANO JSPV

16. ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT FÉNIX 215

17. ALBA - ASOC. PARA LA AYUDA A PERSONAS CON ALBINISMO

18. A CONTRACORRENT DE VALENCIA

19. INICIATIVES SOLIDÀRIES

20. CENTRO JUVENIL AMICS

21. ASOC. GRUPO SCOUT EDELWEISS

22. ELSA – ASOC. EUROPEA DE ESTUDIANTES DE DERECHO – VALENCIA

23. ASOC. SOCIOCULTURAL FAHZ DENIA



24. CLUB NATACIÓ DELFÍN
25. ASOCIACIÓN ARTÍSTICO-CULTURAL ARKETIPA
26. FEDERACIÓN ESTUDIANTES VALENCIANOS (FESVAL-ASVAES)
27. ASOC. VALENCIANA ESTUDIANTES DE FARMACIA
28. PARR. NTRA. SRA. DE GRACIA DE VALENCIA
29. ASSOC. CÍVICA VALENCIANA TIRANT LO BLANC
30. ESCOLA DE MÚSICA TRADICIONAL CIUTAT DE VALÈNCIA
31. ASSOC. CONTRA EL ABUSOS SEXUALS EN LA INFÀNCIA - ACASI
32. UNIÓN POBLES SOLIDARIS
33. FEDERACIÓN ENTIDADES CULTURALES ANDALUZAS COMUNIDAD VALENCIANA
34. AMICS DE VALÈNCIA-ESCOLTES DE L'HORTA
35. ESCUELA DE ANIMADORES JUVENILES INSIGNIA DE MADERA
36. MOVIMENT ESCOLTA DE VALÈNCIA
37. ASOC. JUVENIL VIENTO DEL PUEBLE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
38. ASOC. LA CASA GRANDE
39. ASOC. MEDIARE COMUNITARIA
40. CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE BENIMACLET
41. ASOC. DE APOYO FAMILIAR Y JUVENIL MÉS QUE PARAULES
42. CENTRO INFANTIL Y JUVENIL NOU GRUP
43. JUNIORS MOVIMIENTO DIOCESANO DE VALENCIA
44. POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES
45. ASOC. VALENCIANA SÍNDROME PRADER-WILLI
46. AEGEE-VALENCIA (SOLICITUD FUERA DE PLAZO)

Situación del proceso de tramitación: La Comisión Evaluadora se ha convocado para el jueves, 30 de junio de 2016. Una vez elaborada el acta se realizarán los trámites posteriores con



la mayor diligencia posible, aplicando las bases de la convocatoria. En este proceso las entidades deberán aportar la documentación correspondiente, razón por la que resulta difícil determinar una fecha común de finalización del proceso."

65	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 54
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre la situació del Projecte Transforma, Noves Cultures Urbanes i Autoorganització.	

"En respuesta a las preguntas formuladas por este Grupo municipal en la Comisión de Desarrollo Humano, Educación, Juventud, Deportes y Cultura del pasado mes de marzo de 2016, se nos informó, entre otros extremos, de que el Proyecto Transforma, Nuevas Culturas Urbanas y Autoorganización se encontraba en esos momentos en 'la fase inicial d'un procés a mitjà termini'.

A este respecto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué avances se han producido desde entonces en este proceso?

2ª. ¿Para cuándo está prevista la finalización de este proceso?

3ª. ¿Se han establecido ya las bases de la autogestión del edificio de Juventud? En caso afirmativo, ¿cuáles son estas bases?

4ª. ¿Se han establecido ya las bases de funcionamiento de la Asamblea Abierta de Jóvenes que conjuntamente con el Consell de la Joventut participará en la autogestión del edificio? En caso afirmativo, ¿cuáles son estas bases?

5ª. ¿Se ha habilitado ya el espacio previsto para el Consejo de la Juventud en la primera planta del edificio? En caso afirmativo, ¿se ha trasladado ya el Consejo de la Juventud a este espacio? En caso negativo, ¿para cuándo está previsto el traslado?

6ª. ¿Qué propuestas, de las presentadas en las jornadas celebradas para jóvenes y colectivos, han sido consideradas viables y se han realizado o se van a realizar en 2016?"

## **RESPOSTA**

Sra. Oliver, delegada de Joventut

"1ª. El programa *Transforma* incluye diferentes líneas de actuación dirigidas a la participación de los jóvenes de la ciudad en la toma de decisiones respecto de la gestión de los recursos públicos que destina el Ayuntamiento de Valencia a la juventud.



Durante el mes de julio se desarrollarán distintos talleres formativos que han sido elegidos por los jóvenes participantes en el *Espai Transforma* que es según lo que ellos mismos han propuesto, el lugar de encuentro para el debate y reflexión sobre la actividad que se va a impulsar en este programa.

Para el mes de julio de 2016 se han propuesto los siguientes cursos y talleres formativos:

- Mobiliario nómada.
- Producción musical.
- La infraestructura habitada.
- Modelado 3D.
- Taller de danza.
- Agrosostenibilidad y creación de cooperativas.
- Guerrilla gráfica y autoedición.
- Cine por venir.

Comienzan el día 4 de julio de 2016.

2ª. La participación de los jóvenes es una constante que no tiene fecha de finalización, con independencia de que se le asigne una denominación temporal como es el caso del programa *Transforma* o se designe de otra manera.

La obligación de las administraciones públicas y concretamente de los Ayuntamientos en materia de políticas de juventud, para facilitar nuevas vías de participación de los jóvenes en las instituciones públicas, viene determinada fundamentalmente en la legislación de referencia:

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana

Este programa también está integrado dentro del convenio de colaboración con el Consell de la Joventut de la ciudad de Valencia.

3ª. El marco de referencia para la definición del modelo de gestión de las actividades que puedan acogerse en el edificio de la calle Campoamor se establecerá por la vía reglamentaria y se tramitará para su aprobación por el Pleno una vez finalizado este trabajo.



El edificio de Campoamor es un contenedor de actividad de múltiples usos que requiere desde hace muchos años un reglamento de funcionamiento que no existe, que debería priorizar su aprovechamiento por los jóvenes de la ciudad, dado que el Ayuntamiento dispone de otras instalaciones para atender al resto de sectores de la población.

En la actualidad mediante el acuerdo alcanzado con el Consejo de la Juventud de Valencia, se acogen todas las actividades que proponen los grupos informales, no necesariamente constituidos como una asociación, para que puedan utilizar como ciudadanos particulares con los mismos derechos que los asociados, los recursos que el Ayuntamiento pone al servicio de los jóvenes en sentido genérico.

4ª. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y respetando su autonomía como entidad independiente, este es un asunto que debería contestar el propio Consejo de la Juventud.

5ª. Las obras comenzaron el día 21 de junio de 2016.

Las obras deberían finalizar en el periodo de verano, de forma que el Consejo pueda instalarse con el inicio del curso próximo en septiembre de 2016.

El traslado del Consejo podrá realizarse a partir de septiembre de 2016.

6ª. El programa *Transforma* surge de este proceso de elaboración de la asamblea de jóvenes. Nuestra función en relación a esta iniciativa es acoger, en la medida de nuestras posibilidades, aquellas propuestas que puedan favorecer la empleabilidad, la emancipación, la autonomía y el desarrollo integral de los jóvenes que participan de este tipo de programas de participación juvenil.

Desde una perspectiva técnica complementaria, la Concejalía a través de los técnicos de juventud de los centros está interesada en conocer los resultados de este proceso, con la finalidad de evaluar las posibilidades de extensión de dichas propuestas a los centros de información juvenil de la ciudad."

66	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre l'ús de solars per a horts urbans en Benimàmet.	

"Los vecinos de Benimámet han mostrado recientemente su malestar con el gobierno municipal tripartito por la disconformidad de usar solares para huertos urbanos en lugar de los servicios que están previstos. A la vista de ello, se formulan las siguientes preguntas:



1ª. ¿Por qué va a destinar el tripartito solares a huertos urbanos en Benimámet cuando, según los propios vecinos, nadie lo ha pedido?

2ª. ¿Quién ha tomado la decisión de destinar para huertos urbanos solares que el planeamiento reserva para otros usos?

3ª. En su caso, ¿por qué se ha tomado la decisión sin contar con la opinión de los vecinos de Benimámet?

4ª. ¿No es cierto que en una reunión con el alcalde los vecinos de Benimámet le pidieron que renunciara a destinar los solares a huertos urbanos?

5ª. ¿Qué solares va a destinar el tripartito a huertos urbanos?

6ª. ¿Qué calificación tiene cada uno de ellos?

7ª. ¿Qué servicios renuncia a prestar el tripartito, en la población de Benimámet, sustituyéndolos por huertos urbanos?"

**RESPOSTA**

Sra. Soriano, coordinadora general de l'àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic

"1a. No van a destinar-se.

2a a 4a. No escau.

5a. S'està estudiant la possibilitat en terrenys del barri de sant Marcel·lí.

6a. Terrenys per a espai lliure.

7a. No escau."

67	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 60
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre una parcel·la situada al carrer del Salvador.		

"Recientemente hemos tenido conocimiento que *les Corts* han encargado a dos profesionales el diseño y la intervención en la parcela de la calle Salvador que comportará un nuevo espacio urbano que tendrá varios elementos. Se habla de una plaza porticada, un edificio diáfano y acristalado y varios paneles de vidrio que permitirán salvaguardar y contemplar las ruinas de origen romano allí existentes.



A la vista de ello, el concejal que suscribe formulas las siguientes preguntas:

1ª. En atención al planeamiento vigente y las prescripciones y determinaciones contenidas en el PEP EBIC 06-07, ¿qué calificación y qué usos se pueden implantar en la parcela de las calles Salvador y Sagrario del Salvador, propiedad de la Generalitat y asignada a *les Corts*? Rogamos se nos adjunte con la respuesta ficha urbanística de la citada parcela, que comprenda las circunstancias urbanísticas, condiciones de la edificabilidad, alineaciones, alturas de cornisa, etc., así como las determinaciones que contiene la ficha del PEP EBIC 60-07 para dicha parcela.

2ª. ¿Las condiciones de edificabilidad y ocupación de la parcela permiten que la totalidad o, en su caso, una parte de la misma se encuentre exenta de edificación?

3ª. ¿Qué altura y qué alineaciones mantendrán las fachadas recayentes a las calles Salvador y Sagrario del Salvador?

4ª. ¿Se plantea el Ayuntamiento, tal y como reclaman los residentes y vecinos de la zona, dejar dicha parcela como espacio libre renunciando el titular de la misma la edificabilidad que le asigna el planeamiento?"

## **RESPOSTA**

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Tot el planejament, com vosté coneix, es troba en la pàgina web municipal on podrà consultar les circumstàncies urbanístiques de la parcel·la a què es referix, que és propietat de les Corts Valencianes, i el projecte provisional o definitiu de les quals ha de tramitar per tant l'esmentada institució."

68	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 61
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre millores al barri de la Malva-rosa	

"La pasada legislatura, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Valencia presentó algunas iniciativas para mejorar el barrio de la Malvarrosa. Un año después de acceder el tripartito al gobierno municipal y concretamente de hacerse cargo de la Delegación de Desarrollo Urbano un miembro del PSPV, el concejal que suscribe formulas las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué medidas, iniciativas y/o acciones ha adoptado el gobierno tripartito o, en su caso, el encargo a la empresa AUMSA para tramitar el PAI en el que se ubica el solar de la calle San Rafael y la plaza Hugo Zárate? Rogamos se nos entregue copia del encargo a AUMSA.

2ª. ¿Qué medidas, iniciativas y/o acciones ha iniciado el gobierno tripartito en los terrenos comprendidos en el PAI adjudicado a la empresa Cota Cero, SL, entre la av. Malvarrosa y la esquina de la av. de los Naranjos?



3ª. ¿Qué gestiones ha realizado el gobierno tripartito, o en su caso la Delegación de Desarrollo Urbano, para que la Conselleria de Educación construya el nuevo Colegio Público Malvarrosa en la zona calificada para dicho uso entre las calles Álvaro López y Vicente la Roda? Solicitamos copia del requerimiento a la Conselleria, caso de existir.

4ª. ¿Qué actuaciones ha llevado a cabo el gobierno tripartito o, en su caso, se ha encargado al Servicio de Gestión Urbanística los trámites para la adquisición de las edificaciones existentes que permitan la ampliación del Colegio Público Ballester Fandos y la ejecución de un espacio libre que prevé el PGOU?

5ª. ¿Qué actuaciones ha llevado a cabo el gobierno tripartito para la urbanización y ajardinamiento de la calle Gran Canaria? Y, en su caso, ¿han dado instrucciones al Servicio de Obras de Infraestructura para ejecutar dichas obras en el tramo frente a las Escuelas Pías? Rogamos se nos facilite en su caso copia del encargo al Servicio.

6ª. ¿Qué actuaciones ha llevado a cabo el gobierno tripartito en el último año y, en su caso, se ha encargado al Servicio de Gestión Urbanística los trámites para la conversión en espacios libres los más de 20.000 m<sup>2</sup> que se encuentran distribuidos en los siguientes emplazamientos?:

- Calle San Rafael.
- Calle Pintor Vidal Corella.
- Plaza Moreno Gans.
- Plaza Músico Antonio Eiximeno.
- Calles Vicente la Roda, Gran Canaria y Alvaro López.
- Calle Osset.

Solicitamos en su caso copia de los correspondientes encargos al Servicio de Gestión Urbanística.

7ª. ¿Qué actuaciones y/o iniciativas ha puesto en marcha el tripartito el último año para construir un nuevo equipamiento público en los suelos previstos para esta dotación en la calle Antonio Ponz? En su caso, ¿se ha encargado al Servicio de Proyectos Urbanos los trámites necesarios para concentrar en un edificio de titularidad municipal los diferentes servicios municipales que se prestan en plantas bajas del barrio? Solicitamos copia del encargo al Servicio de Proyectos Urbanos.

8ª. ¿Qué gestiones, trámites y/o actuaciones ha desarrollado el gobierno tripartito durante el último año, y en particular, ha encargado y en qué fecha al servicio de Gestión Urbanística el inicio de los trámites para la adquisición y posterior construcción de una piscina cubierta en el solar que conforman la calle Padre Antonio Martín y la av. de la Malvarrosa, calificado de equipamiento público con una superficie de 2.500 m<sup>2</sup>? Rogamos copia en su caso del encargo al Servicio de Gestión Urbanística.





9ª. ¿Qué iniciativas o actuaciones ha puesto en marcha el gobierno tripartito, o en su caso ha encargado a la empresa AUMSA, para que se pueda llevar a cabo la construcción de vivienda pública en los terrenos existentes entre la av. de los Naranjos y la calle Ingeniero Fausto Elio, así como la apertura de la calle Álvaro López? Rogamos se nos entregue en su caso copia del encargo a AUMSA.

10ª. ¿Qué actuaciones ha iniciado el equipo de gobierno tripartito para requerir al Grupo NISA para que urbanice los accesos al Hospital Valencia al Mar recayentes a la calle Río Tajo? Solicitamos se nos facilite copia del requerimiento efectuado a la empresa."

### **RESPOSTA**

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Al juny del 2013 presentem una moció al Ple amb totes estes propostes, que van ser rebutjades pel Partit Popular.

Fins a juny del 2015, cap dels servicis afectats va rebre encàrrec de cap gestió per a anar solucionant les qüestions plantejades.

Este govern municipal està treballant en estes i altres propostes presentades per als diferents barris de la ciutat, que durant 24 anys els anteriors governs municipals del PP han sigut incapaços de gestionar.

Per este motiu, s'està treballant d'una manera decidida per a anar solucionant tots els problemes pendents, que com vosté coneix són molts, donada l'escassa activitat dels anteriors governs municipals.

D'estos, de la Malva-rosa i de la resta de barris anirà rebent informació en les diferents comissions informatives i la resta d'òrgans de govern, sense necessitat d'haver d'esperar altres 24 anys més."

69	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la conservació del patrimoni de l'horta.	

"Ante la ausencia de respuesta concreta a las preguntas formuladas en la pasada Comisión de Desarrollo Urbano del mes de mayo, y en aras a hacer efectiva la transparencia de la que hace gala el equipo de gobierno municipal tripartito, volvemos a formular las siguientes preguntas:

1ª. ¿Comparte el gobierno municipal tripartito las declaraciones recogidas hace unos días en un medio de comunicación en las que el arquitecto \*\*\*\*\* decía que *'no se puede salvar todo el patrimonio de l'Horta'*?



2ª. ¿Comparte el gobierno municipal tripartito sus declaraciones de que *'no podemos conservarlo todo'* y que *'hay que elegir los más importantes'*?

3ª. ¿Comparte el gobierno municipal tripartito sus declaraciones de que para salvar las alquerías y barracas *'deben hacerse rentables'* y para ello es necesario cambiar la actual Ley de Patrimonio Cultural porque en estos momentos *'no deja tocar nada y si lo hace no permite nuevos usos'*?

4ª. ¿Comparte el gobierno municipal tripartito sus declaraciones de que *'tenemos que conservar lo que podamos mantener'*?

5ª. ¿Qué presupuesto destina el gobierno tripartito a la rehabilitación del patrimonio de la huerta para el ejercicio 2016?

6ª. ¿Qué proyectos de conservación y rehabilitación de patrimonio municipal de la huerta tiene el gobierno tripartito en ejecución? Se ruega se facilite relación detallada de cada uno de ellos

7ª. ¿Qué proyectos de conservación y rehabilitación de patrimonio municipal de la huerta tiene previsto el gobierno municipal tripartito acometer dentro de lo que resta del presente ejercicio? ¿Y para el resto de la legislatura? Se ruega se facilite relación detallada de cada uno de ellos."

## **RESPOSTES**

Sr. Sarrià, de Planificació i Gestió Urbana

"El pressupost municipal per al 2016 contempla una partida pressupostària per a redactar projectes de rehabilitació de patrimoni municipal en sòl urbà, que havia romàs abandonat i en procés de deteriorament pels anteriors governs municipals.

A més, es contempla pressupost per a l'habilitació de la Farinera del Grau i l'Almàssera de Marxalenes.

La competència municipal sobre el patrimoni de l'horta és bàsicament dictar ordres d'execució perquè es mantinga en les condicions de salubritat i higiene, després d'inspecció dels tècnics municipals.

Lamentablement encara no hem pogut aprovar ajudes municipals per a la seua rehabilitació, que considerem necessàries, tal com efectivament hem sol·licitat durant els 24 últims anys sense cap resultat.

Després, de moment, les ajudes són les mateixes que ha aplicat el PP en 24 anys, és a dir, zero.



D'altra banda, com és àmpliament conegut, el govern municipal ha renunciat al procés de modificació del PGOU per a destruir 700 hectàrees d'horta que impulsaven des de 2004 els anteriors governs municipals.

Un procés especulatiu i innecessari que posava en evidència el poc respecte que mostraven pel patrimoni dels valencians."

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"Respecte a les opinions del Sr. \*\*\*\*\*, crec que seria més convenient que li fera exies mateixes preguntes al seu autor.

En relació amb els projectes de conservació, li he de dir que actualment està en exposició pública el Pla d'Acció Territorial de l'Horta on es preveuen mesures per protegir el Patromini. En tot cas li he de dir que potser les coses van més lentes del que a nosaltres ens agradaria, ara bé, també li dic que el que no farem és el que que van fer els governs anteriors, que era destruir el patrimoni, com per exemple les Alqueries del Pouet. Sols per això vosté hauria de tindre un poc més d'humilitat i no intentar donar lliçons de patrimoni."

70	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre l'incompliment de la reversió de la ZAL.	

"A la vista de la inexistència de ordenación estructural y pormenorizada, correspondiendo a la Generalitat las adaptaciones de planeamiento que procedan y de las declaraciones contradictorias del alcalde y del presidente de la Autoridad Portuaria en relación con los usos en el ámbito de la ZAL, formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Le consta al alcalde si la Conselleria ha finalizado la redacción del Plan Especial de la ZAL?

2ª. ¿Por qué el gobierno tripartito, con su alcalde a la cabeza, no quieren recibir ahora a los afectados por las expropiaciones de la ZAL?

3ª. ¿Cuál es el verdadero motivo del incumplimiento por parte del actual alcalde de su promesa electoral de revertir a huerta los terrenos expropiados para la ZAL?

4ª. ¿Engañó el alcalde a los vecinos afectados por las expropiaciones de la ZAL con una clara intencionalidad de ganarse su favor de cara a las elecciones municipales de 2015?



5ª. ¿La traición al compromiso electoral por parte del actual alcalde con los vecinos expropiados por la ZAL se debe a que su socio de gobierno fue impulsor del proyecto, cuando en 1994 gobernaba la Generalitat Valenciana?

6ª. ¿Alguien de la experiencia política del actual alcalde de Valencia, tanto a nivel autonómico como municipal, no sabía, antes de las elecciones municipales de 2015, la dificultad de que la ZAL pudiera volver a ser huerta, tal y como se comprometió con los vecinos afectados?

7ª. ¿Ha tenido algo que ver en su cambio de opinión el hecho de que el actual presidente de la APV de Aurelio Martínez impulsó el proyecto desde el ejecutivo autonómico de Joan Lerma?

8ª. ¿Qué opina el alcalde de las declaraciones del presidente de la APV, Aurelio Martínez, de que *'si la ZAL no se hace aquí, tenemos ofertas de otros municipios'*?

9ª. ¿Es consciente el Sr. alcalde las nefastas consecuencias económicas para Valencia y los valencianos de los compromisos adquiridos a sabiendas de que eran imposibles de cumplir?

10ª. ¿El delegado de Desarrollo Urbano comparte la postura manifestada en reiteradas ocasiones por el presidente de la Autoridad Portuaria o, por el contrario, la tesis del alcalde Ribó de revertir los suelos a uso de huerta?

11ª. Si la ZAL y el desarrollo del borde urbano de Nazaret que linda con los terrenos del Puerto de Valencia para su desarrollo están vinculados como han manifestado representantes políticos de dichas Administraciones, ¿qué acciones, convenios o documentos impulsará el Ayuntamiento para que los anuncios de actuaciones en dichos ámbitos sea una realidad?

12ª. ¿Cuándo van a dar inicio dichos trabajos? ¿En qué fechas y qué plazos se contemplan para dar cumplimiento a lo anunciado en los medios de comunicación?"

## **RESPOSTA**

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Del tema de la ZAL s'han contestat nombroses preguntes i fins a la data no hi ha cap novetat que aportar al ja contestat."

71	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre l'obertura per a ús públic de les instal·lacions del circuit de F1.		



"Hasta hace apenas un año los distintos grupos que conforman el gobierno municipal tripartito reclamaban insistentemente tanto en la Comisión de Urbanismo como en el Pleno del Ayuntamiento y en el de la Junta Municipal la retirada del vallado del circuito urbano de F1 y su apertura para uso vecinal.

#### PREGUNTAS

1ª. ¿A qué se debe el cambio de criterio de los partidos que conforman el gobierno tripartito municipal que, tal como se ha hecho público, no entra en los planes municipales la apertura para uso público las instalaciones del circuito de F1?

2ª. ¿Es cierto que el gobierno tripartito no lo va a abrir al uso público tras haberlo solicitado en numerosa ocasiones en los últimos años?

3ª. Si el motivo de mantener el espacio cerrado al público lo es por cuestiones de seguridad, ¿qué ha cambiado en doce meses, además del gobierno municipal, para que antes se tuviera que abrir al uso público y ahora no?"

#### RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"La decisió de construir un circuit urbà de Fórmula 1 ha suposat una ruïna econòmica per a la Generalitat i unes conseqüències imprevisibles per al desenvolupament del sector urbanitzable del Grau.

Esta obra ja forma part de la història com un dels majors balafiaments i projectes absurds, i hi ha hagut prou dels anteriors governs municipals i autonòmics del PP, que han situat a la nostra Comunitat com un exemple de males pràctiques urbanístiques inacceptables i que ha generat nombrosos casos de corrupció, amb causes judicials obertes al llarg i ample de tota la Comunitat.

Per tant, respecte del circuit de la Fórmula 1 no hi ha cap canvi de criteri. Els ciutadans estan pagant ara les conseqüències del balafiament i les decisions arbitràries que vostés han practicat durant dècades."

72	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000119-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre les Naus de Cros.		

"La reanudación de las obras en las naves de Cross para la construcción de una piscina al aire libre de 25 metros, solárium y un edificio de nueva planta para uso polivalente, está generando muchas molestias a los vecinos de la avenida de Francia. La tierra procedente de la



excavación está produciendo un continuo pase de camiones que generan gran cantidad de polvo dirigido a las viviendas colindantes, lo que supone un riesgo para la salud de los vecinos además de las evidentes molestias.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Tienen previsto baldear la zona tal y como proponen los vecinos?

2ª. ¿Han previsto otro tipo de solución que palie las molestias generadas?

3ª. ¿Cuánto tiempo van a durar las obras de referencia?

4ª. ¿Pueden concretarnos las distintas fases de obra en un horizonte temporal aproximado?"

### **RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports

"1ª y 2ª. Está previsto realizar baldeos de agua sobre los acopios de tierra procedentes de las excavaciones de las obras de ampliación del polideportivo con el fin de evitar que se generen molestias a los vecinos, al menos un par de veces al día.

3ª. Las obras de referencia se iniciaron el 10 de mayo de 2016 y que según consta en el proyecto de ejecución aprobado tienen una duración prevista de 4 meses, por lo que se prevé que finalicen el 10 de septiembre de 2016.

4ª. Concretamente, el proceso de movimiento de tierras tiene previsto continuar con los trabajos de excavación y transporte a vertedero autorizado durante unas 3 o 4 semanas, manteniendo un acopio de aproximadamente 1000 m<sup>3</sup> de tierras en la parcela para un posterior relleno de los taludes una vez estén ejecutados los muros de cerramiento del sótano. Estos trabajos se prevé que finalicen antes de dos meses desde el día de hoy."

73	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000119-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre fons necessaris per a expropiacions de solars i immobles.		

"El Ayuntamiento de Valencia pagará este año 45 millones de euros para expropiaciones de solares e inmuebles destinados para equipamientos públicos y la apertura de calles. La previsión presupuestaria realizada por el Ayuntamiento para este año para expropiaciones asciende a 12 millones de euros. La Junta de Gobierno Local del día 17-06-2016 aprobó destinar todo el superávit de cuentas de 2015, un total de 23 millones de euros, a pagar expropiaciones.



El concejal Ramón Vilar ha comentado al respecto en medios lo siguiente: *'las expropiaciones han pasado de ser un derecho a ser un auténtico negocio'; 'La mayor parte de esas propiedades no nos hacen falta'; 'Está comprobado que existe un mercado de suelo'; 'Hay empresas que se dedican a comprar terrenos susceptibles de ser expropiados para inmediatamente después pedir al Ayuntamiento que lo haga y recurrir incluso a los tribunales para elevar el justiprecio, cosa que consiguen'; 'Eso se arregla con la revisión del PGOU, pero como eso llevará su tiempo vamos a tratar de coger un atajo'.*

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe realiza las siguientes preguntas:

¿Pueden detallarnos a qué se debe esta *'vía de agua'* que tiene el consistorio con los presupuestos en lo referente a la expropiación de solares?

Según se ha publicado en prensa, ¿pueden indicarnos y confirmarnos si ha iniciado contactos el Ayuntamiento de Valencia con la Generalitat Valenciana para reformar la Ley del Suelo y tratar de evitar parte de las expropiaciones a las que se ve abocado cada año mediante la introducción de cláusulas? ¿Pueden darnos detalles del contenido de estos contactos y de las actuaciones que han quedado que se van a realizar?

¿Pueden detallarnos los solares e inmuebles expropiados desde junio de 2015 hasta la fecha actual, el coste real de expropiación de cada uno de ellos y el valor de tasación realizado por los técnicos?

A pesar de que se está contratando personal técnico para ello, ¿cuanto tiempo tienen previsto que se va a tardar en llevar a cabo la revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU)?

¿Tienen previsto en el PGOU poder llegar a hacer una nueva catalogación de los terrenos?"

## **RESPOSTA**

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Les expropiacions són un sistema de gestió per a l'adquisició de sòl, però no l'únic.

Tal com hem denunciat reiteradament, el PGOU és un document de planejament a què amb posterioritat calia complementar amb un sistema de gestió urbanística, delimitant unitats d'execució en sòl urbà, per a què els promotors cediren a la ciutat la part de sòl dotacional corresponent, ja que de no delimitar-se el sòl dotacional ha d'adquirir-se obligatòriament per expropiació als 5 anys d'aprovar-se el planejament, sempre que ho sol·liciten els propietaris de sòl o ho approve d'ofici l'Ajuntament.

Efectivament, els propietaris han utilitzat la sol·licitud d'expropiació de sòls qualificats com a zones verdes, dotacional, xarxa viària etc., obligant l'Ajuntament a pagar el preu just corresponent. D'esta manera s'han pagat en els 24 anys de govern del PP més de 600 milions d'euros d'expropiacions.



En estos 24 anys els anteriors governs municipals del PP s'han negat de manera reiterada a delimitar unitats d'execució en sòl urbà per a tramitar per Programes d'Actuació Integrada, que permeteren obtindre sòl dotacional gratuïtament.

Este últim any ha sigut necessari anar incrementant les partides per a expropiacions per preus justos i sentències rebudes d'expedients tramitats fa anys.

L'actual govern municipal iniciarà en el mes de setembre la revisió detallada del PGOU i s'intentarà delimitar estes unitats per a reduir al màxim el sòl pendent d'obtindre per expropiació.

Per un altre costat es realitzaran gestions amb la Generalitat per a introduir, en el marc de les seues competències, les modificacions que es consideren per a minimitzar este important impacte econòmic, encara que l'important increment que s'ha produït en el cost de les expropiacions té la seua conseqüència en la Llei 6/98, de 13 d'abril, de Valoració del Sòl, aprovada pel govern d'Espanya del PP."

74	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre l'aparcament de la plaça de la Ciutat de Bruges.		

"Tras la firma del Convenio con la Generalitat para la finalización del aparcamiento de la plaza de Brujas, por el que el Ayuntamiento va a tener que pagar más de 11 millones de euros y finalizar todas las actuaciones pendientes para su puesta en funcionamiento, formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Tiene redactado el tripartito el pliego de condiciones para la licitación de la construcción y explotación del aparcamiento?

2ª. ¿Cuándo tiene previsto el tripartito iniciar el proceso de licitación pública de esta obra?

3ª. ¿En qué plazo se compromete el tripartito con los vendedores del Mercado Central para que las obras del aparcamiento de la plaza de Brujas puedan iniciarse?

4ª. ¿En qué plazo se compromete el tripartito para acabar las obras del aparcamiento?

5ª. ¿En qué fecha estará en servicio el aparcamiento y urbanizada la Plaza de Brujas?"

## **RESPOSTA**

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1ª y 2ª. Se están unificando todos los proyectos ya redactados para que se liciten lo más pronto posible, en virtud de los fondos ya destinados a las obras.



3ª y 4ª. En un plazo muy inferior a los 10 años que habéis tardado vosotros porque dedicábais el dinero a otras cosas, entre las cuales algunas que los jueces consideran ilegales.

5ª. Al finalizar el proceso anterior se pondrá en servicio el aparcamiento. La urbanización será objeto de otra actuación, en la cual ya trabajamos conjuntamente con la Conselleria."

75	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000119-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre l'adjudicació de les obres del Parc Lineal i retard en el començament de les obres.		

"Un año después de aprobarse la licitación de las obras de urbanización del parque lineal de Benimàmet, adjudicadas en diciembre, el Ayuntamiento ha anunciado que la mesa de contratación ha adjudicado la dirección de los trabajos, que era el único trámite que quedaba pendiente. La tardanza en este proceso ha causado incluso el anuncio de movilizaciones por parte de los vecinos de la pedanía, en caso de no ver avances en las obras.

El concejal Giuseppe Grezzi señaló en un comunicado que, una vez resueltos los trámites administrativos al haber presentado alegaciones una de las empresas tras ser descartada por baja temeraria, este lunes 20 se comunicará a la contratista con la oferta más ventajosa la adjudicación, declarando que *'en unos días comienzan las obras de este parque tan deseado y necesario para Benimàmet, con el que tenemos un compromiso firme desde este equipo de gobierno'*.

Durante todo el proceso, el concejal Grezzi hizo declaraciones tales como *'la empresa adjudicataria de las obras realiza trabajos previos que no forman parte de la obra como levantamiento topográfico, o implantación de la empresa en la zona'*. *'Que consten a este Servicio, la empresa adjudicataria ha realizado algunas labores de topografía, comprobación y replanteo, y las ha realizado por su propia iniciativa y sin ninguna intervención de este Servicio'*. En todo el proceso, el concejal Grezzi ha estado en continuas contradicciones en sus declaraciones, respuestas y plazos y ha manifestado una cierta ausencia de control sobre el proyecto vinculante a su delegación.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe realiza las siguientes preguntas:

¿Cree el concejal Grezzi que el retraso de comienzo de las obras de más de un año ha sido un plazo adecuado para los vecinos de Benimàmet?

¿A qué considera el concejal Grezzi que se ha debido todo este retraso? ¿Puede el concejal Grezzi hacer un balance y reflexión sobre todo este proceso?

¿Cree el concejal Grezzi que el compromiso con los vecinos de la pedanía ha sido cumplido, cuando los mismos han llegado a plantear movilizaciones?"

**RESPOSTA**

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"Como el señor Estellés sabría si se hubiera preocupado por la actualidad de la ciudad de Valencia, antes de incorporarse a su puesto de concejal, el deseo de los vecinos de Benimámet por tener un parque lineal donde se ubicaban las líneas del trenet se remonta a 1988, y su reclamación ineludible de la construcción del mismo, en la que el actual concejal les ha acompañado durante años, a 2011. Obviamente, nos habría gustado que la construcción del parque -de cuya demanda usted tiene constancia desde hace unos meses- hubiera estado antes, años antes incluso de nuestra llegada al gobierno, pero tras asumir nuestras funciones, como hemos explicado en reiteradas ocasiones, se produjeron disfunciones imputables a algunos funcionarios que heredamos por parte del anterior equipo de gobierno que retrasaron determinados trámites, poniendo trabas que nunca se deberían haber producido. A partir del relevo de la nueva jefatura de servicio, la tramitación del mismo ha sido lo más rápida posible dados los recursos humanos de que dispone el cuerpo administrativo del consistorio y el volumen de actividad, tras años de inacción por parte del gobierno de Rita Barberá.

Obviamente, aunque nos hemos reunido periódicamente con los vecinos y mantenido contacto constante con los interlocutores vecinales que lo han deseado, respetamos que algunas personas hayan insinuado su voluntad de movilizarse para exigir una tramitación más rápida. No obstante, y por respeto a los hechos y la labor administrativa de los funcionarios del Ayuntamiento, estamos seguros de que la ciudadanía agradecería que ustedes se sumaran a realizar un ejercicio de responsabilidad ayudando a transmitir cómo es la realidad operativa del Ayuntamiento, en lugar de contaminar a la opinión pública desinformándola y tratando de crear un clima de malestar en asuntos en los que todos deberíamos remar a una."

76	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000119-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre l'eliminació de les passarel·les de l'avinguda del Cid.		

"La Concejalía de Desarrollo Urbano y Obras de Infraestructura ha adjudicado por 19.900 euros el proyecto de desmontaje de las pasarelas para peatones de la avenida del Cid a la empresa CPS Ingenieros, Obra Civil y Medio Ambiente, SL. El encargo del proyecto se ha realizado sin publicidad por tratarse de un contrato menor.

La resolución de adjudicación del proyecto aprobada por la Junta de Gobierno expone que las pasarelas aéreas que cruzan la avenida del Cid suponen '*una fuerte barrera física*' y '*son más bien una barrera en sí mismas*'. La Delegación de Infraestructuras ha evaluado el estado en que se encuentran las pasarelas que es '*en general bueno*', salvo algunas deficiencias por el paso del tiempo habiendo sopesado la posibilidad de conservarlas y adaptarlas. Sin embargo, la opción se descartó.



La redacci3n del projecte tindr un pla3o de ejecuci3n de dos mesos. La idea es que les obres, presupostades en 350.000 euros, se liciten abans de acabar el any i puguin executar-se a llarg de 2016. El projecte de desmuntatge de les pasarel·les i millora de la accessibilitat de esta avenida inclou la substituci3n de les cinc ponts per sendes passes de cebra amb semafors.

Per tot el exposat, el concejal que suscriu realitza les següents preguntes:

Coincidint amb la necessitat de 'amabilitzar' certes 'autopistes urbanes' en la ciutat de València, tals com les avenues de Cid i Ausias March, ¿han calculat adequadament les entrades i sortides de tràfic de la ciutat sobre tot en hores punta en la avenida del Cid i com estimen que vagi a afectar este procés de retirada de pasarel·les a estas entrades i sortides?

¿Què solucions de pas de peatons se van a realitzar, en què punts geogràfics exactament i amb què distàncies uns passos de altres? ¿Tenen clar ja quales deuen ser els temps i freqüències semaforiques per garantir que la avenida del Cid podrà amb tot el tràfic d'entrada i sortida de la ciutat, sobre tot en hores punta?

A més de la substituci3n de les cinc ponts per sendes passes de cebra amb semafors, ¿què altres mesures complementàries se van a implementar per 'amabilitzar' la avenida del Cid, en què plaços i amb què costos estimats? Déns detalls precisos de estas mesures.

¿Va a quedar finalment alguna pasarel·la activa en la avenida del Cid? ¿Pueden detallarnos su emplazamiento? ¿Serían estas nuevas o sería una antigua reformada? En caso de que sea reformada, ¿cómo van a adaptar las pendientes inaceptables actualmente para personas con diversidad funcional y cual sería el coste de adaptación?"

## **RESPOSTA**

Sr. Sarrià, delegat de Planificaci3n i Gestió Urbana

"S'acaba d'adjudicar la redacci3n del projecte. Se substitueixen cinc passarel·les i queda tan sols una en funcionament, tal com han aconsellat els tècnics.

En el projecte és on es defineix el tipus d'obra a realitzar, el seu cost definitiu i on s'incorporen totes les qüestions que vosté planteja de mobilitat, etc.

Obligar les persones a creuar un carrer pujant per una passarel·la, per a evitar possibles embossos, obeeix a polítiques de mobilitat obsoletes.

Esta obra, com han reconegut tots els experts i veïns, prioritza els drets de les persones a una mobilitat sostenible i segura. És per tant irrellevant o menys prioritari si el trànsit serà més o menys fluid."

77	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000119-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre els horts urbans a la ciutat de València i les seues pedanies.	



"El 25 de mayo de 2015 el alcalde de Valencia, Joan Ribó, destacó la experiencia ciudadana de los huertos urbanos. El alcalde Ribó, en el caso de los huertos urbanos de Benimaclet, insistió que *'son un modelo a seguir en otros enclaves de la ciudad donde hay cabida para propuestas parecidas'*.

Al respecto de los huertos urbanos, la Asociación de Vecinos de Benimàmet, el día 15 de junio de 2016, mostró su desacuerdo con el Ayuntamiento de Valencia debido a que varios solares de la pedanía se han catalogado como huertos urbanos, algo que rechazan desde la entidad porque no quieren renunciar a que en esos espacios se habiliten los servicios previstos. Así, en una reciente reunión con el alcalde Joan Ribó le pidieron que retire esa calificación de los terrenos. *'Nadie ha pedido que sean destinados a huertos urbanos'*, recuerdan y piden que se atiendan las necesidades reales del barrio.

La Asociación de Vecinos de Torrefiel convocó a los residentes a una reunión el viernes 17 de junio de 2016 para debatir los usos que quieren para los terrenos de la parte norte del barrio. Los vecinos quieren decidir sobre los solares de la zona norte para tener un *'balón de oxígeno, una zona de paseo y una zona de deporte'*.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe realiza las siguientes preguntas:

Poniendo en valor a priori la necesidad de poner en marcha huertos urbanos en la ciudad de Valencia, y más tras venir de una política urbanística expansiva, ¿cuáles son los criterios técnicos que el Ayuntamiento de Valencia maneja desde sus diferentes delegaciones para calificar como uso de huertos urbanos los terrenos de cada barrio y pedanía?

¿Se realiza una evaluación previa de los servicios existentes, de los proyectos pendientes y reclamados por los vecinos, de los proyectos futuros y de las necesidades reales de servicios de cada barrio y pedanía antes de proceder a la calificación de solares como huertos urbanos?.

¿Pueden darnos información detallada de cuantos solares existen actualmente catalogados como huertos urbanos en la población de Valencia y sus pedanías?

¿Van a poner en marcha procesos participativos en aquellos barrios y pedanías donde existan solares para que los vecinos decidan sobre sus usos? En caso afirmativo, ¿pueden detallarnos cuales serían los procesos participativos que tienen previsto poner en marcha y las fechas o plazos?"

## **RESPOSTA**

Sra. Soriano, coordinadora de l'àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic

"1a. A petició de les associacions i amb projecte presentat per estes, i que s'ajuste a les bases del Pla de buits urbans que es presentarà l'últim trimestre de l'any 2016.

2a. Sí.



3a. Estem treballant en un projecte durant aquest exercici 2016 en Sant Marcel·lí, si bé tenim més peticions per desenvolupar en futurs exercicis pressupostaris.

4a. Es respon en la primera resposta."

78	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre la despesa en energia elèctrica en els mesos de novembre i desembre de 2015.		

"En base al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué gasto económico y qué consumo de kilovatios hora se ha realizado por suministro de energía eléctrica a edificios municipales en noviembre y diciembre 2015?

2ª. ¿Qué gasto económico y qué consumo de kilovatios hora se ha realizado por el suministro de electricidad de alumbrado público en noviembre y diciembre 2015?

3. ¿Qué gasto económico y de kilovatios hora se ha realizado por el suministro de electricidad en colegios públicos y municipales en noviembre y diciembre 2015?"

## RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

	2015	2015
<b>CD110-9205-22100 ELECTRICITAT DEPENDÈNCIES</b>	<b>€</b>	<b>Kwh</b>
Novembre	412.385,45	2.094.399
Desembre	282.612,84	1.513.924
<b>CD110-32300-22100 ELECTRICITAT COL·LEGIS</b>	<b>€</b>	<b>Kwh</b>
Novembre	139.871,30	676.816
Desembre	116.469,20	603.519
<b>CD110-16500-22100 ELECTRICITAT ENLLUM.PÚBLIC</b>	<b>€</b>	<b>Kwh</b>
Novembre	1.121.514,58	7.138.149
Desembre	772.872,62	5.019.793



79	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 32
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre l'estació metropolitana de bicicletes.	

"Hace un año, el concejal de Movilidad Urbana Giuseppe Grezzi anunció, durante la inauguración de la estación de bicicletas de Nuevo Centro, la creación de un nuevo servicio integral de bicicleta para unir Valencia con 11 municipios del área metropolitana.

Dado el tiempo transcurrido, el Grupo Municipal Popular formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas estaciones más se han instalado en la ciudad de Valencia?

2ª. ¿En qué direcciones se han instalado?

3ª. Teniendo en cuenta que se calcularon en aquel momento unos 15.000 usuarios correspondientes a los 11 municipios colindantes que ya utilizaban ese sistema ¿cuántos puestos de bicicletas en total se han puesto a disposición de estos vecinos con el sistema inaugurado en Nuevo Centro durante este año?

4ª. ¿Qué coste global ha tenido para el Ayuntamiento de Valencia su instalación?

5ª. ¿Qué usos ha tenido la estación de Nuevo Centro?"

## **RESPOSTA**

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1ª, 2ª y 3ª. A día de hoy aún no se ha instalado ninguna parada adicional a la de Nuevo Centro, pero se han iniciado los trámites administrativos para que así sea. Cabe recordar que es un proceso, como la práctica totalidad de los abordados por la Concejalía de Movilidad Sostenible, que se ha iniciado desde cero, pues el gobierno municipal del que usted formó parte bloqueó cualquier posibilidad de que se pudieran instalar en suelo municipal estaciones como estas facilitando la movilidad interurbana.

4ª. Esta operación, en el momento de producirse, no tendrá ningún coste para el Ayuntamiento de Valencia. El coste de la instalación de las paradas lo asumirá/n la/s empresa/s que quiera/n que su sistema de bicicletas tenga/n parada/s en la ciudad. Es más, supondrá ingresos para las arcas municipales al cobrar las correspondientes tasas.

5ª. Esa cuestión deberá dirigirla a los responSable de ese servicio, que en la actualidad no tiene ninguna relación con la gestión municipal."



80	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre la plantilla adscrita al Servei d'Acció Cultural.	

"En relación con el asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Plantilla actual de Acción Cultural?

2ª. ¿Número de cada una de las plazas adscritas a Acción Cultural?

3ª. ¿Número de técnicos medios de patrimonio histórico y cultural, oficiales de servicio y auxiliares de servicio que se han jubilado desde junio del 2015?

4ª. ¿Relación nominal de técnicos medios de patrimonio histórico y cultural, técnicos medios, oficiales de servicio, auxiliares adm/turismo y auxiliares de patrimonio histórico y cultural que prestan funciones en las bibliotecas municipales?

5ª. De la relación anterior, ¿Quién tiene concedida reducción de 1 hora al día en el servicio público que presta en las bibliotecas municipales?"

## **RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Personal

"Pel que fa al Servei d'Acció Cultural, adjunt es remet (annex I) llistat complet del personal que presta servici en el Servei d'Acció Cultural.

D'ells presten servici en biblioteques totes aquells llocs que porten inclòs en el mateix JP3 i que en dit llistat es reflecteixen.

De l'anterior llistat, 12 funcionaris/àries tenen reconeguda reducció de jornada.

Les jubilacions produïdes són les següents:

\*\*\*\*\* (ajudant Patrimoni Històric)

\*\*\*\*\* (auxiliar Patrimoni Històric)



<b>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL</b>					
REF	PUESTO DE TRABAJO	CATEGORIA DEL PUESTO	GT-CD	N.FUN.	APELLIDOS Y NOMBRE
6399	CAP SERVICI (TD)	TEC.ADMINISTRACIO GENERAL/TAE-1	A1-29	***	*****
6297	CAP SECCIO (TD)	TECNIC/A ADMINISTRACIO GENERAL	A1-25	***	*****
902	PERSONAL TECNIC SUPERIOR AE	TAE (PATRIMONI HISTORIC I CULTURA)	A1-24	***	*****
1336	CAP SECCIO MITJANA (TD)	TECNIC MITJA/ANA ADMINISTRACIO ESPEC	A2-25	***	*****
1537	CAP SECCIO MITJANA (TD)	TEC.GESTIO PATRIMONI HISTORIC I CULT	A2-25	***	*****
1364	PERSONAL TECNIC MITJA (JP3)	MESTRE/A EDUCACIO PRIMARIA	A2-22	***	*****
1539	PERSONAL TECNIC MITJA	TEC.GESTIO PATRIMONI HISTORIC I CULT	A2-22	***	*****
6689	PERSONAL TECNIC MITJA	TEC.GESTIO PATRIMONI HISTORIC I CULT	A2-22	***	*****
6693	PERSONAL TECNIC MITJA	TEC.GESTIO PATRIMONI HISTORIC I CULT	A2-22	***	*****
7387	PERSONAL TECNIC MITJA	TEC.GESTIO PATRIMONI HISTORIC I CULT	A2-22	***	*****
7416	PERSONAL TECNIC MITJA	TEC.GESTIO PATRIMONI HISTORIC I CULT	A2-22	***	*****
7419	PERSONAL TECNIC MITJA	TEC.GESTIO PATRIMONI HISTORIC I CULT	A2-22	***	*****
1532	PERSONAL TECNIC MITJA (JP3)	TEC.GESTIO PATRIMONI HISTORIC I CULT	A2-22	***	*****
1536	PERSONAL TECNIC MITJA (JP3)	TEC.GESTIO PATRIMONI HISTORIC I CULT	A2-22	***	*****
3019	PERSONAL TECNIC MITJA (JP3)	TEC.GESTIO PATRIMONI HISTORIC I CULT	A2-22	***	*****
3535	PERSONAL TECNIC MITJA (JP3)	TEC.GESTIO PATRIMONI HISTORIC I CULT	A2-22	***	*****
3589	PERSONAL TECNIC MITJA (JP3)	TEC.GESTIO PATRIMONI HISTORIC I CULT	A2-22	***	*****
6493	PERSONAL TECNIC MITJA (JP3)	TEC.GESTIO PATRIMONI HISTORIC I CULT	A2-22	***	*****
6494	PERSONAL TECNIC MITJA (JP3)	TEC.GESTIO PATRIMONI HISTORIC I CULT	A2-22	***	*****
6691	PERSONAL TECNIC MITJA (JP3)	TEC.GESTIO PATRIMONI HISTORIC I CULT	A2-22	***	*****
6692	PERSONAL TECNIC MITJA (JP3)	TEC.GESTIO PATRIMONI HISTORIC I CULT	A2-22	***	*****
6694	PERSONAL TECNIC MITJA (JP3)	TEC.GESTIO PATRIMONI HISTORIC I CULT	A2-22	***	*****
6695	PERSONAL TECNIC MITJA (JP3)	TEC.GESTIO PATRIMONI HISTORIC I CULT	A2-22	***	*****
6696	PERSONAL TECNIC MITJA (JP3)	TEC.GESTIO PATRIMONI HISTORIC I CULT	A2-22	***	*****
6697	PERSONAL TECNIC MITJA (JP3)	TEC.GESTIO PATRIMONI HISTORIC I CULT	A2-22	***	*****
6699	PERSONAL TECNIC MITJA (JP3)	TEC.GESTIO PATRIMONI HISTORIC I CULT	A2-22	***	*****
7388	PERSONAL TECNIC MITJA (JP3)	TEC.GESTIO PATRIMONI HISTORIC I CULT	A2-22	***	*****
7389	PERSONAL TECNIC MITJA (JP3)	TEC.GESTIO PATRIMONI HISTORIC I CULT	A2-22	***	*****
7564	PERSONAL TECNIC MITJA (JP3)	TEC.GESTIO PATRIMONI HISTORIC I CULT	A2-22	***	*****
7565	PERSONAL TECNIC MITJA (JP3)	TEC.GESTIO PATRIMONI HISTORIC I CULT	A2-22	***	*****
7566	PERSONAL TECNIC MITJA (JP3)	TEC.GESTIO PATRIMONI HISTORIC I CULT	A2-22	***	*****
7747	PERSONAL TECNIC MITJA (JP3)	TEC.GESTIO PATRIMONI HISTORIC I CULT	A2-22	***	*****
7749	PERSONAL TECNIC MITJA (JP3)	TEC.GESTIO PATRIMONI HISTORIC I CULT	A2-22	***	*****
7752	PERSONAL TECNIC MITJA (JP3)	TEC.GESTIO PATRIMONI HISTORIC I CULT	A2-22	***	*****
8708	PERSONAL TECNIC MITJA (JP3)	TEC.GESTIO PATRIMONI HISTORIC I CULT	A2-22	***	*****
5914	CAP NEGOCIAT ADMINISTRATIU	ADMINISTRATIU/IVA	C1-22	***	*****
1531	PER.TEC.AUX.PHC(A TRAN)(JP3)	TEC.AUX.PATR.HISTORIC I CULTURA (A E	C1-22	***	*****
1535	PER.TEC.AUX.PHC(A TRAN)(JP3)	TEC.AUX.PATR.HISTORIC I CULTURA (A E	C1-22	***	*****
3664	PERSONAL ADMINISTRATIU (JP3)	ADMINISTRATIU/IVA	C1-18	***	*****
1545	PERSONAL TEC.AUX.TURISME (JP3)	TECNIC/A AUXILIAR TURISME	C1-18	***	*****
6382	ENCARREGAT/ADA SERVICIS (JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-17	***	*****
473	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	C2-16	***	*****
582	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	C2-16	***	*****
7567	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA	C2-16	***	*****
6685	COS OFICIAL SERV.GENERICS	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
7570	COS OFICIAL SERV.GENERICS	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
2595	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
3336	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
3369	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
3438	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
3640	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
6548	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
6686	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
7391	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
7392	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
7422	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
7424	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
7425	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
7426	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
7427	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
7428	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
7429	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
7430	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
7431	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
7432	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
7433	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
7434	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****





REF	PUESTO DE TRABAJO	CATEGORIA DEL PUESTO	GT-CD	N.FUN.	APELLIDOS Y NOMBRE
7435	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
7436	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
7460	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
7568	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
7569	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
7571	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
7573	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
7574	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
7575	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
7576	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
7577	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
7579	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
7580	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
7581	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
7582	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
7584	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
7585	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
8651	COS OF.SERVICIS GENERICS(JP3)	OFICIAL/A SERVICIS	C2-15	***	*****
6557	PERSONAL SUBALTERN	SUBALTERN/A	AP-13	***	*****
6598	PERSONAL SUBALTERN	SUBALTERN/A	AP-13	***	*****
7697	PERSONAL SUBALTERN (PH)	SUBALTERN/A	AP-13	***	*****
846	PERSONAL SUBALTERN (PH-N1-F1)	SUBALTERN/A	AP-13	***	*****
1201	PERSONAL SUBALTERN (PH-N1-F1)	SUBALTERN/A	AP-13	***	*****
3300	PERSONAL SUBALTERN (PH-N1-F1)	SUBALTERN/A	AP-13	***	*****
3732	PERSONAL SUBALTERN (PH-N1-F1)	SUBALTERN/A	AP-13	***	*****
842	AUXILIAR PATRIMONI HIS I CULT	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
3083	AUXILIAR PATRIMONI HIS I CULT	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
3161	AUXILIAR PATRIMONI HIS I CULT	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
5897	AUXILIAR PATRIMONI HIS I CULT	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
3108	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
3163	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
3164	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
3167	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
3168	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
3169	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
3170	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
3417	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
3479	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
3514	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
3530	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
5747	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
5898	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
6495	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
6496	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
6497	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
6498	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
6499	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
6605	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
6606	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
6607	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
6664	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
6665	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
6666	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
6669	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
6671	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
6672	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
6673	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
6674	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
6675	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
6677	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
6678	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
6679	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
6680	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
6681	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
6682	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
6683	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
6684	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
7504	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****



REF	PUESTO DE TRABAJO	CATEGORIA DEL PUESTO	GT-CD	N.FUN.	APELLIDOS Y NOMBRE
7753	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
7755	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
7756	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
7757	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
7758	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
7759	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
7760	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
7761	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
7762	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
7763	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
7765	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
7766	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
7768	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
7769	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
7771	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
7772	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
7773	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
7774	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
7775	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****
7776	AUX. PATR. HIS. I CULT. (JP3)	AUXILIAR DE SERVICIS	AP-13	***	*****



81	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre les inspeccions de la Policia Local a les terrasses que ocupen la via pública.	

"1ª. ¿Qué medidas está tomando la Policía Local para garantizar que se cumplan los horarios de instalaciones de terrazas?"

2ª. ¿Cuántas inspecciones ha llevado a cabo la Policía Local en el año 2015 y en lo que llevamos de 2016 a instalaciones de terrazas?"

3ª. ¿Cuántas denuncias ha llevado a cabo la Policía Local en el año 2015 y en lo que llevamos de 2016 por incumplimiento del horario y exceso de ocupación de terrazas?"

4ª. ¿A cuántos locales se les ha retirado la licencia de terraza por incumplimiento reiterado de la Ordenanza de Ocupación de la Vía Pública?"

### **RESPOSTES**

Sr. Galiana, delegat d'Espai Públic

"4a. Al maig del 2015 el Servei d'Ocupació de Domini Públic es va fer càrrec de la tramitació de les terrasses que fins a eixe moment havia sigut competència de les juntes municipals de districte. Des de llavors fins avui en aquest Servei no s'ha revocat cap autorització de terrassa pel motiu indicat en la pregunta."

Sra. Gómez, delegada de Policia

"1ª. Recientemente, del 16 de mayo al 5 de junio, se ha llevado a cabo una campaña para el control de las terrazas instaladas en vía pública. Independientemente de la campaña efectuada, si se observan incumplimientos al horario de funcionamiento de las terrazas, ya sea realizando patrulla o a requerimiento, se procede a corregir la infracción velando por el descanso de los vecinos.

2ª.



TERRAZAS										
INSPECCIONES	1ª Udi	2ª Udi	3ª Udi	4ª Udi	5ª Udi	6ª Udi	7ª Udi	GOE		
2015	610	147	264	280	214	80	214	700	<b>TOTAL INSPECCIONES</b>	<b>2509</b>
2016	352	126	270	138	147	199	147	400	<b>TOTAL INSPECCIONES</b>	<b>1779</b>
<b>TOTALES POR</b>	962	273	534	418	361	279	361	1100		
<b>UNIDAD</b>										

3ª.

	AÑO 2015	AÑO 2016
<b>DENUNCIAS</b>	201	129

En el marco de la campaña llevada a cabo hace 20 días, se han efectuado un total de 12 denuncias por incumplimiento del horario de funcionamiento. Asimismo, se han realizado 77 denuncias por carecer de autorización para la instalación de terrazas.

4ª. La competencia para la retirada de licencias de terraza a locales pertenece al Servicio de Actividades."

82	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre les concessions d'una hora diària sense reducció d'havers.		

"En base al asunto mencionado se cursa la siguiente pregunta:

1ª. ¿Qué número total de concesiones de reducción de 1 hora al día de jornada sin reducción de haberes ha firmado la Delegación de Personal desde septiembre del 2015 y hasta la fecha de hoy?"

**RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Personal

"S'han tramitat 530 expedients."

83	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre les despeses per telefonia del mes de desembre de 2015 i del primer trimestre de 2016.		



"En base al asunto mencionado se cursa la siguiente pregunta:

1ª. ¿Cuál ha sido el gasto económico por telefonía fija con cargo a la partida CD110 92050 22200 en cada uno de los meses del primer trimestre del 2016 y de telefonía fija y móvil en diciembre de 2015?."

**RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

CD110-92050-22200 TELEFONS	2015		2016		
	DESEMBRE	GENER	FEBRER	MARÇ	
TELEFONIA MÒBIL	11.175,30	No presentades			
TELEFONIA FIXA	36.261,74	35.658,85	No presentades		

84	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre l'abonament dels interessos de demora.		

"En base al asunto mencionado se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos abonos de intereses de demora ha firmado la Delegación de Gobierno Interior en los cinco primeros meses del 2016?

2ª. ¿Por qué importe?

3ª. ¿A qué empresas?

4ª. ¿En qué fechas?"

**RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"1a. En el Servicio de Servicis Centrals Tècnics s'han obert 9 expedients d'Interessos de demora en els 5 primers mesos de 2016.

2a i 4a. Els expedients s'estan tramitant, no podent-se aportar l'import exacte en estos moments.

3a.

6 expedients corresponen a SECOPSA SERVICIS, SA.



1 expedient a SECOPSA CONSTRUCCIÓ, SA.

1 expedient a IMESAPI.

1 expedient a EULEN."

85	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre les despeses per subministrament de combustible en el mes de desembre de 2015.		

"En base al asunto referenciado se cursa la siguiente pregunta:

¿Cuál ha sido el gasto económico y el consumo de litros por suministro de combustible al parque móvil en diciembre de 2015?"

**RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

CD110-92030-22103 COMBUSTIBLES		2015
		DESEMBRE
	RIPOLL SL	218,77
	SOLRED SL	33.296,42
	Suma ... ..	33.515,19

86	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre les despeses de manteniment d'edificis en els mesos de novembre i desembre de 2015.		

"En base al asunto mencionado se cursa la siguiente pregunta:

¿Cuál ha sido el gasto económico por mantenimiento de edificios municipales (diferenciando colegios, edificios e instalaciones y mercados) en los meses de noviembre y diciembre del 2015."

**RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals



			2015	
			NOVEMBRE	DESEMBRE
CD110-92050-21200 DEPENDÈNCIES			406.074,26	350.279,50
CD110-16400-21200 CEMENTERIS			2.319,92	2.014,51
CD110-32300-21200 COL.LEGIS			199.418,41	178.781,52
CD110-43120-21200 MERCATS			23.160,49	19.057,20
Suma ... ..			630.973,08	550.132,73

87	<b>RESULTAT: CONTESTADA</b>	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 26
<b>ASSUMPTE:</b> Pregunta suscrita per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre les ajudes de manutenció per als menors durant els mesos d'estiu.		

"La finalización del curso escolar el día 22 de junio en los centros de Educación Infantil y Primaria, y el término de las clases unos días antes en Educación Secundaria Obligatoria conlleva la pérdida de las ayudas de comedor escolar que los niños y niñas de las familias de la ciudad en situación de precariedad económica han venido disfrutando durante el curso.

Ello, unido al cierre de muchos comedores escolares en los centros educativos de la ciudad durante los meses de las vacaciones escolares de verano, significa dejar sin este recurso fundamental a los menores de la ciudad que más lo necesitan.

No obstante, algunos colegios y centros de enseñanza mantienen abierto el comedor escolar durante todo o parte del periodo estival de vacaciones escolares como una oferta complementaria a las familias o con motivo de las escuelas de verano que se organizan en algunos de ellos.

A este respecto, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se ha previsto por el gobierno municipal alguna modalidad de ayuda para que los menores en situación de precariedad económica puedan asistir a los comedores escolares que se mantienen abiertos durante todo o parte del periodo de vacaciones escolares de verano en los colegios de la ciudad?

2ª. En caso afirmativo, ¿qué importe diario tienen estas ayudas? ¿Cuál es la cantidad total presupuestada para estas ayudas? ¿cuántos menores se van a poder beneficiar? ¿Para qué tramos de edad están previstas estas ayudas?



3ª. ¿Están coordinados los centros municipales de servicios sociales con los centros educativos de su respectivo área para que los menores que lo precisen puedan asistir a los comedores escolares que se mantienen abiertos durante todas o parte de las vacaciones escolares estivales?

4ª. ¿Cuál es el importe que se va a destinar, a través de la convocatoria municipal de ayudas de comedor escolar del curso que ahora finaliza, a ayudas para la asistencia a centros de Educación Infantil, con comedor incluido, durante los meses de vacaciones escolares de verano? ¿Cuántos menores pertenecientes a familias en situación de precariedad económica se va a poder beneficiar?

5ª. ¿Cuál es el importe concedido este año al Ayuntamiento de Valencia dentro del programa de la Generalitat de ayudas para actividades de verano para menores en situación de necesidad? ¿Cuántos menores van a poder beneficiarse de estas ayudas?

6ª. ¿Qué otras ayudas para la manutención de menores en situación de precariedad económica se han previsto por el Gobierno municipal durante los meses de vacaciones escolares de verano? ¿Cuál es el importe diario de estas ayudas? ¿Qué importe presupuestario se va a destinar a estas ayudas durante los meses de vacaciones escolares de verano?

7ª. ¿El gobierno municipal va a mantener abierto el Comedor Social Municipal de Santa Cruz de Tenerife durante el próximo mes de agosto?"

## **RESPOSTA**

Sra. Castillo, delegada de Servicis Socials

"1a. En l'actualitat estan tramitant-se.

2a. Els xiquets i xiquetes han de menjar on és normal, a sa casa i amb la seua familia, i no en instal·lacions obertes només per a pobres. Des d'aquesta Regidoria apostem per un sistema d'ajudes a menjador, prèvia detecció pels Serveis Socials municipals qui buscaran una fórmula integradora i normalitzadora.

L'import de les ajudes de menjadors i per a sufragar activitats d'estiu es de 250.000 €, fins a un màxim de 5€ en el cas de menjadors i fins un màxim de 12€ pel que respecta a activitats esportives.

Els trams d'edat son fins els 16 anys.

3a. Sí.

4a. Contestada a la resposta núm. 2.

5a. 49.802 €.





6.a Vosté, que ha estat al govern municipal, coneix sobradament la feina que fan als centres municipals de serveis socials i en conseqüència tots els recursos municipals per a ajudar a les persones amb dificultats, disponibles.

7. Sí."

88	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre els gastos per subministraments postals en el mes de desembre de 2015.		

"En base al asunto mencionado se cursa la siguiente pregunta,

¿Cuál ha sido el gasto económico por suministros postales con cargo a la partida CD110 92060 22201 en diciembre 2015?"

### RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

CD110-92060-22201 POSTALS	2015
	DESEMBRE
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A.	133.375,08

89	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre el nou Centre Municipal de Servicis Socials del Cabanyal.		

"Según informaciones aparecidas en los medios de comunicación, el gobierno municipal tiene previsto poner en funcionamiento un nuevo centro municipal de servicios sociales en el Cabanyal, en el edificio de titularidad municipal situado en la calle de la Reina, 117, esquina con la calle de la Actriz Amparo Guillem.

El problema, según dichas informaciones, es que el edificio se encuentra ocupado ilegalmente por unos jóvenes que se han instalado allí.

A este respecto, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Tiene previsto el gobierno municipal poner en funcionamiento un nuevo Centro Municipal de Servicios Sociales en el Cabanyal?



2ª. ¿Considera el gobierno municipal que el edificio de titularidad municipal situado en la calle de la Reina, 117, esquina con la calle de la Actriz Amparo Guillém, sería un emplazamiento adecuado para este nuevo CMSS?

3ª. ¿Ha considerado el gobierno municipal otras posibles ubicaciones para este nuevo CMSS en el barrio del Cabanyal?

4ª. ¿Sigue ocupado ilegalmente el citado edificio municipal de la calle de la Reina, 117?

5ª. En caso afirmativo, ¿qué acciones está llevando a cabo el gobierno municipal para el desalojo del edificio por parte de quien lo está ocupando ilegalmente?

6ª. ¿Se ha ofrecido una alternativa habitacional a las personas que están ocupando ilegalmente el edificio?

7ª. ¿Qué resultados, de cara al desalojo del edificio, se han conseguido con el proceso de mediación iniciado con estas personas por el gobierno municipal hace ya cerca de un mes?

8ª. ¿Se han iniciado acciones legales ante los juzgados y tribunales para el desalojo de estas personas? En caso negativo, ¿por qué razón no se han iniciado estas acciones legales?

9ª. ¿En qué año tiene previsto el gobierno municipal poner en funcionamiento el nuevo Centro Municipal de Servicios Sociales del Cabañal, ya sea en ésta o en otra ubicación?"

## **RESPOSTA**

Sra. Castillo, delegada de Servicis Socials

"1a. Sí.

2a. Sí, molt adequat.

3a. Considerem que la ubicació és molt apropiada. En tot cas, i atenent al criteri d'eficiència, podríem considerar qualsevol altre immoble. El que resulta important és la necessitat d'intervindre al barri per ajudar a les persones, la ubicació és absolutament secundari.

4a. No tenim constància certa i absoluta que hi visquen ocupants de manera il·legal. En tot cas, la propietat de l'edifici i la gestió corresponent pertanyen al Servei de Patrimoni Municipal.

6a. No tenim constància certa i absoluta que hi visquen ocupants de manera il·legal

7a. No tenim constància certa i absoluta que hi visquen ocupants de manera il·legal

8a. No tenim informació al respecte. La gestió de la propietat està assignada al Servei de Patrimoni Municipal.



9a. La data de posada en funcionament este nou centre té relació directa amb la disponibilitat o no de l'espai. En tot cas, entre finals de l'any 2016 i principi de l'any 2017."

90	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre la vivenda precària i les persones sense sostre a la ciutat de València.	

"El anterior equipo de gobierno municipal llevaba a cabo anualmente la elaboración, actualización, estudio estadístico y análisis del Censo de la Vivienda Precaria en la ciudad de Valencia, para conocer las características y necesidades de la población afectada. Esta revisión anual se completaba cada 31 de diciembre, sin perjuicio de las actualizaciones de datos registradas durante el año.

Asimismo, se llevaba a cabo un seguimiento desde el CAST de las personas sin techo en la ciudad.

En relación con estas cuestiones, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos asentamientos con cinco o más viviendas ocupadas se han registrado en la ciudad de Valencia en la actualización del Censo de Vivienda Precaria correspondiente al pasado año 2015? ¿Y en la del año 2014?

2ª. ¿Cuál es la ubicación de los asentamientos que constan en el citado censo en 2015? Se ruega indicar el barrio y la ubicación dentro del barrio.

3ª. ¿Cuántas familias estaban alojadas en los referidos asentamientos? ¿Cuántos menores?

4ª. ¿Cuál es el número total de viviendas precarias ocupadas (tanto si forman parte de los citados asentamientos como si no) registradas en la ciudad de Valencia en la actualización del Censo de Vivienda Precaria correspondiente al pasado año 2015? ¿Y en la del año 2014?

5ª. ¿Cuántas personas ocupaban las referidas viviendas precarias según la actualización del Censo de Vivienda Precaria correspondiente al pasado año 2015? ¿Cuántos menores?

6ª. ¿Cuántas personas sin techo tiene contabilizadas el gobierno municipal en la ciudad de Valencia? ¿De qué forma se ha llevado a cabo este cómputo? ¿En qué fechas o meses se ha llevado a cabo este cómputo?"

## **RESPOSTA**

Sra. Lozano, delegada d'Inserció Sociolaboral.

"1a. L'any 2014 els assentaments amb cinc o més habitatges ocupats van ser 13. L'any 2015 els assentaments amb cinc o més habitatges ocupats van ser 13.



2a. Els barris són : Font de S. Lluís, Malilla, Natzaret, Cabanyal, la Punta, l'Amistat, els Orriols i Benimàmet.

3a. Famílies allotjades : 133.

4a. El nombre total va ser de 231 d'habitatges precaris ocupats l'any 2014 del total d'assentaments (118 assentaments). El nombre total va ser de 229 d'habitatges precaris ocupats l'any 2015 del total d'assentaments (92 assentaments) .

5a. L'any 2014 les persones en els assentaments amb cinc o més habitatges ocupats van ser 489. L'any 2015 les persones en els assentaments amb cinc o més habitatges ocupats van ser 504.

6a. Dades de 2015: entre 385/405 persones. Presència en el carrer i en recursos municipals i de xarxa social d'intervenció a persones sense sostre. Còmput realitzat entre desembre de 2014 i març de 2015.

Observacions: De les dades de 2015, s'està finalitzant l'estudi qualitatiu i quantitatiu de l'explotació de les dades del cens realitzat a final de desembre de 2015 i principis de gener de 2016. Les dades es faran públiques només tindre'l enllestit per la Secció de Programes d'Inserció Social i Laboral. Per estos motius procedimentals no podem posar a disposició, fins data pròxima, les dades relatives als menors que hi viuen."

91	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 65
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la borsa de treball de l'OAM Parcs i Jardins Singulares i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge.	

"En la pasada Junta Rectora del OAM, la delegada de Parques y Jardines y vicepresidenta del Organismo, comentó que se estaban realizando las pruebas para acceder a la bolsa de trabajo de dicha entidad. La concejala que suscribe solicitó la paralización de dicho proceso, como así debe constar en el Acta aún no remitida, mientras se elaboraba un informe jurídico al respecto. No teniendo este Grupo conocimiento de dicho informe y recibida información de que los trámites de la creación de la bolsa han finalizado, esta concejala realiza las siguientes preguntas:

- 1ª. ¿Cuántas personas se han presentado al proceso de selección de la bolsa de trabajo?
- 2ª. ¿Cuándo se inició el proceso de selección?
- 3ª. ¿En qué han consistido las diferentes pruebas para la elección de personal?
- 4ª. ¿Quién o quienes han compuesto el jurado o tribunal seleccionador?
- 5ª. ¿Cuáles han sido los criterios de selección?



6ª. ¿Quiénes han sido los seleccionados para incorporar la bolsa de trabajo? (Adjuntar el listado de personas con nombre y apellidos).

7ª. ¿La lista de aceptados es pública?

8ª. ¿Dónde se ha publicitado la apertura de esta bolsa de trabajo?

9ª. ¿No es incompatible dicha bolsa con la Ley de Contratos del Estado? Argumentar la respuesta, por favor.

10ª. ¿Cuántas plazas están previstas en la bolsa? ¿Para qué tipo de actividades o trabajos a realizar?

11ª. ¿Cuál es el actual organigrama del OAM? ¿Quién dirige Naturia? ¿Y la Escuela de Arte Floral? ¿Cuál es el personal? Especificar nombres, apellidos y función de la Escuela de Arte Floral.

12ª.¿Por qué no se ha remitido el informe jurídico solicitado por este Grupo a la delegada en la pasada Junta Rectora?

13ª. ¿Por qué no se ha paralizado el proceso hasta ser estudiado por este Grupo el informe solicitado por la concejala que pregunta?"

## **RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"1a. Set-centes noranta-nou.

2a. 20 d'abril de 2016.

3a. Ha sigut un concurs, on s'ha puntuat d'acord amb les bases.

4a. \*\*\*\*\*, \*\*, i \*\*\*\*\*.

5a. Els establerts en les bases del concurs.

6a. La borsa de treball definitiva s'ha signat el 27 de juny. Adjunten llistat que en els propers dies es penjarà en la pàgina web de l'Ajuntament.\*

7a. Sí.

8a. En la web de l'Ajuntament de València.

9a. La borsa no té relació amb la Llei de Contractes de l'Estat.

10a. 30 peons i 30 peons especialistes.



Per a les activitats i treballs establerts en la norma, especificats en l'informe jurídic que s'adjunta.

11a. Amb el canvi de direcció, l'Organisme està en procés de reorganització com a conseqüència de la nova gerència. No obstant això, Naturia està dins de l'àrea educativa i en el futur organigrama s'ubicarà dins d'ella. Quan estiga finalitzada la nova organització es presentarà al Consell Rector.

12a. S'ha remés dos vegades.

13a. No és procedent paralitzar el procés.

\*Nota: S'adjunta informe del secretari del Consell Rector.

\* La Resolució de l'OAM Parcs i Jardins Singulares i Escola Municipal de Jardineria i Paissatge, de 27 de juny de 2006, per la qual s'aprova la borsa de treball definitiva, figura en l'expedient de la sessió per contindre dades de caràcter personal.



### **Informe de Secretaría**

A requerimiento de la Vicepresidenta del Organismo autónomo de parques y jardines singulares y escuela municipal de jardinería (OAM), en relación con la petición de informe de Secretaría solicitado por la Concejal del Grupo Popular, D<sup>a</sup> Lourdes Bernal Sanchis, en la sesión del Consejo Rector del Organismo del pasado 13 de mayo de 2016, se emite el presente

### **INFORME**

**Primero.** La Concejal Sra. Lourdes Bernal solicita a la Vicepresidenta informe de Secretaría sobre la legalidad de la creación de una bolsa de trabajo de 30 peones y 30 peones especialistas para la contratación temporal (que se tramita en el expediente P08/2016 del mencionado Organismo), y cuya convocatoria y bases fue aprobada por Resolución de la Vicepresidenta de 20 de abril de 2016, en relación con las limitaciones legales de contratación de personal que se apuntan por la Concejala Sra. Bernal, en la sesión del Consejo Rector (de las que tiene conocimiento este funcionario porque actúa como secretario delegado en dicho consejo Rector).

**Segundo.** El citado expediente P08/2016 se inicia por Moción de la Vicepresidenta del Organismo de 13 de abril de 2016, en la que se destaca que “ante la necesidad imperiosa de contratación de personal de limpieza y jardinería para no perturbar el buen funcionamiento de los servicios municipales y desarrollar las competencias legalmente establecidas” se autoriza a iniciar un expediente para la creación de dicha bolsa de trabajo.

La primera cuestión que ha de destacarse, ya desde el inicio del expediente es que éste expediente se motiva por la “necesidad imperiosa”.

En este sentido (de imperiosa necesidad) se pronuncia también el Director-gerente del Organismo en su informe de 18 de abril de 2016, que obra en el expediente, en virtud del cual se propone la aprobación de la convocatoria y bases para la creación de la repetida bolsa de trabajo.

Y así se justifica también en la resolución de 20 de abril de 2016, a la que se ha hecho referencia en el apartado primero de este informe.

**Tercero.** El artículo 20 (Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, dispone en su apartado dos lo siguiente:

*Dos. Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.*



**Cuarto.** En relación con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de enero de 2016, ha determinado la excepcionalidad que señala la Ley de Presupuestos para 2016 y ha concretado una serie de sectores que se consideran prioritarios para el Ayuntamiento, señalando, entre otros, el sector del medio ambiente.

Conviene recordar que el artículo 25.2.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 (LRBRL), atribuye al municipio, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de “medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas”.

Y que el artículo 26 de la LRBRL establece como obligatorio para los municipios con población superior a 5.000 habitantes, “parque público”, y en los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además “medio ambiente urbano” (que incluye como se dice en el artículo anterior los parques y jardines públicos.

**Quinto.** En consecuencia, la creación de la bolsa o bolsas de trabajo no suponen una vulneración de límite de contratación que fija la Ley de Presupuestos, ya que no supone contratación alguna ni derechos para terceros.

No obstante, si de las bolsas que se constituyan se pretende contratar a uno o más peones o uno o más peones especialistas, se deberá justificar la excepcionalidad y la necesidad urgente de contratar dicho personal, en cada caso. Es decir la constitución de la bolsa no supone por sí misma la contratación de 30 peones o de 30 peones especialistas, y por lo tanto no supone la contratación sin más, sino, como su propia denominación indica, es una bolsa para futuras contrataciones. Estas futuras contrataciones sí deberán justificarse con ese carácter de “necesidad imperiosa” para “cubrir las necesidades que vayan surgiendo”, utilizando las palabras del informe del Gerente y de la Resolución de la Vicepresidenta.

El carácter prioritario del sector de la actividad pública que desarrolla el Ayuntamiento ya viene fijado por el órgano de gobierno del Ayuntamiento (la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2016).

Sexto. En conclusión:

- La creación de las bolsas no supone vulneración de la Ley de Presupuestos, por sí mismas.
- La contratación que se haga en cada caso de peones o peones especialistas, deberá justificar la “necesidad imperiosa”, o como dice la Ley de Presupuestos, será para “casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”, que deberá acreditarse en el expediente, en cada caso.

Este es mi criterio que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho

El Secretario delegado del OAM





92	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 64
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre les plagues de mosquits i panderoles.	

"Con la llegada de las altas temperaturas proliferan las plagas y más concretamente los mosquitos y cucarachas. Muchos vecinos se han puesto en contacto con este Grupo municipal para trasladar su protesta ante el incremento respecto a años anteriores de estas molestas plagas.

Asimismo, los guías turísticos, como indicó un medio de comunicación en días pasados, han denunciado la presencia masiva de cucarachas por las calles más visitadas de la ciudad.

Es por ello que esta concejal formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas quejas han sido recogidas por el Ayuntamiento con respecto a las plagas de cucarachas o mosquitos en los últimos tres meses?

2ª. ¿Cuántas quejas se recogieron en el mismo periodo el año 2014 y 2015?

3ª. ¿Cuántas brigadas están trabajando para prevenir estas plagas? ¿De cuántos operarios se componen? ¿Cuál es su planificación diaria?

4ª. ¿Está en marcha la brigada de atención rápida? ¿Cuál es su actual funcionamiento? ¿Cuál es el tiempo de respuesta? ¿Cuál es su queja específica? ¿Es una brigada específica de atención rápida o realiza tareas diferentes?

5ª. ¿Qué medidas preventivas se han puesto en marcha para evitar la proliferación de mosquitos? ¿Qué medidas preventivas se han puesto en marcha para evitar la proliferación del mosquito tigre? ¿Qué medidas preventivas se han puesto en marcha para evitar la proliferación de cucarachas?

6ª. ¿Qué medidas paliativas se tienen previstas para las dos plagas?

7ª. ¿Qué productos se están utilizando tanto para mosquitos como para cucarachas?

8ª. ¿Qué barrios están siendo más afectados por las plagas? ¿Qué barrios se están tratando durante los meses de junio y julio?

9ª. ¿Qué operativo está previsto para el mes de agosto? ¿Cuántas brigadas están disponibles? ¿Estará en pleno funcionamiento durante este periodo la brigada de atención inmediata?

10ª. ¿Qué presupuesto hay exactamente para mosquitos y cucarachas?



11ª. En los medios de comunicación la concejala Delegada del Área comentó que se iba a poner pintura en los imbornales para las cucarachas. ¿En cuántos imbornales se hizo la prueba? ¿Cuál ha sido el nivel de ingestación? ¿Se va a extender al resto de imbornales de la ciudad?"

### **RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada de Sanitat i Salut

"1ª. Como Ud. sabe, las peticiones de los ciudadanos sobre el tema de plagas se tramitan a través de la Sección Municipal de Plagas. Estas peticiones son filtradas por un equipo técnico que separa las que son realmente plagas sanitarias de la que no, inspeccionando también las zonas afectadas. De las más de 600 peticiones recibidas en el período al que Ud. hace referencia, solo 65 requirieron de la intervención justificada de la empresa contratada.

2ª. En 2014 fueron 83 las actuaciones justificadas y en 2015 lo fueron 78.

3ª. Actualmente se cuenta con 5 equipos de 2 operarios para el control de plagas en la red de alcantarillado municipal (RAM) y edificios municipales, otros 2 equipos de dos operarios para el control de mosquitos en el medio natural y en el casco urbano, 1 equipo de intervención rápida para la atención de avisos urgentes compuesto por dos personas, 1 biólogo para la organización y gestión diaria y 1 doctor en Biología para la dirección técnica (en total, 8 brigadas y 2 supervisores, con un global de 16 operarios).

La planificación diaria viene definida por las directrices marcadas por los técnicos municipales en función de la época del año y de la posible evolución de problemáticas particulares que pudieran surgir en la ciudad en momentos concretos.

4ª. La brigada de intervención rápida está operativa y tiene un tiempo de respuesta inferior a las 24 horas, que se reduce a menos de 12 horas para casos urgentes y atención inmediata (menos de 2 horas) para los muy urgentes.

5ª. Las medidas preventivas son desde una intensa labor divulgativa trabajando con asociaciones de vecinos, Colegio Oficial de Veterinarios, Colegio Oficial de biólogos, y otros, a revisiones y tratamientos larvicidas en las zonas de mayor riesgo, intensificación de las labores de mantenimiento de los imbornales y la aplicación de pintura insecticida en los imbornales donde se ha detectado la presencia del mosquito tigre.

En cuanto a las cucarachas, se han intensificado las labores de limpieza de imbornales y alcantarillado en colaboración con el Ciclo Integral del Agua, además de la eliminación de algunos espacios municipales en los que se acumulan humedades para evitar su proliferación.

6ª. a) Las medidas paliativas de mosquitos pasan por revisiones y tratamientos semanales de los focos catalogados en el término municipal. Además, los imbornales y fuentes



ornamentales problemáticos del ámbito urbano también son periódicamente monitorizados y tratados.

b) Las medidas paliativas de cucarachas en la vía pública pasan por revisiones y tratamientos periódicos de las 75.000 tapas de alcantarillado y los 65.000 registros de acera de la ciudad. Al cabo del año toda la RAM es revisada y tratada al menos en 2 ocasiones.

7ª. La base de los tratamientos frente a cucarachas y mosquitos son dos productos que solo afectan a estas plagas y no a otros insectos, como geles específicos para cucarachas y productos bacterianos biológicos para mosquitos.

8ª. No hay ningún indicador que apunte a un excepcional mayor grado de afectación por plagas en barrios concretos.

Los barrios de mayor intensificación de tratamiento en junio y julio, en función de los criterios técnicos, son: la Malva-rosa, el Cabanyal, el Grau, Natzaret, las pedanías Sur (la Punta, Pinedo, el Saler, el Palmar, el Perellonet), Campanar, les Tendetes, Nou Moles, la Llum, la Font Santa, Tres Forques, Vara de Quart, Patraix y Sant Isidre.

9ª. No hay variaciones, la brigada de atención inmediata está disponible durante todo el año en las mismas condiciones.

10ª. La inversión fija para todo el control de plagas de la ciudad es de 395.000 euros.

11ª. La pintura se ha empleado en 3.000 imbornales de las Grandes Vías que, junto con los pintados durante 2015, ascienden ya casi a 4.000.

La posible ampliación de imbornales dependerá de las apreciaciones de los técnicos, ya que no es una técnica extrapolable a toda la ciudad sino que deben evaluarse los sitios estratégicos donde sea útil."

93	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 67
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la creació de juntes de districte a les pedanies.		

#### "PREGUNTAS

1ª. ¿El gobierno tripartito en este mandato tiene intención de crear las juntas de distrito en las pedanías del norte, oeste y sur de la ciudad?

2ª. En caso afirmativo, ¿cuándo estará en vigor esta medida?"

#### RESPOSTES



Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"1a. Efectivament, el govern municipal creu en una descentralització administrativa i política real, i per això crearà les juntes municipals del nord, sud i oest.

2a. En els pròxims mesos i en qualsevol cas sempre dins l'actual mandat."

Sr. Peris, delegat de Participació Ciutadana i Acció Veïnal

"1ª. Sí.

2ª. La medida entrará en vigor cuando se realicen los estudios pertinentes sobre funciones, lugar de ubicación y se cuente con presupuesto y personal para la puesta en marcha de las nuevas juntas de distrito."

94	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la contractació en la constitució dels consells de districte de les juntes municipals.	

"Tras las noticias aparecidas en prensa respecto a la contratación en la constitución de los consejos de distrito de lasjuntas municipales, sin pasar por el preceptivo control fiscal previo, el Grupo Municipal Popular formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué motivo se actuó de esta forma?

2ª. ¿Cree necesario el equipo de gobierno que se tenga que recurrir a la fórmula del reconocimiento de pago para hacer frente al pago de la constitución de los consejos de distrito?

3ª. Si en lo sucesivo se genera otra obligación de pago en el seno de los consejos de distrito, ¿también recurrirá el equipo de gobierno a esta forma de contratación?

4ª. Dado que este procedimiento acaba generando obligaciones de pago sin cobertura presupuestaria, ¿no considera más conveniente el equipo de gobierno establecer un concurso público para este tipo de contrataciones?

5ª. ¿No prefiere el gobierno municipal que las contrataciones del Ayuntamiento de Valencia se rijan por los criterios de transparencia, publicidad, igualdad y libre concurrencia?"

## **RESPOSTA**

Sr. Peris, delegat de Participació Ciutadana i Acció Veïnal

"1ª. Para la convocatoria de constitución de los consejos de distrito de las juntas municipales se contrató los servicios de diseño y edición del cartel para la convocatoria por un importe de 1.199,99 €, expediente 02301/2015/1510.

No es cierto que estos contratos no hayan pasado por el preceptivo control fiscal, como hacen mención algunos diarios locales. Todos los expedientes de contratación requieren informe de la Intervención, y así se realizó en este caso.

Estos procedimientos son ajustados a derecho y están previstos en la normativa vigente, como usted bien sabe, en concreto:

Artículo 138 del refundido de la Ley de Contratos del sector público, RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre, en cuanto a los contratos menores.

Artículo 183 y siguientes del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a las fases de gasto

Bases de Ejecución del Presupuesto (base 36)

2ª. Se recurrió a esta fórmula por cuestiones de tiempo; era necesario contratar este servicio para realizar en los plazos establecidos la convocatoria a la ciudadanía a participar en los primeros consejos de distrito.

El objetivo de realizar una convocatoria amplia a los primeros consejos de distrito fue el de dar a conocer a la ciudadanía las juntas municipales, espacios históricamente ignorados por la anterior corporación, aproximar la gestión municipal a las vecinas y vecinos, e incentivar su participación en los asuntos de competencia municipal, como se expresa en el artículo 80 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valencia sobre la definición y naturaleza de las juntas municipales de distrito.

3ª. Esta forma de contratación está permitida legalmente en las bases 36 de las de ejecución del Presupuesto para los años 2015 y 2016, y en la Ley de Haciendas Locales y legislación complementaria (RD 500/1990, de 20 de abril)

4ª. En el momento que se encargó el trabajo el Servicio de Descentralización y participación contaba con presupuesto para su posterior pago. De igual manera, buscaremos concursos públicos de contratos menores hayan realizado el anterior equipo de gobierno para tener una referencia, para posibles contrataciones.

5ª. El gobierno municipal realiza sus contrataciones de acuerdo a los criterios de transparencia, publicidad, igualdad, libre concurrencia y LEGALIDAD.

En los contratos menores ha actuado de acuerdo al artículo 138 del Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre:



*'Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.*

*1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas del presente Capítulo.*

*2. La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175, ambos inclusive, podrán seguirse el procedimiento negociado, y en los casos previstos en el artículo 180 podrá recurrirse al diálogo competitivo.*

*3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.*

*Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."*

95	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 38
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre un projecte d'estalvi d'aigua.	

"El dia 18 de maig, la regidora delegada de l'àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic es va reunir amb l'empresa valenciana Esferic Better Thing per a presentar un projecte d'estalvi d'aigua.

Per tot l'anteriorment exposat, formule les següents preguntes:

- 1a. Quin projecte li varen presentar?
- 2a. En què consistix?
- 3a. Quin és el cost econòmic d'este projecte?
- 4a. Considera interessant este projecte la regidora?"

## **RESPOSTA**

Sra. Soriano, coordinadora de l'àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic

"Per qüestions d'agenda la regidora delegada no va poder dur a terme aquesta reunió prevista, que va ser atesa per personal de la Delegació.



Tal i com es detalla en el punt 2 de l'article 131 del títol VIII del Reglament Orgànic del Ple: '(...) *que haurà de referir-se a fets, situacions, decisions, plans o mesures polítiques que afecten directament la gestió municipal o institucional*'.

Sent que la seua pregunta no s'enquadra en cap d'aquests supòsits no la poden contestar."

96	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 40
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre un projecte d'arreglada de excrements de gos.		

"El dia 18 de maig la regidora delegada de la Àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic es va reunir amb l'empresa valenciana Esferic Better Thing per a presentar un projecte d'arreglada de femta de gos.

Per tot l'anteriorment exposat, formule les següents preguntes:

- 1a. Quin projecte li varen presentar?
- 2a. En qué consistix?
- 3a. Quin és el cost econòmic d'este projecte?
- 4a. Considera interessant este projecte la regidora?"

### **RESPOSTA**

Sra. Soriano, coordinadora de l'àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic

"Per qüestions d'agenda la regidora delegada no va poder dur a terme aquesta reunió prevista, que va ser atesa per personal de la Delegació.

Tal i com es detalla en el punt 2 de l'article 131 del títol VIII del Reglament Orgànic del Ple: '(...) *que haurà de referir-se a fets, situacions, decisions, plans o mesures polítiques que afecten directament la gestió municipal o institucional*'.

Sent que la seua pregunta no s'enquadra en cap d'aquests supòsits no la poden contestar."

97	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 41
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la reunió mantinguda entre la delegada de Medi Ambient i Canvi Climàtic i l'Associació Veïns de Sant Marcel·lí.		



"Quines preocupacions li va transmetre l'Associació de Veïns de Sant Marcel·lí a la regidora de Medi Ambient i Canvi Climàtic en la reunió mantinguda el passat mes de maig?"

**RESPOSTA**

Sra. Soriano, coordinadora de l'àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic

"Tal i com es detalla en el punt 2 de l'article 131 del títol VIII del Reglament Orgànic del Ple: '(...) que haurà de referir-se a fets, situacions, decisions, plans o mesures polítiques que afecten directament la gestió municipal o institucional'.

Sent que la seua pregunta no s'enquadra en cap d'aquests supòsits no la poden contestar."

98	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 50
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre accions al Saler.	

"El Grup Municipal Popular formula les següents preguntes:

1a. ¿Quines preocupacions li varen traslladar al regidor de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera els representants de l'Associació de Veïns del Saler en la reunió de principis d'este mes?

2a. ¿Quines actuacions es van a realitzar per a donar resposta a estes reivindicacions veïnals?"

**RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees naturals i Devesa-Albufera

"1a. Temes de prevenció d'incendis, neteja del carril de vianants i passarel·les de fusta per a vianants.

2a. En prevenció s'està actuant en branques de pins pròximes a edificis, humectant (Servici de Bombers) les zones boscoses més pròximes als edificis en dies d'alerta 3 i amb vent de ponent, i s'està creant un carril d'evacuació de residents en Gavines I i III.

Ja s'ha netejat el carril de vianants de pinassa.

També s'han instal·lat tres punts de llum en parades de l'EMT."

99	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 68
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la brutícia al barri d'Aiora.	





"Ultimament hem rebut moltes queixes dels veïns del barri d'Aiora de la quantitat d'excrements de gossos sense recollir, com podem vore en la mitjana del carrer de Ramiro de Maeztu, a l'altura del carrer de l'Humanista Furió, que consideren molt insalubres per al veïnat. A més, tot el barri es troba en un nivell molt alt de brutícia.

Per tot l'anteriorment exposat, formule les següents preguntes:

1a. Com pensa resoldre esta situació la Delegació de Residus Sòlids i Neteja de l'Ajuntament?

2a. Quines mesures urgents es ficaran en marxa?"

### **RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"En el barri d'Aiora es presten tres serveis bàsics de neteja, a més dels serveis complementaris i específics que algunes situacions puntuals puguen requerir:

- Neteja manual. L'agranat compta amb huit equips diaris, de dilluns a dissabte, que arrepleguen els excrements dels gossos al seu pas. S'adjunten fotografies del passat dia 24 corresponents a la mitjana del carrer de Ramiro de Maeztu\*.

- Neteja amb aigua. Es realitza una vegada al mes. Concretament en el mes de juny s'ha prestat els dies 22 (4 sectors), 23, 24 i 25 (1 sector per dia).

- Agranat mecànic. Amb una freqüència de dos vegades per setmana, dilluns i dijous en horari de matí, les voreres accessibles i els rastells lliures d'aparcament.

Com a servici complementari pot citar-se, a títol d'exemple, la neteja amb aigua a pressió d'excrements de coloms en l'estació d'Aiora-Serredora. Este treball es va realitzar els dies 7, 16 i 24 (S'adjunten fotografies)\*.

Es preveu igualment instal·lar 1 paperera amb dispensador de bosses per a excrements de gossos al carrer de Ramiro de Maeztu, encreuament amb el carrer de l'Humanista Furió, així com una inspecció intensiva de la neteja viària de la zona.

\*Les fotografies figuren en l'expedient de la sessió.

100	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 49
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la reunió mantinguda entre la delegada de Medi Ambient i Canvi Climàtic i l'Associació d'Amics i Veïns de la Malva-rosa.		



"Després de la reunió mantinguda el passat mes de juny entre la regidora de Medi Ambient i Canvi Climàtic amb l'Associació d'Amics i Veïns de la Malva-rosa, el Grup Municipal Popular formula la pregunta següent:

¿Quines preocupacions li va transmetre l'Associació d'Amics i Veïns de la Malva-rosa a la regidora de Medi Ambient i Canvi Climàtic?"

**RESPOSTA**

Sra. Soriano, coordinadora de l'àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic

"Tal com es detalla en el punt 2 de l'article 131 del títol VIII del Reglament Orgànic del Ple: '(... *que haurà de referir-se a fets, situacions, decisions, plans o mesures polítiques que afecten directament la gestió municipal o institucional*).

Sent que la seua pregunta no s'enquadra en cap d'aquests supòsits no la poden contestar."

101	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 48
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la reunió mantinguda entre la delegada de Medi Ambient i Canvi Climàtic i l'Associació de Veïns del Centre Històric.		

"Després de la reunió mantinguda el passat mes de juny entre la Regidora de Medi Ambient i Canvi Climàtic amb l'Asociación de Veïns del Centre Històric, el Grup Municipal Popular formula la pregunta següent:

¿Quines preocupacions li va transmetre aquesta Associació de Veïns a la regidora de Medi Ambient i Canvi Climàtic?"

**RESPOSTA**

Sra. Soriano, coordinadora de l'àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic

"Tal com es detalla en el punt 2 de l'article 131 del títol VIII del Reglament Orgànic del Ple: '(...) *que haurà de referir-se a fets, situacions, decisions, plans o mesures polítiques que afecten directament la gestió municipal o institucional*).

Sent que la seua pregunta no s'enquadra en cap d'aquests supòsits no la poden contestar."

102	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 63
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre la interpretació de l'himne nacional durant les festivitats de les pedanies.		



"Tras la publicación en los medios de comunicación de un correo enviado desde su Concejalía indicando el veto a interpretar el himno nacional en las pedanías, el concejal que suscribe, en su nombre y en del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Es cierta la existencia del envío del mencionado correo electrónico desde su Concejalía a la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia?

En caso afirmativo, ¿cuál es el texto literal que se indicaba exactamente en el correo?

2ª. ¿Qué persona de la Concejalía o del Servicio remitió el correo electrónico? ¿Fue una secretaria? ¿Fue el asesor de la Concejalía de Pedanías?

3ª. En caso de haberlo ordenado el asesor, ¿ha adoptado la concejala alguna medida sobre su asesor? ¿Qué responsabilidades ha asumido este?

4ª. ¿Conocía la concejala el envío y contenido de dicho correo electrónico? En caso afirmativo, ¿dio la concejala instrucciones para su envío?

5ª. ¿Conocía la alcaldía el envío y contenido de dicho correo electrónico? En caso afirmativo, ¿dio el alcalde instrucciones para su envío?

6ª. ¿Se ha mantenido alguna reunión o conversación, posterior a este incidente, con la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia?. En caso afirmativo, ¿qué puntos se han acordado? ¿Cuál es la postura de la Coordinadora?

7ª. Tras este incidente, ¿cuál va a ser la postura de la Concejalía y el Ayuntamiento sobre la interpretación del Himno Nacional en las distintas festividades a celebrar en la pedanías los próximos meses? ¿Dará libertad a las bandas para su interpretación?"

## **RESPOSTA**

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"Des de la Regidoria d'Agricultura, Horta i Pobles de Valencia no s'ha donat ni es donarà cap instrucció a la Coordinadora de Societats Musicals Federades de la Ciutat de Valencia en relació amb l'Himne Nacional. Vosté coneix sobradament la legislació al respecte i quins són els actes en els que es preveu que s'interprete.

En tot cas, li reitere que a esta regidora li preocupa molt més que les alcaldies dels pobles de València no tinguen personal suficient per poder atendre als seus veïns i que els pobles de Cases de Bàrcena i la Punta no tinguen edificis en condicions per a prestar els seus serveis de manera digna, etc.



Crec que seria més adequat per als interessos de la ciutadania que vosté es preocupara d'aportar solucions a estos problemes i que no perguera massa temps amb el que interpreten les bandes de música."

103	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 47
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la iniciativa Climate Launchpad.		

"¿Quina és la col·laboració de l'Ajuntament de València amb la iniciativa Climate Launchpad?"

### RESPOSTA

Sr. Peris, delegat d'Innovació i Getió del Coneixement i d'Energies Renovables i Canvi Climàtic

"L'Ajuntament de València, a través de la Fundació InnDEA i en col·laboració amb AVAENSEN, està convocant i recolzant logísticament la realització del concurs d'idees innovadores Ecoo Innovadors, en el marc de la iniciativa Climate Launchpad.

El pròxim dia 29 de juny es realitzarà un esdeveniment públic que reunirà a interessats i interessades a invertir en innovació, així com financeres, multinacionals i pimes de tots els àmbits de l'economia 'verda' d'Espanya, en el qual una desena de participants competiran per estar entre els tres guanyadors o guanyadores que representaran a Espanya en la Gran Final, que serà a Tallin (Estònia) en el mes d'octubre."

104	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre els servicis realitzats per la Policia Local en matèria de seguretat ciutadana.		

"1ª. ¿Cuántos controles de vehículos se han realizado, desglosados por meses y unidades, durante el año 2015 y lo que llevamos de 2016?"

2ª. ¿Cuántas identificaciones se han realizado, desglosadas por meses y unidades, durante el año 2015 y lo que llevamos de 2016?"

3ª. ¿Cuántos detenciones se han realizado por alcoholemia y por delitos contra la seguridad del tráfico, desglosados por meses y unidades, durante el año 2015 y lo que llevamos de 2016?"



4ª. ¿Cuántos detenciones se han realizado por delitos que atenten contra la seguridad ciudadana, desglosados por meses y unidades, durante el año 2015 y lo que llevamos de 2016?

5ª. ¿Cuántos actas de incautación de drogas se han llevado a cabo, desglosadas por meses y unidades, durante el año 2015 y lo que llevamos de 2016?

6ª. ¿Cuántas incautaciones de armas prohibidas se han realizado, desglosadas por meses y unidades, durante el año 2015 y lo que llevamos de 2016?

7ª. ¿Cuántas diligencias por usurpación de inmuebles se han realizado, desglosadas por meses y unidades, durante el año 2015 y lo que llevamos de 2016?

**RESPOSTA**

Sra. Gómez, delegada de Policia

"Con referencia a las preguntas realizadas al Pleno por el Grupo Municipal Popular (PP), sobre los servicios realizados por la Policía Local en materia de Seguridad Ciudadana, se presentan las siguientes repuestas:

1ª. Controles de vehículos 2015 y 2016 (campañas institucionales):

	2015	2016
CAMIONES MASA MAX. 6 t	279	314
ESTACIONAMIENTOS	1401	1415
MOTOCICLETAS/CICLOMOTORES	82	454
ANUAL MOTOCICLETAS/CICLOM.	2974	Pendiente realizar
CONTROLES ALCOHOLEMIAS	1900	760
CONTROL VELOCIDAD	12808	17062
TRANSPORTE ESCOLAR	130	Pendiente realizar
CAMPAÑA FALLAS (VEHÍCULOS)	9015	5671
CAMPAÑA NAVIDAD (VEHÍCULOS)	2049	Pendiente realizar
<b>T O T A L E S:</b>	30638	25676

2ª.

UNIDAD                      AÑO 2015 \_\_\_\_ Total



1ª U.D.	1053
2ª U.D.	1398
3ª U.D.	2101
4ª U.D.	3246
5ª U.D.	136
6ª U.D.	118
7ª U.D.	780
GOES	16904
TRÁFICO	400
GLOBAL	_____ 26136

UNIDAD	AÑO 2016 _____	Total
1ª U.D.		394
2ª U.D.		1377
3ª U.D.		799
4ª U.D.		1391
5ª U.D.		3865
6ª U.D.		45
7ª U.D.		37
GOES		6188
TRÁFICO		280
GLOBAL	_____	14376

3ª.

- a. Año 2015, delitos contra la Seguridad Vial: 23
- b. Año 2016 (de enero al 23 de junio) Delitos contra la Seguridad Vial: 7



OBSERVACIÓ: Los detenidos por delitos contra la Seguridad Vial señalados son los que reporta Cedro, es decir, delitos tramitados en la ICG. A estos hay que añadir los que se han tramitado en Atestados de la Policía Local de Valencia. Estos datos son:

1. 2015: 1294 detenidos.
2. 2016 (de enero a junio): 494 detenidos.

4ª.

Año 2015

UNIDAD Total

1ª U.D. 43

2ª U.D. 48

3ª U.D. 54

4ª U.D. 77

5ª U.D. 84

6ª U.D. 51

7ª U.D. 130

GOES MAÑANAS 14

GOES TARDES 23

GOES NOCHE 115

PLAYAS 6

TRÁFICO 18

GLOBAL 663

Año 2016

UNIDAD Total

1ª U.D. 7

2ª U.D. 5

3ª U.D. 5

4ª U.D. 9



5ª U.D. 5

6ª U.D. 9

7ª U.D. 6

GOES MAÑANAS 4

GOES TARDES 3

GOES NOCHE 16

PLAYAS 3

GLOBAL 72

5ª.

1. 2015: 1303 en toda la ciudad.
2. 2016 (enero a junio): 448, en toda la ciudad.

6ª.

1. 2015. Tramitadas a la Delegación del Gobierno: 145.
2. 2016. Tramitadas a la Delegación del Gobierno (enero a junio): 83.

7ª.

Año 2015

1ª Unidad 33

2ª Unidad 41

3ª Unidad 17

4ª Unidad 28

5ª Unidad 73

6ª Unidad 37

7ª Unidad 114

GOE 3

Total 2015 346

Año 2016, de enero a junio.





1ª Unidad	16
2ª Unidad	23
3ª Unidad	12
4ª Unidad	8
5ª Unidad	46
6ª Unidad	13
7ª Unidad	<u>68</u>
Total	186."

105	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 46
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la reunió mantinguda amb el Centre d'Estudis Ambientals (CEAM),		

"El Grup Municipal Popular formula les preguntes següents:

1a. ¿Quins temes es varen tractar en la reunió mantinguda entre el Centre d'Estudis Ambientals de la Conselleria de Medi Ambient i el regidor de Cultura Festiva?

2a. ¿Es va arribar a algun acord concret?"

### **RESPOSTA**

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"Es va tractar sobre el finançament i la realització de l'estudi d'impacte mediambiental que haurà de recollir el Pla Estratègic de les Falles. Es va acordar la col·laboració d'ambdues institucions en l'elaboració del Pla."

106	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 62
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre la pirotècnia de la Fira de Juliol 2016.		

"Con motivo de la celebración de la próxima edición de la Feria de Julio 2016 y tras el anuncio del calendario pirotécnico, el concejal que suscribe, en su nombre y en del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:



1ª. Dentro del presupuesto municipal destinado a la Feria de Julio 2016, ¿Cuál es el total destinado al programa pirotécnico?

2ª. ¿Cuál es el coste de la traca corrida, que se disparará el día 1 de julio?

3ª. ¿Cuál es el presupuesto del espectáculo de Xarxa Teatre? ¿Y el previo de pirotecnia?

4ª. ¿Cuál es el coste de la *mascletà* nocturna del día 2 de julio?

5ª. ¿Cuál es el importe del castillo piromusical que se disparará el día 9 de julio?

6ª. ¿Cuál es el presupuesto (pirotecnia) para la exhibición de *peces de cordà i focs* de Paterna del día 16 de julio? ¿Cobra alguna cantidad la Federació d'Interpenyes de Paterna? En caso afirmativo, ¿qué cantidad?

7ª. ¿Cuál es el importe la *mascletà* en miniatura que se disparará el día 23 de julio?

8ª. ¿Cuál es el presupuesto del *correfoc*, en el marco de la *Cavalcada del Foc*, que no se disparó en las pasadas Fallas y que se disparará el 29 de julio?"

## RESPOSTA

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"El pressupost destinat al programa pirotècnic per part d'esta regidoria és de 53.000 €. El preu de la traca correguda és de 1.200 €, IVA inclòs, que corre a càrrec de la Diputació de València.

El cost de l'espectacle Veles e Vents de Xarxa Teatre és de 14.520 €, IVA i efectes pirotècnics inclosos.

El cost de la *mascletà* multicolor és de 9.300 €, IVA inclòs, que corre a càrrec de la Diputació de València.

El cost total del castell piromusical del dia 9 és de 48.400 €, IVA inclòs

El cost de l'exhibició de peces de la *cordà* és de 4.600 €, exempts d'IVA.

El cost de la *mascletà* en miniatura és de 3.400 €, IVA inclòs, que corre a càrrec de la Diputació de València.

El cost del correfoc és de 21.000 €, IVA inclòs, que corre a càrrec de la Diputació de València."



107	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre l'equip de busseig de bombers.		

"1ª. ¿Cuál es el organigrama actual de los equipos de bomberos buceadores del Ayuntamiento de Valencia? ¿De cuántos bomberos buceadores dispone en la actualidad el Ayuntamiento de Valencia?

2ª. ¿Se ha adquirido nuevas dotaciones de material en el último año? En caso afirmativo indicar de que material se trata.

3ª. ¿Qué servicios ha prestado esta unidad de buceo durante el año 2015 y lo que llevamos del presente año?

4ª. ¿Qué material se ha donado a otras instituciones y entidades durante el año 2015 y lo que llevamos del presente año?

5ª. ¿Ha sido ya efectivo el traslado de los bomberos buceadores del retén del Puerto de Valencia al Parque Central de Bomberos?"

### **RESPOSTA**

Sra. Gómez, delegada de Bomberos

"1ª. El equipo de buceo no tiene organigrama como tal. Están integrados dentro del organigrama general del servicio.

A fecha de hoy hay 9 cabos buceadores y 24 bomberos buceadores.

2ª. Sí, 7 trajes secos para buceadores, un equipo micro con batería, una camilla con kit de transporte y flotabilidad.

Está en trámite la compra de una nueva embarcación para este año.

3ª. 17 salvamentos en medio acuático.

4ª. No se ha donado material del grupo de buceo.

5ª. Sí, el 6 de junio."

108	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 45
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre les actuacions a la Torre.		



"Després de la reunió mantinguda entre la regidora de Medi Ambient i Canvi Climàtic amb l'alcaldeessa pedània de la Torre, el Grup Municipal Popular formula la pregunta següent:

¿Quines actuacions li va reclamar l'alcaldeessa pedània del a Torre a la regidora delegada de l'àrea de Medi Ambient en la reunió mantinguda el passat mes de maig?"

### **RESPOSTA**

Sra. Soriano, coordinadora de l'àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic

"L'alcaldeessa pedània no va fer cap reclamació. La reunió queda emmarcada en les reunions de coordinació habituals amb els alcaldes i alcaldesses de les pedanies de València. Durant la reunió es van tractar diferents actuacions en solars municipals de la pedania."

109	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre la celebració del Dia de l'Orgull LGTB.	

"1ª. ¿Cuál ha sido el coste de la rotulación del autobús de la Policía Local en la participación del día del Orgullo LGTB?"

2ª. ¿A qué partida se ha adjudicado dicho coste?"

3ª. ¿Cuánto personal de la Policía Local ha participado en el evento como parte del mismo?"

4ª. ¿Cuántos agentes y mandos han conformado el operativo policial durante el evento?"

5ª. La decisión de la participación de la Policía Local en la citada cabalgata, ¿ha sido consensuada con todos los sindicatos en alguna reunión o mesa técnica y con los mandos de la PLV?"

### **RESPOSTA**

Sra. Gómez, delegada de Policia

"1ª. El coste de la rotulación ha sido de 986 €, IVA incluido.

2ª. Ese importe ha sido abonado, como otras campañas realizadas por la PLV.

3ª. No se tiene constancia del número ni identidad de los policías participantes en el desfile ya que era un acto de carácter voluntario.

4ª. El servicio planificado para celebrar la cabalgata, cubriendo los puntos de corte de tráfico, etc., fue de 29 miembros de la escala básica (agentes y oficiales), incluyendo al conductor



del autobús y un inspector que estaba de guardia ese día y que tuvo por misión desarrollar ese acto; cifra muy similar a la que se planifica para cualquier manifestación de similar recorrido y participación.

5ª. La decisión de participar fue una decisión de la Delegación de Policía como la forma más indicada para mostrar el compromiso de la Policía en la lucha contra la discriminación LGTB. No hay que olvidar que venimos trabajando desde hace algún tiempo en este ámbito, recordemos por ejemplo el programa Tahcle, y lo que se pretendía era dar realce y visibilidad a ese compromiso de actuación.

Por otro lado, el día 17 de junio en mesa técnica convocada con anterioridad, los sindicatos fueron informados de que el autobús iba a salir en la cabalgata, dando cuenta de las razones de esta presencia, sin que ningún sindicato manifestase oposición alguna. Es más, alguno de ellos mostró su conformidad por lo manifestado e indicó su voluntad de participar a título personal."

110	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 44
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la reunió mantinguda entre la delegada de Medi Ambient i Canvi Climàtic i l'Associació de Veïns de Montolivet .		

"Després de la reunió mantinguda el passat mes de juny entre la regidora de Medi Ambient i Canvi Climàtic amb l'Associació de Veïns de Montolivet, el Grup Municipal Popular formula la pregunta següent:

¿Quines preocupacions li va transmetre l'Associació de Veïns de Montolivet a la regidora de Medi Ambient i Canvi Climàtic en aquesta reunió?"

### **RESPOSTA**

Sra. Soriano, coordinadora de l'àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic

"Tal com es detalla en el punt 2 de l'article 131 del títol VIII del Reglament Orgànic del Ple: '(...) *que haurà de referir-se a fets, situacions, decisions, plans o mesures polítiques que afecten directament la gestió municipal o institucional*'.

Sent que la seua pregunta no s'enquadra en cap d'aquests supòsits no la poden contestar."

111	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 28
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Monzó, del Grup Popular, sobre els pressupostos participatius.		

"Hace unos meses este Grupo municipal ya preguntó ante el Pleno del Ayuntamiento sobre la intención de implantar los presupuestos participativos en nuestra ciudad. A tal pregunta se nos



respondió que el equipo de gobierno estaba analizándolo y que en cuanto se definiese la forma de ponerlo en marcha, por parte de Delegación de Participación Ciudadana se establecería un diálogo con los diferentes agentes sociales y políticos de la ciudad.

Habiendo transcurrido varios meses desde entonces y no teniendo noticias al respecto, el Grupo Municipal Popular formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿El equipo de gobierno sigue manteniendo la intención de implantar la forma de presupuestos participativos para el próximo ejercicio 2017?

2ª. ¿Se ha avanzado en algún aspecto respecto a la implantación de los mismos?

3ª. ¿Se ha definido ya, por parte de la Delegación de Participación Ciudadana, la fórmula para poner en marcha esta nueva herramienta de democracia participativa?

4ª. Teniendo en cuenta el tiempo que requiere la elaboración del presupuesto municipal, ¿cree el equipo de gobierno que el nuevo sistema podría aplicarse para el Presupuesto del año 2017?

5ª. En caso afirmativo, ¿se va a dar al resto de grupos políticos la posibilidad de hacer aportaciones o sugerencias?

6ª. ¿Y a los diferentes agentes sociales de la ciudad?

7ª. ¿Cuáles son los plazos que baraja el equipo de gobierno?"

## **RESPOSTA**

Sr. Peris, delegat de Participació Ciutadana i Acció Veïnal

"1ª. La Delegación de Participación continúa valorando el diseño y metodología para la implantación de los presupuestos participativos en la ciudad de Valencia.

2ª. Sí, se ha tomado como referente la Consulta ciudadana de inversiones en barrios.

3ª. Existe una propuesta preliminar sobre la que se está trabajando

4ª. En las próximas semanas se definirá la propuesta de la nueva edición de la Consulta ciudadana de inversiones en barrios, herramienta de participación que ha permitido a la ciudadanía decidir sobre el 10 % de la partida de inversiones del presupuesto municipal.

5ª. Sí.

6ª. Sí.

7ª. Se está valorando, en las próximas semanas se comunicará."



112	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 59
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre el Programa Germanor.	

"Con motivo de la puesta en funcionamiento de la nueva subvención Programa Germanor y tras la celebración de las verbenas de San Juan los fines de semana del 17, 18, 24 y 25 de junio. Y como para la contestación a las preguntas al Pleno ya se habrán celebrado ambos fines de semana, el concejal que suscribe, en su nombre y en del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas comisiones de falla solicitaron acogerse a la subvención el primer fin de semana del 17 y 18 de junio? ¿Qué comisiones han sido? ¿Cuáles han sido las agrupaciones por comisión realizadas?

2ª. De los grupos anteriores, ¿todos los grupos contrataron música en directo?. En caso negativo, ¿qué grupo no lo hizo aspirando al resto de ayudas solamente?

3ª. ¿El primer fin de semana hubo algún agrupamiento de fallas que no haya solicitado la subvención? ¿Qué grupo o grupos no la han solicitado?

4ª. ¿Cuántas comisiones de falla solicitaron acogerse a la subvención el segundo fin de semana del 24 y 25 de junio? ¿Qué comisiones han sido? ¿Cuáles han sido las agrupaciones por comisión realizadas?

5ª. De los grupos anteriores, ¿todos los grupos contrataron música en directo?. En caso negativo, ¿qué grupo no lo hizo aspirando al resto de ayudas solamente?

6ª. ¿El segundo fin de semana hubo algún agrupamiento de fallas que no haya solicitado la subvención? ¿Qué grupo o grupos no la han solicitado?

7ª. ¿Para cuándo estima la Concejalía que tendrá realizada la baremación de las comisiones presentadas y la cantidad a percibir? ¿Cuándo se prevé realizar el pago a las comisiones?"

## **RESPOSTA**

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"Fins a la data, per al programa pilot Germanor s'han formalitzat 3 sol·licituds, 2 de les sol·licituds corresponen al dia 18 de juny i l'altra al dia 25.

Les comissions s'han agrupat en grups de 4, 5 i 8, fent un total de 17 comissions participants pel moment. A més, tenim constància que s'han produït diversos agermanaments més entre altres comissions que encara no han presentat sol·licitud o que no tenen intenció de



presentar-la. Dita agrupació de comissions ha suposat que s'hagen deixat de fer 14 revetlles, reduint així considerablement les molèsties veïnals derivades de la celebració de Sant Joan.

Pel que respecta a la música en directe, el programa pilot Germanor subvenciona precisament esta activitat. Per tant, la música en directe és requisit indispensable per poder optar a percebre l'ajuda."

113	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 29
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre l'ocupació de l'espai públic de les parades de flors a la plaça de l'Ajuntament.		

"Algunas decisiones del actual equipo de gobierno, principalmente las relativas a la movilidad, están dificultando la actividad comercial que se venía realizando hasta ahora en los puestos de flores situados en la plaza del Ayuntamiento. Ante la manifiesta preocupación de los titulares de estos puestos de flores por las consecuencias negativas que la limitación al tráfico en la zona centro está teniendo sobre su labor comercial, principalmente los domingos últimos de mes que se cierra al tráfico rodado, el Grupo Municipal Popular formula las siguientes preguntas:

1ª. Respecto a la decisión de limitar los domingos el tráfico en la plaza del Ayuntamiento, ¿piensa el equipo de gobierno mantener las actuales limitaciones en lo sucesivo?

2ª. ¿Se ha planteado el equipo de gobierno la posibilidad de modificar esta decisión?

3ª. ¿Ha pensado el equipo de gobierno que, para facilitar la actividad comercial de los puestos de flores actuales, así como de los comercios adyacentes, se podría establecer un calendario permitiendo la apertura al tráfico en fechas señaladas como Navidad, festividad de la Virgen, todos los Santos, San Valentín...?

4ª. Respecto a los itinerarios permitidos, en la actualidad sólo se permite circular desde la calle Periodista Azzati hacia la calle Lauria, ¿se ha planteado la posibilidad de permitir cuando se cierre la plaza, también la circulación hasta la calle Barcas?

5ª. ¿Existe alguna regulación específica en los que se establezcan turnos de guardias de domingos y/o festivos que afecte a los puestos de flores ubicados en la plaza del Ayuntamiento?

6ª. Por parte de la Delegación de Espacio Público, ¿se realiza algún tipo de control acerca de la superficie ocupada en este emblemático emplazamiento de la ciudad?"

## **RESPOSTES**

Sr. Galiana, delegat d'Espai Públic

"Resposta conjunta a les preguntes de la 1 a la 6.





Una de les regles d'or del màrqueting comercial és la que diu que a major afluència de públic major venda, la qual cosa és innegable.

L'actual equip de govern ha recuperat per als vianants un espai tan emblemàtic com és la plaça de l'Ajuntament els últims diumenges de cada mes. Durant les hores que es manté tallada al trànsit es realitzen multitud d'activitats diferents que atrauen l'atenció de milers de valencians que participen en elles i ho agraïxen.

Tot el teixit comercial de la zona, hostaleria i xicotets comerços veuen incrementades les seues visites, ja que molta gent es queda a dinar al centre o compra alguna cosa. La mesura conta des d'un primer moment amb el suport de l'Associació de Comerç del Centre Històric.

Per tant, els llocs de flors situats a la plaça veuen incrementades les seues possibilitats de venda al veure incrementat els seus possibles clients.

Per altra banda, comprar una cistella de flors o un ram no suposa de cap manera carregar amb quilos de pes que facen imprescindible tindre un el cotxe prop per tal de carregar el que has comprat.

D'altra banda, els llocs legalment establerts per a poder aparcar en la plaça de l'Ajuntament, que es tanca al trànsit i que ocupa una superfície aproximada de 20.000 metres quadrats, estan al voltant dels 50 per als vehicles particular, tots en zona blava, i només 14 al voltant de la plaça."

\* S'adjunten fotografies que figuren en l'expedient de la sessió.

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1ª. Si por limitar se refiere usted a la liberalización de tráfico para uso y disfrute peatonal de la plaza del Ayuntamiento todos los últimos domingos de mes, efectivamente el equipo de gobierno tiene previsto mantener esta acción.

2ª. No.

3ª. No, puesto que el cambio de naturaleza del uso de la plaza no impide comprar en ninguno de los comercios que se ven afectados por el mismo y son muchos los que han comunicado por unas y otras vías que el cambio es positivo y desearían que se ampliara en más fechas.

4ª. Se equivoca. Desde Periodista Azzati solo pueden circular hacia Lauria taxis y autobuses. Los vehículos privados desde Azzati han de girar hacia Marqués de Sotelo, circunstancia que no está previsto cambiar.

5ª. No entendemos su pregunta. Plantéela de otro modo en una próxima ocasión.

6ª. Efectivamente, la Concejalía de Espacio Público gestiona el uso de la plaza."



114	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 43
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la reunió mantinguda entre la delegada de Medi Ambient i Canvi Climàtic i l'Associació de Veïns de Campanar.	

"Després de la reunió mantinguda en el mes de juny entre la regidora de Medi Ambient i Canvi Climàtic amb l'Asociación de Veïns de Campanar, el Grup Municipal Popular formula la pregunta següent:

¿Quines preocupacions li va transmetre esta Associació de Veïns de Campanar a la regidora de Medi Ambient i Canvi Climàtic?"

### **RESPOSTA**

Sra. Soriano, coordinadora de l'àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic

"Tal com es detalla en el punt 2 de l'article 131 del títol VIII del Reglament Orgànic del Ple: '(...) *que haurà de referir-se a fets, situacions, decisions, plans o mesures polítiques que afecten directament la gestió municipal o institucional*'.

Sent que la seua pregunta no s'enquadra en cap d'aquests supòsits no la poden contestar."

115	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 42
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la reunió mantinguda entre la delegada de Medi Ambient i Canvi Climàtic i l'Associació de Veïns Llamosí-Remunta.	

"Després de la reunió mantinguda el passat mes de maig entre la regidora de Medi Ambient i Canvi Climàtic amb l'Associació de Veïns de Llamosí-Remonta, el Grup Municipal Popular formula la pregunta següent:

¿Quines preocupacions li va transmetre l'Associació de Veïns de Llamosí-Remonta a la regidora de Medi Ambient i Canvi Climàtic?"

### **RESPOSTA**

Sra. Soriano, coordinadora de l'àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic

"Tal com es detalla en el punt 2 de l'article 131 del títol VIII del Reglament Orgànic del Ple: '(...) *que haurà de referir-se a fets, situacions, decisions, plans o mesures polítiques que afecten directament la gestió municipal o institucional*'.

Sent que la seua pregunta no s'enquadra en cap d'aquests supòsits no la poden contestar."



116	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 30
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la contractació en el procés de consulta ciutadana.	

"Tras las noticias aparecidas en prensa respecto a la autorización de hasta cinco contratos relacionados con el Proceso de Consulta Ciudadana, sin pasar por el preceptivo control fiscal previo y ante las explicaciones otorgadas por el concejal responsable de las mismas, el Grupo Municipal Popular formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué motivo se actuó de esta forma?

2ª. ¿Cree necesario el equipo de gobierno que se tenga que recurrir a la fórmula del reconocimiento de pago para hacer frente a los pagos que genere la puesta en marcha del Proceso de Consulta Ciudadana?

3ª. ¿Por qué motivo se han facturado cinco contratos diferentes relacionados con este Proceso, en lugar de unificarlos?

4ª. ¿Piensa el equipo de gobierno seguir recurriendo, en lo sucesivo, a esta forma de contratación?

5ª. Dado que este procedimiento acaba generando obligaciones de pago sin cobertura presupuestaria, ¿no considera más conveniente el equipo de gobierno establecer un concurso público para este tipo de contrataciones?

6ª. ¿No prefiere el gobierno municipal que las contrataciones del Ayuntamiento de Valencia se rijan por los criterios de transparencia, publicidad, igualdad y libre concurrencia?"

## **RESPOSTA**

Sr. Peris, delegat de Participació Ciutadana i Acció Veïnal

"1ª. Se acoge al titular de un diario que fue desmentido dos días después, para hacer política sin fundamento. En la Comisión de Participación, celebrada el 23 de junio, se dieron las explicaciones oportunas.

No es cierto que los contratos no hayan pasado por el preceptivo control fiscal. Todos los expedientes de contratación requieren informe de la Intervención y así se ha realizado en todos estos casos.

2ª. Se apeló a esta fórmula para poder empezar el 7 de enero, pues los plazos eran cortos y se debían publicitar y dinamizar los grupos de trabajo de urbanismo de las juntas municipales y el



período de votaciones. Se debía cumplir con los plazos marcados en las bases reguladoras de la Consulta Ciudadana de Inversiones en Barrios, aprobadas en Junta de Gobierno del 13 de noviembre de 2015.

El reconocimiento de obligación es un procedimiento habitual, legal y que queda absolutamente subsanado, y así se indica en los informes de Intervención expresamente, cuando se aprueba el reconocimiento de obligación por Junta de Gobierno Local.

3ª. Para el Proceso de la Consulta Ciudadana se facturaron cuatro contratos, no cinco como Ud. hace mención.

A continuación se hace una relación de los expedientes, que Ud. conocerá porque el Grupo Popular solicitó tener acceso a través del PIAE de los mismos:

- Exp. 02301/2016/62 – Reconocimiento de obligación de gastos ocasionados en la coordinación de los talleres participativos para la consulta ciudadana de inversiones en barrios, por importe de 9.353,30 euros, IVA incluido.

- Exp. 02301/2016/111- Reconocimiento de obligación por gastos ocasionados en la campaña publicitaria para la votación de la consulta ciudadana sobre inversiones en barrios, por importe de 21.767,90 euros, IVA incluido.

- Exp. 02301/2016/19- Reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos ocasionados en la coordinación y asistencia en la consulta ciudadana sobre inversiones en barrios, por importe de 4.235,00 euros, IVA incluido.

- Exp. 0231/2016/29- Reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos ocasionados en la actividad de creatividad, diseño y edición de materiales para la campaña de la consulta ciudadana de inversiones en barrios, por importe de 3.206,50 euros, IVA incluido.

Cada contrato obedece un trabajo específico que no podía realizar un único proveedor, dos ellos se iniciaron en el año 2015 y dos en el 2016; cada servicio contrato cubrió las necesidades de las diferentes fases de la Consulta Ciudadana de Inversiones.

4ª. El equipo de gobierno contratará cumpliendo con la legalidad.

5ª. En el momento que se encargó el trabajo el Servicio de Descentralización y Participación contaba con presupuesto para su posterior pago.

6ª. El gobierno municipal realiza sus contrataciones de acuerdo a los criterios de transparencia, publicidad, igualdad, libre concurrencia y legalidad.

En los contratos menores ha actuado de acuerdo al artículo 138 del Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre."



117	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 39
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la campanya de femtes de excrements.	

"Quina és la col·laboració de la Regidoria de Residus Sòlids i Neteja amb la campanya contra la brutícia en els carrers de València a causa de la femta de gossos en la via pública?"

### **RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"En primer lloc, resulta necessari informar que la neteja de residus canins constitueix una part ordinària del servei bàsic de la neteja manual i mecànica diària de la ciutat, recaient doncs, sobre el serveis de neteja urbana l'acció de neteja quotidiana, com a sustentació bàsica de les campanyes i altres accions preventives.

No obstant això, en matèria de l'acció preventiva, des de la Delegació de Medi Ambient s'estan instal·lant gradualment en la ciutat noves papereres dotades de cendrer i dispensador de borses para excrements canins, amb expectatives d'uns resultats favorables.

De fet, està previst intensificar esta acció en el proper període com a conseqüència del Pla d'inversions de noves papereres en múltiples barris de la ciutat en el marc de la Consulta Ciutadana per a Inversions en Barris, en un nombre superior a les 350 unitats de este tipus.

A partir de setembre es posarà en marxa la campanya de conscienciació ciutadana en temes de neteja."

118	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 33
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre les noves experiències agràries.	

"Quines experiències es van a introduir en la gestió agrària en el terme municipal de València després de la reunió mantinguda amb tècnics de la Diputació de Barcelona, a principis d'este mes de juny?"

### **RESPOSTA**

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"El Parc Agrari del Prat de Llobregat és una experiència molt exitosa de com preservar i mantindre l'espai agrari d'horta molt pròxima a una conurbació.



Si em permet la ironia i des del respecte, els tècnics de la Diputació de Barcelona no van vindre a furtar-nos l'horta de València, ens han exposat les seues experiències i nosaltres des de la nostra realitat valorarem quines actuacions implementem a l'horta de València."

119	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 37
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre actuacions pel futur de l'horta.		

#### "PREGUNTES

1a. Quines accions desenvoluparà l'Ajuntament de València després de què el regidor de Participació i Innovació Democràtica es reunira amb el col·lectiu 'Horta és futur'?

2a. Quines sol·licituds va realitzar a l'Ajuntament este col·lectiu?"

#### RESPOSTA

Sr. Peris, delegat de Participació Ciutadana i Acció Veïnal

"La reunió entre el regidor de Participació Ciutadana i integrants del col·lectiu 'Horta és futur' tenia com a objecte donar a conèixer el treball que realitzen en matèria de participació ciutadana.

En aquesta reunió no es va determinar cap línia de col·laboració entre l'Ajuntament de València i el col·lectiu."

120	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 31
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre els veïns de Patraix i la revisió del nucli històric.		

"La semana pasada se inició un proceso de participación ciudadana liderado por la Delegación de Desarrollo Urbano para la revisión de la ordenación del núcleo histórico de Patraix con una reunión en los locales de la AA.VV. de Patraix y con la participación de técnicos del áreas de urbanismo y arqueología municipal, y sin la presencia del edil o técnicos de la Delegación de Participación Ciudadana.

En consecuencia, el concejal que suscribe formulas las siguientes preguntas:

1ª. En atención a que uno de los principales ejes de las políticas del tripartito era la transversalidad entre las distintas delegaciones del equipo de gobierno, ¿cuál es el motivo que en este proceso participativo no haya intervenido la Delegación de Participación Ciudadana?



2ª. ¿Cómo explica el delegado de Participación Ciudadana la asistencia y colaboración en el proceso participativo de la remodelación de líneas de la EMT de su Delegación en contraposición con el proceso participativo que se está llevando a cabo en el barrio de Patraix?

3ª. ¿Cabe la posibilidad que la transversalidad entre delegaciones del equipo de gobierno funcione entre dos de los tres socios, esto es, como se ha visto en el proceso de remodelación de líneas de la EMT, entre las delegaciones de Compromís y València en Comú, pero no entre PSPV y València en Comú?

4ª. ¿Qué opinión le merece la apertura de un proceso de participación ciudadana que se abre para pulsar la opinión de los vecinos, escuchar sus propuestas y trasladarlas al planeamiento y la Delegación que Ud. dirige esté al margen de este proceso?

5ª. Por último, si tal y como recogen los medios de comunicación, la Delegación de Desarrollo Urbano pretende hacer de Patraix '*un Cabanyal en pequeñito*', y dado que la estrategia Edusi denominada Va Cabanyal la ha liderado la Delegación de Participación Ciudadana, ¿qué criterios se van a seguir en adelante para conocer qué proyectos de participación ciudadana se lideraran desde su Delegación y cuáles no?"

## **RESPOSTES**

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"L'encàrrec de revisió del PEPRI del nucli històric de Patraix va ser una de les primeres mesures adoptades per esta Delegació i la moció impulsora de la qual es va aprovar en Junta de Govern Local del 23 d'octubre del 2015, d'acord amb la moció presentada en la Comissió d'Urbanisme de desembre del 2014 pels Grups Socialista, Compromís i Esquerra Unida i que va ser rebutjada pel PP, que remet les actuacions a una futura revisió detallada del PGOU.

Fins ara, els anteriors governs municipals del PP es limitaven a exposar al públic els documents de planejament, confont un tràmit legal obligatori per llei amb un procés de participació prèvia a l'adopció de decisions. Esta absència de participació pública que, com vostè coneix, l'hem criticat reiteradament com una mala pràctica urbanística, ara l'estem posant en pràctica.

Per este motiu, abans de decidir el planejament que es redactarà per tècnics municipals en coordinació amb la Direcció General d'Ordenació Urbanística, s'ha iniciat el procés de participació pública, gestionat igualment per la mateixa Direcció General i que inclou una xarrada informativa ja realitzada amb important assistència de públic i un taller que es realitzarà en breu.

A més, tota la documentació es troba disponible en la pàgina web municipal i s'informa els interessats en la Junta Municipal de Patraix, en l'Oficina d'Informació Urbanística Municipal i en l'Associació de Veïns de Patraix, on a més s'ha col·locat una exposició amb panells i s'omplien enquestes d'opinió disponibles en tots estos espais i en la web municipal."



Sr. Peris, delegat de Participació Ciutadana i Acció Veïnal

"1ª. La Delegación de Participación Ciudadana es responsable de las iniciativas que desde ella se impulsa, como la Consulta Ciudadana de Inversiones en Barrios. En otras ocasiones su implicación es en la coordinación con otras delegaciones en el diseño de actuaciones que se consideren deben contar con un enfoque y/o proceso participativo, como es el caso de la consulta ciudadana de las líneas de la EMT, el diseño participativo de la plaza de la Ermita de Orriols o la revisión de la ordenación del núcleo histórico de Patraix.

2ª. La Delegación de Participación Ciudadana colabora de diferentes formas con las delegaciones que inician procesos participativos: coordinando procesos, impulsando y/o acompañando iniciativas, brindando asesorías metodológicas.

El encargo de revisión del PEPRI del núcleo histórico de Patraix fue una de las primeras medidas adoptadas por la Delegación de Desarrollo Urbano y la moción impulsora que se aprobó en la Junta de Gobierno Local del 23 de octubre de 2015, de acuerdo con la moción presentada en la Comisión de Urbanismo de diciembre de 2014 por los Grupos Socialista, Compromís e Izquierda Unida y que fue rechazada por el PP remitiendo las actuaciones a una futura revisión detallada del PGOU.

Hasta ahora, los anteriores gobiernos municipales del PP se limitaban a exponer al público los documentos de planeación, confundiendo un trámite legal obligatorio por ley, con un proceso de participación previa a la adopción de decisiones.

Por este motivo, antes de decidir el planeamiento que se redactará por técnicos municipales en coordinación con la Dirección General de Ordenación Urbanística, se ha iniciado el proceso de participación pública, gestionado por la misma Dirección General, y que incluye una charla informativa ya realizada con importante asistencia de público y un taller que se celebrará en breve.

3ª. El enfoque de participación ciudadana es transversal en la gestión municipal del actual equipo de gobierno, una seña de identidad que se ve reflejada en la apertura al diálogo de cada uno de las y los concejales con los diferentes agentes sociales para escuchar sus problemáticas, propuestas y sugerencias, como es el caso del proceso liderado por el concejal de Desarrollo Urbano.

4ª. La gestión de la ciudad y la definición del ordenamiento del territorio deben contar con la participación de sus habitantes, por este motivo todos los procesos que impliquen a la ciudadanía para mejorar la gestión de la ciudad cuentan con el apoyo y respaldo del equipo de gobierno.

5ª. El proceso participativo para la elaboración de la estrategia Va Cabanyal, con la que el Ayuntamiento de València se presentó a la convocatoria EDUSI, fue liderado por la Fundación InnDEA en coordinación con diferentes servicios técnicos del Ayuntamiento.





La Delegación de Participación Ciudadana está liderando los procesos de revisión del modelo de participación ciudadana y el reglamento, consulta ciudadana de Inversiones en barrios, procesos participativos en tres barrios de la ciudad, entre otros. Sin embargo, colabora con otras delegaciones en el desarrollo procesos participativos.

De acuerdo con la capacidad de gestión del servicio, se definirá la participación en proyectos en calidad de liderazgo o colaboración."

121	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 36
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre els nous horts urbans.		

"L'alcalde de València va visitar recentment un hort urbà en un col·lege públic del barri de Tres Forques, on va manifestar que l'actual equip de govern *'ha començat a encoratjar en diversos barris de la ciutat els horts urbans'*.

Per tot l'anteriorment exposat, formule les següents preguntes:

1a. Fins al dia de hui, quins horts urbans ha encoratjat l'actual equip de govern?

2a. Amb quins col·lectius ha encoratjat l'Ajuntament la creació de nous horts urbans, com va assenyalar l'alcalde?"

### **RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"1a i 2a. Estem treballant en un projecte durant aquest exercici 2016 en Sant Marcel·lí, si bé tenim més peticions per estudiar i desenvolupar en futurs exercicis pressupostaris."

122	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 34
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre les inversions de la Conselleria d'Agricultura en el terme municipal de València.		

### **"PREGUNTES**

1. S'han mantingut reunions de treball amb la consellera d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenrotllament Rural i el seu equip per a inversions i nous projectes agraris en el terme municipal de València?

2. Quins nous projectes són?

3. Com es plasmaran en el pròxim pressupost municipal?"



## **RESPOSTA**

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"1a. Si. Des de la Regidoria d'Agricultura, Horta i Pobles de València tenim un compromís de mandat que es plasma en ajudar als llauradors i llauradores per a què no es vegem obligats a regar a la matinada, amb eixa intenció ens hem reunit en diverses ocasions amb responsables de la Conselleria, qui s'ha compromés a impulsar el projecte. També ens hem reunit amb la Confederació Hidrogràfica del Xúquer

2a. El projecte és fer una bassa per emmagatzemar l'aigua. De moment, s'ha redactat un esborrany de projecte per part del Tribunal de les Aigües.

3a. De moment hi ha un esborrany de projecte i la Conselleria s'ha compromés en la redacció del dit projecte; vosté coneix sobradament el procediment administratiu."

123	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 35
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, en relació amb les accions sobre canvi climàtic.	

"Dins de les reunions de treball del regidor de Participació i Innovació Democràtica va tindre lloc el passat mes de maig una reunió amb el director general de Canvi Climàtic i Qualitat Ambiental.

Per tot l'anteriorment exposat, formule les següents preguntes:

1a. Què va sol·licitar el regidor a la Generalitat?

2a. A què es va comprometre el director general a realitzar en la ciutat de València?"

## **RESPOSTA**

Sr. Peris, delegat de Participació Ciutadana i Acció Veïnal

"La reunió del Regidor d'Energies Renovables i Canvi Climàtic amb el director general de Canvi Climàtic i Qualitat Ambiental va ser per a presentar les línies d'acció en matèria d'energies renovables i canvi climàtic que ve impulsant l'Ajuntament de València i conèixer al responsable d'aquesta matèria en la Generalitat.

Es va acordar intercanviar informació i participar en esdeveniments i jornades que s'impulsen per les respectives institucions."



124	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000120-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Giner, del Grup Popular, sobre la informació estadística d'estudiants en centres públics.	

"En la página web del Ayuntamiento de Valencia, y concretamente en apartado correspondiente a la Oficina de Estadística se accede a la información respecto a los indicadores sociales de educación y escolarización en la ciudad. Dichos indicadores además ofrecen la posibilidad de conocer la '*proporción de estudiantes en centros públicos respecto al total del alumnado (enseñanza general no universitaria)*'.

Esta información anteriormente venia reflejada en la propia gráfica comparativa 2009-2014 que aparece tras acceder a la pestaña correspondiente, pero en estos momentos no aparece dicha información y solo es posible visualizar los datos correspondientes al ratio de estudiantes por profesor pulsando sobre el icono de color morado con las siglas XLS, lo cual en principio dificulta sobremanera su conocimiento por parte del público usuario, quedando ausente la información referida a la proporción de estudiantes en centros públicos respecto al total del alumnado, que antes sí era posible visualizar.

Dada la polémica existente en estos momentos entre la ciudadanía por las cuestiones derivadas con los aspectos relacionados con la educación, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Desde qué fecha concreta ha dejado de estar disponible la información referente a la proporción de estudiantes en centros públicos respecto al total del alumnado?

2ª. ¿Por qué motivo ha dejado de aparecer dicha información?"

## **RESPOSTA**

Sr. Galiana, delegat de Control Administratiu

"La generació de les gràfiques dels diferents indicadors disponibles en l'apartat d'Indicadors Socials en la web de l'Oficina d'Estadística es realitza mitjançant un procés automatitzat.

En aquest moment hi ha dades de 504 indicadors diferents, en versió castellà i valencià. Quan es generen els arxius es fa una comprovació aleatòria d'un nombre limitat d'ells per a determinar si el producte que apareixerà en la pàgina web és correcte. Atès que el procés de control de qualitat no pot ser complet, pot passar-se per alt algun error puntual, bé en la definició de les dades, en les pròpies dades numèriques d'un indicador determinat o en la construcció dels gràfics.



Agraïm enormement l'ajuda prestada per qualsevol usuari de la nostra informació per a localitzar aquests errors puntuals i poder corregir-los, de cara a millorar la qualitat de la informació oferida en la nostra pàgina web. En el futur, la comunicació directa amb aquesta Oficina de qualsevol incidència o error contingut en la pàgina web del Departament d'Estadística permetria agilitar la seua correcció.

1a. La informació ha estat en tot moment disponible.

La informació referida a alumnat en la ciutat segons titularitat del centre, pública o privada (concertada o no), apareix en diferents publicacions de l'Oficina d'Estadística com l'Anuari Estadístic de la Ciutat de València, en el capítol 9 *Educació*, o en els *Documents de Districtes*, accedint per *Informació Territorial* o des de classificació temàtica en la web del Departament d'Estadística. En les publicacions indicades, a més de tindre les dades dels alumnes segons titularitat del centre, estan disponibles el nombre d'unitats i centres; per nivell educatiu i curs, tant per a l'Ensenyament Obligatori com per a la postobligatòria, tota esta informació per als diferents districtes de la ciutat.

Respecte a la data en què va deixar de ser visible la gràfica a la qual fa referència la pregunta, no tenim resposta doncs no sabem en quin dels processos de càrrega es va produir l'error. Entenem que almenys des de l'últim, per tant, en l'últim trimestre.

2a. La informació, com comentàvem en l'anterior pregunta, ha estat disponible en tot moment. El procés pel qual s'ha produït l'error en la càrrega de les dades en la gràfica no té cap motivació. Un error no detectat no pot ser corregit.

De nou els agraïm la localització de l'error, la qual ens ha permés esmenar-ho."

125	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000117-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre el jardí de les escultures de l'IVAM.		

"El Jardín de la Esculturas del IVAM está previsto en el solar previsto para su ampliación en un terreno colindante. Así, se anunció hace un año pero poco o nada ha avanzado el proyecto debido a cuestiones burocráticas y administrativas. Las instituciones implicadas en el desarrollo de este proyecto son la Conselleria de Cultura, el IVAM y el Ayuntamiento de Valencia pero, por ahora, no avanza. Los problemas parecen ser los de los propios terrenos.

Por todo lo expuesto la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿El Ayuntamiento tiene conocimiento de esos problemas para llevar a cabo el proyecto donde tendrán cabida obras de una decena de artistas y/o escultores?



2ª. ¿El consistorio tiene en su mano ayudar a solventar esa situación para desbloquear el problema?

3ª. ¿En qué medida participa el Ayuntamiento en este proyecto?"

### **RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"L'Ajuntament coneix els problemes de la creació del jardí de l'IVAM perquè participa junt amb la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport i l'IVAM, a iniciativa d'aquest últim, en el procés administratiu des del seu inici el setembre passat.

El suport institucional del projecte de jardí és un conveni singular de col·laboració entre totes tres administracions, que hores d'ara es troba en procés de ratificació de les esmenes respectives formulada sobre el primer esborrany.

A l'espera de la concreció final, la participació municipal compren substancialment la redacció del projecte tècnic i posterior direcció de les obres, a càrrec del Servei de Projectes Urbans, el manteniment del jardí per part dels Servei de Parcs i Jardins, i l'obertura mitjançant expropiació del carrer de l'Hort d'En Sendra a càrrec de la Delegació de Desenvolupament Urbà.

Per la seua banda, la Conselleria aporta el terreny expropiat anys fa, cedirà gratuïtament el carrer entre c/ Guillem de Castro i c/ Beneficència, i finançarà l'execució del jardí. L'IVAM aportarà i conservarà les escultures, la direcció artística, les assegurances i la gestió i vigilància de l'espai."

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"El govern municipal ha realitzat gestions amb la Generalitat i el IVAM per a col·laborar en el projecte de jardí de les escultures en solar annex al IVAM i poder signar un conveni de col·laboració que ho faça possible.

Fins avui no s'ha concretat ni el projecte ni el conveni corresponent."

126	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000117-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre el local de temps lliure de Sant Marcel·lí.	

"El Centro de Tiempo Libre de San Marcelino, sito en la calle Reverendo José Noguera nº 9, del barrio del mismo nombre, se constituyó en 1987 por un grupo de personas de la asociación de vecinos y del club de jubilados con el lema '*Da más vida a tus años y no más años a tu vida*'.



En el próximo curso 2016-2017 cumplirán 30 años de existencia pero esta efeméride puede verse truncada ante el anuncio del Ayuntamiento de Valencia, en concreto, desde el área de la concejalía María Oliver, que en poco tiempo debe abandonar los locales por los cuales se paga un alquiler.

Por todo lo expuesto, la concejalía que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué en vez de cesar la relación con la propiedad no se busca una alternativa?

2ª. ¿Cuál es el motivo para dejar en la calle sin espacio para realizar las actividades a 500 socios del centro?

3ª. ¿Cuánto desembolso supone el alquiler de los bajos de la calle Reverendo José Noguera nº 9, al Ayuntamiento?

4ª. ¿Para cuándo está previsto dejar de abonar el alquiler a la propiedad?"

#### **RESPOSTA**

Sra. Oliver, delegada d'Educació

"En relació amb les seues preguntes, el centre de jubilats ubicat en el carrer del Reverend Josep Noguera, 9, desenvolupa una activitat que no té cap relació amb l'educació que és la competència d'aquest servei. Paral·lelament, aquesta Regidoria d'Educació ha trobat greus mancances de personal i desenvolupament de projectes educatius dels centres educatius municipals que han provocat una important davallada d'alumnat. És per aquesta raó que la Regidoria d'Educació està determinada a proveir totes les necessitats de les escoles municipals, la qual cosa exigeix dedicar els recursos econòmics a les qüestions urgents de la nostra competència."

127	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000117-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre la Fira de Juliol.	

"El área de Cultura Festiva del Ayuntamiento de Valencia organiza, como cada año, los festejos de la Fira de Juliol, o como se ha recuperado este año la Gran Fira de València. Hasta ahora se han presentado en dos actos las actividades previstas, como ha sido el caso del cartel y de la pirotecnia. Se pretende convertir la Fira en uno de los referentes de la ciudad en cuestión cultural.

Por todo lo expuesto la concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué coste va a tener la Fira de València y como está distribuido su presupuesto?



2ª. ¿En cuántos espacios de la ciudad se van a celebrar?

3ª. ¿Queda algún concepto de cualquiera de las partidas del año pasado de la Fira de Juliol pendiente de abonar?

4ª. Si la respuesta fuera positiva, ¿cuáles son los motivos de los retrasos?"

### **RESPOSTA**

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"A falta de tancar completament el pressupost, la Gran Fira de València tindrà un cost de 440.000 € aproximadament. L'activitat es distribuirà en 86 emplaçaments diferents.

No hi ha cap factura per pagar de la Gran Fira de València 2015."

128	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000117-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre el centre Fet de Vidre.		

"Fet de Vidre, SL, es un centro especial de empleo donde hay personas con algún tipo de discapacidad perteneciente a la Fundación Comunidad Valenciana del Pacto por el Empleo. El centro dispone del sello Artesanía Comunitat Valenciana, concedido por el Centro de Artesanía de la Comunitat Valenciana dentro de la categoría Vidriero. Es un distintivo que se concede a las empresas y particulares que acreditan cumplir con determinados parámetros de elaboración artesanal en todos sus procesos de producción, garantizando en consecuencia, altos estándares de calidad.

Con el fin de que dispusiera de un centro, la Junta Local del Ayuntamiento de Valencia acordó ceder a la Fundación un local municipal en el barrio del Carmen. Consideramos que un centro de estas características dependiente del consistorio debe tener una mayor visibilidad.

Por todo lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Tiene previsto el Ayuntamiento de Valencia dar más visibilidad al centro especial de empleo?

2ª. ¿Entre las previsiones del consistorio figura desalojar a *Fet en Vidre* para darle otro uso?

3ª. Los locales de *Fet en Vidre* se encuentran en el barrio del Carmen en una plaza sin apenas visibilidad para su función, ¿tiene previsto reubicarlos en otro espacio?"

### **RESPOSTA**



Sr. Calabuig, delegat de Formació i Ocupació

"1ª. Sí, entre las acciones previstas por el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación Pacto por el Empleo para apoyar la viabilidad del Centro Especial de Empleo Fet de Vidre, SL, está la de conseguir una mayor visibilidad de sus productos.

2ª. No, no se ha planteado ni está previsto que se plantee.

3ª. No está previsto reubicar a Fet de Vidre en otro sitio, pero sí que se quiere dar más visibilidad a sus productos. Para ello, se estudiará si es necesario alquilar o disponer de otro local, además del existente."

129	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000117-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre la desfilada del Dia de l'Orgull Gai.		

"El colectivo LGTBI de Valencia celebró el pasado 18 de junio la *Pride* Cívica o Desfile del Día del Orgullo Gay. Un gran evento en el que participaron colectivos, asociaciones, sindicatos y grupos políticos a favor de la no discriminación de los ciudadanos. Dicho acto fue utilizado por algunos grupos políticos, más como un acto de campaña electoral que como un acto de apoyo a los colectivos LGTBI, cuya problemática es muy seria y no merece su utilización electoralista. En ese caso figura Compromís, que exhibió carteles de publicidad electoral en el autobús con el cual participó en el acto. Es evidente que todos los grupos políticos, asociaciones, sindicatos y colectivos, tienen el derecho a señalar sus siglas o nombres y exhibirlos en una acto de apoyo a una causa de gran importancia como la no discriminación, pero creemos que una cosa es participar y que conozcan desde el colectivo que se participa y otra utilizar imágenes y carteles electorales. Del mismo modo pudimos comprobar que tanto Compromís como PSOE, cuyos concejales forman parte del gobierno municipal, acudieron al acto con autobuses de la empresa concesionaria de *Bus turístic*.

Por todo lo expuesto, la concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿La exhibición de propaganda electoral en un acto cívico coordinado por el Ayuntamiento de Valencia es acorde a la normativa de la Junta Electoral en periodo de campaña?

2ª. ¿Los autobuses contratados para el acto por los grupos políticos Compromís y PSOE han sido facturados al Ayuntamiento de Valencia? ¿Pueden mostrar dichas facturas al resto de Grupos del Ayuntamiento de Valencia?





3. Los asistentes de Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía, fueron agredidos verbal y físicamente durante el desarrollo del acto. ¿Tiene previsto el actual gobierno del Ayuntamiento de Valencia emitir un comunicado de condena a dichas agresiones?"

### **RESPOSTA**

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1ª. La contestación a esa pregunta corresponde a la Junta Electoral, que es quien tiene la competencia de interpretar la normativa electoral en relación con los hechos que se aducen.

2ª. La contratación de servicios por parte de entidades o partidos con terceros no es competencia del Ayuntamiento. Deberán dirigirse a esas entidades. En todo caso, quizás en el pasado otros utilizaban dinero público para fines privativos, pero este con el nuevo gobierno se ha acabado. O cree usted, como dice el refranero, que *'cree el ladrón que todos son de su condición'*?

3ª. El equipo de gobierno no tiene constancia de la correspondiente denuncia de esas agresiones físicas y verbales que señala en su pregunta. No obstante, caso de que se hubiera producido, merece nuestra reprobación y condena sin el menor género de duda."

130	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000117-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre les obres de l'escultor valencià Salvador Furió.		

"El escultor e imaginero valenciano Salvador Furió falleció hace cuatro años, pero hasta el momento solo su familia ha promovido una exposición en el municipio de l'Eliana para difundir y dar a conocer su obra. Salvador Furió donó dos de sus obras al Museo de la Ciudad en 2009, *Mujeres peinándose* y *Torso gitano*, junto a otra figura de tamaño natural tallada en madera de Guinea que contiene en su interior una película donde se detalla todo el proceso de creación de la misma. Hasta ahora no se han expuesto y bien podrían ponerse en valor con una muestra dedicada a este profesional incluyendo esas tres obras.

Por todo lo expuesto la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Dónde se encuentran las mentadas esculturas del autor de la obra de *El Centenar de la Ploma* expuesta en el Palau de la Generalitat?

2ª. ¿Cuándo ha sido la última ocasión que se ha expuesto al público esas obras?

3ª. ¿Tiene entre sus planes el área de Cultura organizar una exposición del escultor e imaginero valenciano Salvador Furió?



4ª. ¿Cuántas obras tiene el Ayuntamiento de este profesional de las Bellas Artes?"

**RESPOSTA**

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"1a. Salvador Furió va donar a l'Ajuntament de Valencia tres escultures: el model original de l'escultura en pedra El ballester del Centenar de la Ploma, donada en 2009, que es troba al Palau de Cervelló, i Dones pentinant-se i Tors gitano, donades el 2013 i ubicades en els dipòsits del Museu de la Ciutat. Les tres estan inventariades. No ens consta en l'inventari la figura de grandària natural tallada en fusta de Guinea que conté a l'interior una pel·lícula.

2a. *Dones pentinant-se i Tors gitano* no han estat exposades mai. *El Ballester del Centenar de la Ploma* està exposat de forma permanent a la planta baixa del Palau de Cervelló.

3a. En este moment, el Servei de Patrimoni Històric no té planejat organitzar una exposició d'este escultor.

4a. Tenim les tres obres esmentades en el punt 1."

131	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000120-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la nova societat mixta de Fira València.		

"El pasado 10 de mayo, el alcalde de Valencia Joan Ribó acudió al patronato de Feria Valencia, el cual preside. Durante la celebración de este consejo se aprobó una hoja de ruta para la disolución de la actual sociedad, así como la creación de una sociedad mixta.

Posteriormente, el grupo municipal Ciudadanos presentó una batería de preguntas sobre lo allí acordado. Fueron 14 preguntas sin que se ofreciera una respuesta concreta para cada una de ellas. En la respuesta se repiten las ya conocidas competencias de la Generalitat en el ámbito legislativo y las del Ayuntamiento en relación con la concesión.

También se indica: *'L'Ajuntament de València assegurarà a la nova concessió patrimonial que la seu social i l'activitat firal de la societat quede localitzada a València, ja que les sinèrgies d'esta activitat als sectors productius de la ciutat (hoteler, transport, fusteria, dissenyadors, taxi, restauració...) és fonamental'*.

Puesto que las preguntas que se formularon no buscaban sólo saber qué compromiso adquiriría el alcalde, cuestión que ya había manifestado en la rueda de prensa del 10 de mayo, sino



cómo garantizaba el cumplimiento de dicho compromiso, volvemos a formular las mismas preguntas con la intención de obtener la respuesta concreta de cada una de ellas. Además, incluimos preguntas adicionales tras el mes transcurrido.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Ha estudiado y/o analizado el alcalde si la capitalización del canon va a ser suficiente para que el Ayuntamiento tenga un 10 % de la futura sociedad mixta una vez entren los socios privados? ¿Qué importe alcanza dicha capitalización?

2ª. ¿Se prevé realizar alguna dotación o reserva para cubrir el capital necesario en el caso de que no se alcance este 10 %?

3ª. Respecto al cuaderno de venta que contempla la hoja de ruta que ha aprobado Feria Valencia con Ribó como presidente del Patronato, ¿ha adoptado alguna medida el Ayuntamiento para garantizar el control de ciertas ferias como la de Cevisama?

4ª. ¿Se ha contemplado la posibilidad de que algún socio no cumpla con los requisitos que previamente se acuerden en el cuaderno de ventas? ¿Qué medidas se tomarían en ese caso?

5ª. ¿Se reserva el Ayuntamiento la posibilidad de recompra de las acciones? ¿A qué precio?

6ª. ¿Existirá derecho de tanteo?

7ª. ¿Qué garantías tiene el Ayuntamiento de que el adjudicatario no acabará siendo absorbido por otro operador que penalice el funcionamiento de Feria Valencia?

8ª. Con el diseño de la actual hoja de ruta, ¿podría un fondo de inversión con, por ejemplo, intereses en el azulejo chino, comprar Feria Valencia? En caso negativo, ofrezca el texto íntegro del documento en el que se protegen los intereses de la ciudad de Valencia para dicho caso.

9ª. ¿Podría acabar Feria Valencia comprada por Feria de Barcelona o Feria Milán, o cualquier otro operador, y que dejara morir a su 'filial'? En caso negativo, ofrezca el texto íntegro del documento en el que se protegen los intereses la ciudad de Valencia para dicho caso.

10ª. ¿Qué garantías de continuidad tiene la plantilla y por cuánto tiempo?

11ª. ¿Qué garantías de continuidad existirán de que el recinto actual de Feria Valencia será la sede operativa de la nueva sociedad mixta y por cuánto tiempo?

12ª. ¿Qué garantías de continuidad existirán de que Feria Valencia mantiene su sede social en Valencia y por cuánto tiempo?



13ª. ¿Existe alguna garantía o cláusula que restrinja la posibilidad de nuevas ampliaciones de capital durante un periodo de tiempo? En el caso de que se propongan, ¿se ha protegido el Ayuntamiento de Valencia con alguna cláusula para dichos casos? En caso afirmativo, ofrezca el texto íntegro del documento en el que se protegen los intereses de la ciudad de Valencia para dicho caso.

14ª. ¿Por qué la sociedad mixta propuesta para Feria Valencia tiene una previsión de que el 60 % esté en manos privadas, un 30 % en las de la Generalitat y un 10 % en las del Ayuntamiento? ¿Puede facilitar los documentos o estudios que ha utilizado el alcalde de Valencia para aprobar que este reparto es el más correcto y beneficioso para la ciudad?

15ª. Antes de la formulación de estas preguntas por parte de Ciudadanos, ¿ha preguntado el Ayuntamiento de Valencia a Feria Valencia o a la Generalitat alguna de las preguntas anteriormente señaladas? En caso afirmativo, ¿cuándo, a quién y qué ha contestado?

16ª. ¿Cuántas reuniones, con quién y para qué ha mantenido el alcalde de Valencia por Feria Valencia desde la celebración de su último Patronato?

17ª. ¿Qué información ha transmitido la Generalitat y/o Feria Valencia al Ayuntamiento desde la celebración del último Patronato?

18ª. ¿Se ha producido alguna modificación en la hoja de ruta anunciada el pasado 10 de mayo?

19ª. ¿En qué fecha considera el alcalde que se dará el siguiente paso del proceso?

20ª. ¿En qué fecha considera el alcalde que estará terminado el proceso?"

## **RESPOSTA**

Sr. Calabuig, coordinador de l'àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible

"La nova informació que demana no depèn de les competències municipals. La comissió tècnica de Fira València està preparant l'informe per a encetar el procés de transformació, per l'assumpció del deute de Fira València per part de la Generalitat i la modificació pertinent de la Llei de Fires. L'Ajuntament de València vetlarà per a què, a través de la concessió demanial a la nova entitat, s'asseguren els interessos municipals, de Fira València i dels sectors productius de la ciutat.

En cas de necessitar informació sobre els tràmits de la Generalitat hauria de dirigir-se a la instància corresponent."



132	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000120-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la campanya per a conèixer la traçabilitat dels cítrics.	

"En el pleno del mes del 28 de abril, Ciudadanos propuso una moción en la que se planteaban las siguientes propuestas de acuerdos.

*'1. Que el Ayuntamiento de Valencia coordine todos los departamentos con implicación en los controles fitosanitarios o de cualquier otra índole para que tanto desde el área del comercio como de la agricultura y gobierno interior se trabaje conjuntamente para asegurar la trazabilidad y los parámetros y estándares de calidad de la fruta a la venta en la ciudad.*

*2. Que el Ayuntamiento de Valencia lleve a cabo planes o campañas que eviten la venta de frutas y hortalizas robadas en la ciudad de Valencia de manera que se elimine la competencia desleal que sufren los comercios. Dichos planes o campañas deben contemplar que se acredite de forma documental el origen de la mercancía que se vende tanto en cualquier tipo de comercio como en mercadillos ambulantes así como el número de personal cualificado que está implicado en los mismos.*

*3. Que el Ayuntamiento de Valencia bonifique o permita la exención de las tasas de construcción o mejora de cualquier obra menor en el ámbito agrario.'*

La transaccional propuesta por el equipo de gobierno fue la siguiente:

*'1a. L'Ajuntament de VLC es compromet a dur a terme campanyes de sensibilització per tal de sol·licitar la col·laboració ciutadana amb la finalitat de reduir al màxim els robatoris en el camp.*

*2a. Pel que fa a allò referent als fitosanitaris manifestem que l'Ajuntament de València es compromet a realitzar campanyes de sensibilització perquè els envasos dels productes fitosanitaris es depositens als llocs habilitats.'*

Ante ello, el portavoz del Grupo de Ciudadanos, Fernando Giner, aseguró en el citado Pleno que se trataba de una propuesta claramente descafeinada.

Un mes después, el director general de Comercio, Natxo Costa, anunció que en la próxima campaña vigilarán la trazabilidad de los cítricos que se venden las fruterías mediante inspecciones en tiendas, lo que supone copiar la estrategia de la moción inicial propuesta por Ciudadanos.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Tiene conocimiento el equipo de gobierno de la estrategia que Costa ha copiado a Ciudadanos? ¿Qué saben de ella?



2ª. ¿Ha transmitido algún tipo de información la Dirección General de Comercio al Ayuntamiento de Valencia sobre los planes que tiene para la detección de la venta de fruta robada? ¿Cuál? ¿Cuándo?

3ª. En una de las respuestas del pasado mes de mayo se indica que hay 12 personas realizando '*funciones de inspección a establecimientos de alimentación*'. ¿Considera apropiado el equipo de gobierno que estás 12 personas conozcan de primera mano la estrategia que desde la Dirección General de Comercio se va a llevar a cabo?

a. En caso afirmativo, ¿lo han hecho ya? ¿Cuándo? ¿Qué conclusiones tienen?

b. En caso negativo, ¿por qué?

4ª. ¿Va a colaborar el Ayuntamiento de Valencia con la Dirección General de Comercio en las inspecciones de tiendas para detectar la venta de fruta robada?"

## **RESPOSTA**

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"1a. Desconeguem si el Sr. Costa ha copiat a Ciutadans i no entenc per la pregunta si el que li molesta és que s'implementen les mesures que proposa el Sr. Costa o que li haja pogut copiar a Ciutadans.

2a. No, en tot cas forma part de les competències de la Direcció General.

3a. Desconeguem a quines 12 persones es refereix a la seua pregunta."

133	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000120-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre les denúncies en la venda de fruita.	

"En referencia a que, según Consol Castillo, tiene que ser el consumidor el que denuncie los casos de fruta robada, en el Pleno del 28 de abril de 2016, la concejal Consol Castillo (tal y como recoge el Acta en su página 85) dijo: '*Si detecta això que diu vosté qui faça la denúncia, perquè no podem tindre un inspector de comerç en totes i cadascuna de les botigues que venen al si de la ciutat*'.

En la respuesta facilitada a este Grupo tras el Pleno del 26 de mayo se informa que no ha recibido el Ayuntamiento de Valencia ninguna denuncia sobre la venta de cualquier tipo de mercancía robada y que dicho nivel '*si*' es adecuado.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:



¿Continúa considerando que tiene que ser el consumidor el que denuncie la venta de fruta, cuestión de la que se puede dar cuenta, por ejemplo, por el bajo precio de la misma ya que el vendedor no tiene que asumir los costes de producción, en lugar de ser la inspección que desde el Ayuntamiento de Valencia se puede llevar a cabo para detectar y eliminar la venta de fruta robada?"

### **RESPOSTA**

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"Com vosté coneix sobradament, la Regidoria d'Agricultura, Horta i Pobles de València no té cap competència en la matèria a què fa referència."

134	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000120-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Giner, del Grup Ciudadanos, sobre la formació específica per a detectar fruita furtada.		

"En el Pleno de mayo, el Grupo Municipal de Ciudadanos preguntó sobre los planes de formación que deberían recibir los encargados de detectar la fruta robada a la venta. El plan o boceto para saber qué formación específica sobre frutas y hortalizas se ha de impartir y a quién para que se pueda detectar la venta de mercancía robada está, según dijeron hace un mes, en estudio.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas reuniones se han celebrado para realizar el plan o boceto de formación específica sobre frutas y hortalizas que pueda detectar la venta de mercancía robada está? ¿En qué fechas?

2ª. ¿Quién ha participado en cada una de las reuniones?

3ª. ¿Qué plazo se han marcado los miembros del estudio para tenerlo terminado?

4ª. ¿Puede ofrecer el equipo de gobierno algún dato sobre el estudio que está realizando?

5ª. En concreto, sobre el temario que se va a emplear para dicha formación y que también está en estudio, ¿pueden ofrecer algún dato?

6ª. En relación con la frecuencia con la que se tiene que realizar dicha formación y conscientes de que está en estudio determinarla, ¿qué horquillas están barajando?"

### **RESPOSTA**

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València



"Com sobradament coneix, vosté la Regidoria d'Agricultura, Horta i Pobles de València no té cap competència en esta matèria."

135	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000117-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre els costos del Teatre El Musical.	

"El Teatro El Musical, ubicado en la plaza del Rosario, es uno de los espacios públicos culturales de la ciudad cuya gestión, hasta hace poco, era de carácter indirecto. No obstante, se ha recuperado desde el propio Ayuntamiento con el fin de '*llevar a cabo una mejor selección de la muestra cultural*'. Esa decisión ha supuesto un desembolso económico de las arcas municipales. En los medios de comunicación hemos podido ver un gasto anual de un millón de euros que supera en el doble el del año pasado.

Por todo lo expuesto, la concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál ha sido el gasto del Ayuntamiento de Valencia en el Teatro El Musical en el 2015?

2ª. ¿Cuál es el gasto realizado hasta ahora y el previsto por el Ayuntamiento de Valencia para el 2016?

3ª. ¿Tiene en previsión contratar personal para atender este establecimiento cultural?

4ª. ¿Cree la concejala que la gestión directa debería suponer un ahorro del dinero público en vez de un incremento?

5ª. ¿Cuántos actos se han dirigido para el barrio donde se encuentra?

6ª. ¿Considera que el Teatro El Musical debe de ser un referente del espacio donde está, el barrio del Canyamelar?

7ª. ¿Cuánto personal trabaja en el complejo cultural?"

## **RESPOSTA**

Sra. Oliver, delegada d'Acció Cultural

"En referencia a las preguntas formuladas por el Grupo Ciudadanos señalar:

1ª. El gasto en 2015 por parte de este Ayuntamiento de Valencia en el Teatro El Musical fue de 192.583,07 euros. Esta cantidad incluye el importe que esta corporación ha tenido que invertir en la puesta en funcionamiento del Teatro tras la resolución del contrato de gestión que





llevó a cabo la mercantil Crystal Forest, SL (se calcula esa inversión en aproximadamente 100.000,00 euros).

2ª. El importe del gasto en este primer semestre de 2016 ha sido de 379.720,05 euros y se está trabajando en la planificación del último trimestre de 2016.

3ª. Si, se está trabajando conjuntamente con la Delegación de Personal.

4ª. El fin primordial del Ayuntamiento de Valencia es el de la prestación de servicios públicos de calidad para la ciudadanía, basada en los principios de eficacia y eficiencia, lo que supone que la adopción de la modalidad de gestión directa del Teatro El Musical lleva aparejada la consecución de los citados principios.

En la actualidad, y considerando los ingresos que se obtienen por la venta de entradas, el importe destinado al Teatro El Musical da una cifra inferior a lo que la corporación municipal anterior destinaba para la gestión indirecta del mismo.

5ª. La programación del Teatro El Musical recoge actos y espectáculos tanto para el barrio del Cabanyal como para toda la ciudad de Valencia.

6ª. Sí.

7ª. En el Teatro El Musical en la actualidad hay adscritos 4 subalternos y personal de sala que presta sus servicios como: 1 taquillera, 2 acomodadoras (fin de semana), 1 jefa sala."

136	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000117-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre la ruta de Sant Vicent Màrtir.		

"El área de Cultura Festiva del Ayuntamiento de Valencia se comprometió en la Comisión de Desarrollo Humano, Educación, Juventud, Deportes y Cultura a promocionar la fiesta y la figura histórica de San Vicente Mártir, patrón de la ciudad de Valencia, como consecuencia de una pregunta que presentó esta concejala.

En ese escrito incluimos una pregunta: *'Existe una ruta de lugares vicentinos de San Vicente Mártir. ¿Tiene pensado promocionar esa ruta como eje turístico de la ciudad?'*

Su respuesta fue muy clara: *'No, no está prevista. Pero nos parece una idea interesante para promocionar la fiesta y la figura histórica de San Vicente Mártir. La estudiaremos. Gracias.'*



Nos consta el interés de la Delegación en poner en marcha esa ruta turística vicentina, pero no debe mezclarse con otra figura, la de San Vicente Ferrer, a quienes solo les une que el patrón del pueblo valenciano nació el día del patrón.

Por todo lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué trabajos se han hecho desde el pasado mes de noviembre para poner en marcha esa ruta vicentina del mártir Vicente?

2ª. ¿Se ha puesto el área de Cultura Festiva en contacto con las instituciones o colectivos donde existen puntos de visita de la ruta?

3ª. ¿La ruta se hará conjuntamente con Turismo Valencia para la difusión turística?"

### **RESPOSTA**

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"Sobre esta qüestió ens remetem a la resposta que li vam traslladar en la pregunta del Ple de maig sobre el centenari de Sant Vicent Ferrer, on també fèiem referència a la Ruta Vicentina de Sant Vicent Màrtir, especialment on deia:

*'Treballar activament per la consolidació de l'activació patrimonial dels principals llocs vicentins (tant de sant Vicent Màrtir com de sant Vicent Ferrer), mitjançant la creació d'una Ruta Vicentina que pugua ser promocionada turísticament.'*

*'Li anunciem que ja s'han iniciat, des de la Junta Central Vicentina, converses amb experts de cara als actes que es realitzaran per a tal commemoració.'*

*'Li preguem que tinga vostè un poc de paciència'.*

137	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 51
ASSUMPTE: Pregunta subscribita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el procés participatiu a Benimaclet.		

"En relación con el proceso participativo impulsado en el barrio de Benimaclet, el Grupo Municipal Popular formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué la Delegación de Participación Ciudadana impulsa un proceso participativo para elaborar un plan integral en el barrio de Benimaclet y en el barrio de Patraix un proceso similar lo ha impulsado la Delegación de Desarrollo Urbano?



2ª. ¿A qué se refiere, qué alcance y qué consecuencias se derivarán de las declaraciones del delegado de Participación Ciudadana cuando ha declarado expresamente que *'el plan pretende realizar también un replanteamiento del espacio urbano, tanto del ya construido como del que queda por construir'*?

3ª. ¿El delegado de Participación Ciudadana sabe y le consta que los suelos del PAI de Benimaçlet fueron clasificados como urbanizables en el PGOU de 1988 aprobado por el PSPV, socio del tripartito?

4ª. Asimismo, ¿sabe y le consta que la clasificación y calificación de los suelos del PAI de Benimaçlet otorga una serie de aprovechamientos, derechos y cargas a los propietarios del suelo que el Ayuntamiento les ha reconocido cuando ha aprobado los planes urbanísticos?

5ª. El Delegado de Participación Ciudadana es consciente de que nuevos proyectos y planes urbanísticos en el PAI de Benimaçlet que reduzcan los aprovechamientos de los propietarios del suelo pueden devenir en indemnizaciones económicas que tenga que pagar el Ayuntamiento?

6. ¿Estaría Ud., en su condición de concejal del tripartito, dispuesto a asumirlas con cargo a los impuestos de todos los valencianos?

7. ¿En el futuro proceso participativo que impulse se informará a los vecinos que parámetros urbanísticos están en vigor y deben prevalecer en la futura ordenación del PAI para que sean compatibles espacios de transición y convivencia de la huerta y las edificaciones y equipamientos que tienen que construirse en dicho ámbito?"

## **RESPOSTES**

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Que parlen vostés dels processos participatius que estem posant en marxa és una bona notícia i posa en evidència que serà molt complicat en el futur tornar a les situacions obsoletes i poc democràtiques, quan els anteriors governs municipals decidien les actuacions sense tindre en compte els ciutadans.

Respecte al PAI de Benimaçlet, els paràmetres urbanístics, amb l'edificabilitat i sòls dotacionals, estan definits en el Pla Parcial."

Sr. Peris, delegat de Participació Ciutadana i Acció Veïnal



"1ª. Que hablan ustedes de los procesos participativos que se están poniendo en marcha, es una buena noticia y pone en evidencia que será muy complicado en el futuro volver a las situaciones obsoletas y poco democráticas, cuando los anteriores gobiernos municipales decidían las actuaciones sin tener en cuenta a los ciudadanos.

Los procesos son diferentes, en Benimaclet se trabajará con las vecinas y vecinos en la elaboración de una estrategia integral para el barrio y en Patraix la delegación de Desarrollo Urbano está liderando un proceso participativo para la revisión de la ordenación del núcleo histórico.

2ª. Una estrategia integral de barrio implica dialogar y debatir sobre el territorio que se habita, la forma en la que las personas se relacionan con su entorno, analizando históricamente cómo se ha construido el barrio y cuáles son las apuestas de futuro.

3ª. Sí.

4ª. Respeto al PAI de Benimaclet, los parámetros urbanísticos, como la edificabilidad y suelos dotacionales, están definidos en el Plan Parcial.

5ª. Sí.

6ª. El proceso participativo aún no ha iniciado. Esperaremos las propuestas que las vecinas y vecinos realicen en la elaboración de la estrategia integral para Benimaclet para valorarlas técnica, económica y legalmente.

7ª. Uno de los elementos claves en los procesos participativos es la información y la corresponsabilidad, por lo que la estrategia se elaborará y ejecutará desde una perspectiva de responsabilidad compartida entre los diferentes agentes involucrados, tanto institucionales como sociales y/o ciudadanos."

138	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 66
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre el II Pla d'Ocupació i Emprenedoria.	

"La concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué se está demorando tantos meses la presentación del II Plan de Empleo y Emprendimiento?

2ª. ¿Cuándo van a presentar el borrador a los distintos grupos municipales?



3ª. ¿Van a aumentar el presupuesto del II Plan de acuerdo a la mejora de la recaudación municipal o no es una prioridad del equipo de gobierno?

4ª. ¿Como están las negociaciones con Generalitat y Diputación para firmar el convenio de colaboración para financiar las competencias impropias de empleo?"

**RESPOSTA**

Sr. Calabuig, delegat d'Emprenedoria i de Formació i Ocupació

"En relación con el II Plan de Empleo y Emprendimiento reiterar que se está trabajando diligentemente en el documento base de desarrollo del mismo. El desarrollo de un plan de empleo y emprendimiento, ajustado a la realidad actual y con clara voluntad de verdadera utilidad, requiere de un estudio serio y trabajoso que evidentemente supone trabajo de meses.

No obstante, no debería ser necesario recordar esto al Grupo Popular, ya que, en 24 años de gobierno, únicamente aprobó un Plan de Empleo y Emprendimiento que, a más abundamiento, resultó ser un compendio o recopilación en un único documento de todas las actividades que tenían previsto realizar los distintos servicios municipales con competencias que pudieran afectar al empleo y formación.

El II Plan Estratégico de Empleo, Emprendimiento y Formación no será una mera enumeración de acciones, sino una planificación de objetivos y acciones meditadas y realistas, fruto de un análisis de necesidades en profundidad y de la reflexión estratégica. Se está ultimando el documento base, que es el arranque del Plan Estratégico, y que expone los fundamentos y las líneas de acción a desarrollar en el Plan.

Reiterar que las necesidades de financiación del Plan se adecuarán a las líneas de actuación que se establezcan en el mismo. El presupuesto se definirá en función de las medidas y acciones que se realicen para la consecución de los objetivos fijados. En cualquier caso, el presupuesto será ajustado a las exigencias del Plan."

139	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 69
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre el V Pacte per a l'Ocupació.		

"En el Pleno del mes de abril, la concejal que suscribe preguntó al equipo de gobierno por el V Pacto para el Empleo. Se nos respondió que se estaban avanzando en los trabajos para convocar la Comisión de Seguimiento del Pacto.

Por ello, en mi nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formulo las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuándo tienen previsto convocar la Comisión de Seguimiento del V Pacto para el Empleo?



2ª. ¿Para entonces van a presentar a dicha Comisión de Seguimiento el borrador del II Plan de Empleo y Emprendimiento?

3ª. ¿Qué número de expediente administrativo ha generado la justificación de los 456.340 € en subvenciones de los agentes sociales y económicos? ¿En qué punto de tramitación está?"

### **RESPOSTA**

Sr. Calabuig, delegat d'Emprenedoria i de Formació i Ocupació

"Como ya se contestó anteriormente, se está trabajando en las líneas estratégicas de desarrollo del II Plan de Empleo y Emprendimiento.

En cuanto a presentar el II Plan de Empleo y Emprendimiento a la Comisión de Seguimiento del V Pacto para el Empleo, como ya se dijo no existe ningún inconveniente por esta parte, si bien no está entre las funciones de la misma, según lo establecido en el V Pacto para el Empleo en la ciudad de Valencia, en los términos en que fue suscrito por el anterior equipo de gobierno en fecha 28 de mayo de 2015.

La justificación de los importes de subvención del Pacto por el Empleo se tramitan en el expediente del Convenio de Colaboración en el Marco del V Pacto por el Empleo de la ciudad de Valencia (expte 02902/2015/421), habiendo presentado todos los agentes sociales la justificación."

140	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 70
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre els coloms del complex d'Abastos.	

"En el complejo del antiguo mercado de Abastos se produce una gran concentración de palomas y tórtolas en su interior, que producen una gran cantidad de excrementos que manchan continuamente el pavimento e incluso a los viandantes.

Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se tiene prevista alguna actuación para evitar las grandes concentraciones de estas aves en dicho complejo?

2ª. ¿Cuál?

3ª. ¿Con qué frecuencia?

4ª. ¿A partir de cuando?

5ª. ¿Cuál es la frecuencia con la que se realizan baldeos para la limpieza de dicho residuos?



6ª. ¿Cuándo se va a proceder a su limpieza?"

### **RESPOSTES**

Sra. Tello, delegada de Benestar Animal

"1a a 4a. S'està duent a terme un control de l'avifauna urbana amb l'ús de mètodes no agressius amb els animals, després de, malauradament, molts anys d'aplicació de mètodes basats en l'exterminació massiva d'estes aus. En eixe sentit, i en concret al lloc a què vosté fa referència, li comunique que el servici ja està valorant la combinació d'estos mètodes amb altres instal·lacions de caràcter dissuasiu."

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"5a i 6a. Les neteges amb aigua a pressió utilitzant màquina renta-voreres amb addició de productes desengreixants i odoritzants es realitzen dues vegades a la setmana els dijous a la nit (entre les 23:00 i les 24:00 hores) i els diumenges al matí (entre les 8:00 i les 9:00)."

141	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 73
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la contracta de plagues.		

"Ante la importancia del tratamiento de las diferentes plagas que azotan nuestra ciudad, realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es el estado de tramitación de la nueva contrata de control de plagas en la ciudad de Valencia?

2ª. ¿Cuándo se tiene previsto su adjudicación definitiva?

3ª. ¿Con qué plazo se va a adjudicar?

4ª. ¿Cuál será su presupuesto anual?"

### **RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada de Sanitat i Salut

"1ª. La nueva contrata ya ha sido adjudicada, y ha sido formalizado el contrato en 7 de junio.

2ª. El contrato ha sido adjudicado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2016.

3ª. Respondida en la 2.

4ª. 450.000 €."



142	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 72
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el protocol per a evitar caiguda d'arbres i palmeres.	

"Durante la temporada estival se producen caídas de árboles y palmeras, y entendemos que es necesario el diseño de un protocolo de actuaciones con el fin de evitar, en la medida de lo posible, la aparición de este tipo de problemas y, en el caso de que se produzcan, que los daños ocasionados sean lo menos significativos posible.

Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se tiene previsto algún protocolo ante la caída de árboles y palmeras en época estival en la ciudad?

2ª. En caso afirmativo, ¿en qué términos?

3ª. ¿Cuándo entrará en funcionamiento?

4ª. En caso negativo, ¿se va a realizar alguna actuación para evitar estos hechos?

5ª. ¿A partir de cuando?"

## **RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"1a. Sí.

2a. Campanya de revisió anual de palmeres per a previndre el risc de fractura d'estípic i retirada de fructificació en *Phoenix dactylifera*.

Revisió constant d'arbrat per a la detecció d'arbres amb risc de caiguda en l'arbrat urbà gestionat pel Servei de Jardineria.

Els termes en què es desenvolupen aquestes campanyes estan arreplegats en la vigent contracta de servici de neteja, reg, manteniment, poda d'arbrat, inventari i subministraments dels espais enjardinats de la zona sud i de la zona nord.

3a. La campanya de revisió de palmeres datileres es realitza anualment. S'ha començat la revisió, poda i retirada de fructificació i abatiment dels que presenten risc greu de fractura d'estípic. Des de començaments de primavera s'han abatut 14 palmeres per risc de fractura l'any 2016.





La revisió de l'arbrat és constant per la inspecció de la Secció de Gestió Integral de l'Arbre Urbà i de les brigades municipals de poda de les contractes de la zona nord i de la zona sud. És un treball continu que es realitza durant tots els mesos de l'any. L'any 2016, fins a la data, s'han abatut 621 arbres per presentar risc de caiguda, estar secs o en fase de regressió, dada que es constata en la constant revisió de l'arbrat de la ciutat.

4a. No escau.

5a. No escau."

143	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 75
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre les contractes de publicitat i campanyes en Sanitat.		

"Es habitual que se realicen campañas y/o publicidad en la gestión de determinadas competencias de este Ayuntamiento, ya sea para dar a conocer determinadas cuestiones de interés o con el objetivo de concienciar a los ciudadanos.

Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se han realizado campañas de publicidad y/o de concienciación o cualquier otra, por parte de la Delegación de Sanidad; en este primer año de gestión?

2ª. En caso afirmativo, ¿cuántas?

3ª. ¿En qué han consistido?

4ª. ¿Cuándo se han realizado?

5ª. ¿Cuál ha sido su coste individualizado?

6ª. ¿Contra que partida presupuestaria se han cargado?

7ª. ¿Con qué empresa han sido contratados?

8ª. ¿Qué procedimiento administrativo se ha elegido para su contratación?

9ª. ¿Se tiene prevista la realización de alguna otra?"

## **RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada de Sanitat i Salut

"1ª. Sí.



2ª. Varias sobre mosquito tigre y promoción de la Salud y un Canal Salud en la App municipal.

3ª. Se está realizando el Plan de comunicación sobre mosquito tigre y promoción de la salud, a través de Canal Bussi, para acercar al ciudadano la información suficiente y necesaria en relación a los temas de salud y la incidencia que las plagas, como la del mosquito tigre, tienen sobre la misma. Así como las actividades relacionadas con promoción de la salud, consistentes en talleres dirigidos a escolares y adolescentes.

4ª. Se inició con la aprobación del contrato (20-04-16) hasta el 15 de diciembre de este año.

5ª. 3.000,00 €, más 630,00 € de IVA (21%), lo que hace un total de 3.630,00 €.

6ª. La aplicación KH200 31110 22602, conceptuada como Publicidad y Propaganda.

7ª. Se ha contratado con la empresa Encuentro Urbano, ya que es esta la que gestiona y explota en exclusiva la publicidad y los contenidos de Canal Bussi a bordo de los autobuses de la EMT de Valencia.

8ª. Este servicio se ha contratado como contrato menor, dada su cuantía.

9ª. Si, elaboración de trípticos informativos. Y existe un Canal Sanidad en la App municipal."

144	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 71
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre l'ampliació de la zona de jocs infantils en el complex d'Abastos.		

"En el complejo del antiguo mercado de Abastos hay una zona de juegos infantiles y los vecinos de la zona solicitan insistentemente la ampliación de la misma.

Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se tiene prevista alguna actuación para incrementar dicha zona de juegos?

2ª. En caso afirmativo, ¿cuál es?

3ª. ¿Cuándo se iniciará el proyecto?"

## **RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins



"1a. Sí.

2a. Incorporació de jocs inclusius.

3a. Durant l'exercici 2016."

145	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 74
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre les contractes de publicitat i campanyes en Jardins.	

"Es habitual que se realicen campañas y/o publicidad en la gestión de determinadas competencias de este Ayuntamiento, ya sea para dar a conocer determinadas cuestiones de interés o con el objetivo de concienciar a los ciudadanos.

Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se han realizado campañas de publicidad y/o de concienciación o cualquier otra, por parte de la Delegación de jardines, en este primer año de gestión?

2ª. En caso afirmativo, ¿cuántas?

3ª. ¿En qué han consistido?

4ª. ¿Cuándo se han realizado?

5ª. ¿Cuál ha sido su coste individualizado?

6ª. ¿Contra qué partida presupuestaria se han cargado?

7ª. ¿Con qué empresa han sido contratados?

8ª. ¿Qué procedimiento administrativo se ha elegido para su contratación?

9ª. ¿Se tiene prevista la realización de alguna otra?"

## **RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"1a. Sí.

2a. Sis, fins al moment.

3a.



- *Dia de la mel urbana*, realitzat a l'Observatori Municipal de l'Arbre. Jardí

- Taller *Les dones i els arbres*, organitzat per les Regidories de Parcs i Jardins, i d'Igualtat i Polítiques Inclusives, dins dels actes en commemoració del Dia Internacional de la Dona. Observatori Municipal de l'Arbre. Jardins de Vivers.

- *Dia internacional dels boscos*, amb activitat didàctica amb la participació d'escolars de segon cycle de primària de l'escola Primer Marqués del Túria i presentació del projecte d'arrelament de les arrels aèries dels ficus, així com les noves plaques identificatives de l'arbrat monumental de la ciutat. La Glorieta.

- Projecte Sembrant Diversitat amb la sembra de 500 escocells al barri de Trinitat. Projecte de la Delegació de Parcs i Jardins en col·laboració amb el Departament d'Ecosistemes Agroforestals de la UPV, FCC, SA, i l'Escola de Persones Adultes Vicent Ventura de CCOO.

- Activitat didàctica de solta de granotes i cullerots en l'assut del Parc de la Rambleta, amb la participació de 300 xiquets d'escoles properes. Dins del projecte de diversitat urbana del parc de la Rambleta.

- Curs de Gestió de la Biodiversitat al parc de la Rambleta, organitzat per la Regidoria de Parcs i Jardins.

4a.

- 23 d'octubre de 2015

- 4 de març de 2016

- 21 de març de 2016

- 22 de març de 2016

- 22 de juny de 2016

- Durant tot el curs lectiu 2015-2016

5a. Cap.

6a. No escau.

7a. Cap.

8a. No escau.

9a. Sí."



146	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000117-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Popular, sobre el concert amb el CERMI-CV.	

"El CERMI-CV es la plataforma con mayor representación de las diferentes discapacidades, sean éstas físicas, intelectuales, mentales o sensoriales representando a más del 95% de las más de 400.000 personas afectadas por cualquier tipo de discapacidad y sus familias en la Comunitat Valenciana.

El pasado 1 de febrero de 2016 (número de registro de entrada 00110 2016 009632) solicitaron espacio para realizar un concierto en un acto de carácter social, solidario, festivo, cultural y de sensibilización, dirigido a un sector de la población que, según las actividades, será juvenil o familiar, con el objetivo de que asistan y participen en las actividades propuestas.

Por todo lo expuesto, la concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

- 1ª. ¿Por qué no han contestado por escrito a dicha petición?
- 2ª. ¿Cuáles han sido los criterios para no hacerlo?
- 3ª. ¿Cuántas solicitudes de este tipo no han sido contestadas por el equipo de gobierno?"

## **RESPOSTA**

Sr. Galiana, delegat d'Espai Públic

"1a a 3a. La instància va arribar a la nostra delegació el 23 de juny, per tant ha sigut impossible la seua contestació. Degut a les múltiples peticions d'ocupació de la plaça els darrers diumenges de cada més, és possible que en este cas s'haja produït un error.

No obstant això, no haguera sigut possible donar autorització a l'activitat perquè el dia 24 d'abril estava la celebració del Dia Internacional de la Dansa i el 50 Aniversari de l'Equip de Rugbi Tenidex. El 29 de maig la plaça era ocupada pel Festival 10 Sentidos. I el 26 de juny, atés que eren eleccions, no se va organitzar cap activitat amb altres entitats.

Cal afegir que la ocupació de la plaça de l'Ajuntament els darrers diumenges de cada més depén únicament i exclusivament de l'Ajuntament i les seues regidories, i són estes últimes les que decideixen quina activitat és l'adequada per fer a la plaça. Qualsevol altre dia es pot ocupar la plaça sense cap tipus de problema, pagant les seues respectives taxes o amb coordinació amb la regidoria d'origen."



147	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Resposta a la pregunta formulada in voce per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre la seguretat en l'accés a les unitats administratives en la PIAE.	

### **PREGUNTA**

Pregunta formulada *in voce* per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre la seguretat en l'accés a les unitats administratives en la PIAE en la proppassada sessió plenària ordinària de 26 de maig de 2016:

"Sra. Simón:

*'El pasado 20 de abril al entrar en PIAE nos sorprendió que había un usuario ajeno a nuestro grupo municipal sin permiso previo, sin autorización o sin información previa que estaba dentro de nuestra unidad administrativa. Es más, pudimos comprobar por la propia información que te da el sistema que había entrado la noche anterior, concretamente a las 21.10 dejó una huella de apertura de uno de los expedientes de nuestra unidad.*

*Hicimos preguntas por escrito a la Comisión que fueron incluidas en el orden del día, digo esto porque a veces en teoría si el secretario hubiera considerado que no era objeto de esa Comisión lo hubiera remitido a otra de oficio o nos lo hubiera reenviado para decirnos que lo presentáramos en otro lugar. Como digo, fue incluido en el orden del día de la Comisión y sin embargo cuando llegó el día de la Comisión las preguntas no fueron respondidas.*

*Llamamos por teléfono a la secretaria del concejal que muy amablemente me explicó que por error en lugar de haberlas contestado por el PIAE las habían contestado directamente a mi correo electrónico. Comprobé que no estaban en mi correo y después de tres o cuatro cruces de llamadas con la amable secretaria nos dijo que el presidente de la Comisión, en este caso el Sr. Peris porque era la Comisión de Participación, las había sacado del orden del día, cosa que no se dijo en ningún momento en el transcurso de la Comisión.*

*Por lo tanto, les pregunto hoy aquí:*

*¿Por qué se dio acceso a un intruso a nuestra unidad administrativa? ¿Qué era tan urgente que tuvo que ser por la noche? ¿Quién lo autorizó? ¿Es una práctica habitual entrar en la unidad administrativa de la oposición por parte del gobierno? ¿Y por qué no se nos ha contestado ni se nos ha dado ninguna explicación en la Comisión?*

*Gracias."*

### **REPOSTA**

Es transcriu a continuació la pregunta formulada igualment per la interessada, Sra. Simón, davant la Comissió de Participació, Drets, Innovació Democràtica i Seguretat Ciutadana, Bombers i Intervenció en Emergències, i la resposta facilitada pel Sr. Fuset, delegat d'Administració Electrònic, tal com es reflectix en la dita Comissió:



*"Pel Secretari es dóna compte de la pregunta presentada en data 15 de juny de 2016 i que literalment diu el següent:*

*'Al accedir a PIAE el pasado 20 de abril tuvimos conocimiento de que se había accedido por parte de una persona ajena al Grupo Municipal Popular a nuestra unidad administrativa 89POP sin previo aviso ni autorización alguna.*

*Este usuario ajeno al Grupo Municipal Popular con código UBRROI accedió a nuestros expedientes el día 19 de abril por la noche y dejó abierto el expediente O-89POP-2016-23 a las 21:10 horas como demuestra la captura de pantalla que se adjunta a esta pregunta.*

*Por todo ello, la concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular formula las siguientes preguntas:*

*¿Por qué se accedió a los expedientes de nuestra Unidad Administrativa sin nuestra autorización?*

*¿Quién es el usuario UBRROI?*

*¿Quién dio la orden de acceso a nuestra Unidad? ¿Para qué? ¿Por qué a esas horas de la noche?*

*¿Se ha accedido en alguna otra ocasión sin avisar al Grupo Municipal? En caso afirmativo, ¿por qué motivo?'*



Tareas Registro de Entrada Tramitación de Expedientes Mantenimientos SGDOG

**Tareas**

Grupo de trabajo: [-----] Usuario: [ ]  
F. Inicio desde: [ ] Tipo Tarea: [-----]  
F. Inicio hasta: [ ] Documento: [ ] [ ] [ ] [ ]

**Tareas**

Ejecutar Tarea Asignar Auto Asignar Liberar Priorizar Consultar expediente

<input type="checkbox"/>	Tarea	Descripción	Documento	F. Inicio
<input checked="" type="checkbox"/>	TRAMITAR EXPEDIENTE	INICIATIVAS GPP MARZO COMISIÓN D. URBA...	O-89POP-2016-000023-00	19/04/16
<input type="checkbox"/>	ELABORAR INICIATIVA	PROPUESTA INICIATIVA N. 6	O-89POP-2016-000027-00	14/04/16
<input type="checkbox"/>	ELABORAR INICIATIVA	PROPUESTA INICIATIVA N. 5	O-89POP-2016-000027-00	14/04/16
<input type="checkbox"/>	ELABORAR INICIATIVA	PROPUESTA INICIATIVA N. 4	O-89POP-2016-000027-00	14/04/16
<input type="checkbox"/>	TRAMITAR EXPEDIENTE	INICIATIVAS GPP ABRIL COMISIÓN HACIENDA	O-89POP-2016-000027-00	12/04/16
<input type="checkbox"/>	TRAMITAR EXPEDIENTE	INICIATIVAS GPP ABRIL COMISIÓN GOBIERN...	O-89POP-2016-000026-00	12/04/16
<input type="checkbox"/>	TRAMITAR INSTANCIA	LA SECCION SINDICAL DE CCOO, PV, FCC S...	I-00113-2016-010307-00	08/04/16
<input type="checkbox"/>	TRAMITAR INSTANCIA	MOCION DE LA ASOCIACION DE COMERCIO...	I-00110-2016-031890-00	08/04/16
<input type="checkbox"/>	TRAMITAR EXPEDIENTE	INICIATIVAS GPP ABRIL PLENO	E-89POP-2016-000006-00	05/04/16
<input type="checkbox"/>	TRAMITAR EXPEDIENTE	INICIATIVAS GPP ABRIL COMISIÓN MEDIO AM...	E-89POP-2016-000005-00	05/04/16
<input type="checkbox"/>	TRAMITAR EXPEDIENTE	INICIATIVAS GPP ABRIL COMISIÓN D. HUMAN...	E-89POP-2016-000004-00	05/04/16
<input type="checkbox"/>	TRAMITAR EXPEDIENTE	INICIATIVAS GPP ABRIL COMISIÓN PARTICIP...	E-89POP-2016-000003-00	05/04/16
<input type="checkbox"/>	TRAMITAR EXPEDIENTE	INICIATIVAS GPP ABRIL COMISIÓN D. URBANO	E-89POP-2016-000002-00	05/04/16
<input type="checkbox"/>	TRAMITAR EXPEDIENTE	SOLICITA SE TOMEN MEDIDAS SOBRE HIPO...	O-89POP-2016-000018-00	09/03/16

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 14 de 14

### 'Antecedents

1. El Grup Popular, des de l'OT núm. O-89POP-2016-000023-00, presenta una pregunta sobre la Marina Rieal Joan Carles I (iniciativa núm. 7 del dit OT) davant de la Comissió de Desenrotllament Urbà, Vivenda i Mobilitat del 23-03-2016.

2. Celebrada la Comissió, la dita pregunta va quedar en l'estat 'a contestar en pròxima sessió'.

3. En el Ple del 31-03-2016, el Grup Popular presenta la mateixa pregunta (OT núm. O-89POP-2016-000025-00, iniciativa núm. 20) i esta vegada sí es rep el document amb la resposta.





4. Dies més tard, quan la Secretaria de la Comissió de Desenrotllament Urbà, Vivenda i Mobilitat comença a preparar l'orde del dia de la sessió del 25-04-2016, veu que va quedar una pregunta pendent de contestar en la sessió anterior, i a l'intentar traslladar en PIAE la pregunta de la sessió de 23-03-2016 a la del 25-04-2016, es produïx un error en PIAE. Açò succeïx perquè per eixes dates PIAE tenia un desenrotllament pendent d'acabar que impedia traslladar automàticament una pregunta d'una sessió a la següent (ara açò ja està esmenat).

5. Per la dita raó, la Secretaria de la dita Comissió es posa en contacte amb el SerTIC perquè resolguem eixa incidència de PIAE.

6. Açò succeïx ben entrada la vesprada del dia 19/04/2016. A partir d'eixe moment, l'equip de desenrotllament de PIAE comença a estudiar eixa incidència per a decidir quina solució convé aplicar.

7. Una vegada finalitzat l'anàlisi informàtic i abans d'aplicar la solució al problema, s'observa que l'OT núm. O-89POP-2016-000023-00 estava tancat, per la qual cosa es procedix a reobrir-ho per a poder aportar al dit OT la resposta a la pregunta quan se celebre la Comissió del 25-04-2016 i es repartisquen informàticament les respostes de les preguntes.

8. Per a fer açò, i sent les hores que eren, amb coneixement del seu responsable, el tècnic UBRROI s'assigna l'expedient i procedix a reobrir-ho en PIAE. A més, s'informa la Secretaria de la dita Comissió perquè procedisca a informar del que realitza al Grup Popular. L'endemà la Secretaria comunica per telèfon al Grup Popular el que s'ha fet.

9. I una vegada finalitzats tots els treballs informàtics, el tècnic UBRROI procedix a alliberar l'expedient, deixant-ho tot en condicions perquè al repartir les respostes de la Comissió del 25-04-2016 tot funcione correctament.

#### Respostes

1. Es va accedir únicament a l'OT O-89POP-2016-000023-00, no als seus documents, i només als efectes de reobrir l'expedient. Açò es fa amb el coneixement de la Secretaria de la Comissió, a la qual el SerTIC li va indicar que havia d'informar d'este fet al Grup Popular. La Secretaria de la Comissió va informar l'endemà d'allò que s'ha realitzat per mitjà de telefonada.

2. UBRROI és \*\*\*\*\*. És el cap del projecte de l'empresa desenvolupadora de PIAE. Està davall la supervisió directa de \*\*\*\*\*, cap de la Secció d'Innovació+Desenroll del SerTIC, i en última instància depén de \*\*\*\*\*, cap del Servici del SerTIC.

3. Una vegada analitzat com resoldre la incidència informàtica i per les hores que eren, \*\*\*\*\* autoritza \*\*\*\*\* a realitzar els dits canvis.

4. Des del SerTIC no s'ha accedit mai a la unitat administrativa del Grup Popular sense permís ni cap motiu. El SerTIC compta amb un protocol de seguretat en la forma de treballar i les aplicacions i sistemes compten amb la corresponent auditoria informàtica d'acord amb el Reglament de Seguretat. Únicament accedim a un expedient de qualsevol unitat quan el responsable d'un expedient obri incidència informàtica, i en el dit cas, s'accedix exclusivament al



*que és necessari per a la seua resolució, que moltes vegades és simplement accedir a dades, no a documents. En este cas concret, el tècnic responsable va entendre que la petició de la Secretaria de la dita Comissió era raonable per ser de la seua competència, i va actuar segons el protocol de treball que s'ha de seguir en l'àmbit de la resolució de la incidència.'*

148	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre el Jurat del Certamen de Bandes de Música de València.	

Sr. Camarasa

“Bon dia una altra vegada i quasi ja hora de dinar.

Bé, esta és una pregunta per a la regidora Glòria Tello. És en relació amb una que ja li férem el dia 31 de març sobre la situació del Certamen Internacional de Bandes de Música de com estava funcionant i ens digué que com tots els anys. Però queda clar per tots els que estem ací i per tot el que hem anat llegint que no és aixina.

El certamen de Valencia es el más antiguo y prestigioso de Europa y se encuentra pendiente de resolución en la que un juez ha de pronunciarse sobre posibles medidas cautelares.

Por eso prácticamente puede suceder la posible suspensión de parte del concurso de este certamen, todo ello a causa de un recurso contencioso interpuesto por la banda del Real debido a la confusión producida por el punto o cláusula 4ª de las Bases por la que se ha permitido la participación directa de una banda en este caso extranjera, de Bélgica, que fue invitada, en una sección en la que ya participan otras extranjeras que también recibieron la invitación pero sí que entraron a inscribirse y por tanto sí que entraron en el sorteo público celebrado, excepto la que he hecho mención.

Además, es notorio que todo el Jurado ha tenido que ser sustituido por haberse conocido el nombre de todos sus miembros y tenemos conocimiento de que al menos uno de esos miembros del Jurado ha enviado una carta a este Ayuntamiento expresando su malestar por el comportamiento de esta casa y por las especulaciones vertidas sobre ella como excusa para eliminarla del Jurado.

Si todo esto usted lo considera un funcionamiento normal con respecto a años anteriores es que no conocía en absoluto el Certamen de Bandas de Valencia, ni su categoría a nivel de Europa y del mundo que tenía y que a pesar de todo a la gente que sí que lo conocemos y nos importa seguiremos apoyando, ayudando si así nos lo pide para que la recupere.

Por lo expuesto, le hago unas preguntas:

¿Qué tiene pensado hacer el equipo de gobierno si la resolución judicial obliga a suspender parte del certamen? ¿Cómo puede haberse dado a conocer la identidad de los miembros del Jurado? ¿Piensa dar solución en sucesivas ediciones a la confusión producida por la cláusula



cuarta de las bases del certamen? Y la última, ¿va a solicitar la colaboración de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana para que les aconseje evitar este tipo de situaciones?

Muchas gracias.”

Sra. Tello

“En compte d’una pregunta podem dir que són tres o quatre. Però no passa res, jo tinc resposta per a tot.

En primer lloc dir-li al Sr. Camarasa que per segona vegada trau este tema, la qual cosa m’alegra perquè vol dir que la meua gestió si més no ha de ser bona perquè si no tenen altra manera per on entrar-me.

En tot cas li conte. El Certamen Internacional de Bandes durant molts anys anteriors, durant moltes edicions anteriors ha tingut exactament els mateixos problemes de coneixement dels membres del tribunal abans de la realització del certamen, el que passa és que la meua predecessora preferia fer la vista grossa per no manejar la pols d’alguna manera. No és la decisió d’esta regidora que li parla, per això jo vaig decidir que es canviaren tots els membres del tribunal com a exercici de transparència, més que res per això. Però insistisc, això ha passat pràcticament sempre, menys en els últims dos o tres anys.

Per altra part, tinc ací des de fa tres hores un *email* que em diu: ‘*En relación con el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo 10 de Valencia en el que se solicitaba como medida cautelar la suspensión de la sección segunda del certamen, el juez ha dispuesto no admitir la medida cautelar interesada por la demandante de suspender las actuaciones por considerar la medida propuesta absolutamente desproporcionada*’. És a dir, no sé si li conteste a dos o tres preguntes de les que m’ha fet d’una però que sàpia que el jutge ho considera realment desproporcionat i indignant.

Per altra part, dir-li que en este tema el que s’ha fet és el mateix de sempre. Vull dir, el Certamen Internacional de Bandes és internacional perquè compta amb bandes de l’estranger. Per a poder fer-ho sempre en totes les edicions es convida a bandes estrangeres i enguany l’única novetat a suggeriment del responsable jurídic era que com això es venia fent sempre calia fer-ho constar a les bases, que es convidara a bandes estrangeres. I això és el que hem fet, ficar-ho en les bases. La qual cosa ha produït que una banda, en este cas la de Real, s’enfadara per una cosa que s’està fent en totes les edicions.

Evidentment, nosaltres en eixe sentit demanem informe jurídic al nostre servei, en concret, a \*\*\*\*\* i al Servei Jurídic de l’Ajuntament, i jo he de creure en els funcionaris treballadors d’esta casa. \*\*\*\*\*, avalat pel Servei Jurídic, considera que ací no n’hi ha cap argument de pes, ninguna raó per part de la banda de Real de Montroi i jo evidentment no seré qui diga el contrari, ni de \*\*\*\*\* ni de cap altre funcionari d’este Ajuntament.

Per tant, és açò bàsicament el que ha passat. I ara ja li dic, tinc la novetat de fa tres hores que el jutge de veres que està fins i tot prou enfadat perquè ho considera desproporcionat.”



149	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre la contracta de l'ORA.	

Sr. Mendoza

“Gracias.

Mi pregunta es sobre un tema que ya pregunté en la Comisión de Urbanismo, lo que pasa es que el Sr. Grezzi dentro de su costumbre de mentirnos últimamente pues tuvo la poca delicadeza de dar como tratado un tema del cual yo le pregunté en la Comisión. Por lo tanto, no era un tema que se llevaba a la Comisión sino que fue a través de una pregunta mía.

Es sobre la renuncia al contrato de la ORA. Parece ser que se aplazó porque el PSOE no lo tenía muy claro que se llevara ese punto sin consensuarlo con ellos a la JGL pasada, no sé si se llevará a la de mañana. A mí me choca que el Sr. Vilar esté dispuesto a perder 20 millones de euros que aportaba la contrata de la ORA en 8 años y que todavía no sepamos cuál es el modelo que se va a traer a la ciudad sobre el aparcamiento regulado. Valencia es la última ciudad de Europa que tiene menos plazas reguladas y porque ciudades como Barcelona o Madrid que son ciudades de las que nosotros nos tenemos que mirar pues tienen el 80 % de sus plazas reguladas para residentes y el 20 % reguladas para plazas en zona azul.

Por lo tanto, me gustaría saber cuál es la decisión que se va a adoptar mañana si es que se lleva, si al final se va a renunciar a ese contrato que como digo aporta 20 millones de euros en 8 años al Ayuntamiento de Valencia sin ningún tipo de coste. Si al final se está planteando asumir esa gestión por parte municipal ya les adelanto que son 4.500.000 euros al año lo que le costaría a este Ayuntamiento gestionarlo. Y sobre todo porque sería absurdo que esta ciudad fuera en contra de lo que están haciendo el resto de las ciudades de Europa cuando lo que aporta el aparcamiento regulado a una ciudad es un menor número de emisiones de CO2, que la gente como tiene el aparcamiento regulado y tiene que pagar utilice el transporte público que es algo en lo que todos yo creo que estamos de acuerdo, y favorece el comercio.

Por lo tanto, por resumirlo. Si mañana se va a aprobar esa renuncia explícita a ese contrato después de un año de estar pensando cuál iba a ser el paradigma de la movilidad sobre el aparcamiento regulado en la ciudad de Valencia, cuál es el modelo que se va a tener en esta ciudad. Sobre todo porque acabados los plazos legales que tenía la contrata y finalizado ese proceso de licitación que la Ley de Contratos de la Administración Pública permitía que se fuera prorrogando en el tiempo, pues qué vamos a hacer.

Creo que este Ayuntamiento no puede prescindir de esos 20 millones de euros que iba a aportar esa contrata, sobre todo porque no nos iba a costar ni un euro más y ese dinero se puede destinar a otras cosas que hacen mucha más falta.

Gracias.”

Sr. Grezzi



“No sé si això és una pregunta o és una altra moció, si vol tindre una altra moció el Sr. Mendoza perquè no pareix una pregunta.

Anem per parts. Quan es va acabar la contracta de l'ORA jo no sé perquè deixaren passar dos anys el PP abans de posar en marxa el plec i estem tres anys després encara amb això, haurien d'haver-la tingut en el seu moment. Però ells pels seus interessos o per coses amagades que tenen per ací, no se sap molt bé perquè no la portaren ni l'aprovaren abans en una circumstància a més molt il·lustrativa.

L'anterior contracta el que tenia és que nosaltres tots els mesos els pagàvem els parquímetres, però hi havia una clàusula que deia després de pagar-los que se'ls emportaven. Nosaltres pagàvem com a Ajuntament i com a ciutadans de València amb eixos diners que els havíem de donar tots els mesos a la contracta però després eren propietat d'esta i ací sí que hem perdut diners.

En la nova contracta volien fer el mateix, estar pagant tots els mesos i després la contracta se'ls emportava i se'ls emportava per a fer negoci en altres llocs. Nosaltres tallàrem això perquè no podem consentir que amb els diners de tots es faça un ús que afavorisca determinades contractes i no afavorisca l'interés públic. A més, ells havien fet una cosa que deia que en els propers huit anys havíem d'incrementar les places per a arribar a 16.000 més. Vol dir que qualsevol persona de Sant Marcel·lí, de Marxalenes, etc., ara que no estan pagant res ells pretenien que li donàvem un dret a la contracta per demanar-nos places de pagament quan fins ara no estan pagant i ha de sagnar la ciutadania...

Sr. Mendoza, quan vosté ha parlat ningú l'ha interromput. Aleshores, deixeu parlar. I el Sr. Novo també, jo sé que no els agrada el que estic dient però han de callar. Ha tingut el seu torn, han pogut explicar les coses. Com no els agraden les coses volen parlar. Aleshores, un poc de respecte. Jo sé que no els agrada i això demostra que ha fet bé la ciutadania en castigar-los a estar en l'oposició, demostren que no saben com funciona això.

Nosaltres anem a fer un model en el qual privilegiem l'interés públic i la gestió del nou model de mobilitat, que no estiga en mans d'una empresa. Anem a fer una gestió... Si no li agrada la resposta ha de contestar ell, si vol després fa una pregunta. Però això no funciona així. Ja li he dit que pot anar al Club de la Comèdia, igual tenen més èxit. Nosaltres farem una gestió molt més ordenada, més privilegiant l'interés públic i no l'interés de determinats grups amb els quals igual vostés tenien molt bones relacions. Nosaltres el que volem és fer una gestió equilibrada, parlar amb la gent, fer-la participar i saber què volen, si volen més places de zona taronja, si volen un control de l'aparcament en superfície segons les seues necessitats i no per a maximitzar el benefici de les empreses.

I en això estarem treballant, en un nou model de mobilitat en el qual ja estem treballant.

Eixa és la resposta, gràcies.”



150	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: Prec formulat in voce pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre votació d'esmenes, sobre votació separada dels punts d'una mateixa proposta o moció i sobre el torn d'alusions.	

Sr. Novo

“Muy brevemente, muchas gracias.

Simplemente por aclarar tres cuestiones que han sucedido hoy en el Pleno. Es un ruego, me imagino. Si se pueden aclarar hoy mismo y si no, en la medida de lo posible, que queden claras para el futuro.

Primero, ha sucedido con una enmienda de adición. Yo siempre recuerdo y siempre he leído que si es una enmienda de adición quien tiene que aceptar que es posible es el propio proponente de la moción. Si alguien presenta una enmienda de adición y yo que he presentado la moción estoy de acuerdo en incorporarla, se incorpora. Creo que es así. Si no, le pido al secretario por favor que en caso contrario nos informe. Y si no, en la medida de lo posible, que todo esto se pueda contestar para que quede claro en un futuro. Porque al final se votan hasta las enmiendas de adición cuando si yo estoy de acuerdo se tiene que incorporar directamente, luego lo votan todo en contra y se acabó. Yo, o en este caso Lourdes o la Sra. Jiménez que ha presentado una moción y está de acuerdo debe incorporarse.

Segundo, ha sido el tema de las mociones, el voto por separado de los acuerdos. Creo que es otra cuestión que no está clara y, en la medida de lo posible, si no se puede aclarar hoy por favor lo que sí solicitamos es que se pueda aclarar. Porque nosotros o cualquier grupo puede presentar una moción con cinco propuestas de acuerdo y estar de acuerdo el resto mayoritariamente en uno de esos puntos, se puede aprobar ese y rechazar los otros cuatro. Creo que es perfectamente lícito y cabe en el Reglamento. En la medida de lo posible, también pido que se haga extensivo. Y si no es así y hay algún grupo, entiendo yo que quiere que se vote toda la moción deberá proponerlo y votar ese sistema de votación, todo junto o por separado. Solicito que quede claro también para que en la medida de lo posible se nos pueda, en general para mejor funcionamiento de todo el grupo.

Y tercero y último, es el tema de las alusiones. Aquí se ha dado tres minutos por alusiones en base al Reglamento que dice claramente que en esas alusiones o en esa contestación de ese tiempo máximo de tres minutos no se puede entrar sobre el fondo del asunto, se ha entrado sobre el fondo del asunto. Pero también dice el punto 3, y es también lo que quiero que tengan claro ustedes, que el portavoz de cualquier grupo podrá solicitar por tres minutos cuando en el caso que existan o se produzcan manifestaciones vertidas que se refieran a un grupo político al que pertenece dicho portavoz. Lo digo por el futuro, porque cada vez que tengan la gracia de hacer esas cositas que hacen habitualmente vamos a pedir la palabra y espero que de la misma forma que se la ha dado al Sr. Peris por las alusiones se nos dé también a cualquier grupo que en ese caso lo pueda solicitar.

Creo que son cuestiones de trámite, de funcionamiento y en el caso de que no estuvieran claras y no se pudieran aclarar ahora mismo, por favor, que por escrito nos remitieran las contestaciones.



Gracias.”

Sr. Peris

“Como presidente de la sesión de hoy, comentar muy brevemente a lo que se plantea. Creo que son cosas que se pueden aclarar y que en la propia Junta de Portavoces entiendo que es el lugar para que hagamos la interpretación adecuada del Reglamento y que lleguemos al acuerdo correspondiente sobre el modo de funcionar en los plenos.

Respecto a lo que ha ocurrido hoy aquí en cuanto al tema de la enmienda de adición y el voto por separado de la moción del *bou embolat* sí que quiero decir que dada la confusión que se ha generado al respecto, por eso he llamado a los cinco portavoces, para que viniesen aquí y la decisión se ha tomado con la aceptación de los cinco portavoces. Sí, ha sido así. Esa decisión se ha tomado aquí estando los cinco.

Ese ha sido el criterio que he seguido como presidente, que fuese una decisión en la que ha habido un acuerdo de los cinco portavoces. Y hasta que no ha dejado de haber desacuerdo no nos hemos ido. Esa es la visión que yo tengo como moderador de esta sesión, es lo que entiendo que ha ocurrido aquí en el momento en que hemos tomado esa decisión.”

Sr. Giner

“Ahí en el debate no ha habido ningún acuerdo, ha llegado el tripartito y ha dicho que no permitía que se votase por separado. Y se acabó. Oiga, eso estará grabado. En concreto, el Sr. Calabuig, el Sr. Fuset y no sé quién más, y han dicho que no permitían que se votara por separado. Ese ha sido todo el acuerdo. Como son mayoría pues eso es rodillo, ya está.”

Sr. Ribó

“Jo volia intervenir en el tema que ha dit el Sr. Novo, ell no és portaveu. Ara no vaig a entrar en els motius per a què no em faça una rèplica, però el portaveu del PP sap perfectament que estem en el període d'introduir modificacions en el Reglament. Jo sí que invitaria el PP a què pel conducte reglamentari tots els elements que vulguen canviar del Reglament els plantegen, els debatrem, com estem en procés de modificació d'este Reglament, com vam introduir un element passat i anem a introduir una sèrie d'elements.

En quant al segon tema, jo entenc que evidentment si es produeix un mecanisme d'al·lusions d'este tipus qualsevol persona que se senta al·ludida, des de l'alcalde a qualsevol altre, podrà intervenir per al·lusions; és probable que fem este Ple bastant més llarg.”

Sr. Monzó

“Simplement aclarir que el Sr. Novo no és el portaveu però té la legitimitat per a dir el que ha dit i allò que considere, i a més em sembla perfecte que ho faça.

I respecte al que s'ha comentat ací, és de veres que el Reglament s'ha ficat damunt la taula en l'última Junta de Portaveus però això no vol dir que mentrestant l'actual govern faça el que li done la gana. Ací hi ha un Reglament i cal complir-lo. El Sr. Calabuig ha vingut i ha dit: ‘No es



pot votar per separat', i els que estaven en la taula que són els que tenen que vetlar pel Reglament han assentit. Però això no vol dir conforme ha dit el Sr. Giner que nosaltres estiguérem d'acord, nosaltres volíem votar per separat i haguérem votat conjuntament en el punt 2 en la proposta nostra, la del PP, a la qual s'adheria el Grup de Ciutadans però no se'ns ha deixat eixa opció.”

151	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: Prec formulat in voce per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre el Besamà a la Mare de Déu.	

La Presidència li indica que, segons el Reglament, al Grup Ciutadans només li queda un prec o una pregunta.

Sra. Jiménez

“Uno no, la próxima vez van a ser dos. Pues un *prec*, como usted lo quiera decir.

El mes pasado, Sr. alcalde, Sandra, Pere Fuste, les dije que había habido una negligencia a mi entender y al de la ciudadanía porque en el Besamanos no había una ambulancia y la Policía Local tuvo que hacer las funciones de sanitarios con las lipotimias.

Ustedes tres se miraron porque le pregunté a Concejalía de Sanidad, me dijeron: ‘*No, esto es de Fiestas*’. Vengo a decir, ninguno de los dos me explicaron porqué esa ambulancia no llegó. He sido muy comedida este mes y me estoy esperando a que me digan a quién tengo que pedirle explicaciones de que esa ambulancia no estuviera, ni tanto por parte de Cruz Roja ni de Protección Civil, ni porqué motivo se denegó, lo desconozco.

Me voy a esperar hoy. Espero que me respondan porque ha tenido un mes desde que usted me dijo: ‘*Lo desconozco, pero lo voy a averiguar y le contesto*’. Le rogaría si lo sabe que me conteste y si no tendré que utilizar los medios que me amparan, pero creo que fue un hecho muy grave.

¿Seguimos sin saberlo?”

Sr. Fuset

“Respondrem per escrit tal com és preceptiu segons el Reglament. En tot cas, indicar-li que a Cultura Festiva no va arribar eixa sol·licitud, per tant no podem... Som prou diligents quan les coses arriben però la telepatia no la tenim. En tot cas, recordar-li que el domini públic exigix a l'hora de realitzar algun tipus d'acte al carrer que siga l'organitzador -en este cas és un acte que organitza la Basílica i no l'Ajuntament- el que dispose d'eixe dispositiu sanitari.

Si en el passat s'ha arribat a algun tipus d'acord al respecte ho desconec, com li dic. Però el que sí que li puc dir és que no ens consta a Cultura Festiva que haja arribat eixa sol·licitud, la qual cosa haguérem pogut estudiar-ho. Haguera sigut un sí, haguera sigut un no, no ho sé. Haguérem pogut donar una resposta.





En tot cas, si tinc més informació addicional li la proporcionaré per escrit.”

152	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Declaració Institucional sobre el Dia Nacional de les Llengües de Signes.	

## DECLARACIÓ INSTITUCIONAL

### DIA NACIONAL DE LES LLENGÜES DE SIGNES

14 de juny de 2016

Amb motiu del Dia Nacional de les Llengües de Signes, l'Ajuntament de València vol posar en relleu el valor d'aquestes llengües en l'exercici dels drets, deures i llibertats de les persones sordes i sordcegues, com a garants de la seua participació igualitària en la vida democràtica.

Les llengües de signes són el resultat del procés de mútua interacció entre biologia i cultura en l'ésser humà i constitueixen un gran exponent de la seua capacitat creativa i d'adaptació. Com a llengües naturals donen resposta a la necessitat de comunicar-se i interactuar amb l'entorn, ajuden a estructurar el pensament i encarnen la història, les visions del món i les emocions dels seus usuaris i usuàries.

Amb el seu reconeixement en l'àmbit estatal en la Llei 27/2007, la nostra societat i les nostres institucions es comprometen a garantir que l'aprenentatge i el coneixement de les llengües de signes siga possible, així com la llibertat del seu ús en tots els àmbits de la vida.

La llengua de signes, en el nostre territori autonòmic, cobra cada dia major presència i protagonisme. Així ho recull l'article 13.4 del nostre Estatut d'Autonomia en el qual la Generalitat Valenciana garanteix l'ús de la llengua de signes pròpia de les persones sordes, que haurà de ser objecte d'ensenyament, protecció i respecte.

L'Ajuntament de València treballarà per a que la llengua de signes pugua gaudir de tots els àmbits dels seus drets com a eina de comunicació de les persones sordes que en siguen usuàries. Les llengües juguen un rol fonamental per a la conviència i el respecte de les nostres comunitats, per tot això hem d'articular mesures que garantisquen la protecció de les llengües de signes.

L'Ajuntament de València estarà sempre al costat dels qui també defensen la igualtat, la justícia social, la inclusió i la diversitat, i en aquest sentit reconeix la tasca del moviment associatiu de la Confederació Nacional de Sords d'Espanya (CNSE), representat en la nostra autonomia per FESORD CV, i en l'àmbit local per l'Associació Valenciana de Persones Sordes (AVS) i Sords 2000 València (S2V), i representant a les persones sordocegues per ASOCIDE CV, i que han contribuït decisivament al fet que aquestes llengües aconseguisquen un estatus legal i social, però sobretot per haver mantingut viu un llegat que forma part del patrimoni comú de toda la ciutadania.



---

A proposta de la Presidència, i amb la conformitat dels portaveus dels cinc grups polítics municipals, es dóna lectura a la Declaració Institucional abans del tractament de les mocions del ordre del dia. Esta lectura la realitza la coordinadora de l'àrea de Desenvolupament Humà, Sra. Castillo, i va acompanyada amb la traducció simultànea a la llengua de signes realitzada per una intèrpret.

---

---

L'alcalde-president alça la sessió a les 14 hores i 46 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.